



ALCANCE N° 258 A LA GACETA N° 243

Año CXLIII

San José, Costa Rica, viernes 17 de diciembre del 2021

566 páginas

PODER LEGISLATIVO

LEYES

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DIRECTRIZ

ACUERDOS

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

**INSTITUCIONES
DESCENTRALIZADAS**

**AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

PODER LEGISLATIVO

LEYES

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO

**NOVENO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA
PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 Y OCTAVA
MODIFICACIÓN LEGISLATIVA DE LA LEY 9926, LEY DE
PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO
ECONÓMICO 2021**

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10104

EXPEDIENTE N.º 22.786

SAN JOSÉ - COSTA RICA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

NOVENO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 Y OCTAVA MODIFICACION LEGISLATIVA DE LA LEY 9926, LEY DE PRESUPUESTO ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

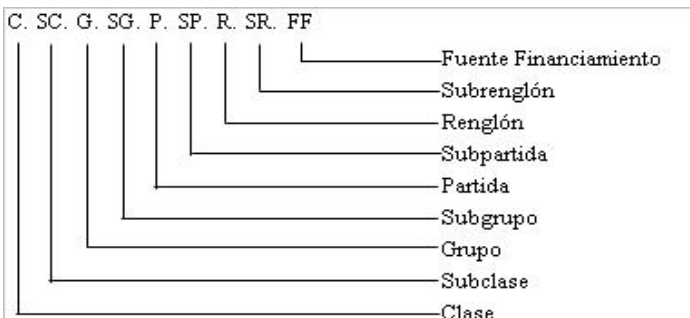
Artículo 1°: Modifícase el artículo 1° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

INCISO B:

DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS INTERNOS DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)

REBAJAR

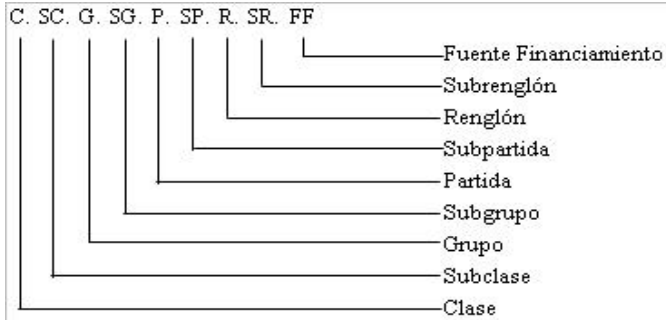
3000000000000	FINANCIAMIENTO	201.030.435.711,85
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	201.030.435.711,85
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	201.030.435.711,85
3131010000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO	52.947.313.643,93
3131010000282	Emisión de Títulos Valores Deuda Interna Caja Única	52.947.313.643,93
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	148.083.122.067,92
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	148.083.122.067,92
	TOTAL REBAJAR:	201.030.435.711,85



CON ESTE REBAJAR LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 ASCIENDE A CINCO BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE COLONES CON 65/100 CÉNTIMOS

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	25.165.149.956,62
3100000000000	FINANCIAMIENTO INTERNO	9.390.447.269,50
3130000000000	EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES	9.390.447.269,50
3131010000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE CORTO PLAZO	124.925.410,50
3131010000281	Títulos Valores Deuda Interna. Contribución del Estado Deuda Política, Elecciones Presidenciales	124.925.410,50
3131020000000	COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DE LARGO PLAZO	9.265.521.859,00
3131020000280	Emisión Títulos Valores Deuda Interna	9.265.521.859,00
3300000000000	RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	15.774.702.687,12
3310000000000	SUPERÁVIT LIBRE	338.395.383,86
3311010000900	Superávit Libre Museo Histórico Cultural Juan Santamaria	522.552,37
3311010000902	Superávit Libre Instituto Nacional de Innovación Tecnológica Agropecuaria (INTA)	23.100.000,00
3311010000906	Superávit Libre Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)	294.249,00
3311010000911	Superávit Libre Teatro Nacional (TN)	267.617,97
3311010000912	Superávit Libre Consejo Nacional de Investigación en Salud (CONIS)	82.000.000,00
3311010000913	Superávit Libre Junta Administrativa del Registro Nacional (JARN)	179.219.990,03
3311010000914	Superávit Libre Dirección Nacional de Notariado (DNN)	2.716.185,80
3311010000915	Superávit Libre Tribunal Registral Administrativo (TRA)	28.016.970,47
3311010000916	Superávit Libre Museo Nacional (MN)	650.000,00
3311010000917	Superávit Libre Casa de la Cultura de Puntarenas (CCP)	210.276,15
3311010000918	Superávit Libre Teatro Melico Salazar (TPMS)	8.000.000,00
3311010000919	Superávit Libre Archivo Nacional (JAAN)	2.486.882,38
3311010000920	Superávit Libre Consejo de la Persona Joven (CPJ)	10.910.659,69
3320000000000	Superávit Específico	15.436.307.303,26
3321010000959	Superávit Específico Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF)	15.053.719.525,26
3321010000962	Superávit Específico Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)	382.587.778,00
	TOTAL AUMENTAR:	25.165.149.956,62
	REBAJAR NETO	175.865.285.755,23



CON ESTE AUMENTAR LA AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES DEUDA INTERNA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL 2021 ASCIENDE A CINCO BILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE COLONES CON 15/100 CÉNTIMOS.

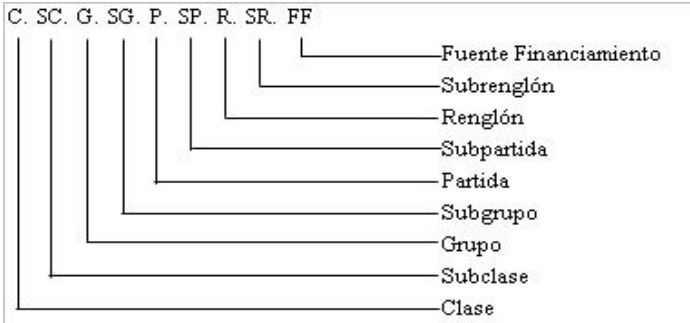
**INCISO A:
DETALLE DE LA PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS CORRIENTES DEL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)**

AUMENTAR

1000000000000	INGRESOS CORRIENTES	24.993.484.353,68
1200000000000	CONTRIBUCIONES SOCIALES	12.506.307.843,00
1219000000000	OTRAS CONTRIBUCIONES SOCIALES FODESAF	12.506.307.843,00
1219020000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Órganos Desconcentrados	2.918.207,28
1219030000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	155.706.821,87
1219040000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Gobiernos Locales	4.763.450,23
1219050000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Empresas Públicas no Financieras	654.341.871,63
1219060000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Instituciones Públicas Financieras	562.813.338,67
1219070000001	Contribución Patronal sobre la Nómina de Empresas del Sector Privado	11.125.764.153,32
1300000000000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	865.183,00
1390000000000	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	865.183,00
1392000000001	Ejecución de contratos de seguros	865.183,00
1400000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.486.311.327,68
1410000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	12.458.214.537,61
1412000000000	Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados	11.778.730.896,20
1412140000001	Transferencias corrientes Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	557.352.396,93
1412150000001	Transferencias corrientes Superávit Libre Ley 9925 Adición Transitorio III Ley 9371	10.000.000.000,00
1412160000001	Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	1.221.378.499,27
1413000000000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	619.249.857,83
1413060000001	Instituto de Desarrollo Rural Ley N° 5792 Art. 5	1.531.181,92
1413100000001	Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	187.974.319,80
1413160000001	Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	230.744.356,11
1413170000001	Transferencias corrientes Instituciones Descentralizadas no Empresariales Reintegro de recursos artículo 4 Ley 9840	199.000.000,00
1414000000000	Transferencias corrientes de Gobiernos Locales	60.233.783,58
1414030000001	Transferencias de Gobiernos locales Superávit Libre artículo 5 Ley N° 9371	2.501.004,00
1414070000001	Transferencias de Gobiernos Locales Ley 8461 a Parque Marino del Pacífico	57.732.779,58

1420000000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	28.096.790,07
1425000000001	Del Sector Privado-Superávit Libre artículo 5 Ley 9371	21.949.752,15
1428000000001	Del Sector Privado-Superávit Libre artículo 17 Título IV Ley 9635	6.147.037,92

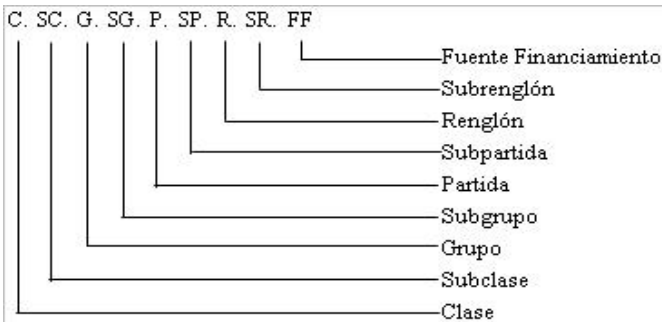
TOTAL AUMENTAR: 24.993.484.353,68



**INCISO C:
DETALLE DEL CÁLCULO DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS EXTERNOS DEL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2021 (en colones corrientes)**

AUMENTAR

3000000000000	FINANCIAMIENTO	57.505.764.852,95
3200000000000	FINANCIAMIENTO EXTERNO	57.505.764.852,95
3210000000000	PRÉSTAMOS DIRECTOS	57.505.764.852,95
3211000000000	PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE DESARROLLO	57.505.764.852,95
3211010000000	BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA	51.409.600.000,00
3211010500456	Crédito BCIE-2270 Ley 10056 Proyecto adqyuisición y aplicación de vacunas COVID-19	51.409.600.000,00
3211020000000	BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO	6.096.164.852,95
3211021900508	Crédito BID N° 2852/OC-CR-Programa de Innovación y Capital Humano para la Competitividad, Ley N° 9218	918.724.852,95
3211022000509	Crédito BID N° 3071/OC-CR-Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) Ley N°9283	4.317.440.000,00
3211022100510	Crédito BID N° 3072/CH-CR-Programa de Infraestructura de Transporte (PIT) Ley N°9283	860.000.000,00
	TOTAL AUMENTAR:	57.505.764.852,95



Artículo 2°: Modifícanse el artículos 2° y 3° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 101						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Programa: 002-00						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Registro Contable: 101-002-00						
1 SERVICIOS						1.735.744.586,24
101 ALQUILERES						1.735.744.586,24
10101	001	1120	1120		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	1.735.744.586,24
(ARRENDAMIENTO DE LA NUEVA SEDE LEGISLATIVA).						
Total rebajar Programa: 002						1.735.744.586,24
Total rebajar Título: 101						1.735.744.586,24
Título: 213						
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD						
Programa: 749-00						
ACTIVIDADES CENTRALES						
Registro Contable: 213-749-00						
1 SERVICIOS						46.329.127,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						3.452.490,00
10307	001	1120	3320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	3.452.490,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						40.000.000,00
10405	001	1120	3320		SERVICIOS INFORMÁTICOS	40.000.000,00
(PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL).						
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						2.876.637,00
10806	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.876.637,00
Total rebajar Programa: 749						46.329.127,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 751-00	
	PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL	
	Subprograma: 03	
	MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	
	Registro Contable: 213-751-03	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	326.427,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	326.427,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	326.427,00
60102 001 1310 3320 234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS EN ARAS DE PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEGÚN ARTÍCULO No. 36 DE LA LEY No. 7914 DEL 28/09/1999 Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-007-111111	326.427,00
	Total rebajar Subprograma: 03	326.427,00
	Subprograma: 04	
	MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA	
	Registro Contable: 213-751-04	
	0 REMUNERACIONES	2.138.294,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	1.789.451,00
00304 001 1111 3320	SALARIO ESCOLAR	1.789.451,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	174.371,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	165.524,00
00401 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	165.524,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	8.847,00

00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	8.847,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						174.472,00

00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	93.946,00

00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	93.946,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	53.684,00

00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	53.684,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	26.842,00

00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	26.842,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						29.705,00

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						29.705,00

60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	29.705,00

60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	25.231,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.474,00

Total rebajar Subprograma: 04 2.167.999,00

Subprograma: 06

MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO

Registro Contable: 213-751-06

0 REMUNERACIONES

9.800.000,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

9.800.000,00

00302	001	1111	3320		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	9.800.000,00
-------	-----	------	------	--	--------------------------------------------------	--------------

Total rebajar Subprograma: 06 9.800.000,00

Subprograma: 07

CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER

Registro Contable: 213-751-07

0 REMUNERACIONES

353.075,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

295.460,00

00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	295.460,00
-------	-----	------	------	--	-----------------	------------

004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

28.807,00

00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	27.330,00
-------	--	--	--	--	--------------------------------------------------------	-----------

00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	27.330,00
-------	-----	------	------	-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------

00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.477,00
-------	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------	----------

00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.477,00
-------	-----	------	------	-----	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>28.808,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	15.512,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	15.512,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	8.864,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	8.864,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	4.432,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	4.432,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>204.905,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>204.905,00</u>
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	200.000,00
60102	001	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA FONDO NACIONAL DE EMERGENCIA EN ARAS DE PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEGÚN ARTÍCULO No. 36 DE LA LEY No. 7914 DEL 28/09/1999). Céd-Jur: 3-007-111111	200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.905,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.166,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	739,00
Total rebajar Subprograma:						07 557.980,00
Total rebajar Programa:						751 12.852.406,00
Programa: 753-00						
GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL						
Registro Contable: 213-753-00						
5 BIENES DURADEROS						2.500.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						2.500.000,00
50104	280	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.500.000,00
Total rebajar Programa:						753 2.500.000,00
Programa: 758-00						
PROMOCIÓN DE LAS ARTES						
Subprograma: 06						
CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL						
Registro Contable: 213-758-06						
0 REMUNERACIONES						10.460.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						10.460.000,00
00399	001	1111	3320		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	10.460.000,00
Total rebajar Subprograma:						06 10.460.000,00
Total rebajar Programa:						758 10.460.000,00
Total rebajar Título:						213 72.141.533,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 887-00

DIRECCIÓN DE AGUA

Registro Contable: 219-887-00

1 SERVICIOS				44.550.000,00	
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				44.550.000,00	
10307	001	1120	2111	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	44.550.000,00
5 BIENES DURADEROS				8.304.135,00	
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO				6.266.108,00	
50104	280	2210	2111	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	595.203,00
50105	280	2210	2111	EQUIPO DE CÓMPUTO	4.758.663,00
50106	280	2210	2111	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	173.020,00
50199	280	2210	2111	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	739.222,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS				2.038.027,00	
59903	280	2240	2111	BIENES INTANGIBLES	2.038.027,00
Total rebajar Programa: 887				52.854.135,00	

Programa: 889-00

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable: 219-889-00

5 BIENES DURADEROS				2.500.000,00	
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS				2.500.000,00	
59903	280	2240	2260	BIENES INTANGIBLES	2.500.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				1.390.000,00	
603 PRESTACIONES				1.390.000,00	
60301	001	1320	2260	PRESTACIONES LEGALES	1.390.000,00
Total rebajar Programa: 889				3.890.000,00	
Total rebajar Título: 219				56.744.135,00	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 230	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Programa: 825-00	
	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA	
	Registro Contable: 230-825-00	
	8 AMORTIZACIÓN	31.506.200.000,00
	801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES	31.506.200.000,00
80102	AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	31.506.200.000,00
80102 280 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	31.506.200.000,00
	Total rebajar Programa:	825 31.506.200.000,00
	Total rebajar Título:	230 31.506.200.000,00
	Título: 401	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Programa: 850-00	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Subprograma: 01	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Registro Contable: 401-850-01	
	1 SERVICIOS	13.800.000,00
	101 ALQUILERES	12.000.000,00
10102 001 1120 1190	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	12.000.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	600.000,00
10401 001 1120 1190	SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	600.000,00
	(SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA EL PERSONAL INSTITUCIONAL Y LOS USUARIOS DE LA INSTITUCIÓN).	
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	1.200.000,00
10807 001 1120 1190	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	600.000,00
10807 280 1120 1190	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
5 BIENES DURADEROS						4.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						4.000.000,00
50101	280	2210	1190		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	300.000,00
50103	280	2210	1190		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100.000,00
50104	280	2210	1190		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	2.000.000,00
50106	280	2210	1190		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	100.000,00
50199	280	2210	1190		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	1.500.000,00
Total rebajar Subprograma:						01 17.800.000,00
Subprograma: 02						-----
ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES						
Registro Contable: 401-850-02						
1 SERVICIOS						590.346.400,00
101 ALQUILERES						33.000.000,00
10102	001	1120	1190		ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	23.000.000,00
10104	001	1120	1190		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	10.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						1.500.000,00
10204	001	1120	1190		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.500.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						339.000.000,00
10301	001	1120	1190		INFORMACIÓN	9.000.000,00
10303	001	1120	1190		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	320.000.000,00
10304	001	1120	1190		TRANSPORTE DE BIENES	10.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						33.000.000,00
10403	001	1120	1190		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	8.000.000,00
(MANTENIMIENTO QUÍMICO PREVENTIVO A SISTEMA DE AGUA DE RECIRCULACIÓN DE TORRE DE ENFRIAMIENTO).						
10499	001	1120	1190		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	15.000.000,00
(INCLUYE SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS Y DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, CERTIFICACIÓN DE ENVÍO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS R-POST, SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL INFORMÁTICA, ENTRE OTROS.).						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10499	280	1120	1190		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	10.000.000,00
					(SERVICIO DE MONITOREO DE NOTICIAS Y DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL, CERTIFICACIÓN DE ENVÍO DE MENSAJES ELECTRÓNICOS R-POST, SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL INFORMÁTICA, ENTRE OTROS).	
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						177.708.000,00
10801	001	1120	1190		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.000.000,00
10801	280	1120	1190		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	30.000.000,00
10804	001	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	4.000.000,00
10804	280	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	500.000,00
10806	001	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3.208.000,00
10806	280	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.000.000,00
10808	001	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	6.000.000,00
10808	280	1120	1190		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	130.000.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						6.138.400,00
19999	280	1120	1190		OTROS SERVICIOS NO ESPECIFICADOS	6.138.400,00
					(SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL, CENTRO DE DATOS ALTERNO Y CENTRO DE CUIDO).	
5 BIENES DURADEROS						280.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						275.000.000,00
50103	280	2210	1190		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	20.000.000,00
50104	280	2210	1190		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	200.000.000,00
50105	280	2210	1190		EQUIPO DE CÓMPUTO	30.000.000,00
50199	280	2210	1190		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	25.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						5.000.000,00
59903	280	2240	1190		BIENES INTANGIBLES	5.000.000,00
Total rebajar Subprograma:					02	870.346.400,00
Total rebajar Programa:					850	888.146.400,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total rebajar Título: 401	888.146.400,00
					TOTAL REBAJAR:	34.258.976.654,24

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 201						
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA						
Programa: 021-00						
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR						
Registro Contable: 201-021-00						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						51.409.600.000,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						51.409.600.000,00
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	51.409.600.000,00
60102	456	1310	1111	210	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (RECURSOS DESTINADOS AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, PARA FORTALECER LA CAPACIDAD DE RESPUESTA DE COSTA RICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA OCACIONADA POR EL COVID-19, DE CONFORMIDAD CON LA LEY N.º 10056, CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA (BCIE) N.º 2270 PARA FINANCIAR EL PROYECTO ADQUISICIÓN Y APLICACIÓN DE VACUNAS COVID-19, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, LEY N.º 8488). Céd-Jur: 3-007-111111	51.409.600.000,00
Total aumentar Programa:						021 51.409.600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 029-00	
	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)	
	Registro Contable: 201-029-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	294.249,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	294.249,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	294.249,00
60102 906 1310 3530 210	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO N°8488, DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2005; DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS). Céd-Jur: 3-007-111111	294.249,00
	Total aumentar Programa: 029	294.249,00
	Total aumentar Título: 201	51.409.894.249,00

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

	1 SERVICIOS	865.183,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	865.183,00
10801 001 1120 1310	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	865.183,00
	Total aumentar Programa: 041	865.183,00
	Total aumentar Título: 202	865.183,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 055-00

CONTROL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA EN EL PAÍS

Registro Contable: 203-055-00

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					382.587.778,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO					382.587.778,00
70107				FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	382.587.778,00
70107	962	2310	1310	208 FIDEICOMISO FONDO ESPECIAL DE MIGRACION JADGME BCR BICENTENARIO	382.587.778,00
(PARA EL FINANCIAMIENTO A TRAVES DEL FIDEICOMISO DEL FONDO ESPECIAL MIGRATORIO DEL PROYECTO "PASAPORTE BIOMETRICO PARA EL BICENTENARIO" Y LA ADQUISICIÓN DE LIBRETAS DE PASAPORTES Y DOCUMENTOS DE VIAJE, SEGÚN ARTICULO 234 DE LA LEY N°8764, DEL 19 DE AGOSTO 2009). Céd-Jur: 3-110-810719					
Total aumentar Programa:					055 382.587.778,00
Total aumentar Título:					203 382.587.778,00

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 206-132-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					658.000.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO					658.000.000,00
60602	280	1320	1112	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	658.000.000,00
(PARA ATENDER EL PAGO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL TRANSCURSO DEL AÑO, CUMPLIENDO CON EL ORDENAMIENTO QUE SE RECIBE CON LA FINALIDAD DE EVITAR DEMANDAS JUDICIALES Y EL PAGO DE INTERESES, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).					
Total aumentar Programa:					132 658.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 134-00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Subprograma: 02	
	GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS	
	Registro Contable: 206-134-02	
	1 SERVICIOS	8.125.167.720,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	8.125.167.720,00
10306 280 1120 1112	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES (PARA ATENDER EL PAGO POR CONCEPTO DE LAS COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES POR RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS).	8.125.167.720,00
	Total aumentar Subprograma: 02	8.125.167.720,00
	Total aumentar Programa: 134	8.125.167.720,00
	Total aumentar Título: 206	8.783.167.720,00
	Título: 207	
	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA	
	Programa: 172-00	
	INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)	
	Registro Contable: 207-172-00	
	1 SERVICIOS	800.000,00
	199 SERVICIOS DIVERSOS	800.000,00
19902 902 1120 2182	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS (PARA ATENDER POSIBLES MULTAS A INSTITUCIONES PÚBLICAS POR ATRASO EN EL PAGO DE OBLIGACIONES Y OTROS).	800.000,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	22.300.000,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	22.300.000,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	22.300.000,00
60102 902 1310 2182 270	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, SEGÚN LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO N°8488).	22.300.000,00
	Céd-Jur: 3-007-111111	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total aumentar Programa:	172 23.100.000,00
	Total aumentar Título:	207 23.100.000,00

Título: 208

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Programa: 215-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 208-215-00

0 REMUNERACIONES				18.644.691,00	
003 INCENTIVOS SALARIALES				18.644.691,00	
00303	280	1111	2111	DECIMOTERCER MES	9.694.176,00
00304	280	1111	2111	SALARIO ESCOLAR	8.950.515,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				110.215.211,00	
603 PRESTACIONES				2.447.958,00	
60301	280	1320	2111	PRESTACIONES LEGALES	2.447.958,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO				107.767.253,00	
60601	280	1320	2111	INDEMNIZACIONES	107.767.253,00

(PARA ATENDER EL PAGO DE RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LAS INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, INCLUYENDO LAS COSTAS JUDICIALES O CUALQUIER GASTO SIMILAR, RESPALDADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).

Total aumentar Programa: 215 128.859.902,00

Programa: 218-00

DIRECCIÓN DE CALIDAD

Registro Contable: 208-218-00

1 SERVICIOS				5.677.851,00	
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				827.851,00	
10301	001	1120	2111	INFORMACIÓN	827.851,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				3.500.000,00	
10403	001	1120	2111	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	3.500.000,00

(PARA LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS DE ANALISIS DE PRODUCTOS).

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		<u>1.350.000,00</u>
10502 001 1120 2111	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.350.000,00
Total aumentar Programa: 218		<u>5.677.851,00</u>

Programa: 219-00

DIRECCIÓN GENERAL PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Registro Contable: 208-219-00

0 REMUNERACIONES		<u>39.454.502,00</u>
003 INCENTIVOS SALARIALES		<u>39.454.502,00</u>
00303 280 1111 2111	DECIMOTERCER MES	20.515.796,00
00304 280 1111 2111	SALARIO ESCOLAR	18.938.706,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>237.231.342,00</u>
603 PRESTACIONES		<u>9.875.925,00</u>
60301 280 1320 2111	PRESTACIONES LEGALES	9.875.925,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		<u>227.355.417,00</u>
60601 280 1320 2111	INDEMNIZACIONES	227.355.417,00
(PARA ATENDER EL PAGO DE RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LAS INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, INCLUYENDO LAS COSTAS JUDICIALES O CUALQUIER GASTO SIMILAR, RESPALDADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).		
Total aumentar Programa: 219		<u>276.685.844,00</u>

Programa: 224-00

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE APOYO (COPROCOM)

Registro Contable: 208-224-00

0 REMUNERACIONES		<u>9.366.953,00</u>
003 INCENTIVOS SALARIALES		<u>9.366.953,00</u>
00303 280 1111 2111	DECIMOTERCER MES	4.870.446,00
00304 280 1111 2111	SALARIO ESCOLAR	4.496.507,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53.979.680,00
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	53.979.680,00
60601 280 1320 2111	INDEMNIZACIONES (PARA ATENDER EL PAGO DE RESARCIMIENTO ECONOMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, INCLUYENDO LAS COSTAS JUDICIALES O CUALQUIER GASTO SIMILAR, RESPALDADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).	53.979.680,00
	Total aumentar Programa:	224 63.346.633,00
	Programa: 225-00	
	LABORATORIO COSTARRICENSE METROLOGÍA	
	Registro Contable: 208-225-00	
1	SERVICIOS	35.463.463,00
103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	3.905.160,00
10305 001 1120 2111	SERVICIOS ADUANEROS	3.905.160,00
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	13.188.574,00
10499 001 1120 2111	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE CALIBRACION Y OTROS).	13.188.574,00
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	18.369.729,00
10899 001 1120 2111	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	18.369.729,00
	Total aumentar Programa:	225 35.463.463,00
	Total aumentar Título:	208 510.033.693,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable:

209-327-00

7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						5.177.440.000,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						5.177.440.000,00
70107					FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	5.177.440.000,00
70107	509	2310	2151	200	FIDEICOMISO MOPT-BANCA COMERCIAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA BRINDE IGUALES O MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS QUE EL RESTO DE LA BANCA ESTATAL. (SEGÚN LEY No.9283, CRÉDITO BID NO. 3071/OC/CR, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT), PUBLICADO EN ALCANCE DIGITAL NO.67 A LA GACETA No. 219 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014). Céd-Jur: 2-100-042008	4.317.440.000,00
70107	510	2310	2151	202	FIDEICOMISO MOPT-BANCA COMERCIAL, SIEMPRE Y CUANDO ESTA BRINDE IGUALES O MEJORES CONDICIONES FINANCIERAS QUE EL RESTO DE LA BANCA ESTATAL. (SEGÚN LEY No.9283, CRÉDITO BID No.3072/CH-CR, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE (PIT), PUBLICADO EN ALCANCE DIGITAL No.67 A LA GACETA No.219 DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2014). Céd-Jur: 2-100-042008	860.000.000,00
Total aumentar Programa:						327 5.177.440.000,00
Total aumentar Título:						209 5.177.440.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES					19.442.397.515,26
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO					19.442.397.515,26
60103				TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	19.442.397.515,26
60103	959	1310	3460	232 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PROGRAMA COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO No. 3 INCISO E) LEY No. 8783 DEL 13/10/2009). Céd-Jur: 2-100-042002	14.675.809.999,26
60103	001	1310	3460	233 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO No. 3 INCISO E) LEY No. 8783 DEL 13/10/2009). Céd-Jur: 2-100-042002	4.388.677.990,00
60103	959	1310	3460	233 JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES SEGÚN ARTÍCULO No. 3 INCISO E) LEY No. 8783 DEL 13/10/2009). Céd-Jur: 2-100-042002	377.909.526,00
Total aumentar Programa: 558					19.442.397.515,26

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 573-00						
IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA						
Subprograma: 03						
3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA						
					Registro Contable: 210-573-03	
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.531.181,92
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.531.181,92
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.531.181,92
60103	001	1310	3420	222	JUNTAS ADIMINSTRATIVAS INST III CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA (A DISTRIBUIR POR EL MEP, PARA ATENDER LAS NECESIDADES QUE SURJAN DE LOS PLANES DE DESARROLLO RURAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN TÉCNICA, ASÍ COMO A LA ATENCIÓN DE PROYECTOS DIRIGIDOS A MEJORAR LAS CONDICIONES EDUCATIVAS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO No. 37 INCISO A) DE LA LEY No.9036 DEL 11/05/2012 Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 2-100-042002	1.531.181,92
					Total aumentar Subprograma:	03 1.531.181,92
					Total aumentar Programa:	573 1.531.181,92
					Total aumentar Título:	210 19.443.928.697,18
Título: 211						
MINISTERIO DE SALUD						
Programa: 638-00						
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD						
					Registro Contable: 211-638-00	
1 SERVICIOS						81.900.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						10.000.000,00
10499	912	1120	3240	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA POR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CATEGORIZACIÓN POR RIESGO DE LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY 9234 - LEY REGULADORA DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA).		10.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>71.900.000,00</u>
10801 912 1120 3240	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	71.900.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>100.000,00</u>
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	<u>100.000,00</u>
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	<u>100.000,00</u>
60102 912 1310 3240 236	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, CONSIDERA SOLAMENTE EL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS INTERESES). Céd-Jur: 3-007-111111	100.000,00
	Total aumentar Programa: 638	<u>82.000.000,00</u>
	Total aumentar Título: 211	<u>82.000.000,00</u>

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable: 212-737-00

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>8.081.629.853,00</u>
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	<u>8.081.629.853,00</u>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>8.081.629.853,00</u>
60103 001 1310 3524 214	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (PARA CUBRIR LAS PENSIONES DEL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO ADMINISTRADO POR LA CCSS, SEGÚN ARTÍCULO 77 DE LA LEY No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DE 2000 Y LEY No. 8783 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009). Céd-Jur: 4-000-042147	3.081.629.853,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3530	219	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) (PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA, Y COADYUVAR A LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, SEGÚN ARTÍCULO 3 INCISO B) DE LA LEY No. 8783 “REFORMA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES, No. 5662”, DE 13 DE OCTUBRE DEL 2009 Y SUS REFORMAS).	5.000.000.000,00
					Céd-Jur: 4-000-042144	
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	36.000.000,00
					701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	36.000.000,00
70104					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	36.000.000,00
70104	001	2310	3120	211	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO (PARA COMPLETAR LA SEGUNDA ETAPA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE AULA ADICIONAL EN EL CECUDI DE MONTES DE ORO” Y “CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNITARIO INTELIGENTE”, SEGÚN ARTÍCULO 3 DE LA LEY 5662 Y SUS REFORMAS).	36.000.000,00
					Céd-Jur: 3-014-042118	
					Total aumentar Programa:	737 8.117.629.853,00
					Total aumentar Título:	212 8.117.629.853,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 751-00

PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

Subprograma: 02

MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

Registro Contable: 213-751-02

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		650.000,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		650.000,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	650.000,00
60102	916 1310 3320 234 COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA). Céd-Jur: 3-007-111111	650.000,00
Total aumentar Subprograma: 02		650.000,00

Subprograma: 04

MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA

Registro Contable: 213-751-04

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		522.552,37
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		522.552,37
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	522.552,37
60102	900 1310 3320 234 COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA). Céd-Jur: 3-007-111111	522.552,37
Total aumentar Subprograma: 04		522.552,37

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Subprograma: 08	
	CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS	
	Registro Contable: 213-751-08	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	210.276,15
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	210.276,15
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	210.276,15
60102 917 1310 3320 234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA). Céd-Jur: 3-007-111111	210.276,15
	Total aumentar Subprograma: 08	210.276,15
	Total aumentar Programa: 751	1.382.828,52
	Programa: 758-00	
	PROMOCIÓN DE LAS ARTES	
	Subprograma: 03	
	TEATRO NACIONAL	
	Registro Contable: 213-758-03	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	267.617,97
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	267.617,97
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	267.617,97
60102 911 1310 3320 234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA). Céd-Jur: 3-007-111111	267.617,97
	Total aumentar Subprograma: 03	267.617,97

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Subprograma: 04

TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR

Registro Contable: 213-758-04

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

8.000.000,00

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

8.000.000,00

60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	8.000.000,00
-------	--	--	--	--	-----------------------------------------------------	--------------

60102	918	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	8.000.000,00
-------	-----	------	------	-----	-----------------------------------------------------------------------	--------------

(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA).

Céd-Jur: 3-007-11111

Total aumentar Subprograma: 04 8.000.000,00

Total aumentar Programa: 758 8.267.617,97

Programa: 759-00

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL

Registro Contable: 213-759-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.486.882,38

601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

2.486.882,38

60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	2.486.882,38
-------	--	--	--	--	-----------------------------------------------------	--------------

60102	919	1310	3320	234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS.	2.486.882,38
-------	-----	------	------	-----	-----------------------------------------------------------------------	--------------

(PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA).

Céd-Jur: 3-007-11111

Total aumentar Programa: 759 2.486.882,38

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 760-00	
	CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN	
	Registro Contable: 213-760-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>10.910.659,69</u>
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	<u>10.910.659,69</u>
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	----- 10.910.659,69
60102 920 1310 3320 234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA). Céd-Jur: 3-007-111111	----- 10.910.659,69
	Total aumentar Programa: 760	----- 10.910.659,69
	Total aumentar Título: 213	----- 23.047.988,56

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 794-00

REGISTRO NACIONAL

Registro Contable: 214-794-00

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>179.219.990,03</u>
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	<u>179.219.990,03</u>
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	----- 179.219.990,03
60102 913 1310 1143 210	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE). (PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, TRIBUTO DEL 3% DEL SUPERÁVIT LIBRE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, No. 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005). Céd-Jur: 3-007-111111	----- 179.219.990,03
	Total aumentar Programa: 794	----- 179.219.990,03

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Programa: 798-00	
					DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO	
					Registro Contable: 214-798-00	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.716.185,80
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	2.716.185,80
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	2.716.185,80
60102	914	1310	1360	210	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE). (PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, TRIBUTO DEL 3% DEL SUPERÁVIT LIBRE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, No. 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005). Céd-Jur: 3-007-111111	2.716.185,80
					Total aumentar Programa:	798 2.716.185,80
					Programa: 799-00	
					TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	
					Registro Contable: 214-799-00	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.016.970,47
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	28.016.970,47
60102					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	28.016.970,47
60102	915	1310	1320	210	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE). (PARA EL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, TRIBUTO DEL 3% DEL SUPERÁVIT LIBRE 2020, PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, No. 8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005). Céd-Jur: 3-007-111111	28.016.970,47
					Total aumentar Programa:	799 28.016.970,47
					Total aumentar Título:	214 209.953.146,30

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 217

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA

Programa: 856-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 217-856-00

1 SERVICIOS				59.414,00
101 ALQUILERES				59.414,00
10102	280	1120	1142	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO
				59.414,00
5 BIENES DURADEROS				9.632.346,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS				9.632.346,00
59903	280	2240	1142	BIENES INTANGIBLES
				9.632.346,00
Total aumentar Programa:				856 9.691.760,00

Programa: 857-00

PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL DESARROLLO

Registro Contable: 217-857-00

1 SERVICIOS				3.770.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS				3.730.000,00
10204	280	1120	1142	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES
				3.730.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN				40.000,00
10808	280	1120	1142	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN
				40.000,00
Total aumentar Programa:				857 3.770.000,00
Total aumentar Título:				217 13.461.760,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
					Título: 218	
					MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES	
					Programa: 894-00	
					INNOVACIÓN Y CAPITAL HUMANO PARA LA COMPETITIVIDAD	
					Registro Contable: 218-894-00	
					7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	918.724.852,95
					702 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	400.000.000,00
70201					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS	400.000.000,00
70201	508	2320	2181	202	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A PERSONAS (BECAS A TERCERAS PERSONAS, SEGÚN COMPONENTE II, SUBCOMPONENTE II.1. DEL ANEXO ÚNICO DE LA LEY No. 9218, PUBLICADA EL 01/04/2014).	400.000.000,00
					704 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS	518.724.852,95
70401					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS	518.724.852,95
70401	508	2320	2181	200	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PRIVADAS (PARA ESTIMULAR LA INNOVACIÓN EN EMPRESAS Y FOMENTAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA, SEGÚN COMPONENTE I DEL ANEXO ÚNICO DE LA LEY No. 9218, PUBLICADA EL 01/04/2014).	518.724.852,95
					Total aumentar Programa:	894 918.724.852,95
					Total aumentar Título:	218 918.724.852,95

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

54.268.812,81

604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

54.268.812,81

60402 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES

54.268.812,81

60402 001 1320 2260 200 FUNDACIÓN DEL PARQUE MARINO DEL PACÍFICO.

54.268.812,81

(RECURSOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 8461
LEY REGULADORA DE LA ACTIVIDAD PORTUARIA DE
LA COSTA DEL PACÍFICO (LEY CALDERA), ARTÍCULO
N° 15, INCISO G).

Céd-Jur: 3-006-293428

Total aumentar Programa: 879 54.268.812,81

Total aumentar Título: 219 54.268.812,81

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

8 AMORTIZACIÓN

10.199.000.000,00

801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES

10.199.000.000,00

80102 AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO

10.199.000.000,00

80102 001 3310 4000 280 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.

10.199.000.000,00

Total aumentar Programa: 825 10.199.000.000,00

Total aumentar Título: 230 10.199.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 401

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Programa: 850-00

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Subprograma: 02

ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-02

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				124.925.410,50		
604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO				124.925.410,50		
60404			TRANSFERENCIAS CORRIENTES A OTRAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	124.925.410,50		
60404	281	1320	1190	200	CONTRIBUCIÓN DEL ESTADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	124.925.410,50
<p>(PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTATAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL PROCESO ELECTORAL PRESIDENCIAL DE 2022 (15% DEUDA POLÍTICA ADELANTADA SEGÚN ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL), LEY N.º 8765, A DISTRIBUIR CONFORME A LA NORMATIVA LEGAL Y TÉCNICA VIGENTE).</p>						
Total aumentar Subprograma: 02				124.925.410,50		
Total aumentar Programa: 850				124.925.410,50		
Total aumentar Título: 401				124.925.410,50		
TOTAL AUMENTAR:				105.474.029.144,30		

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO**RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS**

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJAR				
Título:	213	MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD		
00399	71	INCENTIVO SALARIAL PARA CARRERA ARTISTICA DEL REGIMEN ARTISTICO (SEGUN LEY 8555, LEY 1581, DECRETO 34971 Y RESOLUCION DG-263-2010)		10.460.000,00
00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		9.800.000,00
			Total rebajar Título:	20.260.000,00
			TOTAL REBAJAR:	20.260.000,00

Artículo 3°: Modifícanse los artículo 2° y 4° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 102						
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA						
Programa: 009-00						
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA Y DE APOYO						
					Registro Contable:	102-009-00
1 SERVICIOS						11.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						11.000.000,00
10201	001	1120	1120		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.000.000,00
10202	001	1120	1120		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8.000.000,00
Total rebajar Programa: 009						11.000.000,00
Programa: 012-00						
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA HACIENDA PÚBLICA						
					Registro Contable:	102-012-00
1 SERVICIOS						32.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						26.000.000,00
10201	001	1120	1120		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	11.000.000,00
10202	001	1120	1120		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						6.000.000,00
10502	001	1120	1120		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	6.000.000,00
Total rebajar Programa: 012						32.000.000,00
Total rebajar Título: 102						43.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 029-00

CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)

Registro Contable: 201-029-00

1 SERVICIOS				2.493.000,00	
102 SERVICIOS BÁSICOS				2.493.000,00	
10201	001	1120	3530	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.443.000,00
10202	001	1120	3530	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	958.000,00
10204	001	1120	3530	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	92.000,00
				Total rebajar Programa: 029	2.493.000,00
				Total rebajar Título: 201	2.493.000,00

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

1 SERVICIOS				1.400.000,00	
102 SERVICIOS BÁSICOS				1.400.000,00	
10201	001	1120	1310	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.400.000,00
				Total rebajar Programa: 041	1.400.000,00
				Total rebajar Título: 202	1.400.000,00

Título: 203

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

Programa: 044-00

ACTIVIDAD CENTRAL

Registro Contable: 203-044-00

1 SERVICIOS				278.229,00	
102 SERVICIOS BÁSICOS				278.229,00	
10201	001	1120	1360	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	99.493,00
10202	001	1120	1360	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	101.133,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10204	001	1120	1360		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	77.603,00

Total rebajar Programa:						044 278.229,00

Total rebajar Título:						203 278.229,00

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 091-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 205-091-00

0 REMUNERACIONES						20.428.371,00

001 REMUNERACIONES BÁSICAS						10.113.800,00

00101	001	1111	1360		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	10.113.800,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						7.198.379,00

00301	001	1111	1360		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.500.386,00
00302	001	1111	1360		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.953.737,00
00303	280	1111	1360		DECIMOTERCER MES	1.331.706,00
00399	001	1111	1360		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	412.550,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.558.096,00

00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.478.194,00

00401	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.478.194,00

00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	79.902,00

00405	001	1112	1360	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	79.902,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.558.096,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	838.975,00
00501	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	838.975,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	479.414,00
00502	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	479.414,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	239.707,00
00503	001	1112	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	239.707,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>265.276,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>265.276,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	265.276,00
60103	001	1310	1360	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	225.325,00
60103	001	1310	1360	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	39.951,00
Total rebajar Programa: 091						<u>20.693.647,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 092-00	
	ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO	
	Registro Contable: 205-092-00	
	0 REMUNERACIONES	50.509.814,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	23.984.000,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	23.984.000,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	5.642.150,00
00203 001 1111 1310	DISPONIBILIDAD LABORAL	5.642.150,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	13.178.777,00
00301 001 1111 1310	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.543.616,00
00303 280 1111 1310	DECIMOTERCER MES	3.292.687,00
00399 001 1111 1310	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	6.342.474,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	3.852.443,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.654.882,00
00401 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.654.882,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	197.561,00
00405 001 1112 1310 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	197.561,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>3.852.444,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.074.393,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.074.393,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>1.185.367,00</u>
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.185.367,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>592.684,00</u>
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	592.684,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>655.904,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>655.904,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>655.904,00</u>
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	557.123,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	98.781,00
Total rebajar Programa:						<u>51.165.718,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 093-00	
	SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
	Registro Contable: 205-093-00	
	0 REMUNERACIONES	<u>799.457.789,00</u>
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	<u>389.331.650,00</u>
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	389.331.650,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	<u>81.641.625,00</u>
00203 001 1111 1310	DISPONIBILIDAD LABORAL	81.641.625,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	<u>206.533.326,00</u>
00301 001 1111 1310	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	45.742.791,00
00302 001 1111 1310	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.873.750,00
00303 280 1111 1310	DECIMOTERCER MES	52.115.892,00
00399 001 1111 1310	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	105.800.893,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	<u>60.975.594,00</u>
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>57.848.640,00</u>
00401 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	57.848.640,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>3.126.954,00</u>
00405 001 1112 1310 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	3.126.954,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>60.975.594,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	32.833.012,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	32.833.012,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	18.761.721,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	18.761.721,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	9.380.861,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	9.380.861,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>10.381.486,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>10.381.486,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	10.381.486,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.818.009,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.563.477,00
Total rebajar Programa:						<u>809.839.275,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 094-00	
	SERVICIO DE SEGURIDAD FRONTERIZA	
	Registro Contable: 205-094-00	
	0 REMUNERACIONES	13.889.192,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	6.274.800,00
00101 001 1111 1310	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.274.800,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	1.534.950,00
00203 001 1111 1310	DISPONIBILIDAD LABORAL	1.534.950,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	3.960.752,00
00303 280 1111 1310	DECIMOTERCER MES	905.423,00
00399 001 1111 1310	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	3.055.329,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.059.345,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.005.020,00
00401 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.005.020,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	54.325,00
00405 001 1112 1310 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	54.325,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1.059.345,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	570.417,00
00501 001 1112 1310 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	570.417,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	325.952,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	325.952,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	162.976,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	162.976,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						180.361,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						180.361,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	180.361,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	153.198,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	27.163,00
Total rebajar Programa: 094						14.069.553,00
Programa: 095-00						
SERVICIO DE SEGURIDAD AÉREA						
Registro Contable: 205-095-00						
0 REMUNERACIONES						40.846.352,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						20.706.600,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	20.706.600,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>4.549.875,00</u>
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	4.549.875,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>9.359.077,00</u>
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.919.346,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	2.662.735,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.776.996,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>3.115.400,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>2.955.636,00</u>
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 2.955.636,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	----- 159.764,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	----- 159.764,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>3.115.400,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>1.677.523,00</u>
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 1.677.523,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	958.585,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	958.585,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	479.292,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	479.292,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						530.417,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						530.417,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	530.417,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	450.535,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	79.882,00
Total rebajar Programa:						095 41.376.769,00
Programa: 096-00						
SERVICIO DE SEGURIDAD MARÍTIMA						
Registro Contable: 205-096-00						
0 REMUNERACIONES						77.482.036,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						40.047.300,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	40.047.300,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>9.813.075,00</u>
00203	001	1111	1310		DISPONIBILIDAD LABORAL	9.813.075,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>15.802.367,00</u>
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.986.270,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	5.050.980,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	8.765.117,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>5.909.647,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>5.606.588,00</u>
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.606.588,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>303.059,00</u>
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	303.059,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>5.909.647,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>3.182.118,00</u>
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.182.118,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.818.353,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.818.353,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	909.176,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	909.176,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.006.155,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.006.155,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.006.155,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	854.626,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	151.529,00
Total rebajar Programa: 096						78.488.191,00

Programa: 097-00

SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable: 205-097-00

0 REMUNERACIONES						152.197.612,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						95.219.100,00
00101	001	1111	1310		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	95.219.100,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>33.761.928,00</u>
00302	001	1111	1310		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.582.970,00
00303	280	1111	1310		DECIMOTERCER MES	9.921.618,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	21.257.340,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>11.608.292,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>11.012.995,00</u>
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	11.012.995,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>595.297,00</u>
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	595.297,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>11.608.292,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>6.250.619,00</u>
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.250.619,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>3.571.782,00</u>
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.571.782,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.785.891,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.785.891,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.976.387,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.976.387,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.976.387,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.678.738,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	297.649,00
Total rebajar Programa:						097 154.173.999,00
Total rebajar Título:						205 1.169.807.152,00

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 206-132-00

0 REMUNERACIONES						25.855.782,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						13.004.250,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.177.000,00
00103	001	1111	1112		SERVICIOS ESPECIALES	6.827.250,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						8.815.992,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	7.165.763,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	1.125.166,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	525.063,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.017.770,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.914.294,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.914.294,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	103.476,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	103.476,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.017.770,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.086.492,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.086.492,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	620.852,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	620.852,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	310.426,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	310.426,00
1 SERVICIOS						258.900.000,00
101 ALQUILERES						80.000.000,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS (RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	80.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						178.900.000,00
10201	001	1120	1112		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO (RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF) ¢13,0 MILLONES Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC) ¢3,4 MILLONES).	16.400.000,00
10202	001	1120	1112		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF) ¢130,0 MILLONES Y LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC) ¢32,5 MILLONES).	162.500.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						343.538,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						343.538,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	343.538,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	291.801,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	51.737,00
Total rebajar Programa:						132
						285.099.320,00
Programa: 134-00						
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS						
Programa: 00						
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS						
Registro Contable: 206-134-00						
1 SERVICIOS						9.380.534,00
101 ALQUILERES						3.259.534,00
10101	001	1120	1310		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.259.534,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						6.121.000,00
10204	001	1120	1310		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	6.121.000,00
Total rebajar Programa:						00
						9.380.534,00
Subprograma: 02						
GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS						
Registro Contable: 206-134-02						
0 REMUNERACIONES						10.789.832,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						4.559.700,00
00101	001	1111	1112		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	4.559.700,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.547.635,00
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.963.805,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	479.152,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.104.678,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>841.248,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	798.107,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	798.107,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	43.141,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	43.141,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>841.249,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	452.980,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	452.980,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	258.846,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	258.846,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	129.423,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	129.423,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	SERVICIOS	20.000.000,00
102	SERVICIOS BÁSICOS	20.000.000,00
10202 001 1120 1112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	20.000.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	143.227,00
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	143.227,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	143.227,00
60103 001 1310 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	121.657,00
60103 001 1310 1112 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	21.570,00
Total rebajar Subprograma:		02 30.933.059,00
Subprograma: 03		
GESTIÓN ADUANERA		
Registro Contable: 206-134-03		
0	REMUNERACIONES	11.598.413,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	5.447.700,00
00101 001 1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.012.700,00
00103 001 1111 1112	SERVICIOS ESPECIALES (RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	435.000,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	4.344.015,00
00302 001 1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	3.258.255,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	526.602,00
					(INCLUYE ¢0,04 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	559.158,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						903.349,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	857.023,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	857.023,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,04 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	46.326,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	46.326,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C., INCLUYE ¢0,002 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>903.349,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	----- 486.419,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,02 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 486.419,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	----- 277.953,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢0,01 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 277.953,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	----- 138.977,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢0,01 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No. 9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	----- 138.977,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	SERVICIOS	9.749.000,00
102	SERVICIOS BÁSICOS	9.749.000,00
10204 001 1120 1112	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	9.749.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	153.802,00
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	153.802,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	153.802,00
60103 001 1310 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,01 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	130.639,00
60103 001 1310 1112 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,001 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	23.163,00
Total rebajar Subprograma:		03 21.501.215,00
Subprograma: 04		-----
RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS		
Registro Contable: 206-134-04		
0	REMUNERACIONES	19.375.660,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	9.018.300,00
00101 001 1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	9.018.300,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>7.336.046,00</u>
00302	001	1111	1112		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	5.861.895,00
00303	280	1111	1112		DECIMOTERCER MES	860.429,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	613.722,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.510.656,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>1.433.186,00</u>
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.433.186,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>77.470,00</u>
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	77.470,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.510.658,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>813.431,00</u>
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	813.431,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>464.818,00</u>
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	464.818,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	232.409,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	232.409,00
1 SERVICIOS						672.339,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						672.339,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	672.339,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						257.199,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						257.199,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	257.199,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	218.464,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	38.735,00
Total rebajar Subprograma: 04						20.305.198,00
Total rebajar Programa: 134						82.120.006,00

Programa: 135-00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS FISCALES

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS

Registro Contable: 206-135-01

1 SERVICIOS						13.339.254,00
101 ALQUILERES						6.000.000,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	6.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
102	SERVICIOS BÁSICOS	<u>7.339.254,00</u>
10201 001 1120 1320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	4.033.575,00
10202 001 1120 1320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.305.679,00
	Total rebajar Subprograma: 01	13.339.254,00

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS ADUANERAS

Registro Contable: 206-135-02

1	SERVICIOS	<u>46.178.432,00</u>
101	ALQUILERES	<u>46.178.432,00</u>
10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	46.178.432,00
	Total rebajar Subprograma: 02	46.178.432,00
	Total rebajar Programa: 135	59.517.686,00

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 02

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO

Registro Contable: 206-136-02

1	SERVICIOS	<u>13.000.000,00</u>
102	SERVICIOS BÁSICOS	<u>13.000.000,00</u>
10201 001 1120 1112	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.600.000,00
10202 001 1120 1112	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10.400.000,00
	Total rebajar Subprograma: 02	13.000.000,00

Subprograma: 03

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Registro Contable: 206-136-03

1	SERVICIOS	<u>200.000,00</u>
102	SERVICIOS BÁSICOS	<u>200.000,00</u>
10201 001 1120 1143	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	200.000,00
	Total rebajar Subprograma: 03	200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Subprograma: 04	
	RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA	
	Registro Contable: 206-136-04	
0	REMUNERACIONES	16.220.418,00
001	REMUNERACIONES BÁSICAS	7.117.200,00
00101 001 1111 1112	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	7.117.200,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	6.573.912,00
00302 001 1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	4.626.180,00
00303 280 1111 1112	DECIMOTERCER MES	720.312,00
00399 001 1111 1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	1.227.420,00
004	CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	1.264.653,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.199.799,00
00401 001 1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.199.799,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	64.854,00
00405 001 1112 1112 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	64.854,00
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	1.264.653,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	680.967,00
00501 001 1112 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	680.967,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	389.124,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	389.124,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	194.562,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	194.562,00
1 SERVICIOS						1.315.042,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						1.315.042,00
10204	001	1120	1112		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.315.042,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						215.315,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						215.315,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	215.315,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	182.888,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	32.427,00
Total rebajar Subprograma:						04 17.750.775,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Subprograma: 05	
	RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD	
	Registro Contable: 206-136-05	
	1 SERVICIOS	8.848,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	8.848,00
10204 001 1120 1112	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	8.848,00
	Total rebajar Subprograma: 05	8.848,00
	Total rebajar Programa: 136	30.959.623,00
	Total rebajar Título: 206	457.696.635,00

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 330-00

CONSEJO NACIONAL DE CONSESIONES (CNC)

	Registro Contable: 209-330-00	
	1 SERVICIOS	7.391.187,00
	101 ALQUILERES	5.959.812,00
10101 001 1120 2156	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	5.959.812,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	1.431.375,00
10201 001 1120 2156	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	188.875,00
10202 001 1120 2156	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	452.500,00
10204 001 1120 2156	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	790.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	525.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	525.000,00
29901 001 1120 2156	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	225.000,00
29903 001 1120 2156	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	300.000,00
	Total rebajar Programa: 330	7.916.187,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 02

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE TRANSPORTES

Registro Contable: 209-331-02

1 SERVICIOS				628.683,00	
102 SERVICIOS BÁSICOS				628.683,00	
10201	001	1120	1320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	278.263,00
10202	001	1120	1320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	350.420,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS				94.500,00	
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				94.500,00	
20101	001	1120	1320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	94.500,00
Total rebajar Subprograma: 02				723.183,00	

Subprograma: 03

CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)

Registro Contable: 209-331-03

1 SERVICIOS				116.413.488,00	
102 SERVICIOS BÁSICOS				116.413.488,00	
10201	001	1120	2156	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.256.569,00
10202	001	1120	2156	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	899.200,00
10204	001	1120	2156	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	113.257.719,00
Total rebajar Subprograma: 03				116.413.488,00	
Total rebajar Programa: 331				117.136.671,00	

Programa: 333-00

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)

Registro Contable: 209-333-00

1 SERVICIOS				24.006.411,00	
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				6.007.766,00	
10303	001	1120	2151	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3.607.766,00
10307	001	1120	2151	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	2.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						10.462.428,00
10402	001	1120	2151		SERVICIOS JURÍDICOS	4.556.675,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS JURÍDICOS REQUERIDOS POR LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL).	
10403	001	1120	2151		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	1.580.976,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS EN INGENIERÍAS PARA REALIZAR ESTUDIOS EN LA EVOLUCIÓN DE PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL).	
10404	001	1120	2151		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	4.324.777,00
					(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE FILOLOGÍA EN REVISIÓN, FORMATO LENGUAJE AERONÁUTICO).	
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						416.217,00
10501	001	1120	2151		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	416.217,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						7.120.000,00
10806	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	100.000,00
10807	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	1.290.000,00
10808	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	3.100.000,00
10899	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	2.630.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						43.363.033,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						13.271.476,00
20102	001	1120	2151		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	7.000.000,00
20104	001	1120	2151		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	6.271.476,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						26.000,00
20306	001	1120	2151		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	26.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						3.946.500,00
20401	001	1120	2151		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	6.500,00
20402	001	1120	2151		REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.940.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>26.119.057,00</u>
29901	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.414.580,00
29903	001	1120	2151		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	19.525.576,00
29904	001	1120	2151		TEXTILES Y VESTUARIO	3.165.400,00
29905	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	30.000,00
29906	001	1120	2151		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	720.000,00
29999	001	1120	2151		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.263.501,00
					Total rebajar Programa:	333 67.369.444,00
					Total rebajar Título:	209 192.422.302,00

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 550-00

DEFINICIÓN Y PLANIF. DE LA POLITICA EDUC.

Registro Contable: 210-550-00

0 REMUNERACIONES						<u>34.721.767,00</u>
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						<u>26.959.254,00</u>
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	26.959.254,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>2.245.706,00</u>
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.245.706,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>2.628.527,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>2.493.731,00</u>
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	<u>2.493.731,00</u>

Céd-Jur: 4-000-042147

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	134.796,00
					-----	-----
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	134.796,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						2.888.280,00
					-----	-----
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	506.187,00
					-----	-----
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	506.187,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	808.778,00
					-----	-----
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	808.778,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	404.389,00
					-----	-----
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	404.389,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.168.926,00
					-----	-----
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.168.926,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						447.632,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						447.632,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	447.632,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	154.810,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	67.398,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	225.424,00
Total rebajar Programa:						550 35.169.399,00
Programa: 551-00						
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN						
Registro Contable: 210-551-00						
0 REMUNERACIONES						35.346.080,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						27.462.715,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	27.462.715,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.287.644,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.287.644,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>2.677.615,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.540.301,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.540.301,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	137.314,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	137.314,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.918.106,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	531.596,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	531.596,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	823.881,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	823.881,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	411.941,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	411.941,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.150.688,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.150.688,00
1 SERVICIOS						261.439.187,00
101 ALQUILERES						261.439.187,00
10101	001	1120	3480		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	261.439.187,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						462.860,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						462.860,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	462.860,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	153.782,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	68.657,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	240.421,00
Total rebajar Programa:						551 297.248.127,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 553-00						
DESARROLLO CURRICULAR Y VÍNCULO AL TRABAJO						
Subprograma: 01						
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN						
					Registro Contable:	210-553-01
0 REMUNERACIONES						6.667.729,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						5.174.538,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	5.174.538,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						431.039,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	431.039,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						504.518,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	478.645,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	478.645,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	25.873,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	25.873,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						557.634,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	83.310,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	83.310,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	155.236,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	155.236,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	77.618,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	77.618,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	241.470,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	241.470,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						85.897,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						85.897,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	85.897,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	22.991,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	12.936,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	49.970,00
Total rebajar Subprograma:						01
						6.753.626,00
Subprograma: 02						
DESARROLLO CURRICULAR						
Registro Contable: 210-553-02						
0 REMUNERACIONES						39.200.292,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						30.421.664,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	30.421.664,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.534.125,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	2.534.125,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						2.966.112,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.814.004,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.814.004,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	152.108,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	152.108,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>3.278.391,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	489.789,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	489.789,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	912.650,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	912.650,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	456.325,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	456.325,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.419.627,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.419.627,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>504.999,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>504.999,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	504.999,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	135.166,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	76.054,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	293.779,00

Total rebajar Subprograma: 02 39.705.291,00

Subprograma: 03

INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GÁMEZ SOLANO

Registro Contable: 210-553-03

0 REMUNERACIONES						23.133.811,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						17.953.158,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	17.953.158,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.495.498,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.495.498,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						1.750.433,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.660.667,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.660.667,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	89.766,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	89.766,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.934.722,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	289.046,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	289.046,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	538.595,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	538.595,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	269.297,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	269.297,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	837.784,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	837.784,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>298.023,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>298.023,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	298.023,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	79.768,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	44.883,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	173.372,00
Total rebajar Subprograma:						03 23.431.834,00
Total rebajar Programa:						553 69.890.751,00

Programa: 554-00

INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA EDUC.

Registro Contable: 210-554-00

0 REMUNERACIONES						49.391.564,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						38.390.827,00
00103	001	1111	3480		SERVICIOS ESPECIALES	38.390.827,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						3.197.956,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	3.197.956,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						3.743.105,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	3.551.151,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.551.151,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	191.954,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	191.954,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.059.676,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	781.100,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	781.100,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>1.151.725,00</u>
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.151.725,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>575.862,00</u>
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	575.862,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	<u>1.550.989,00</u>
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.550.989,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>637.288,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>637.288,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>637.288,00</u>
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	256.407,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	95.977,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	284.904,00

Total rebajar Programa: 554 50.028.852,00

Programa: 555-00

APLICACIÓN DE LA TECNOLOGÍA A LA EDUCACIÓN

Registro Contable: 210-555-00

0 REMUNERACIONES						62.682.843,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						48.650.562,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	48.650.562,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.052.592,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	4.052.592,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						4.743.430,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.500.177,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.500.177,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	243.253,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	243.253,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>5.236.259,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	829.297,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	829.297,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>1.459.517,00</u>
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.459.517,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>729.758,00</u>
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	729.758,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	<u>2.217.687,00</u>
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	2.217.687,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>807.599,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>807.599,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	<u>807.599,00</u>
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	245.086,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	121.626,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	440.887,00

Total rebajar Programa: 555 63.490.442,00

Programa: 556-00

GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Registro Contable: 210-556-00

0 REMUNERACIONES						7.967.056,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						6.195.738,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	6.195.738,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						516.105,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	516.105,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						604.085,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	573.106,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	573.106,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	30.979,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	30.979,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>651.128,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	115.197,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	115.197,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	185.872,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	185.872,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	92.936,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	92.936,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	257.123,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	257.123,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>102.849,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>102.849,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	102.849,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	33.272,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	15.489,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	54.088,00

Total rebajar Programa: 556 8.069.905,00

Programa: 557-00

DESARROLLO Y COORDINACIÓN REGIONAL

Registro Contable: 210-557-00

0 REMUNERACIONES						117.798.557,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						91.287.272,00
00101	001	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	91.287.272,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						7.604.230,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	7.604.230,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						8.900.509,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.444.073,00
00401	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	8.444.073,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	456.436,00
00405	001	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	456.436,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>10.006.546,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	832.175,00
00501	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	832.175,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	2.738.618,00
00502	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.738.618,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.369.309,00
00503	001	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.369.309,00
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	5.066.444,00
00504	001	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	5.066.444,00
1 SERVICIOS						<u>21.969.937,00</u>
101 ALQUILERES						<u>21.969.937,00</u>
10101	001	1120	3480		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	21.969.937,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.515.369,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		1.515.369,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.515.369,00
60103 001 1310 3480 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	223.609,00
60103 001 1310 3480 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	228.218,00
60103 001 1310 3480 204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.063.542,00
Total rebajar Programa: 557		141.283.863,00

Programa: 573-00

IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA

Subprograma: 01

ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO

Registro Contable: 210-573-01

0 REMUNERACIONES		2.633.455.586,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS		2.049.689.632,00
00101 280 1111 3410	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.049.689.632,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		170.739.146,00
00303 280 1111 3410	DECIMOTERCER MES	170.739.146,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>199.844.739,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	189.596.291,00
00401	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	189.596.291,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>10.248.448,00</u>
00405	280	1112	3410	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	10.248.448,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>213.182.069,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	10.877.703,00
00501	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.877.703,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>61.490.689,00</u>
00502	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	61.490.689,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>30.745.344,00</u>
00503	280	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	30.745.344,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	110.068.333,00
00504	280	1112	3410	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	110.068.333,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						34.024.848,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						34.024.848,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	34.024.848,00
60103	001	1310	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.359.486,00
60103	001	1310	3410	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.124.224,00
60103	001	1310	3410	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	25.541.138,00
Total rebajar Subprograma:						01 2.667.480.434,00

Subprograma: 02

3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA

Registro Contable: 210-573-02

0 REMUNERACIONES						306.331.934,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						237.503.438,00
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	237.503.438,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						19.784.036,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	19.784.036,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>23.156.585,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	21.969.068,00
00401	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	21.969.068,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.187.517,00
00405	280	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	1.187.517,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>25.887.875,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.247.131,00
00501	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.247.131,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	7.125.103,00
00502	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	7.125.103,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.562.552,00
00503	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.562.552,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	13.953.089,00
00504	280	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	13.953.089,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						3.942.557,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						3.942.557,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.942.557,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	396.836,00
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	593.759,00
60103	001	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	2.951.962,00
Total rebajar Subprograma: 02						310.274.491,00

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable:

210-573-03

0 REMUNERACIONES						94.010.996,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						72.818.599,00
00101	280	1111	3420		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	72.818.599,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						6.065.789,00
00303	280	1111	3420		DECIMOTERCER MES	6.065.789,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>7.099.813,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	6.735.720,00
00401	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	6.735.720,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>364.093,00</u>
00405	280	1112	3420	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	364.093,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>8.026.795,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	323.679,00
00501	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	323.679,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>2.184.558,00</u>
00502	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	2.184.558,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>1.092.279,00</u>
00503	280	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.092.279,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	4.426.279,00
00504	280	1112	3420	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	4.426.279,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						1.195.657,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						1.195.657,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.195.657,00
60103	001	1310	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	106.220,00
60103	001	1310	3420	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	182.046,00
60103	001	1310	3420	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	907.391,00
Total rebajar Subprograma:						03 95.206.653,00
Subprograma: 04						
ENSEÑANZA ESPECIAL						
Registro Contable: 210-573-04						
0 REMUNERACIONES						27.195.535,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						21.059.036,00
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	21.059.036,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						1.754.218,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	1.754.218,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>2.053.256,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.947.961,00
00401	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.947.961,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>105.295,00</u>
00405	280	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	105.295,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.329.025,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	66.652,00
00501	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	66.652,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>631.771,00</u>
00502	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	631.771,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>315.886,00</u>
00503	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	315.886,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	1.314.716,00
00504	280	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	1.314.716,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						349.580,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						349.580,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	349.580,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	20.822,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	52.648,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	276.110,00
Total rebajar Subprograma:						04 27.545.115,00
Subprograma: 05						
EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS						
Registro Contable: 210-573-05						
0 REMUNERACIONES						66.542.239,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						51.525.615,00
00101	280	1111	3480		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	51.525.615,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						4.292.084,00
00303	280	1111	3480		DECIMOTERCER MES	4.292.084,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>5.023.747,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.766.119,00
00401	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.766.119,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>257.628,00</u>
00405	280	1112	3480	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	257.628,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>5.700.793,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	154.989,00
00501	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	154.989,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>1.545.768,00</u>
00502	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.545.768,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>772.884,00</u>
00503	280	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	772.884,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00504					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PÚBLICOS	3.227.152,00
00504	280	1112	3480	200	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACION PATRONAL ART No 41 DE LA LEY No.7531 DEL 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	3.227.152,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						855.325,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						855.325,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	855.325,00
60103	001	1310	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	59.372,00
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	128.814,00
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	667.139,00
Total rebajar Subprograma:						05 67.397.564,00
Total rebajar Programa:						573 3.167.904.257,00
Total rebajar Título:						210 3.833.085.596,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

1 SERVICIOS				34.229.731,00	
102 SERVICIOS BÁSICOS				24.000.000,00	
10201	001	1120	3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	20.000.000,00
10202	001	1120	3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS				3.440.644,00	
10303	001	1120	3320	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	3.440.644,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO				2.000.000,00	
10702	001	1120	3320	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	2.000.000,00
				(PARA REUNIONES, CONFERENCIAS DE PRENSA, PARA LAS REUNIONES, INAGURACIONES DE EVENTOS RELACIONADOS CON LAS PRODUCCIONES Y COPRODUCCIONES DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICOS Y CULTURAL –CPAC-, ENTRE OTROS).	
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN				4.631.868,00	
10805	001	1120	3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1.574.308,00
10807	001	1120	3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.057.560,00
109 IMPUESTOS				157.219,00	
10999	001	1310	3320	OTROS IMPUESTOS	157.219,00
				(PARA EL PAGO DEL MARCHAMO VEHÍCULAR Y DE ESPECIES FISCALES, ENTRE OTROS).	
2 MATERIALES Y SUMINISTROS				17.995.027,00	
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				10.000.000,00	
20101	001	1120	3320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	5.000.000,00
20102	001	1120	3320	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	5.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS				1.300.000,00	
20202	001	1120	3320	PRODUCTOS AGROFORESTALES	300.000,00
20203	001	1120	3320	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>96.225,00</u>
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	96.225,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>500.000,00</u>
20401	001	1120	3320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	500.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>6.098.802,00</u>
29902	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	3.000.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.000.000,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.098.802,00
Total rebajar Programa: 749						<u><u>52.224.758,00</u></u>
Programa: 751-00						
PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL						
Subprograma: 02						
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA						
Registro Contable: 213-751-02						
1 SERVICIOS						<u>3.256.477,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>3.256.477,00</u>
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.256.477,00
Total rebajar Subprograma: 02						<u><u>3.256.477,00</u></u>
Subprograma: 03						
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE						
Registro Contable: 213-751-03						
1 SERVICIOS						<u>7.147.174,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>4.750.000,00</u>
10201	001	1120	3320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	750.000,00
10202	001	1120	3320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>2.000.000,00</u>
10303	001	1120	3320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	<u>397.174,00</u>
10702 001 1120 3320	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES (PARA INAUGURACIONES DE EVENTOS RELACIONADOS CON LAS PRODUCCIONES Y COPRODUCCIONES MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS).	397.174,00
5	BIENES DURADEROS	<u>8.936.609,00</u>
599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	<u>8.936.609,00</u>
59903 280 2240 3320	BIENES INTANGIBLES	8.936.609,00
Total rebajar Subprograma: 03		16.083.783,00
Subprograma: 04		
MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA		
Registro Contable: 213-751-04		
1	SERVICIOS	<u>125.000,00</u>
102	SERVICIOS BÁSICOS	<u>125.000,00</u>
10203 001 1120 3320	SERVICIO DE CORREO	125.000,00
Total rebajar Subprograma: 04		125.000,00
Subprograma: 05		
MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA		
Registro Contable: 213-751-05		
1	SERVICIOS	<u>1.202.000,00</u>
102	SERVICIOS BÁSICOS	<u>1.202.000,00</u>
10201 001 1120 3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	118.000,00
10202 001 1120 3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	84.000,00
10204 001 1120 3320	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
Total rebajar Subprograma: 05		1.202.000,00
Subprograma: 06		
MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORÁNEO		
Registro Contable: 213-751-06		
1	SERVICIOS	<u>895.000,00</u>
102	SERVICIOS BÁSICOS	<u>895.000,00</u>
10204 001 1120 3320	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	895.000,00
Total rebajar Subprograma: 06		895.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Subprograma: 07

CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER

Registro Contable:

213-751-07

1 SERVICIOS				3.200.000,00
101 ALQUILERES				500.000,00
10101	001	1120	3320 ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	500.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS				1.700.000,00
10201	001	1120	3320 SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	300.000,00
10202	001	1120	3320 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000.000,00
10204	001	1120	3320 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	400.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				1.000.000,00
10499	001	1120	3320 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE LA COLECCIÓN).	1.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS				2.184.076,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				1.000.000,00
20101	001	1120	3320 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00
20104	001	1120	3320 TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	500.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO				984.076,00
20301	001	1120	3320 MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	300.000,00
20303	001	1120	3320 MADERA Y SUS DERIVADOS	137.480,00
20304	001	1120	3320 MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	300.000,00
20305	001	1120	3320 MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	96.596,00
20306	001	1120	3320 MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	150.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS				200.000,00
29904	001	1120	3320 TEXTILES Y VESTUARIO	100.000,00
29907	001	1120	3320 ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	100.000,00
Total rebajar Subprograma:			07	5.384.076,00
Total rebajar Programa:			751	26.946.336,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 753-00	
	GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL	
	Registro Contable: 213-753-00	
	1 SERVICIOS	533.112,00
	109 IMPUESTOS	33.112,00
10999 001 1310 3320	OTROS IMPUESTOS	33.112,00
	(PARA EL PAGO DE DERECHOS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA).	
	199 SERVICIOS DIVERSOS	500.000,00
19905 001 1120 3320	DEDUCIBLES	500.000,00
	Total rebajar Programa: 753	533.112,00
	Programa: 755-00	
	SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS	
	Registro Contable: 213-755-00	
	1 SERVICIOS	3.436.585,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	3.060.432,00
10201 001 1120 3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	604.844,00
10202 001 1120 3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.955.312,00
10204 001 1120 3320	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	500.276,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	376.153,00
10501 001 1120 3320	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	38.553,00
10502 001 1120 3320	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	337.600,00
	(PARA LOS SEMINARIOS Y LAS CAPACITACIONES EN LAS DIFERENTES UNIDADES: ADMINISTRATIVA, BIBLIOTECAS PUBLICAS, AUTOMATIZACIÓN, BIBLIOTECA NACIONAL, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE TAL MANERA QUE EL SERVICIO PRESTADO SEA EFICIENTE Y EFICAZ).	
	Total rebajar Programa: 755	3.436.585,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 758-00	
	PROMOCIÓN DE LAS ARTES	
	Programa: 00	
	PROMOCIÓN DE LAS ARTES	
	Registro Contable: 213-758-00	
	1 SERVICIOS	3.562.097,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	3.562.097,00
10201 001 1120 3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	860.181,00
10202 001 1120 3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.942.456,00
10204 001 1120 3320	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	759.460,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.427.435,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	126.955,00
20101 001 1120 3320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	111.000,00
20102 001 1120 3320	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	15.955,00
	203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	260.000,00
20304 001 1120 3320	MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	260.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.040.480,00
29905 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.000.000,00
29906 001 1120 3320	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	40.480,00
	Total rebajar Programa: 00	4.989.532,00
	Subprograma: 01	
	CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA	
	Registro Contable: 213-758-01	
	1 SERVICIOS	4.494.834,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	4.494.834,00
10201 001 1120 3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.894.646,50
10202 001 1120 3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.600.187,50
	Total rebajar Subprograma: 01	4.494.834,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Subprograma: 02		
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL		
Registro Contable:		213-758-02
1 SERVICIOS		<u>2.000.000,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS		<u>1.000.000,00</u>
10202 001 1120 3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.000.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		<u>1.000.000,00</u>
10502 001 1120 3320	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>2.500.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		<u>2.500.000,00</u>
20101 001 1120 3320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.500.000,00
Total rebajar Subprograma:		02 <u>4.500.000,00</u>
Subprograma: 03		
TEATRO NACIONAL		
Registro Contable:		213-758-03
1 SERVICIOS		<u>6.500.000,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS		<u>6.500.000,00</u>
10201 001 1120 3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	500.000,00
10202 001 1120 3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.000.000,00
Total rebajar Subprograma:		03 <u>6.500.000,00</u>
Subprograma: 05		
CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA		
Registro Contable:		213-758-05
1 SERVICIOS		<u>800.000,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS		<u>800.000,00</u>
10201 001 1120 3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	300.000,00
10202 001 1120 3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>1.300.000,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		<u>1.300.000,00</u>
20104 001 1120 3320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.300.000,00
Total rebajar Subprograma:		05 <u>2.100.000,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Subprograma: 06		
CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL		
Registro Contable:		213-758-06
1 SERVICIOS		10.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		10.000.000,00
10201 001 1120 3320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.000.000,00
10299 001 1120 3320	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	7.000.000,00
<p>(PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES MUNICIPALES, POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS, LIMPIEZA DE VIAS Y SITIOS PÚBLICOS, ENTRE OTROS, EN DONDE SE ENCUENTRAN LOCALIZADOS LAS BODEGAS DEL CPAC EN EL PARQUE LA LIBERTAD).</p>		
5 BIENES DURADEROS		2.200.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		2.200.000,00
50103 280 2210 3320	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2.200.000,00
Total rebajar Subprograma:		06 12.200.000,00
Total rebajar Programa:		758 34.784.366,00

Programa: 760-00

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

Registro Contable:		213-760-00
1 SERVICIOS		1.525.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		1.250.000,00
10202 001 1120 3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	250.000,00
10204 001 1120 3320	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		25.000,00
10304 001 1120 3320	TRANSPORTE DE BIENES	25.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		250.000,00
10502 001 1120 3320	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	250.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		2.012.500,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		750.000,00
20101 001 1120 3320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	250.000,00
20104 001 1120 3320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>625.000,00</u>
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	25.000,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	25.000,00
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	500.000,00
20305	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	25.000,00
20306	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	25.000,00
20399	001	1120	3320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	25.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>87.500,00</u>
20401	001	1120	3320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	62.500,00
20402	001	1120	3320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	25.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>550.000,00</u>
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	50.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
Total rebajar Programa:						760 3.537.500,00
Total rebajar Título:						213 121.462.657,00

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 788-00

ACTIVIDADES COMUNES A LA DEFENSA DEL ESTADO - ASISTENCIA JURÍDICA Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y COMBATE DE LA CORRUPCIÓN

Registro Contable:

214-788-00

1 SERVICIOS						<u>14.700.000,00</u>
101 ALQUILERES						<u>4.800.000,00</u>
10103	001	1120	1320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	4.800.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>9.900.000,00</u>
10201	001	1120	1320		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	3.400.000,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	6.500.000,00
Total rebajar Programa:						788 14.700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.000.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.000.000,00
20101 001 1120 1320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.000.000,00
	Total rebajar Programa: 790	11.100.914,00
	Total rebajar Título: 214	47.751.790,00

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 811-00

PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD

Registro Contable: 215-811-00

	0 REMUNERACIONES	2.287.158,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	759.950,00
00101 001 1111 3120	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	759.950,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	1.178.310,00
00301 001 1111 3120	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	481.734,00
00302 001 1111 3120	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	417.973,00
00303 280 1111 3120	DECIMOTERCER MES	149.042,00
00399 001 1111 3120	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	129.561,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	174.449,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	165.503,00
00401 001 1112 3120 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	165.503,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	8.946,00
00405 001 1112 3120 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	8.946,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>174.449,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	93.934,00
00501	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	93.934,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	53.677,00
00502	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	53.677,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	26.838,00
00503	001	1112	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	26.838,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>29.701,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>29.701,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	29.701,00
60103	001	1310	3120	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	25.228,00
60103	001	1310	3120	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	4.473,00
Total rebajar Programa:						<u>811 2.316.859,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 814-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 215-814-00	
0 REMUNERACIONES						5.459.541,00
001 REMUNERACIONES BÁSICAS						2.437.800,00
00101	001	1111	3160		SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	2.437.800,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						2.188.908,00
00301	001	1111	3160		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	590.410,00
00302	001	1111	3160		RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	1.088.165,00
00303	280	1111	3160		DECIMOTERCER MES	355.769,00
00399	001	1111	3160		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	154.564,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						416.417,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	395.062,00
00401	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	395.062,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	21.355,00
00405	001	1112	3160	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	21.355,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>416.416,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	224.224,00
00501	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	224.224,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	128.128,00
00502	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	128.128,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	64.064,00
00503	001	1112	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	64.064,00
1 SERVICIOS						<u>2.200.402,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>2.200.402,00</u>
10201	001	1120	3160		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	512.913,00
10202	001	1120	3160		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.687.489,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>70.897,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>70.897,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	70.897,00
60103	001	1310	3160	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	60.220,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3160	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.677,00

Total rebajar Programa: **814** 7.730.840,00

Total rebajar Título: **215** 10.047.699,00

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 792-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 216-792-00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

336.500,00

201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS

300.000,00

20104	001	1120	2111	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	300.000,00
-------	-----	------	------	-------------------------------	------------

299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS

36.500,00

29903	001	1120	2111	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.500,00
-------	-----	------	------	---------------------------------------	----------

29999	001	1120	2111	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	35.000,00
-------	-----	------	------	-------------------------------------------------	-----------

Total rebajar Programa: **792** 336.500,00

Programa: 796-00

POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA

Registro Contable: 216-796-00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

1.000.000,00

201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS

600.000,00

20102	001	1120	2111	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	200.000,00
-------	-----	------	------	---------------------------------------	------------

20104	001	1120	2111	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	400.000,00
-------	-----	------	------	-------------------------------	------------

299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS

400.000,00

29901	001	1120	2111	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	300.000,00
-------	-----	------	------	------------------------------------------	------------

29907	001	1120	2111	ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	100.000,00
-------	-----	------	------	-----------------------------------------	------------

Total rebajar Programa: **796** 1.000.000,00

Total rebajar Título: **216** 1.336.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

1 SERVICIOS				7.000.000,00
101 ALQUILERES				1.500.000,00
10103	001	1120	1160 ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	1.500.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS				5.500.000,00
10201	001	1120	1160 SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.000.000,00
10202	001	1120	1160 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.500.000,00
10204	001	1120	1160 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	1.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS				600.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS				600.000,00
29901	001	1120	1160 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	100.000,00
29903	001	1120	1160 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	500.000,00
Total rebajar Programa: 893				7.600.000,00

Programa: 899-00

RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES

Registro Contable: 218-899-00

1 SERVICIOS				5.045.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS				5.000.000,00
10201	001	1120	2161 SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.900.000,00
10202	001	1120	2161 SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	3.000.000,00
10204	001	1120	2161 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	100.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE				45.000,00
10501	001	1120	2161 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	45.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS				651.834,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				500.000,00
20101	001	1120	2161 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>151.834,00</u>
29901	001	1120	2161		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	150.000,00
29905	001	1120	2161		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.834,00
					Total rebajar Programa:	899 5.696.834,00
					Total rebajar Título:	218 13.296.834,00

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 879-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 219-879-00

1 SERVICIOS						<u>16.228.669,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>16.228.669,00</u>
10201	001	1120	2260		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	6.000.000,00
10202	001	1120	2260		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	5.228.669,00
10204	001	1120	2260		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	5.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>603.258,00</u>
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>203.294,00</u>
20203	001	1120	2260		ALIMENTOS Y BEBIDAS	203.294,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>399.964,00</u>
29903	001	1120	2260		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	399.964,00
					Total rebajar Programa:	879 16.831.927,00

Programa: 881-00

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL (FONAFIFO)

Registro Contable: 219-881-00

1 SERVICIOS						<u>13.195.635,00</u>
101 ALQUILERES						<u>489.100,00</u>
10101	280	2240	2260		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	489.100,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>10.666.728,00</u>
10201	280	2240	2260		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	1.670.617,00
10202	280	2240	2260		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	4.587.334,00
10204	280	2240	2260		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	4.408.777,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		<u>1.500.000,00</u>
10302 280 2240 2260	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	1.500.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		<u>539.807,00</u>
10501 280 2240 2260	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	121.175,00
10502 280 2240 2260	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	418.632,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		<u>1.612.183,00</u>
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		<u>1.612.183,00</u>
20203 280 2240 2260	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.612.183,00
Total rebajar Programa:		881 14.807.818,00

Programa: 887-00

DIRECCIÓN DE AGUA

Registro Contable: 219-887-00

1 SERVICIOS		<u>2.700.000,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS		<u>2.700.000,00</u>
10201 001 1120 2111	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	900.000,00
10202 001 1120 2111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.800.000,00
Total rebajar Programa:		887 2.700.000,00

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

1 SERVICIOS		<u>4.634.000,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS		<u>4.634.000,00</u>
10201 001 1120 2111	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	369.000,00
10202 001 1120 2111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	2.106.000,00
10204 001 1120 2111	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2.159.000,00
Total rebajar Programa:		888 4.634.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Programa: 889-00

SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA)

Registro Contable: 219-889-00

1 SERVICIOS	3.500.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS	2.500.000,00
10201 001 1120 2260 SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.500.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.000.000,00
10499 001 1120 2260 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	1.000.000,00
(PARA EL PAGO DE SERVICIOS TEMPORALES DE ALMACENAJE DE DOCUMENTOS Y PAGO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	
Total rebajar Programa: 889	3.500.000,00
Total rebajar Título: 219	42.473.745,00

Título: 230

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Programa: 825-00

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Registro Contable: 230-825-00

3 INTERESES Y COMISIONES	115.590.000.000,00
301 INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES	70.000.000.000,00
30101 INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	10.000.000.000,00
30101 001 1210 1170 200 INTERESES DEUDA INTERNA.	10.000.000.000,00
30102 INTERESES SOBRE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	60.000.000.000,00
30102 001 1210 1170 202 INTERESES DEUDA INTERNA.	60.000.000.000,00
302 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS	43.000.000.000,00
30208 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	43.000.000.000,00
30208 001 1220 1170 200 INTERESES SOBRE DEUDA EXTERNA.	43.000.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
303 INTERESES SOBRE OTRAS OBLIGACIONES						<u>315.000.000,00</u>
30399					INTERESES SOBRE OTRAS OBLIGACIONES	315.000.000,00
30399	001	1210	1170	206	INTERESES SOBRE OTRAS OBLIGACIONES. (INCLUYE RECURSOS POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)).	315.000.000,00
304 COMISIONES Y OTROS GASTOS						<u>2.275.000.000,00</u>
30402					COMISIONES Y OTROS GASTOS SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO	25.000.000,00
30402	001	1120	1170	200	COMISIONES Y OTROS GASTOS SOBRE TÍTULOS VALORES DEL SECTOR EXTERNO.	25.000.000,00
30404					COMISIONES Y OTROS GASTOS SOBRE PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	2.250.000.000,00
30404	001	1120	1170	200	COMISIONES DEUDA EXTERNA.	2.250.000.000,00
8 AMORTIZACIÓN						<u>43.000.000.000,00</u>
801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES						<u>39.000.000.000,00</u>
80101					AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	24.000.000.000,00
80101	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO.	24.000.000.000,00
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	15.000.000.000,00
80102	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	15.000.000.000,00
802 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS						<u>3.500.000.000,00</u>
80208					AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL SECTOR EXTERNO	3.500.000.000,00
80208	280	3320	4000	280	AMORTIZACIÓN DEUDA EXTERNA.	3.500.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
803	AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES	<u>500.000.000,00</u>
80301	AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES	500.000.000,00
80301 280 3310 4000 280	AMORTIZACIÓN DE OTRAS OBLIGACIONES. (INCLUYE RECURSOS POR CONCEPTO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO PARA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LOS CONVENIOS ESTABLECIDOS CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA CON EL ICO-ESPAÑA).	500.000.000,00
	Total rebajar Programa:	825 158.590.000.000,00
	Total rebajar Título:	230 158.590.000.000,00
	Título: 401	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Programa: 850-00	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Subprograma: 01	
	TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
	Registro Contable: 401-850-01	
	1 SERVICIOS	<u>40.730.947,00</u>
	102 SERVICIOS BÁSICOS	<u>40.730.947,00</u>
10201 001 1120 1190	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	11.068.539,00
10202 001 1120 1190	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	29.606.360,00
10204 001 1120 1190	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	56.048,00
	Total rebajar Subprograma:	01 40.730.947,00
	Subprograma: 02	
	ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES	
	Registro Contable: 401-850-02	
	1 SERVICIOS	<u>13.805.952,66</u>
	102 SERVICIOS BÁSICOS	<u>13.805.952,66</u>
10201 001 1120 1190	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	486.855,00
10202 001 1120 1190	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	12.704.795,00
10204 001 1120 1190	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	614.302,66
	Total rebajar Subprograma:	02 13.805.952,66

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Programa: 850	54.536.899,66
	Total rebajar Título: 401	54.536.899,66
	TOTAL REBAJAR:	164.581.089.038,66

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
REBAJAR				
Título:	205 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			585.677.250,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses)	759.950,00	2.279.850,00
10286	00101	1 OFICIAL LEGAL ANTI-DROGAS (6.0 meses) (e)	662.300,00	3.973.800,00
10567	00101	1 OFICIAL I INVESTIGACION (6.0 meses) (e)	630.950,00	3.785.700,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
14321	00101	6 SUBOFICIAL II INVESTIGACION a 601.050,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	3.606.300,00	21.637.800,00
14320	00101	2 SUBOFICIAL I INVESTIGACION a 566.100,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.132.200,00	6.793.200,00
10344	00101	1 OFICIAL JURIDICO GUARDACOSTAS (6.0 meses) (e)	509.300,00	3.055.800,00
527	00101	18 AGENTE I INVESTIGACION a 507.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	9.141.300,00	54.847.800,00
10565	00101	1 OFICIAL I DE APOYO LEGAL (3.0 meses) (e)	507.650,00	1.522.950,00
9930	00101	1 OFICIAL I (1.0 mes) (e)	490.850,00	490.850,00
9930	00101	3 OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.472.550,00	2.945.100,00
9930	00101	20 OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	9.817.000,00	29.451.000,00
9930	00101	2 OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	981.700,00	3.926.800,00
9930	00101	2 OFICIAL I a 490.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	981.700,00	5.890.200,00
14318	00101	1 SUBOFICIAL II (1.0 mes) (e)	436.050,00	436.050,00
14318	00101	1 SUBOFICIAL II (2.0 meses) (e)	436.050,00	872.100,00
14318	00101	1 SUBOFICIAL II (3.0 meses) (e)	436.050,00	1.308.150,00
14318	00101	1 SUBOFICIAL II (4.0 meses) (e)	436.050,00	1.744.200,00
14318	00101	13 SUBOFICIAL II a 436.050,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	5.668.650,00	34.011.900,00
817	00101	1 ANALISTA POLICIAL (2.0 meses) (e)	431.550,00	863.100,00
817	00101	1 ANALISTA POLICIAL (6.0 meses) (e)	431.550,00	2.589.300,00
14316	00101	10 SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 2 a 430.850,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	4.308.500,00	12.925.500,00
14317	00101	1 SUBOFICIAL I (4.0 meses) (e)	399.800,00	1.599.200,00
14317	00101	12 SUBOFICIAL I a 399.800,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.797.600,00	28.785.600,00
14315	00101	4 SUBOFICIAL GUARDACOSTAS 1 a 388.750,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	1.555.000,00	4.665.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
405	00101	2 AGENTE ESPECIAL 1 a 386.050,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	772.100,00	4.632.600,00
11227	00101	1 PRIMER COMANDANTE (6.0 meses) (e)	378.150,00	2.268.900,00
451	00101	2 AGENTE GUARDACOSTAS 2 a 376.750,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	753.500,00	4.521.000,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (3.0 meses)	373.750,00	1.121.250,00
240	00101	2 AGENTE DE CATEGORIA 2 a 363.650,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	727.300,00	4.363.800,00
520	00101	3 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	1.089.300,00	1.089.300,00
520	00101	3 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.089.300,00	2.178.600,00
520	00101	13 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	4.720.300,00	14.160.900,00
520	00101	5 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.815.500,00	7.262.000,00
520	00101	1 AGENTE II (5.0 meses) (e)	363.100,00	1.815.500,00
520	00101	13 AGENTE II a 363.100,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.720.300,00	28.321.800,00
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (2.0 meses)	362.950,00	725.900,00
269	00101	12 AGENTE DE POLICIA a 360.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	4.330.200,00	25.981.200,00
303	00101	3 AGENTE DE SEGURIDAD a 360.850,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.082.550,00	6.495.300,00
14317	00101	1 SUBOFICIAL I (6.0 meses) (e)	360.850,00	2.165.100,00
450	00101	1 AGENTE GUARDACOSTAS 1 (1.0 mes) (e)	355.500,00	355.500,00
450	00101	1 AGENTE GUARDACOSTAS 1 (3.0 meses) (e)	355.500,00	1.066.500,00
450	00101	2 AGENTE GUARDACOSTAS 1 a 355.500,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	711.000,00	4.266.000,00
2785	00101	1 AYUDANTE DE MECANICA DE AVIACION (6.0 meses) (e)	350.350,00	2.102.100,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	343.050,00	686.100,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	330.000,00	1.650.000,00
180	00101	7 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (e)	2.261.000,00	2.261.000,00
180	00101	4 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (e)	1.292.000,00	2.584.000,00
180	00101	108 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (3.0 meses) (e)	34.884.000,00	104.652.000,00
180	00101	4 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (4.0 meses) (e)	1.292.000,00	5.168.000,00
180	00101	43 AGENTE I FP a 323.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	13.889.000,00	83.334.000,00
14318	00101	4 SUBOFICIAL II a 323.000,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.292.000,00	7.752.000,00
12774	00101	1 SARGENTO DE POLICIA (6.0 meses) (e)	310.750,00	1.864.500,00
12485	00101	1 RADIOOPERADOR (6.0 meses) (e)	308.400,00	1.850.400,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
8934	00101	3 MARINERO a 306.700,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	920.100,00	5.520.600,00
6212	00101	2 GUARDIA RURAL a 305.950,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	611.900,00	3.671.400,00
12570	00101	4 RASO DE POLICIA a 305.950,00 Cls c/u (6.0 meses) (e)	1.223.800,00	7.342.800,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (3.0 meses)	608.600,00	1.825.800,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	556.500,00	1.669.500,00
	00203	94 SOBRESUELDO DEL 25% SALARIO BASE POR CONCEPTO DE DISPONIBILIDAD DE SERVICIO SIN EJECUCION A HORARIOS, LEY 7410 DEL 30/5/94.		103.181.675,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		766.002,00
	00302	103 RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		679.415,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		8.717.312,00
	00399	124 RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.		40.138.914,00
	00301	125 RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		54.706.139,00
	00399	177 SOBRESUELDO PARA LA OPERACION DE ALTO RIESGO A FUNCIONARIOS DE LA FUERZA PUBLICA.		9.429.761,00
	00399	213 RECONOCIMIENTO POR RIESGO POLICIAL LEY 8096 DEL 23-03-2001 ALCANCE 24 A LA GACETA 59		100.076.022,00
			Total rebajar Título:	903.372.490,00
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA			
	TOTAL SALARIO BASE			31.884.900,00
13810	00101	1 SUBDIRECTOR GENERAL DE INGRESOS (6.0 meses)	1.503.050,00	9.018.300,00
5982	00101	1 GERENTE DE EGRESOS (6.0 meses)	1.186.200,00	7.117.200,00
7191	00101	1 JEFE DE INGRESOS 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
11481	00101	1 PROFESIONAL DE INGRESOS 3 (6.0 meses)	759.950,00	4.559.700,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	699.500,00	4.197.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	330.000,00	1.980.000,00
	00399	97 RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		4.030.041,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		19.438.185,00
			Total rebajar Título:	55.353.126,00
Título:	210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA			
	TOTAL SALARIO BASE			2.686.701.221,00
13777	00101	1 SUBDIRECTOR DE EDUCACION (6.0 meses)	986.350,00	5.918.100,00
11733	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	887.900,00	5.327.400,00
8555	00101	1 JEFE TECNICO DE EDUCACION 2 (1.0 mes)	835.450,00	835.450,00
8555	00101	1 JEFE TECNICO DE EDUCACION 2 (3.0 meses) (15 dias)	835.450,00	2.924.040,00
8555	00101	1 JEFE TECNICO DE EDUCACION 2 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
11732	00101	1 PROFESIONAL JEFE DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	835.450,00	5.012.700,00
8550	00101	1 JEFE TECNICO DE EDUCACION 1 (1.0 mes)	806.950,00	806.950,00
8550	00101	1 JEFE TECNICO DE EDUCACION 1 (6.0 meses)	806.950,00	4.841.700,00
4354	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO TECNICO Y PROFESIONAL 3 (15 dias)	397.050,00	397.050,00
4354	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO TECNICO Y PROFESIONAL 3 (1.0 mes) (2 dias)	794.100,00	847.040,00
3645	00101	1 CONSULTOR LICENCIADO (6.0 meses)	779.500,00	4.677.000,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (16 dias)	411.488,00	411.488,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (23 dias)	591.514,00	591.514,00
1075	00101	3 ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.314.650,00	2.314.650,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (11 dias)	771.550,00	1.054.438,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (14 dias)	771.550,00	1.131.592,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (20 dias)	771.550,00	1.285.900,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (21 dias)	771.550,00	1.311.618,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (1.0 mes) (6 dias)	771.550,00	925.848,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (2.0 meses) (12 dias)	771.550,00	1.851.696,00
1075	00101	2 ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (2.0 meses) (18 dias)	1.543.100,00	4.012.008,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (2.0 meses) (24 dias)	771.550,00	2.160.312,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (3.0 meses)	771.550,00	2.314.650,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1075	00101	2 ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (3.0 meses) (15 días)	1.543.100,00	5.400.780,00
1075	00101	2 ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (3.0 meses) (18 días)	1.543.100,00	5.555.088,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (3.0 meses) (4 días)	771.550,00	2.417.492,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (4.0 meses) (13 días)	771.550,00	3.420.494,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (4.0 meses) (14 días)	771.550,00	3.446.212,00
1075	00101	1 ASESOR NACIONAL (5.0 meses) (15 días)	771.550,00	4.243.470,00
1075	00101	3 ASESOR NACIONAL a 771.550,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.314.650,00	13.887.900,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (27 días)	683.964,00	683.964,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (21 días)	759.950,00	2.051.892,00
14475	00101	1 SUPERVISOR DE EDUCACION (14 días)	353.710,00	353.710,00
14475	00101	1 SUPERVISOR DE EDUCACION (30 días)	757.950,00	757.950,00
14475	00101	3 SUPERVISOR DE EDUCACION a 757.950,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.273.850,00	2.273.850,00
14475	00101	1 SUPERVISOR DE EDUCACION (1.0 mes) (26 días)	757.950,00	1.414.840,00
14475	00101	1 SUPERVISOR DE EDUCACION (1.0 mes) (4 días)	757.950,00	859.010,00
4532	00101	1 DIRECTOR DE LICEO BILINGUE 3 (2.0 meses) (22 días)	754.650,00	2.062.710,00
14734	00101	4 TECNICO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA 2 a 742.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.970.000,00	17.820.000,00
4352	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO TECNICO Y PROFESIONAL 1 (6.0 meses)	739.300,00	4.435.800,00
4427	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO 3 (27 días)	665.361,00	665.361,00
4427	00101	2 DIRECTOR DE COLEGIO 3 a 739.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.478.600,00	1.478.600,00
4531	00101	1 DIRECTOR DE LICEO BILINGUE 2 (2.0 meses) (25 días)	734.750,00	2.081.820,00
4422	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO 2 (1.0 mes)	720.650,00	720.650,00
4422	00101	2 DIRECTOR DE COLEGIO 2 a 720.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (12 días)	1.441.300,00	2.017.848,00
4530	00101	1 DIRECTOR DE LICEO BILINGUE 1 (1.0 mes)	720.650,00	720.650,00
4530	00101	1 DIRECTOR DE LICEO BILINGUE 1 (3.0 meses)	720.650,00	2.161.950,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (26 días)	618.488,00	618.488,00
4420	00101	1 DIRECTOR DE CENTRO EDUCATIVO ARTISTICO (6.0 meses)	713.650,00	4.281.900,00
4417	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO 1 (10 días)	236.380,00	236.380,00
4417	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO 1 (1.0 mes)	709.150,00	709.150,00
4417	00101	5 DIRECTOR DE COLEGIO 1 a 709.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.545.750,00	21.274.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
4418	00101	1 DIRECTOR DE COLEGIO EN EDUCACION INDIGENA 1 (2.0 meses) (15 dias)	709.150,00	1.772.850,00
14729	00101	1 TECNICO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA 1 (6.0 meses)	709.150,00	4.254.900,00
5521	00101	1 ENFERMERA 1 (1.0 mes) (6 dias)	703.881,00	844.668,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (15 dias)	349.755,00	349.755,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (24 dias)	559.608,00	559.608,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (29 dias)	676.193,00	676.193,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (9 dias)	209.853,00	209.853,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	699.500,00	699.500,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (15 dias)	699.500,00	1.049.265,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (27 dias)	699.500,00	1.329.069,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (15 dias)	699.500,00	1.748.775,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (29 dias)	699.500,00	2.075.213,00
11730	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (5.0 meses)	699.500,00	3.497.500,00
11730	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.399.000,00	8.394.000,00
5015	00101	1 DIRECTOR DE INSTITUTO TECNOLOGICO PROFESIONAL (IPEC) (1.0 mes)	682.350,00	682.350,00
4755	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL 4 (29 dias)	646.178,00	646.178,00
4794	00101	2 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 5 a 668.450,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.336.900,00	1.336.900,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (23 dias)	507.771,00	507.771,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (26 dias)	574.002,00	574.002,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes)	662.300,00	662.300,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (12 dias)	662.300,00	927.234,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (13 dias)	662.300,00	949.311,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (14 dias)	662.300,00	971.388,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (16 dias)	662.300,00	1.015.542,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (29 dias)	662.300,00	1.302.543,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (1.0 mes) (9 dias)	662.300,00	861.003,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (11 dias)	662.300,00	1.567.467,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (16 dias)	662.300,00	1.677.852,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (17 dias)	662.300,00	1.699.929,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (2 dias)	662.300,00	1.368.774,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1095	00101	2 ASESOR REGIONAL a 662.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 dias)	1.324.600,00	3.576.474,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (5 dias)	662.300,00	1.435.005,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (2.0 meses) (7 dias)	662.300,00	1.479.159,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (3.0 meses) (18 dias)	662.300,00	2.384.316,00
1095	00101	1 ASESOR REGIONAL (6.0 meses)	662.300,00	3.973.800,00
1098	00101	1 ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (1.0 mes)	662.300,00	662.300,00
1098	00101	1 ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (1.0 mes) (20 dias)	662.300,00	1.103.850,00
1098	00101	1 ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (2.0 meses) (7 dias)	662.300,00	1.479.159,00
1098	00101	1 ASESOR REGIONAL EN EDUCACION INDIGENA (6.0 meses)	662.300,00	3.973.800,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (17 dias)	375.309,00	375.309,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (23 dias)	507.771,00	507.771,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (24 dias)	529.848,00	529.848,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (3 dias)	66.231,00	66.231,00
4789	00101	8 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 a 662.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	5.298.400,00	5.298.400,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (10 dias)	662.300,00	883.080,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (14 dias)	662.300,00	971.388,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (4 dias)	662.300,00	750.618,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (5 dias)	662.300,00	772.695,00
4789	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 4 (1.0 mes) (7 dias)	662.300,00	816.849,00
4854	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 3 (1.0 mes)	662.300,00	662.300,00
4784	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (10 dias)	219.230,00	219.230,00
4784	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (11 dias)	241.153,00	241.153,00
4784	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 (18 dias)	394.614,00	394.614,00
4784	00101	2 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 a 657.700,00 Cls c/u (20 dias)	876.920,00	876.920,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
4784	00101	11 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 3 a 657.700,00 Cls c/u (1.0 mes)	7.234.700,00	7.234.700,00
4745	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL 2 (1.0 mes)	653.150,00	653.150,00
4847	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 2 (1.0 mes)	653.150,00	653.150,00
4847	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 2 (1.0 mes) (3 dias)	653.150,00	718.476,00
4847	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA PREESCOLAR 2 (2.0 meses) (8 dias)	653.150,00	1.480.496,00
13780	00101	1 SUBDIRECTOR DE COLEGIO (19 dias)	413.668,00	413.668,00
13780	00101	1 SUBDIRECTOR DE COLEGIO (7 dias)	152.404,00	152.404,00
13780	00101	4 SUBDIRECTOR DE COLEGIO a 653.150,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.612.600,00	2.612.600,00
13780	00101	1 SUBDIRECTOR DE COLEGIO (1.0 mes) (14 dias)	653.150,00	957.968,00
13780	00101	1 SUBDIRECTOR DE COLEGIO (1.0 mes) (15 dias)	653.150,00	979.740,00
13780	00101	1 SUBDIRECTOR DE COLEGIO (1.0 mes) (22 dias)	653.150,00	1.132.144,00
13780	00101	1 SUBDIRECTOR DE COLEGIO (1.0 mes) (3 dias)	653.150,00	718.476,00
13780	00101	1 SUBDIRECTOR DE COLEGIO (2.0 meses)	653.150,00	1.306.300,00
4740	00101	2 DIRECTOR DE ENSEÑANZA ESPECIAL 1 a 646.800,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.293.600,00	7.761.600,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (12 dias)	258.720,00	258.720,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (28 dias)	603.680,00	603.680,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (30 dias)	646.800,00	646.800,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (8 dias)	172.480,00	172.480,00
4779	00101	9 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 a 646.800,00 Cls c/u (1.0 mes)	5.821.200,00	5.821.200,00
4779	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 (1.0 mes) (13 dias)	646.800,00	927.080,00
4779	00101	2 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 2 a 646.800,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 dias)	1.293.600,00	1.552.320,00
4774	00101	3 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (11 dias)	692.076,00	692.076,00
4774	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (14 dias)	293.608,00	293.608,00
4774	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (16 dias)	335.552,00	335.552,00
4774	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (21 dias)	440.412,00	440.412,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
4774	00101	16 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (1.0 mes)	10.066.400,00	10.066.400,00
4774	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (13 dias)	629.150,00	901.796,00
4774	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (15 dias)	629.150,00	943.740,00
4774	00101	2 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 dias)	1.258.300,00	1.929.424,00
4774	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (21 dias)	629.150,00	1.069.572,00
4774	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (23 dias)	629.150,00	1.111.516,00
4774	00101	3 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 dias)	1.887.450,00	2.076.228,00
4774	00101	2 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 dias)	1.258.300,00	1.426.096,00
4774	00101	3 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 dias)	1.887.450,00	2.327.892,00
4774	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (22 dias)	629.150,00	1.719.704,00
4774	00101	1 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (7 dias)	629.150,00	1.405.124,00
4774	00101	3 DIRECTOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 629.150,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.887.450,00	11.324.700,00
11975	00101	1 PROFESOR ESCUELA LABORATORIO (2.0 meses) (21 dias)	623.150,00	1.682.532,00
5616	00101	1 ESTADISTICO DE SERVICIO CIVIL 2 (6.0 meses)	617.650,00	3.705.900,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (15 dias)	926.460,00	926.460,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (16 dias)	329.408,00	329.408,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (21 dias)	432.348,00	432.348,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (24 dias)	494.112,00	494.112,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (28 dias)	576.464,00	576.464,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (5 dias)	102.940,00	102.940,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (7 dias)	144.116,00	144.116,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes)	617.650,00	617.650,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (10 dias)	617.650,00	823.520,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (13 dias)	617.650,00	885.284,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	1.235.300,00	1.811.744,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (15 dias)	617.650,00	926.460,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (16 dias)	617.650,00	947.048,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (24 dias)	617.650,00	1.111.752,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (27 dias)	617.650,00	1.173.516,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (1.0 mes) (29 dias)	617.650,00	1.214.692,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses)	617.650,00	1.235.300,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 dias)	1.235.300,00	3.047.024,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (15 dias)	617.650,00	1.544.100,00
11729	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (23 dias)	1.235.300,00	3.417.608,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (24 dias)	617.650,00	1.729.392,00
11729	00101	3 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (2.0 meses) (25 dias)	1.852.950,00	5.249.940,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (2.0 meses) (8 dias)	617.650,00	1.399.984,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses)	617.650,00	1.852.950,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (23 dias)	617.650,00	2.326.444,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (3.0 meses) (6 dias)	617.650,00	1.976.448,00
11729	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B (4.0 meses)	617.650,00	2.470.600,00
11729	00101	5 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 B a 617.650,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.088.250,00	18.529.500,00
11033	00101	1 ORIENTADOR 3 (4 dias)	81.912,00	81.912,00
11033	00101	1 ORIENTADOR 3 (1.0 mes)	614.350,00	614.350,00
11033	00101	1 ORIENTADOR 3 (6.0 meses)	614.350,00	3.686.100,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (1.0 mes)	608.250,00	608.250,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (1.0 mes) (26 dias)	608.250,00	1.135.400,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (1.0 mes) (27 dias)	608.250,00	1.155.675,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (1.0 mes) (4 días)	608.250,00	689.350,00
11028	00101	1 ORIENTADOR 2 (6.0 meses)	608.250,00	3.649.500,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (21 días)	403.158,00	403.158,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (22 días)	422.356,00	422.356,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (11 días)	575.950,00	787.118,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (14 días)	575.950,00	844.712,00
1770	00101	2 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 a 575.950,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 días)	1.151.900,00	1.996.592,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (6 días)	575.950,00	691.128,00
1770	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (2 días)	575.950,00	1.190.276,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (17 días)	322.575,00	322.575,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (20 días)	379.500,00	379.500,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (27 días)	512.325,00	512.325,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (7 días)	132.825,00	132.825,00
1765	00101	2 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 a 569.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.138.500,00	1.138.500,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (12 días)	569.250,00	796.950,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (22 días)	569.250,00	986.700,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (11 días)	569.250,00	1.347.225,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (14 días)	569.250,00	1.404.150,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (1 día)	569.250,00	1.726.725,00
1765	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses) (15 días)	569.250,00	1.992.375,00
1765	00101	3 ASISTENTE DE DIRECCION CENTRO EDUCATIVO 1 a 569.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.707.750,00	10.246.500,00
1766	00101	1 ASISTENTE DIRECCION DE CENTRO EDUC. EN EDUC. INDIGENA 1 (27 días)	512.325,00	512.325,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
1766	00101	1 ASISTENTE DIRECCION DE CENTRO EDUC. EN EDUC. INDIGENA 1 (6.0 meses)	569.250,00	3.415.500,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (21 días)	394.170,00	394.170,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (24 días)	450.480,00	450.480,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (7 días)	131.390,00	131.390,00
11023	00101	3 ORIENTADOR 1 a 563.100,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.689.300,00	1.689.300,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (1.0 mes) (14 días)	563.100,00	825.880,00
11023	00101	4 ORIENTADOR 1 a 563.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 días)	2.252.400,00	4.279.560,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (2.0 meses) (14 días)	563.100,00	1.388.980,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (2.0 meses) (18 días)	563.100,00	1.464.060,00
11023	00101	1 ORIENTADOR 1 (6.0 meses)	563.100,00	3.378.600,00
11057	00101	2 ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (29 días)	1.080.540,00	1.080.540,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (7 días)	130.410,00	130.410,00
11057	00101	5 ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (1.0 mes)	2.794.500,00	2.794.500,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (1.0 mes) (23 días)	558.900,00	987.390,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (1.0 mes) (24 días)	558.900,00	1.006.020,00
11057	00101	3 ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 días)	1.676.700,00	3.185.730,00
11057	00101	1 ORIENTADOR ASISTENTE (2.0 meses) (8 días)	558.900,00	1.266.840,00
11057	00101	4 ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 días)	2.235.600,00	10.060.200,00
11057	00101	9 ORIENTADOR ASISTENTE a 558.900,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.030.100,00	30.180.600,00
4775	00101	1 DIRECTOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA 1 (16 días)	296.528,00	296.528,00
4775	00101	2 DIRECTOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA 1 a 556.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.112.000,00	1.112.000,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (12 días)	220.956,00	220.956,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (13 días)	239.369,00	239.369,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (18 días)	331.434,00	331.434,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (22 días)	405.086,00	405.086,00
11958	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (23 días)	846.998,00	846.998,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (25 días)	460.325,00	460.325,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (26 días)	478.738,00	478.738,00
11958	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (6 días)	220.956,00	220.956,00
11958	00101	27 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (1.0 mes)	14.914.800,00	14.914.800,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (1 día)	552.400,00	570.803,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (10 días)	552.400,00	736.520,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (16 días)	552.400,00	846.998,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (19 días)	552.400,00	902.237,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (2 días)	552.400,00	589.216,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (20 días)	552.400,00	920.650,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (29 días)	552.400,00	1.086.367,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (3 días)	552.400,00	607.629,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (5 días)	552.400,00	644.455,00
11958	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 días)	1.104.800,00	1.325.736,00
11958	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 días)	1.104.800,00	1.362.562,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (1.0 mes) (8 días)	552.400,00	699.694,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (2.0 meses) (17 días)	552.400,00	1.417.801,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (2.0 meses) (20 días)	552.400,00	1.473.040,00
11958	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE (3.0 meses) (9 días)	552.400,00	1.822.887,00
11958	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.657.200,00	8.286.000,00
11958	00101	6 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE a 552.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	3.314.400,00	19.886.400,00
11959	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA (17 días)	313.021,00	313.021,00
11959	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA (26 días)	478.738,00	478.738,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11959	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA UNIDOCENTE INDIGENA (1.0 mes) (14 días)	552.400,00	810.172,00
1816	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION ESCOLAR (1.0 mes)	551.550,00	551.550,00
1816	00101	1 ASISTENTE DE DIRECCION ESCOLAR (1.0 mes) (6 días)	551.550,00	661.860,00
1232	00101	2 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION a 548.000,00 Cls c/u (20 días)	730.680,00	730.680,00
1232	00101	3 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION a 548.000,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.644.000,00	1.644.000,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (16 días)	548.000,00	840.282,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (24 días)	548.000,00	986.418,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (28 días)	548.000,00	1.059.486,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (6 días)	548.000,00	657.612,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (1.0 mes) (7 días)	548.000,00	675.879,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (2.0 meses) (2 días)	548.000,00	1.132.554,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (2.0 meses) (21 días)	548.000,00	1.479.627,00
1232	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION (3.0 meses) (9 días)	548.000,00	1.808.433,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (10 días)	182.670,00	182.670,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (11 días)	200.937,00	200.937,00
2241	00101	2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (21 días)	767.214,00	767.214,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (24 días)	438.408,00	438.408,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (25 días)	456.675,00	456.675,00
2241	00101	3 AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (27 días)	1.479.627,00	1.479.627,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (29 días)	529.743,00	529.743,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes)	548.000,00	548.000,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (1 día)	548.000,00	566.277,00
2241	00101	2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	1.096.000,00	1.607.496,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (19 días)	548.000,00	895.083,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (20 días)	548.000,00	913.350,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (23 días)	548.000,00	968.151,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (27 días)	548.000,00	1.041.219,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (5 días)	548.000,00	639.345,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (1.0 mes) (8 días)	548.000,00	694.146,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2.0 meses)	548.000,00	1.096.000,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2.0 meses) (1 día)	548.000,00	1.114.287,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2.0 meses) (12 días)	548.000,00	1.315.224,00
2241	00101	2 AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 días)	1.096.000,00	2.484.312,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (3.0 meses) (18 días)	548.000,00	1.972.836,00
2241	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO (4.0 meses)	548.000,00	2.192.000,00
2241	00101	4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 días)	2.192.000,00	9.864.180,00
2241	00101	4 AUXILIAR ADMINISTRATIVO a 548.000,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.192.000,00	13.152.000,00
11900	00101	2 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (21 días)	760.620,00	760.620,00
11900	00101	4 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (27 días)	1.955.880,00	1.955.880,00
11900	00101	5 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (29 días)	2.625.950,00	2.625.950,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (3 días)	54.330,00	54.330,00
11900	00101	8 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (30 días)	4.346.400,00	4.346.400,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (5 días)	90.550,00	90.550,00
11900	00101	65 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	35.314.500,00	35.314.500,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (11 días)	543.300,00	742.510,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (16 días)	543.300,00	833.060,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (21 días)	543.300,00	923.610,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (22 días)	543.300,00	941.720,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (23 días)	543.300,00	959.830,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (24 dias)	543.300,00	977.940,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (29 dias)	543.300,00	1.068.490,00
11900	00101	2 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 dias)	1.086.600,00	1.195.260,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (4 dias)	543.300,00	615.740,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (1.0 mes) (8 dias)	543.300,00	688.180,00
11900	00101	3 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.629.900,00	3.259.800,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (11 dias)	543.300,00	1.285.810,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (16 dias)	543.300,00	1.376.360,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (21 dias)	543.300,00	1.466.910,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (23 dias)	543.300,00	1.503.130,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (3 dias)	543.300,00	1.140.930,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (4 dias)	543.300,00	1.159.040,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (2.0 meses) (8 dias)	543.300,00	1.231.480,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (3.0 meses) (2 dias)	543.300,00	1.666.120,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (3.0 meses) (21 dias)	543.300,00	2.010.210,00
11900	00101	1 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) (4.0 meses) (26 dias)	543.300,00	2.644.060,00
11900	00101	2 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO (I y II) a 543.300,00 Cls c/u (5.0 meses)	1.086.600,00	5.433.000,00
11902	00101	3 PROFESOR IDIOMA EXTRANJERO EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 543.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.629.900,00	1.629.900,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (19 dias)	340.157,00	340.157,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (21 dias)	375.963,00	375.963,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (22 dias)	393.866,00	393.866,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (24 dias)	429.672,00	429.672,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (27 días)	966.762,00	966.762,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (28 días)	501.284,00	501.284,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (29 días)	1.038.374,00	1.038.374,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (30 días)	1.074.180,00	1.074.180,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (7 días)	250.642,00	250.642,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (8 días)	143.224,00	143.224,00
11380	00101	126 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes)	67.674.600,00	67.674.600,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (1 día)	1.074.200,00	1.109.986,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 días)	1.074.200,00	1.468.046,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (13 días)	537.100,00	769.829,00
11380	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	1.611.300,00	2.363.196,00
11380	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	2.685.500,00	4.028.175,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 días)	1.074.200,00	1.647.076,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (17 días)	1.074.200,00	1.682.882,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (18 días)	537.100,00	859.344,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 días)	1.074.200,00	1.145.792,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (20 días)	537.100,00	895.150,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (3 días)	537.100,00	590.799,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 días)	1.074.200,00	1.217.404,00
11380	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 días)	1.611.300,00	1.933.524,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (1.0 mes) (7 días)	537.100,00	662.411,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (8 días)	1.074.200,00	1.360.628,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses)	537.100,00	1.074.200,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 dias)	1.074.200,00	2.542.226,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (18 dias)	537.100,00	1.396.434,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (22 dias)	537.100,00	1.468.046,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (23 dias)	537.100,00	1.485.949,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (3 dias)	537.100,00	1.127.889,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (4 dias)	537.100,00	1.145.792,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (2.0 meses) (9 dias)	537.100,00	1.235.307,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (3.0 meses) (15 dias)	537.100,00	1.879.815,00
11380	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses)	1.074.200,00	4.296.800,00
11380	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 (4.0 meses) (19 dias)	537.100,00	2.488.517,00
11380	00101	7 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (5.0 meses)	3.759.700,00	18.798.500,00
11380	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (5.0 meses) (15 dias)	1.611.300,00	8.861.985,00
11380	00101	12 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR 1 a 537.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	6.445.200,00	38.671.200,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (10 dias)	537.090,00	537.090,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (11 dias)	984.665,00	984.665,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (12 dias)	1.074.180,00	1.074.180,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (13 dias)	698.217,00	698.217,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (14 dias)	751.926,00	751.926,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (15 dias)	1.342.725,00	1.342.725,00
11873	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (16 dias)	1.145.792,00	1.145.792,00
11873	00101	11 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (17 dias)	3.347.861,00	3.347.861,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (18 dias)	966.762,00	966.762,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (19 dias)	680.314,00	680.314,00
11873	00101	9 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (20 dias)	3.222.540,00	3.222.540,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (21 dias)	1.879.815,00	1.879.815,00
11873	00101	7 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (22 dias)	2.757.062,00	2.757.062,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (23 dias)	1.235.307,00	1.235.307,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (25 dias)	1.342.725,00	1.342.725,00
11873	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (27 dias)	1.933.524,00	1.933.524,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (28 dias)	1.002.568,00	1.002.568,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (29 dias)	1.038.374,00	1.038.374,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3 dias)	53.709,00	53.709,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (5 dias)	179.030,00	179.030,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (6 dias)	214.836,00	214.836,00
11873	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (7 dias)	501.284,00	501.284,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (8 dias)	143.224,00	143.224,00
11873	00101	559 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes)	300.238.900,00	300.238.900,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (1 dia)	1.074.200,00	1.109.986,00
11873	00101	38 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (10 dias)	20.409.800,00	27.212.560,00
11873	00101	31 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 dias)	16.650.100,00	22.754.713,00
11873	00101	49 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	26.317.900,00	38.598.868,00
11873	00101	19 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 dias)	10.204.900,00	15.307.065,00
11873	00101	15 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 dias)	8.056.500,00	12.353.070,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11873	00101	46 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (17 dias)	24.706.600,00	38.706.286,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 dias)	1.074.200,00	1.718.688,00
11873	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 dias)	2.148.400,00	2.291.584,00
11873	00101	42 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (20 dias)	22.558.200,00	37.596.300,00
11873	00101	19 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 dias)	10.204.900,00	17.348.007,00
11873	00101	14 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 dias)	7.519.400,00	13.033.384,00
11873	00101	9 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 dias)	4.833.900,00	8.539.731,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (24 dias)	2.685.500,00	4.833.810,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (25 dias)	537.100,00	984.665,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (26 dias)	537.100,00	1.002.568,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 dias)	2.685.500,00	5.102.355,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (28 dias)	1.074.200,00	2.076.748,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (1.0 mes) (29 dias)	537.100,00	1.056.277,00
11873	00101	8 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 dias)	4.296.800,00	4.726.392,00
11873	00101	19 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (4 dias)	10.204.900,00	11.565.338,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (5 dias)	1.611.300,00	1.879.815,00
11873	00101	16 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 dias)	8.593.600,00	10.312.128,00
11873	00101	78 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 dias)	41.893.800,00	51.668.058,00
11873	00101	26 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (8 dias)	13.964.600,00	17.688.164,00
11873	00101	41 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (9 dias)	22.021.100,00	28.626.897,00
11873	00101	7 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses)	3.759.700,00	7.519.400,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (1 dia)	537.100,00	1.092.083,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11873	00101	8 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (10 días)	4.296.800,00	10.025.680,00
11873	00101	11 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 días)	5.908.100,00	13.982.243,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (12 días)	1.074.200,00	2.578.032,00
11873	00101	15 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 días)	8.056.500,00	19.872.330,00
11873	00101	9 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	4.833.900,00	12.084.525,00
11873	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 días)	2.685.500,00	6.803.140,00
11873	00101	6 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (17 días)	3.222.600,00	8.271.186,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (18 días)	1.074.200,00	2.792.868,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (2 días)	537.100,00	1.109.986,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (20 días)	537.100,00	1.432.240,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 días)	1.611.300,00	4.350.429,00
11873	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 días)	2.148.400,00	5.872.184,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (24 días)	537.100,00	1.503.852,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (26 días)	1.074.200,00	3.079.316,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (27 días)	537.100,00	1.557.561,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (2.0 meses) (28 días)	537.100,00	1.575.464,00
11873	00101	8 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (3 días)	4.296.800,00	9.023.112,00
11873	00101	13 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (4 días)	6.982.300,00	14.895.296,00
11873	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 días)	1.074.200,00	2.327.390,00
11873	00101	8 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 días)	4.296.800,00	9.452.784,00
11873	00101	38 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (7 días)	20.409.800,00	45.581.038,00
11873	00101	11 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 días)	5.908.100,00	13.391.444,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11873	00101	18 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (9 dias)	9.667.800,00	22.235.526,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (11 dias)	537.100,00	1.808.203,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (13 dias)	537.100,00	1.844.009,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (14 dias)	537.100,00	1.861.912,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (20 dias)	537.100,00	1.969.330,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (22 dias)	537.100,00	2.005.136,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (23 dias)	537.100,00	2.023.039,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (28 dias)	537.100,00	2.112.554,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (4 dias)	1.611.300,00	5.048.646,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (5 dias)	537.100,00	1.700.785,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (6 dias)	537.100,00	1.718.688,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (3.0 meses) (8 dias)	537.100,00	1.754.494,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses)	537.100,00	2.148.400,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (10 dias)	537.100,00	2.327.390,00
11873	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (4.0 meses) (11 dias)	1.611.300,00	7.035.879,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (12 dias)	537.100,00	2.363.196,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (16 dias)	537.100,00	2.434.808,00
11873	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 (4.0 meses) (5 dias)	537.100,00	2.237.875,00
11873	00101	15 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (5.0 meses)	8.056.500,00	40.282.500,00
11873	00101	34 PROFESOR ENSEÑANZA GENERAL BASICA 1 a 537.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	18.261.400,00	109.568.400,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (10 dias)	179.030,00	179.030,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (15 dias)	268.545,00	268.545,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (16 días)	286.448,00	286.448,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (20 días)	358.060,00	358.060,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (21 días)	375.963,00	375.963,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (24 días)	429.672,00	429.672,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (25 días)	447.575,00	447.575,00
11890	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (27 días)	1.450.143,00	1.450.143,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (28 días)	501.284,00	501.284,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (29 días)	519.187,00	519.187,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (3 días)	53.709,00	53.709,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (30 días)	537.090,00	537.090,00
11890	00101	112 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes)	60.155.200,00	60.155.200,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (10 días)	537.100,00	716.120,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 días)	1.074.200,00	1.468.046,00
11890	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	2.685.500,00	3.938.660,00
11890	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	1.611.300,00	2.416.905,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 días)	1.074.200,00	1.647.076,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (17 días)	537.100,00	841.441,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (18 días)	537.100,00	859.344,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 días)	1.074.200,00	1.145.792,00
11890	00101	6 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (20 días)	3.222.600,00	5.370.900,00
11890	00101	6 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 días)	3.222.600,00	5.478.318,00
11890	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 días)	2.148.400,00	3.723.824,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (23 dias)	537.100,00	948.859,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (27 dias)	537.100,00	1.020.471,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (3 dias)	1.074.200,00	1.181.598,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (4 dias)	537.100,00	608.702,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (6 dias)	537.100,00	644.508,00
11890	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 dias)	1.611.300,00	1.987.233,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (1.0 mes) (8 dias)	537.100,00	680.314,00
11890	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (1.0 mes) (9 dias)	2.148.400,00	2.792.868,00
11890	00101	5 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses)	2.685.500,00	5.371.000,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (11 dias)	1.074.200,00	2.542.226,00
11890	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 dias)	2.148.400,00	5.299.288,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 dias)	1.074.200,00	2.685.450,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 dias)	1.074.200,00	2.721.256,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (17 dias)	537.100,00	1.378.531,00
11890	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (18 dias)	1.611.300,00	4.189.302,00
11890	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 dias)	2.148.400,00	5.800.572,00
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (22 dias)	1.074.200,00	2.936.092,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (26 dias)	537.100,00	1.539.658,00
11890	00101	7 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (4 dias)	3.759.700,00	8.020.544,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (2.0 meses) (5 dias)	537.100,00	1.163.695,00
11890	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 dias)	1.611.300,00	3.544.794,00
11890	00101	3 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (7 dias)	1.611.300,00	3.598.503,00

Código	Objeto	Detalle de los Puestos	Cuota Mensual	Cuota Anual
Clase	Gasto			
11890	00101	2 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (2.0 meses) (9 dias)	1.074.200,00	2.470.614,00
11890	00101	7 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (3.0 meses) (4 dias)	3.759.700,00	11.780.174,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (3.0 meses) (6 dias)	537.100,00	1.718.688,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (4.0 meses)	537.100,00	2.148.400,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (4.0 meses) (6 dias)	537.100,00	2.255.778,00
11890	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL (5.0 meses)	537.100,00	2.685.500,00
11890	00101	9 PROFESOR ENSEÑANZA TEC PROFESIONAL a 537.100,00 Cls c/u (6.0 meses)	4.833.900,00	29.003.400,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (15 dias)	526.050,00	526.050,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (6 dias)	526.050,00	631.260,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (1.0 mes) (8 dias)	526.050,00	666.330,00
11728	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A (3.0 meses) (4 dias)	526.050,00	1.648.290,00
11728	00101	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 1 A a 526.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.052.100,00	6.312.600,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (25 dias)	411.825,00	411.825,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (1.0 mes) (6 dias)	494.200,00	593.028,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (10 dias)	494.200,00	1.153.110,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (2.0 meses) (14 dias)	494.200,00	1.219.002,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (10 dias)	494.200,00	1.647.300,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (11 dias)	494.200,00	1.663.773,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (16 dias)	494.200,00	1.746.138,00
2836	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 2 (3.0 meses) (9 dias)	494.200,00	1.630.827,00
11060	00101	1 ORIENTADOR EN EDUCACION INDIGENA 1 (23 dias)	376.326,00	376.326,00
11060	00101	2 ORIENTADOR EN EDUCACION INDIGENA 1 a 490.850,00 Cls c/u (1.0 mes)	981.700,00	981.700,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (8 dias)	130.704,00	130.704,00
2831	00101	2 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 a 490.150,00 Cls c/u (1.0 mes)	980.300,00	980.300,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (17 dias)	490.150,00	767.886,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (27 dias)	490.150,00	931.266,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (29 dias)	490.150,00	963.942,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (1.0 mes) (7 dias)	490.150,00	604.506,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses)	490.150,00	980.300,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (2.0 meses) (8 dias)	490.150,00	1.110.984,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (3.0 meses)	490.150,00	1.470.450,00
2831	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO 1 (6.0 meses)	490.150,00	2.940.900,00
1235	00101	1 ASISTENTE DE ASESORIA Y SUPERVISION EN EDUCACION INDIGENA (5.0 meses) (20 dias)	480.350,00	2.722.040,00
2245	00101	1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EDUCACION INDIGENA (6.0 meses)	477.950,00	2.867.700,00
11955	00101	8 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA a 438.350,00 Cls c/u (1.0 mes)	3.506.800,00	3.506.800,00
11955	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (1.0 mes) (16 dias)	438.350,00	672.152,00
11955	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (2.0 meses) (5 dias)	438.350,00	949.780,00
11955	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (4.0 meses) (9 dias)	438.350,00	1.884.948,00
11955	00101	1 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA (5.0 meses) (15 dias)	438.350,00	2.410.980,00
11955	00101	4 PROFESOR ENSEÑANZA PREESCOLAR EN EDUCACION INDIGENA a 438.350,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.753.400,00	10.520.400,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (15 dias)	435.000,00	652.500,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes) (24 dias)	435.000,00	783.000,00
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (2.0 meses) (21 dias)	435.000,00	1.174.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15087	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 (3.0 meses) (1 día)	435.000,00	1.319.500,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (24 días)	344.688,00	344.688,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (27 días)	387.774,00	387.774,00
11874	00101	33 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (1.0 mes)	14.218.050,00	14.218.050,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (13 días)	430.850,00	617.566,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (15 días)	430.850,00	646.290,00
11874	00101	3 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (20 días)	1.292.550,00	2.154.300,00
11874	00101	2 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (1.0 mes) (22 días)	861.700,00	1.493.648,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (23 días)	430.850,00	761.186,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (27 días)	430.850,00	818.634,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (3 días)	430.850,00	473.946,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (15 días)	430.850,00	1.077.150,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (16 días)	430.850,00	1.091.512,00
11874	00101	2 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (17 días)	861.700,00	2.211.748,00
11874	00101	3 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 días)	1.292.550,00	2.671.332,00
11874	00101	7 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 días)	3.015.950,00	8.143.254,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (23 dias)	430.850,00	1.192.046,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (6 dias)	430.850,00	947.892,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (2.0 meses) (9 dias)	430.850,00	990.978,00
11874	00101	2 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (3.0 meses) (18 dias)	861.700,00	3.102.192,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (3.0 meses) (27 dias)	430.850,00	1.680.354,00
11874	00101	4 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (3.0 meses) (4 dias)	1.723.400,00	5.400.112,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (4.0 meses) (20 dias)	430.850,00	2.010.680,00
11874	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II (4.0 meses) (26 dias)	430.850,00	2.096.852,00
11874	00101	2 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (5.0 meses)	861.700,00	4.308.500,00
11874	00101	13 PROFESOR DE ENSEÑANZA GENERAL BASICA EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 430.850,00 Cls c/u (6.0 meses)	5.601.050,00	33.606.300,00
11962	00101	4 PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNICO PROFESIONAL EN EDUCACION INDIGENA I Y II a 427.550,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.710.200,00	1.710.200,00
11962	00101	1 PROFESOR DE ENSEÑANZA TECNICO PROFESIONAL EN EDUCACION INDIGENA I Y II (1.0 mes) (21 dias)	427.550,00	726.852,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (2.0 meses) (22 dias)	404.200,00	1.104.786,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (2.0 meses) (24 dias)	404.200,00	1.131.732,00
15317	00101	2 TECNICO EN INFORMATICA 3 a 404.200,00 Cls c/u (4.0 meses) (16 dias)	808.400,00	3.664.656,00
1595	00101	1 ASISTENTE DE SALUD DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	401.850,00	803.700,00
15086	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes)	373.750,00	373.750,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
15312	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 2 (1.0 mes) (26 días)	362.950,00	677.488,00
2377	00101	1 AUXILIAR DE ENFERMERIA (3.0 meses) (1 día)	355.600,00	1.078.623,00
13201	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (16 días)	355.600,00	545.238,00
2840	00101	1 BIBLIOTECOLOGO DE CENTRO EDUCATIVO EN EDUCACION INDIGENA 1 (1.0 mes)	354.000,00	354.000,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (13 días)	343.050,00	491.705,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (14 días)	343.050,00	503.140,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (21 días)	343.050,00	926.235,00
13200	00101	1 SECRETARIO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	343.050,00	2.058.300,00
15085	00101	1 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 (28 días)	320.180,00	320.180,00
15085	00101	3 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 1 a 343.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.029.150,00	6.174.900,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses)	330.000,00	660.000,00
10616	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2 (2.0 meses) (21 días)	330.000,00	891.000,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (16 días)	175.280,00	175.280,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (21 días)	230.055,00	230.055,00
1550	00101	2 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL a 328.650,00 Cls c/u (1.0 mes)	657.300,00	657.300,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (13 días)	328.650,00	471.065,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (2 días)	328.650,00	350.560,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (21 días)	328.650,00	558.705,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (7 días)	328.650,00	405.335,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (1.0 mes) (8 días)	328.650,00	416.290,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (2.0 meses) (26 días)	328.650,00	942.130,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (2.0 meses) (3 días)	328.650,00	690.165,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (3.0 meses)	328.650,00	985.950,00
1550	00101	1 ASISTENTE DE SERVICIOS DE EDUCACION ESPECIAL (3.0 meses) (9 días)	328.650,00	1.084.545,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3180	00101	1 COCINERO (10 días)	102.800,00	102.800,00
3180	00101	1 COCINERO (14 días)	143.920,00	143.920,00
3180	00101	1 COCINERO (16 días)	164.480,00	164.480,00
3180	00101	1 COCINERO (17 días)	174.760,00	174.760,00
3180	00101	1 COCINERO (25 días)	257.000,00	257.000,00
3180	00101	1 COCINERO (8 días)	82.240,00	82.240,00
3180	00101	6 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.850.400,00	1.850.400,00
3180	00101	3 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (10 días)	925.200,00	1.233.600,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (12 días)	616.800,00	863.520,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	616.800,00	904.640,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (16 días)	308.400,00	472.880,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (18 días)	308.400,00	493.440,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (28 días)	308.400,00	596.240,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 días)	616.800,00	1.213.040,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (3 días)	308.400,00	339.240,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (4 días)	308.400,00	349.520,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (6 días)	308.400,00	370.080,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (7 días)	308.400,00	380.360,00
3180	00101	1 COCINERO (1.0 mes) (8 días)	308.400,00	390.640,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (16 días)	308.400,00	781.280,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (2 días)	308.400,00	637.360,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (24 días)	308.400,00	863.520,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (3 días)	616.800,00	1.295.280,00
3180	00101	1 COCINERO (2.0 meses) (6 días)	308.400,00	678.480,00
3180	00101	2 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 días)	616.800,00	1.398.080,00
3180	00101	1 COCINERO (3.0 meses)	308.400,00	925.200,00
3180	00101	1 COCINERO (4.0 meses) (15 días)	308.400,00	1.387.800,00
3180	00101	3 COCINERO a 308.400,00 Cls c/u (6.0 meses)	925.200,00	5.551.200,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (10 días)	202.860,00	202.860,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (11 días)	111.573,00	111.573,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (14 días)	426.006,00	426.006,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (18 días)	182.574,00	182.574,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (21 días)	213.003,00	213.003,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (22 días)	223.146,00	223.146,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (24 días)	486.864,00	486.864,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (27 días)	547.722,00	547.722,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes)	912.900,00	912.900,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 días)	608.600,00	831.726,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (13 días)	304.300,00	436.149,00
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	1.217.200,00	1.785.168,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (15 días)	608.600,00	912.870,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (16 días)	304.300,00	466.578,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (17 días)	912.900,00	1.430.163,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 días)	608.600,00	1.034.586,00
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 días)	1.217.200,00	2.312.604,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 días)	608.600,00	730.296,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	304.300,00	608.600,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (10 días)	304.300,00	710.010,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 días)	912.900,00	2.251.746,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (15 días)	304.300,00	760.725,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (16 días)	304.300,00	770.868,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (20 días)	304.300,00	811.440,00
10615	00101	4 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 días)	1.217.200,00	3.286.332,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (24 días)	304.300,00	852.012,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (25 días)	608.600,00	1.724.310,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (26 días)	304.300,00	872.298,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 días)	608.600,00	1.338.876,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (8 días)	304.300,00	689.724,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (9 días)	304.300,00	699.867,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses)	304.300,00	912.900,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (1 día)	304.300,00	923.013,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (22 días)	304.300,00	1.136.016,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (7 días)	304.300,00	983.871,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (15 días)	304.300,00	1.369.305,00
10615	00101	1 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (16 días)	304.300,00	1.379.448,00
10615	00101	2 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (5.0 meses)	608.600,00	3.043.000,00
10615	00101	3 OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 1 a 304.300,00 Cls c/u (6.0 meses)	912.900,00	5.477.400,00
3215	00101	1 CONDUCTOR DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (30 días)	298.750,00	896.220,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (10 días)	99.580,00	99.580,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (12 días)	119.496,00	119.496,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (15 días)	149.370,00	149.370,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4 días)	39.832,00	39.832,00
10333	00101	6 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.792.500,00	1.792.500,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (1 día)	298.750,00	308.698,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (10 días)	298.750,00	398.320,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (2 días)	896.250,00	955.968,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (21 días)	298.750,00	507.858,00
10333	00101	3 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 días)	896.250,00	1.762.566,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (14 días)	298.750,00	736.892,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (16 días)	298.750,00	756.808,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 días)	597.500,00	1.613.196,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (22 días)	298.750,00	816.556,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (29 días)	298.750,00	886.262,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (6 días)	298.750,00	657.228,00
10333	00101	2 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 días)	597.500,00	1.354.288,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (3.0 meses) (19 días)	298.750,00	1.085.422,00
10333	00101	1 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (5 días)	298.750,00	1.244.750,00
10333	00101	5 OFICIAL DE SEGURIDAD DE SERVICIO CIVIL 1 a 298.750,00 Cls c/u (6.0 meses)	1.493.750,00	8.962.500,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (13 días)	128.271,00	128.271,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (25 días)	246.675,00	246.675,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (9 días)	88.803,00	88.803,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes)	296.000,00	296.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (17 días)	296.000,00	463.749,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (21 días)	296.000,00	503.217,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (27 días)	296.000,00	562.419,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (1.0 mes) (9 días)	296.000,00	384.813,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses)	296.000,00	592.000,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (2 días)	296.000,00	611.754,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (4.0 meses) (15 días)	296.000,00	1.332.045,00
15970	00101	1 TRABAJADOR CALIFICADO DE SERVICIO CIVIL 1 (6.0 meses)	296.000,00	1.776.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (12 dias)	113.616,00	113.616,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (14 dias)	265.104,00	265.104,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (15 dias)	284.040,00	284.040,00
3371	00101	9 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (16 dias)	1.363.392,00	1.363.392,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (17 dias)	643.824,00	643.824,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (20 dias)	189.360,00	189.360,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (22 dias)	416.592,00	416.592,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (24 dias)	227.232,00	227.232,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (27 dias)	511.272,00	511.272,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (28 dias)	1.060.416,00	1.060.416,00
3371	00101	10 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (29 dias)	2.745.720,00	2.745.720,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3 dias)	28.404,00	28.404,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (30 dias)	1.136.160,00	1.136.160,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (7 dias)	198.828,00	198.828,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (8 dias)	151.488,00	151.488,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (9 dias)	170.424,00	170.424,00
3371	00101	23 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes)	6.533.150,00	6.533.150,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (1 dia)	284.050,00	293.508,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (12 dias)	1.136.200,00	1.590.624,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (13 dias)	852.150,00	1.221.372,00
3371	00101	5 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 dias)	1.420.250,00	2.082.960,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (15 dias)	284.050,00	426.060,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (17 dias)	568.100,00	889.992,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 dias)	568.100,00	908.928,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (20 días)	568.100,00	946.800,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 días)	568.100,00	1.003.608,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (24 días)	568.100,00	1.022.544,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (26 días)	284.050,00	530.208,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (27 días)	1.136.200,00	2.158.704,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 días)	568.100,00	1.117.224,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (3 días)	284.050,00	312.444,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (4 días)	284.050,00	321.912,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (5 días)	284.050,00	331.380,00
3371	00101	5 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 días)	1.420.250,00	1.704.240,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (7 días)	284.050,00	350.316,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (8 días)	284.050,00	359.784,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (9 días)	284.050,00	369.252,00
3371	00101	6 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.704.300,00	3.408.600,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 días)	852.150,00	2.101.896,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 días)	852.150,00	2.158.704,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (17 días)	284.050,00	729.036,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (18 días)	284.050,00	738.504,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (19 días)	284.050,00	747.972,00
3371	00101	4 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 días)	1.136.200,00	2.348.064,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (21 días)	284.050,00	766.908,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (23 días)	284.050,00	785.844,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (26 días)	284.050,00	814.248,00
3371	00101	5 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (3 días)	1.420.250,00	2.982.420,00
3371	00101	2 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (5 días)	568.100,00	1.230.840,00
3371	00101	10 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 días)	2.840.500,00	6.248.880,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (2.0 meses) (7 días)	852.150,00	1.903.068,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (9 días)	284.050,00	653.292,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (13 días)	284.050,00	975.204,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (6 días)	284.050,00	908.928,00
3371	00101	1 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (9 días)	284.050,00	937.332,00
3371	00101	3 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (4.0 meses) (15 días)	852.150,00	3.834.540,00
3371	00101	10 CONSERJE CENTRO EDUCATIVO a 284.050,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.840.500,00	17.043.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (10 días)	187.500,00	187.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (12 días)	112.500,00	112.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (13 días)	243.750,00	243.750,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (15 días)	281.250,00	281.250,00
2790	00101	7 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (16 días)	1.050.000,00	1.050.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (17 días)	159.375,00	159.375,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (18 días)	168.750,00	168.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (20 días)	187.500,00	187.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (21 días)	196.875,00	196.875,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (22 días)	206.250,00	206.250,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (23 días)	431.250,00	431.250,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (24 días)	225.000,00	225.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (25 días)	234.375,00	234.375,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (27 días)	506.250,00	506.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (28 días)	262.500,00	262.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (5 días)	46.875,00	46.875,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (6 días)	56.250,00	56.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (7 días)	65.625,00	65.625,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (8 días)	150.000,00	150.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (9 días)	168.750,00	168.750,00
2790	00101	6 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	1.687.500,00	1.687.500,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (1 día)	843.750,00	871.875,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (11 días)	562.500,00	768.750,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (12 días)	562.500,00	787.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (13 días)	562.500,00	806.250,00
2790	00101	7 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (14 días)	1.968.750,00	2.887.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (15 días)	281.250,00	421.875,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (16 días)	562.500,00	862.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (17 días)	281.250,00	440.625,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (18 días)	1.125.000,00	1.800.000,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (19 días)	562.500,00	918.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (2 días)	281.250,00	300.000,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (21 días)	1.125.000,00	1.912.500,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (23 días)	843.750,00	1.490.625,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (25 días)	281.250,00	515.625,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (26 días)	281.250,00	525.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (27 días)	281.250,00	534.375,00
2790	00101	6 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (29 días)	1.687.500,00	3.318.750,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (6 días)	562.500,00	675.000,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (7 días)	843.750,00	1.040.625,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (1.0 mes) (8 días)	1.125.000,00	1.425.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (1.0 mes) (9 días)	281.250,00	365.625,00
2790	00101	5 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses)	1.406.250,00	2.812.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (1 día)	562.500,00	1.143.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (10 días)	281.250,00	656.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (11 días)	281.250,00	665.625,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (12 días)	281.250,00	675.000,00
2790	00101	9 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (14 días)	2.531.250,00	6.243.750,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	9 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (15 días)	2.531.250,00	6.328.125,00
2790	00101	7 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (16 días)	1.968.750,00	4.987.500,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (17 días)	843.750,00	2.165.625,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (18 días)	562.500,00	1.462.500,00
2790	00101	7 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (2 días)	1.968.750,00	4.068.750,00
2790	00101	6 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (21 días)	1.687.500,00	4.556.250,00
2790	00101	6 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (23 días)	1.687.500,00	4.668.750,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (25 días)	1.125.000,00	3.187.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (28 días)	281.250,00	825.000,00
2790	00101	3 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (3 días)	843.750,00	1.771.875,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (30 días)	281.250,00	843.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (2.0 meses) (5 días)	281.250,00	609.375,00
2790	00101	5 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (6 días)	1.406.250,00	3.093.750,00
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (7 días)	1.125.000,00	2.512.500,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (8 días)	562.500,00	1.275.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (2.0 meses) (9 días)	562.500,00	1.293.750,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
2790	00101	4 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (3.0 meses)	1.125.000,00	3.375.000,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (13 días)	281.250,00	965.625,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (14 días)	281.250,00	975.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (3.0 meses) (15 días)	562.500,00	1.968.750,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (18 días)	281.250,00	1.012.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (21 días)	281.250,00	1.040.625,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (28 días)	281.250,00	1.106.250,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (6 días)	281.250,00	900.000,00
2790	00101	2 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (3.0 meses) (8 días)	562.500,00	1.837.500,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (3.0 meses) (9 días)	281.250,00	928.125,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (13 días)	281.250,00	1.246.875,00
2790	00101	1 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO (4.0 meses) (9 días)	281.250,00	1.209.375,00
2790	00101	8 AUXILIAR DE VIGILANCIA CENTRO EDUCATIVO a 281.250,00 Cls c/u (6.0 meses)	2.250.000,00	13.500.000,00
9600	00101	2 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 a 278.250,00 Cls c/u (1.0 mes)	556.500,00	556.500,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (2.0 meses) (14 días)	278.250,00	686.350,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses)	278.250,00	1.391.250,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (1 día)	278.250,00	1.400.525,00
9600	00101	1 MISCELANEO DE SERVICIO CIVIL 1 (5.0 meses) (14 días)	278.250,00	1.521.100,00
Total rebajar Título:			2.686.701.221,00	
Título:	215 MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS			
	TOTAL SALARIO BASE			3.197.750,00
11731	00101	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 3 (1.0 mes)	759.950,00	759.950,00
1085	00101	1 ASESOR PROFESIONAL (2.0 meses) (e)	713.650,00	1.427.300,00
15317	00101	1 TECNICO EN INFORMATICA 3 (2.5 meses)	404.200,00	1.010.500,00

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26- 06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).		284.125,00
00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).		1.202.988,00
00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		303.150,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82		1.072.144,00
			Total rebajar Título:	6.060.157,00
			TOTAL REBAJAR:	3.651.486.994,00

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO
RELACIÓN DE PUESTOS DE SERVICIOS ESPECIALES

Código	Objeto		Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Detalle de los Puestos	Mensual	Anual
REBAJAR				
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA			
		TOTAL SALARIO BASE		7.262.250,00
11461	00103	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 2 (6.0 meses) (e)	699.500,00	4.197.000,00
11456	00103	1 PROFESIONAL EN INFORMATICA 1 A (5.0 meses) (e)	526.050,00	2.630.250,00
15078	00103	1 TECNICO DE INGRESOS (1.0 mes) (e)	435.000,00	435.000,00
	00302	115 RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)		4.437.713,00
		Total rebajar Título:		11.699.963,00
Título:	210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA			
		TOTAL SALARIO BASE		38.390.827,00
11730	00103	2 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 a 699.500,00 Cls c/u	1.399.000,00	16.788.000,00
11730	00103	1 PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2 (1.0 mes) (1 dia)	699.500,00	722.827,00
15087	00103	4 TECNICO DE SERVICIO CIVIL 3 a 435.000,00 Cls c/u	1.740.000,00	20.880.000,00
		Total rebajar Título:		38.390.827,00
		TOTAL REBAJAR:		50.090.790,00

Artículo 4°: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta No. 284 del 02 de diciembre de 2020 para que se eliminen los números de puestos que se detallan a continuación:

MINISTERIO DE HACIENDA

PUESTO	CLASE
011791	OFICINISTA DE SERVICIO CIVIL 2
009008	PROFESIONAL DE SERVICIO CIVIL 2
379471	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 2
076666	PROFESIONAL DE INGRESOS 3
012428	JEFE DE INGRESOS 1
009233	SUBDIRECTOR GENERAL DE INGRESOS
058510	GERENTE DE EGRESOS
379480	PROFESIONAL EN INFORMÁTICA 1A

TOTAL, MINISTERIO DE HACIENDA = 8

Artículo 5°: Modifícanse los artículos 2°, 3°,5° y 6° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 101	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Programa: 002-00	
					ASAMBLEA LEGISLATIVA	
					Registro Contable: 101-002-00	
					1 SERVICIOS	28.000.000,00
					101 ALQUILERES	28.000.000,00
10101	001	1120	1120		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	28.000.000,00
					(ARRENDAMIENTO DE LA NUEVA SEDE LEGISLATIVA).	
					Total rebajar Programa:	002 28.000.000,00
					Total rebajar Título:	101 28.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN ¢

Título: 103

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.

Programa: 808-00

DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Registro Contable:

103-808-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				5.459.156,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO				5.459.156,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES			5.459.156,00
60103	001	1310	1120 204 UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (UCR).	5.459.156,00
<p>(SE REBAJAN PARCIALMENTE RECURSOS PARA EL CONVENIO UNIVERSIDAD DE COSTA RICA-DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, PARA MANTENIMIENTO DE CONSULTORIO JURÍDICO QUE FUNCIONA EN LA SEDE DE LA DEFENSORÍA EN APOYO A LOS SERVICIOS QUE ESTA PRESTA A LOS Y LAS HABITANTES DE LA REPÚBLICA, CONVENIO FACULTADO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DE LA LEY 7319 DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA Y EL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).</p> <p>Céd-Jur: 4-000-042149</p>				
			Total rebajar Programa:	808 5.459.156,00
			Total rebajar Título:	103 5.459.156,00

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 031-00

COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE)

Registro Contable:

201-031-00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS				2.065.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS				2.065.000,00
29906	001	1120	3570 ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	2.065.000,00
5 BIENES DURADEROS				7.418.749,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO				7.418.749,00
50102	280	2210	3570 EQUIPO DE TRANSPORTE	7.418.749,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Total rebajar Programa:	031 9.483.749,00
	Total rebajar Título:	201 9.483.749,00

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

	1 SERVICIOS	3.247.056,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	3.247.056,00
10204 001 1120 1310	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	3.247.056,00
	Total rebajar Programa:	041 3.247.056,00

Programa: 043-00

INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

Registro Contable: 202-043-00

	1 SERVICIOS	1.500.000,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	1.500.000,00
10504 001 1120 1360	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	1.500.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.000.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.000.000,00
20104 001 1120 1360	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	1.000.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.000.000,00
29903 001 1120 1360	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.000.000,00
	Total rebajar Programa:	043 3.500.000,00
	Total rebajar Título:	202 6.747.056,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 203	
	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	
	Programa: 044-00	
	ACTIVIDAD CENTRAL	
	Registro Contable: 203-044-00	
	1 SERVICIOS	500.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	500.000,00
10301 001 1120 1360	INFORMACIÓN	500.000,00
	Total rebajar Programa: 044	500.000,00
	Total rebajar Título: 203	500.000,00
	Título: 204	
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	
	Programa: 079-00	
	ACTIVIDAD CENTRAL	
	Registro Contable: 204-079-00	
	1 SERVICIOS	2.000.000,00
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	2.000.000,00
10601 001 1120 1113	SEGUROS	2.000.000,00
	Total rebajar Programa: 079	2.000.000,00
	Total rebajar Título: 204	2.000.000,00
	Título: 205	
	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA	
	Programa: 092-00	
	ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO	
	Registro Contable: 205-092-00	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	628.858.079,00
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	628.858.079,00
20203 001 1120 1310	ALIMENTOS Y BEBIDAS	628.858.079,00
	Total rebajar Programa: 092	628.858.079,00
	Total rebajar Título: 205	628.858.079,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Título: 206	
					MINISTERIO DE HACIENDA	
					Programa: 132-00	
					ACTIVIDADES CENTRALES	
					Registro Contable: 206-132-00	
					0 REMUNERACIONES	48.850.000,00
					002 REMUNERACIONES EVENTUALES	30.000.000,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	30.000.000,00
					(RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).	
					003 INCENTIVOS SALARIALES	13.000.000,00
00304	001	1111	1112		SALARIO ESCOLAR	13.000.000,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	2.925.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.775.000,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	2.775.000,00
					(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	150.000,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	150.000,00
					(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).	
					Céd-Jur: 4-000-042152	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>2.925.000,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	1.575.000,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.575.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	900.000,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	900.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	450.000,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	450.000,00
1 SERVICIOS						<u>28.500.000,00</u>
101 ALQUILERES						<u>28.500.000,00</u>
10103	001	1120	1112		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO (RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	20.000.000,00
10103	280	1120	1112		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO (RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	8.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
5 BIENES DURADEROS		1.497.000.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS		155.000.000,00
50201 280 2110 1112	EDIFICIOS (PARA ATENDER EL PAGO DE REMODELACIÓN DEL SISTEMA ELÉCTRICO DEL EDIFICIO DEL ARCHIVO CENTRAL, CAMBIO Y REPARACIÓN DE TECHO DEL EDIFICIO CENTRAL, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).	155.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		1.342.000.000,00
59903 280 2240 1112	BIENES INTANGIBLES (RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	1.342.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.998.000,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		498.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	498.000,00
60103 001 1310 1112 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	423.000,00
60103 001 1310 1112 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	75.000,00
603 PRESTACIONES		5.500.000,00
60399 001 1320 1112	OTRAS PRESTACIONES (PARA ATENDER EL PAGO DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	5.500.000,00
Total rebajar Programa:		132 1.580.348.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 134-00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Programa: 00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Registro Contable: 206-134-00	
	1 SERVICIOS	5.993.540,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	5.993.540,00
10201 001 1120 1310	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	5.993.540,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000,00
	603 PRESTACIONES	1.000.000,00
60399 001 1320 1310	OTRAS PRESTACIONES	1.000.000,00
	(PARA ATENDER EL PAGO DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS).	
	Total rebajar Programa: 00	6.993.540,00
	Subprograma: 02	
	GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS	
	Registro Contable: 206-134-02	
	1 SERVICIOS	2.100.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	2.100.000,00
10403 001 1120 1112	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	2.100.000,00
	(PARA ATENDER LA ACTUALIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE VALORES DE TERRENOS POR ZONAS HOMOGÉNEAS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	4.878.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	4.000.000,00
20101 001 1120 1112	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.000.000,00
	(RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	
	204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
20402 001 1120 1112	REPUESTOS Y ACCESORIOS	500.000,00
	(INCLUYE €0,2 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>378.000,00</u>
29905	001	1120	1112		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	378.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>11.500.000,00</u>
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						<u>11.500.000,00</u>
59903	280	2240	1112		BIENES INTANGIBLES	11.500.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>12.372.092,00</u>
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO						<u>12.372.092,00</u>
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	12.372.092,00
60701	001	1330	1112	365	CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (CIAT). (PARA ATENDER LA CUOTA DE REPRESENTACIÓN DEL ACUERDO CON ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUYENTE DEL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (CIAT), DE 01/05/1967). Céd-Jur: 2-100-042005	246.200,00
60701	001	1330	1112	366	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). (PARA ATENDER EL PAGO DE MEMBRESÍA A LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), COMO PAÍS MIEMBRO DEL FORO GLOBAL DE TRANSPARENCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA, CONFORME A MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DEL 14/04/2010, Y DECRETO No.37983 COMEX-MP DEL 9 DE SETIEMBRE DE 2013). Céd-Jur: 2-100-042005	3.127.385,00
60701	001	1330	1112	369	ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). (CUOTA DE PERTENENCIA A CONVENCION DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA MUTUA EN ASUNTOS FISCALES Y ACUERDO MULTILATERAL DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA EL INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN DE CUENTAS FINANCIERAS Y EL INTERCAMBIO DEL REPORTE PAÍS POR PAÍS (CRS Y CBC MCAA), SEGÚN DECLARACIÓN DE INTERCAMBIO AUTOMÁTICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA DEL 03/06/2015 Y DECLARACIÓN SOBRE ACUERDO MULTILATERAL DE AUTORIDADES COMPETENTES PARA EL INTERCAMBIO DEL INFORME PAÍS DEL 27/01/2016). Céd-Jur: 2-100-042005	8.998.507,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total rebajar Subprograma:	02 30.850.092,00

	Subprograma: 03	
	GESTIÓN ADUANERA	
	Registro Contable: 206-134-03	
	1 SERVICIOS	42.466.665,00

	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	42.466.665,00

10802 001 1120 1112	MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN (RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	35.000.000,00
10803 001 1120 1112	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS (RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No. 9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	1.466.665,00
10804 001 1120 1112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN (RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018).	6.000.000,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.229.268,00

	603 PRESTACIONES	6.229.268,00

60399 001 1320 1112	OTRAS PRESTACIONES (PARA ATENDER EL PAGO DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS).	6.229.268,00
	Total rebajar Subprograma:	03 48.695.933,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Subprograma: 04	
	RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS	
	Registro Contable: 206-134-04	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000,00
	603 PRESTACIONES	500.000,00
60399 001 1320 1112	OTRAS PRESTACIONES	500.000,00
	(PARA ATENDER EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD DE FUNCIONARIOS).	
	Total rebajar Subprograma: 04	500.000,00
	Total rebajar Programa: 134	87.039.565,00
	Programa: 135-00	
	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS FISCALES	
	Subprograma: 01	
	ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS TRIBUTARIAS	
	Registro Contable: 206-135-01	
	0 REMUNERACIONES	450.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	450.000,00
00304 001 1111 1320	SALARIO ESCOLAR	450.000,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000.000,00
	603 PRESTACIONES	2.000.000,00
60301 001 1320 1320	PRESTACIONES LEGALES	2.000.000,00
	Total rebajar Subprograma: 01	2.450.000,00
	Subprograma: 02	
	ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS ADUANERAS	
	Registro Contable: 206-135-02	
	0 REMUNERACIONES	11.600.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	11.600.000,00
00304 001 1111 1320	SALARIO ESCOLAR	11.600.000,00
	1 SERVICIOS	2.000.000,00
	101 ALQUILERES	2.000.000,00
10101 001 1120 1320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.000.000,00
	Total rebajar Subprograma: 02	13.600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total rebajar Programa:	135 16.050.000,00
	Programa: 136-00	
	ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS	
	Subprograma: 02	
	RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE PRESUPUESTO	
	Registro Contable: 206-136-02	
	0 REMUNERACIONES	600.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	600.000,00
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	600.000,00
	Total rebajar Subprograma:	02 600.000,00
	Subprograma: 03	
	RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
	Registro Contable: 206-136-03	
	0 REMUNERACIONES	1.500.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	1.500.000,00
00304 001 1111 1143	SALARIO ESCOLAR	1.500.000,00
	1 SERVICIOS	300.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	300.000,00
10406 001 1120 1143	SERVICIOS GENERALES	300.000,00
	(PARA ATENDER EL CONTRATO POR SERVICIO DE LIMPIEZA Y EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA).	
	Total rebajar Subprograma:	03 1.800.000,00
	Subprograma: 04	
	RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE TESORERÍA	
	Registro Contable: 206-136-04	
	0 REMUNERACIONES	300.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	300.000,00
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	300.000,00
	Total rebajar Subprograma:	04 300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Subprograma: 05		
RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD		
Registro Contable:		206-136-05
0 REMUNERACIONES		525.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		525.000,00
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	525.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.000.000,00
603 PRESTACIONES		5.000.000,00
60399 001 1320 1112	OTRAS PRESTACIONES	5.000.000,00
(PARA ATENDER EL PAGO DE SUBSIDIOS POR CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS).		
Total rebajar Subprograma:		05 5.525.000,00
Subprograma: 06		
RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CRÉDITO PÚBLICO		
Registro Contable:		206-136-06
0 REMUNERACIONES		990.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		990.000,00
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	990.000,00
Total rebajar Subprograma:		06 990.000,00
Subprograma: 07		
FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PRESUPUESTARIA PARA EL SECTOR PÚBLICO		
Registro Contable:		206-136-07
0 REMUNERACIONES		1.850.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		1.850.000,00
00304 001 1111 1112	SALARIO ESCOLAR	1.850.000,00
Total rebajar Subprograma:		07 1.850.000,00
Total rebajar Programa:		136 11.065.000,00
Total rebajar Título:		206 1.694.502.565,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 172-00						
INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)						
					Registro Contable:	207-172-00
0 REMUNERACIONES						42.000.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						28.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	26.000.000,00
00401	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	26.000.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.000.000,00
00405	001	1112	2182	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	2.000.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						14.000.000,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	14.000.000,00
00501	001	1112	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						11.078.700,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						1.550.000,00
20101	001	1120	2182		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES (INCLUYE RECURSOS PARA COMPRA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, RECURSOS SEGÚN LEY N° 8149 CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL 5/11/2001).	1.550.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>9.528.700,00</u>
29905	001	1120	2182		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	9.528.700,00
<p>(INCLUYE RECURSOS PARA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA PARA OFICINA CENTRAL, LABORATORIOS Y ESTACIONES EXPERIMENTALES, RECURSOS SEGÚN LEY N° 8149 CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA DEL 5/11/2001).</p>						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>4.300.000,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>4.300.000,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.300.000,00
60103	001	1310	2182	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	3.600.000,00
<p>(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147</p>						
60103	001	1310	2182	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	700.000,00
<p>(CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147</p>						
Total rebajar Programa:						<p>----- 172 57.378.700,00 -----</p>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 326-00

ADMINISTRACIÓN SUPERIOR

Registro Contable: 209-326-00

1 SERVICIOS				64.548.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS				22.234.924,00
10299	001	1120	2156 OTROS SERVICIOS BÁSICOS	22.234.924,00
(PARA CUBRIR EL PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES).				
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				38.875.276,00
10403	001	1120	2156 SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	20.000.000,00
(PARA LA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EQUIPOS EXPERTOS QUE REALICEN LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “MODERNIZACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, MODALIDAD AUTOBÚS”).				
10406	001	1120	2156 SERVICIOS GENERALES	14.500.000,00
(PARA CUBRIR EL PAGO ANUAL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA, LIMPIEZA).				
10499	001	1120	2156 OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4.375.276,00
(PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR CONCEPTO DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS Y SERVICIOS DE FUMIGACIÓN DE LAS INSTALACIONES).				
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN				3.437.800,00
10807	001	1120	2156 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.437.800,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS				10.000.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				10.000.000,00
20101	001	1120	2156 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	10.000.000,00
3 INTERESES Y COMISIONES				73.470.000,00
302 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS				73.470.000,00
30202	001	1210	1170 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	73.470.000,00
Total rebajar Programa: 326				148.018.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 328-00	
	PUERTOS Y REGULACIÓN MARÍTIMA	
	Registro Contable: 209-328-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.482.000,00
	603 PRESTACIONES	5.482.000,00
60301 001 1320 2153	PRESTACIONES LEGALES	5.482.000,00
	Total rebajar Programa: 328	5.482.000,00
	Programa: 331-00	
	TRANSPORTE TERRESTRE	
	Subprograma: 01	
	ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE	
	Registro Contable: 209-331-01	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	61.440.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	50.500.000,00
20101 001 1120 2151	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	50.000.000,00
20104 001 1120 2151	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	500.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	10.940.000,00
29901 001 1120 2151	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.500.000,00
29903 001 1120 2151	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.000.000,00
29905 001 1120 2151	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	6.500.000,00
29906 001 1120 2151	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	940.000,00
	Total rebajar Subprograma: 01	61.440.000,00
	Subprograma: 03	
	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)	
	Registro Contable: 209-331-03	
	1 SERVICIOS	33.000.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	16.000.000,00
10301 001 1120 2156	INFORMACIÓN	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10306	001	1120	2156		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES (PARA CUBRIR EL PAGO DE COMISIONES CON AQUELLAS ENTIDADES QUE EL COSEVI ESTABLEZCA CONVENIOS PARA LA RECAUDACIÓN Y OTROS SERVICIOS).	14.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						17.000.000,00
10402	001	1120	2156		SERVICIOS JURÍDICOS (PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADOS EXTERNOS PARA EL COBRO JUDICIAL DE BOLETAS DE CITACIÓN DE TRÁNSITO FIRMES).	10.000.000,00
10403	001	1120	2156		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE INGENIERÍA, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN AVALÚOS Y PERITAJES PARA EL COBRO JUDICIAL DE BOLETAS DE CITACIÓN DE TRÁNSITO FIRMES).	3.000.000,00
10404	001	1120	2156		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ÁREA FINANCIERA).	4.000.000,00
Total rebajar Subprograma:						03 33.000.000,00
Subprograma: 04						
CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP)						
Registro Contable:					209-331-04	
1 SERVICIOS						338.599.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						330.000.000,00
10499	945	1120	2190		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA LA CONTRATACIÓN 2019LN-000002-000860000 POR ¢330.000.000,00 PARA REALIZAR UN ESQUEMA OPERATIVO QUE LE PERMITA AL CTP RENOVAR LAS CONCESIONES DE RUTA REGULAR 2021-2028).	330.000.000,00
199 SERVICIOS DIVERSOS						8.599.000,00
19901	001	1120	2190		SERVICIOS DE REGULACIÓN (PARA EL PAGO DE RECURSOS A LA ARESEP POR LA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE LA APROBACIÓN DEL CANON).	8.599.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.000.000,00
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	15.000.000,00
60602 001 1320 2190	REINTEGROS O DEVOLUCIONES	15.000.000,00
	(PARA EL PAGO DE DEVOLUCIONES O REINTEGROS POR CONCEPTO DE CÁNONES).	
	Total rebajar Subprograma: 04	353.599.000,00
	Total rebajar Programa: 331	448.039.000,00
	Programa: 333-00	
	CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)	
	Registro Contable: 209-333-00	
1	SERVICIOS	599.271.216,00
101	ALQUILERES	25.914.582,00
10101 001 1120 2151	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	4.503.088,00
10102 001 1120 2151	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	20.085.526,00
10199 001 1120 2151	OTROS ALQUILERES	1.325.968,00
	(PARA PAGO DE ARRENDAMIENTO DE DISPENSADORES AROMATIZANTES AUTOMÁTICOS PARA BAÑOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL).	
103	SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	29.036.982,00
10301 001 1120 2151	INFORMACIÓN	1.644.082,00
10304 001 1120 2151	TRANSPORTE DE BIENES	11.861.000,00
10307 001 1120 2151	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	15.531.900,00
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	168.348.426,00
10404 001 1120 2151	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	17.540.696,00
	(PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE FILOLOGÍA EN REVISIÓN, FORMATO LENGUAJE AERONÁUTICO).	
10405 001 1120 2151	SERVICIOS INFORMÁTICOS	14.334.400,00
	(PARA EL PAGO DE SERVICIOS INFORMÁTICOS PARA DAR CONTINUIDAD A LOS PROYECTOS DE LAS NORMAS DE TÉCNICAS DE GESTIÓN PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
10406	001	1120	2151		SERVICIOS GENERALES	128.310.991,00
					(PARA EL PAGO DE CONTRATOS CONTINUOS PARA EL MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES Y AERÓDROMOS DEL PAÍS).	
10499	001	1120	2151		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	8.162.339,00
					(PARA EL PAGO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL SERVICIOS DE SALVAMENTO, CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN LOS AEROPUERTOS INTERNACIONALES ENTRE CETAC –BOMBEROS DE COSTA RICA).	
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						254.898.918,00
10501	001	1120	2151		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	3.898.918,00
10502	001	1120	2151		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	28.000.000,00
10503	001	1120	2151		TRANSPORTE EN EL EXTERIOR	49.500.000,00
10504	001	1120	2151		VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	173.500.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						102.772.308,00
10701	001	1120	2151		ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN	102.772.308,00
					(PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE A ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN COMO VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL, PROGRAMAS DE ENTRENAMIENTO PARA EL PERSONAL INSPECTOR, ENTRENAMIENTO PARA CONTROLADORES AÉREOS, ENTRE OTROS PARA EL PERSONAL DEL PROGRAMA DE ACUERDO CON EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN).	
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						18.300.000,00
10805	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5.000.000,00
10806	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	10.000.000,00
10807	001	1120	2151		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.300.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						42.732.021,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						13.449.230,00
20101	001	1120	2151		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	13.000.000,00
20102	001	1120	2151		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	449.230,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	<u>27.027.233,00</u>
20402 001 1120 2151	REPUESTOS Y ACCESORIOS	27.027.233,00
299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	<u>2.255.558,00</u>
29901 001 1120 2151	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.414.580,00
29906 001 1120 2151	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	840.978,00
	Total rebajar Programa:	333 642.003.237,00
	Total rebajar Título:	209 1.243.542.237,00

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 556-00

GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

Registro Contable: 210-556-00

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>6.500.000,00</u>
603	PRESTACIONES	<u>6.500.000,00</u>
60399 001 1320 3480	OTRAS PRESTACIONES	6.500.000,00
	(INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	
	Total rebajar Programa:	556 6.500.000,00

Programa: 558-00

PROGRAMAS DE EQUIDAD

Registro Contable: 210-558-00

1	SERVICIOS	<u>1.460.291.766,00</u>
105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	<u>1.460.291.766,00</u>
10501 001 1120 3460	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	1.460.291.766,00
	Total rebajar Programa:	558 1.460.291.766,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 573-00	
	IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA	
	Subprograma: 01	
	ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO	
	Registro Contable: 210-573-01	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.000.000,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	200.000.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	200.000.000,00
60103 001 1310 3410 204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd-Jur: 3-007-117191	200.000.000,00
	603 PRESTACIONES	200.000.000,00
60399 001 1320 3410	OTRAS PRESTACIONES (INCLUYE RECURSOS PARA EL PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD).	200.000.000,00
	Total rebajar Subprograma: 01	400.000.000,00
	Subprograma: 02	
	3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA	
	Registro Contable: 210-573-02	
	0 REMUNERACIONES	13.415.303.229,60
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	13.415.303.229,60
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	13.415.303.229,60
00401 540 1112 3420 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP). Céd-Jur: 4-000-042147	10.632.833.968,60

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00401	664	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10002 DEL 19/07/2021, PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	2.782.469.261,00

Céd-Jur: 4-000-042147

Total rebajar Subprograma: 02 13.415.303.229,60

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0 REMUNERACIONES						8.020.566.031,40
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						8.020.566.031,40
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	8.020.566.031,40
00401	540	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	8.020.566.031,40

Céd-Jur: 4-000-042147

Total rebajar Subprograma: 03 8.020.566.031,40

Total rebajar Programa: 573 21.835.869.261,00

Total rebajar Título: 210 23.302.661.027,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Título: 211	
	MINISTERIO DE SALUD	
	Programa: 630-00	
	GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL	
	Registro Contable: 211-630-00	
	0 REMUNERACIONES	4.431.214,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	4.431.214,00
00303 280 1111 3250	DECIMOTERCER MES	4.431.214,00
	1 SERVICIOS	1.100.000,00
	199 SERVICIOS DIVERSOS	1.100.000,00
19905 001 1120 3250	DEDUCIBLES	1.100.000,00
	Total rebajar Programa: 630	5.531.214,00
	Programa: 631-00	
	RECTORÍA DE LA SALUD	
	Subprograma: 01	
	RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD	
	Registro Contable: 211-631-01	
	0 REMUNERACIONES	28.808.777,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	28.808.777,00
00303 280 1111 3250	DECIMOTERCER MES	28.808.777,00
	Total rebajar Subprograma: 01	28.808.777,00
	Subprograma: 02	
	CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD	
	Registro Contable: 211-631-02	
	1 SERVICIOS	77.500.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	77.500.000,00
10406 001 1120 3250	SERVICIOS GENERALES	77.500.000,00
	(CON EL FIN DE FINANCIAR PROYECTOS OVEIS II ETAPA (OBSERVATORIO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES), A TODO PULMÓN Y OBSERVATORIO CONTROL TABACO).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						110.735.268,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						110.735.268,00
60104					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A GOBIERNOS LOCALES	110.735.268,00
60104	001	1310	3250	247	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO (RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-014-042080	20.000.000,00
60104	001	1310	3250	248	MUNICIPALIDAD DE HEREDIA (RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-014-042092	30.000.000,00
60104	001	1310	3250	250	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS (RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-014-042120	5.735.268,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60104	001	1310	3250	254	MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN (RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-014-042056	27.500.000,00
60104	001	1310	3250	258	MUNICIPALIDAD DE QUEPOS (RECURSOS ASIGNADOS PARA ATENDER EL PROYECTO DOMINGOS FAMILIARES SIN HUMO 2020 CON LA MUNICIPALIDAD DE QUEPOS, CON EL FIN DE PROMOCIONAR ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN ESPACIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO, SEGÚN ARTÍCULO 2, INCISO E) DE LA LEY 9028 LEY GENERAL DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD Y LOS ARTÍCULOS No. 15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). (ESTOS RECURSOS PODRÁN SER USADOS EN DIVERSAS ACTIVIDADES EN TODOS DISTRITOS DEL CANTÓN DE LA FORMA MÁS EQUITATIVA POSIBLE, ESTO PARA LOGRAR UN MAYOR APROVECHAMIENTO DEL RECURSO, BENEFICIAR A LAS POBLACIONES MÁS ALEJADAS Y ESTABLECER ESPACIOS DE RECREACIÓN, DEPORTIVOS Y CULTURALES ENTRE OTROS QUE MINIMICEN EL CONSUMO DE TABACO EN LA POBLACIÓN). Céd-Jur: 3-014-042111	27.500.000,00
Total rebajar Subprograma:						02 188.235.268,00
Total rebajar Programa:						631 217.044.045,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 632-00	
	PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)	
	Registro Contable: 211-632-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.515.000.000,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	5.515.000.000,00
60101	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL GOBIERNO CENTRAL	5.515.000.000,00
60101	001 1310 3230 1 COMITÉ CEN CINAI BARRIO CUBA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720724	64.000.000,00
60101	001 1310 3230 4 COMITÉ CEN CINAI HATILLO NO 8 SAN JOSE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720708	62.000.000,00
60101	001 1310 3230 5 COMITÉ CEN CINAI HATILLO NO 4 SAN JOSE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, REALIZAR REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720718	10.000.000,00
60101	001 1310 3230 6 COMITÉ CEN CINAI PASO ANCHO DE S. J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720723	4.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	11	COMITÉ CEN CINAI ALAJUELITA S.J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720720	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	12	COMITÉ CEN CINAI CONCEPCION DE ALAJUELITA S.J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720726	11.000.000,00
60101	001	1310	3230	14	COMITÉ CEN CINAI SANTIAGO DE PURISCAL - SAN JOSE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723898	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	22	COMITÉ CEN CINAI CIUDAD COLON DE MORA S.J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720710	44.900.000,00
60101	001	1310	3230	23	COMITÉ CEN CINAI GUAYABO DE MORA S.J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-724801	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	24	COMITÉ CEN CINAI TABARCIA DE MORA - S.J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720709	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	25	COMITÉ CEN CINAI SANTA ANA SAN JOSE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720732	59.800.000,00
60101	001	1310	3230	26	COMITÉ CEN CINAI POZOS DE SANTA ANA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720712	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	27	COMITÉ CEN CINAI PIEDADES DE SANTA ANA S.J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720670	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	29	COMITÉ CEN CINAI SAN PABLO DE TURRUBARES S.J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720690	9.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	33	COMITÉ CEN CINAI LA URUCA SAN JOSE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720657	10.000.000,00
60101	001	1310	3230	35	COMITÉ CEN CINAI SANTA CATALINA PAVAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720750	63.600.000,00
60101	001	1310	3230	40	COMITÉ CEN CINAI SAN JUAN DE TIBAS S. J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720659	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	42	COMITÉ CEN CINAI CINCO ESQUINAS TIBAS S.J.CIN (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720675	17.000.000,00
60101	001	1310	3230	46	COMITÉ CEN CINAI DESAMPARADOS DE S.J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720684	42.300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	58	COMITÉ CEN CINAI SAN JUAN DE DIOS DE DESAMPARADOS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720736	9.000.000,00
60101	001	1310	3230	74	COMITÉ CEN CINAI CINAI GUADALUPE DE GOICOECHEA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720688	48.200.000,00
60101	001	1310	3230	75	COMITÉ CEN CINAI SAN ANTONIO GUADALUPE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720685	67.700.000,00
60101	001	1310	3230	80	COMITÉ CEN CINAI LOS CUADROS DE PURRAL S. J. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720677	71.400.000,00
60101	001	1310	3230	82	COMITÉ CEN CINAI DULCE NOMBRE DE CORONADO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720733	21.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	90	COMITÉ CEN CINAI SANTA RITA RIO CUARTO GRECIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720895	13.000.000,00
60101	001	1310	3230	92	COMITÉ CEN CINAI CIUDAD QUESADA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720898	63.800.000,00
60101	001	1310	3230	99	COMITÉ CEN CINAI PITAL SAN CARLOS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720899	47.300.000,00
60101	001	1310	3230	113	COMITÉ CEN CINAI BOCA DE ARENAL SN CARLOS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720890	80.000.000,00
60101	001	1310	3230	114	COMITÉ CEN CINAI SANTA ROSA DE POCOSOL (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720889	78.600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	116	COMITÉ CEN CINAI LOS CHILES ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720893	41.800.000,00
60101	001	1310	3230	121	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE GUATUSO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720902	56.000.000,00
60101	001	1310	3230	123	COMITÉ CEN CINAI LA KATIRA GUATUSO ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720905	14.000.000,00
60101	001	1310	3230	124	COMITÉ CEN CINAI RIO CELESTE GUATUSO ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720906	20.000.000,00
60101	001	1310	3230	128	COMITÉ CEN CINAI UPALA ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720410	72.600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	133	COMITÉ CEN CINAI CINAI AGUAS ZARCAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-783852	68.900.000,00
60101	001	1310	3230	135	COMITÉ CEN CINAI Bo. SAN ROQUE LIBERIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720427	52.700.000,00
60101	001	1310	3230	139	COMITÉ CEN CINAI BAGACES DE GUANACASTE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720421	49.200.000,00
60101	001	1310	3230	142	COMITÉ CEN CINAI FILADELFIA DE CARRILLO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720383	52.000.000,00
60101	001	1310	3230	143	COMITÉ CEN CINAI PALMIRA DE CARRILLO GUANACASTE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720429	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	144	COMITÉ CEN CINAI PLAYAS DE COCO CARRILLO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720445	53.400.000,00
60101	001	1310	3230	146	COMITÉ CEN CINAI SARDINAL DE CARRILLO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723910	1.000.000,00
60101	001	1310	3230	147	COMITÉ CEN CINAI BELEN DE CARRILLO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720418	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	149	COMITÉ CEN CINAI SANTA CECILIA DE LA CRUZ (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723905	20.000.000,00
60101	001	1310	3230	151	COMITÉ CEN CINAI CUAJINIQUIL DE LA CRUZ (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720385	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	154	COMITÉ CEN CINAI SANTA CRUZ GUANACASTE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720422	63.100.000,00
60101	001	1310	3230	191	COMITÉ CEN CINAI CORRALILLO DE NICOYA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720415	8.000.000,00
60101	001	1310	3230	196	COMITÉ CEN CINAI QUEBRADA HONDA NICOYA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720431	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	197	COMITÉ CEN CINAI COPAL DE NICOYA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720433	19.000.000,00
60101	001	1310	3230	199	COMITÉ CEN CINAI BOCAS NOSARA NICOYA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720417	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	201	COMITÉ CEN CINAI COLONIA CARMONA NANDAYURE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720399	55.800.000,00
60101	001	1310	3230	203	COMITÉ CEN CINAI PILAS DE CANJEL (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720396	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	204	COMITÉ CEN CINAI SAN PABLO NANDAYURE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720389	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	212	COMITÉ CEN CINAI ISLITA DE NANDAYURE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-739338	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	213	COMITÉ CEN CINAI CAÑAS GUANACASTE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720404	89.300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	214	COMITÉ CEN CINAI BEBEDERO DE CAÑAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720468	46.100.000,00
60101	001	1310	3230	218	COMITÉ CEN CINAI TILARAN GUANACASTE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720457	46.800.000,00
60101	001	1310	3230	224	COMITÉ CEN CINAI CIENEGUITA BARRIO CRISTOBAL COLON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720867	13.000.000,00
60101	001	1310	3230	225	COMITÉ CEN CINAI BARRIO LIMONCITO-LIMON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720863	7.000.000,00
60101	001	1310	3230	232	COMITÉ CEN CINAI MATINA LIMON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-724805	30.600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	233	COMITÉ CEN CINAI B-LINE, MATINA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720837	9.000.000,00
60101	001	1310	3230	235	COMITÉ CEN CINAI BATAAN MATINA LIMON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720862	42.000.000,00
60101	001	1310	3230	237	COMITÉ CEN CINAI SAHARA MATINA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720841	5.000.000,00
60101	001	1310	3230	243	COMITÉ CEN CINAI BOCA COHEN (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-776958	14.000.000,00
60101	001	1310	3230	248	COMITÉ CEN CINAI LA RITA DE POCOCI (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720854	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	254	COMITÉ CEN CINAI POCORA GUACIMO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720855	12.000.000,00
60101	001	1310	3230	258	COMITÉ CEN CINAI SIQUIRRES LIMON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720872	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	262	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE SIQUIRRES (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720874	4.000.000,00
60101	001	1310	3230	268	COMITÉ CEN CINAI EL CAIRO SIQUIRRES, LIMON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720870	6.000.000,00
60101	001	1310	3230	269	COMITÉ CEN CINAI LA ALEGRIA SIQUIRRES (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720873	11.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	277	COMITÉ CEN CINAI COLONIA CARIARI POCOCI LIMON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720828	10.000.000,00
60101	001	1310	3230	280	COMITÉ CEN CINAI ASTUA PIRIE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720826	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	281	COMITÉ CEN CINAI LA ESPERANZA DE GUAPILES (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720829	1.000.000,00
60101	001	1310	3230	282	COMITÉ CEN CINAI BARRA COLORADO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720881	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	284	COMITÉ CEN CINAI SEPEKUE TALAMANCA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720819	8.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	285	COMITÉ CEN CINAI SHIROLES TALAMANCA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720846	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	288	COMITÉ CEN CINAI SIXAOLA TALAMANCA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720820	13.000.000,00
60101	001	1310	3230	290	COMITÉ CEN CINAI DAYTONIA TALAMANCA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720880	4.000.000,00
60101	001	1310	3230	291	COMITÉ CEN CINAI PARAISO DE TALAMANCA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720818	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	292	COMITÉ CEN CINAI CAHUITA TALAMANCA LIMON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720861	10.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	293	COMITÉ CEN CINAI PUERTO VIEJO TALAMANCA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720847	13.000.000,00
60101	001	1310	3230	294	COMITÉ CEN CINAI LOS COCOS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-760489	15.000.000,00
60101	001	1310	3230	296	COMITÉ CEN CINAI SAN ISIDRO DEL GENERAL (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720054	14.000.000,00
60101	001	1310	3230	297	COMITÉ CEN CINAI BARRIO SINAI DE P. Z. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720113	57.800.000,00
60101	001	1310	3230	299	COMITÉ CEN CINAI LOMAS DE COCORI (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720117	20.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	301	COMITÉ CEN CINAI DANIEL FLORES DE P. Z. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720053	11.000.000,00
60101	001	1310	3230	304	COMITÉ CEN CINAI RIVAS DE P. Z. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723923	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	314	COMITÉ CEN CINAI BUENOS AIRES DE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720112	49.500.000,00
60101	001	1310	3230	315	COMITÉ CEN CINAI SANTA CRUZ DE BUENOS AIRES (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720057	20.000.000,00
60101	001	1310	3230	316	COMITÉ CEN CINAI VOLCAN DE BUENOS AIRES (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720116	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	320	COMITÉ CEN CINAI SANTA MARTA DE BUENOS AIRES (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720093	5.000.000,00
60101	001	1310	3230	323	COMITÉ CEN CINAI PALMAR NORTE DE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720105	51.800.000,00
60101	001	1310	3230	326	COMITÉ CEN CINAI BAJO LOS REYES DE COTO BRUS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720062	4.000.000,00
60101	001	1310	3230	328	COMITÉ CEN CINAI SAN VITO DE COTO BRUS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720094	8.000.000,00
60101	001	1310	3230	330	COMITÉ CEN CINAI SABALITO DE COTO BRUS PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720102	6.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	334	COMITÉ CEN CINAI AGUA BUENA DE COTO BRUS PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720064	1.000.000,00
60101	001	1310	3230	335	COMITÉ CEN CINAI SAN FCO. DE AGUA BUENA PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720099	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	338	COMITÉ CEN CINAI LA CASONA LIMONCITO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720066	1.000.000,00
60101	001	1310	3230	339	COMITÉ CEN CINAI GOLFITO DE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720068	12.000.000,00
60101	001	1310	3230	341	COMITÉ CEN CINAI LA PALMA DE PUERTO JIMENEZ (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-724818	4.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	342	COMITÉ CEN CINAI RIO CLARO DE GOLFITO PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720069	15.000.000,00
60101	001	1310	3230	343	COMITÉ CEN CINAI CIUDAD NEILLY CORREDORES PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720122	63.000.000,00
60101	001	1310	3230	344	COMITÉ CEN CINAI LA CUESTA CORREDORES PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720067	1.000.000,00
60101	001	1310	3230	345	COMITÉ CEN CINAI Bo. SAN JORGE CANOAS LOS LOTES (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-724816	6.000.000,00
60101	001	1310	3230	347	COMITÉ CEN CINAI PEÑAS BLANCAS PEREZ ZELEDON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720104	14.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	348	COMITÉ CEN CINAI PALMARES DE PEREZ ZELEDON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720119	17.000.000,00
60101	001	1310	3230	349	COMITÉ CEN CINAI LA REPUNTA DE PEREZ ZELEDON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720090	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	350	COMITÉ CEN CINAI SAN JUAN BOSCO DE P. Z. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, REALIZAR REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-724811	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	351	COMITÉ CEN CINAI CONCEPCION P. Z. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, REALIZAR REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723922	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	354	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRO DE PEREZ ZELEDON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720071	17.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	355	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE PLATANARES P. Z. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720073	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	356	COMITÉ CEN CINAI PEJIBAYE DE PEREZ ZELEDON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723924	96.650.000,00
60101	001	1310	3230	359	COMITÉ CEN CINAI CAJON DE PEREZ ZELEDON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720111	1.000.000,00
60101	001	1310	3230	360	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRITO DE CAJON P. Z. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720096	12.000.000,00
60101	001	1310	3230	365	COMITÉ CEN CINAI CIUADELA BERNARDO BENAVIDES (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723927	54.700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	366	COMITÉ CEN CINAI BARRIOS DEL SUR HEREDIA (LOURDES) (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720627	59.400.000,00
60101	001	1310	3230	368	COMITÉ CEN CINAI BARRIO CORAZON DE JESUS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720629	60.000.000,00
60101	001	1310	3230	370	COMITÉ CEN CINAI GUARARI (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720633	85.200.000,00
60101	001	1310	3230	371	COMITÉ CEN CINAI GUARARI 2 (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-787521	55.000.000,00
60101	001	1310	3230	372	COMITÉ CEN CINAI BARREAL DE HEREDIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720623	5.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	374	COMITÉ CEN CINAI LA AURORA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723926	4.000.000,00
60101	001	1310	3230	376	COMITÉ CEN CINAI SAN MIGUEL SANTO DOMINGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720628	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	378	COMITÉ CEN CINAI SANTA ROSA SANTO DOMINGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720624	97.900.000,00
60101	001	1310	3230	379	COMITÉ CEN CINAI BAJO LOS MOLINOS HEREDIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720632	8.000.000,00
60101	001	1310	3230	380	COMITÉ CEN CINAI SAN PABLO HEREDIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720625	15.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	381	COMITÉ CEN CINAI LA ZAMORA CECUDI (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-788577	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	382	COMITÉ CEN CINAI BARVA DE HEREDIA. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720636	20.000.000,00
60101	001	1310	3230	383	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRO DE BARVA HEREDIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720619	5.000.000,00
60101	001	1310	3230	384	COMITÉ CEN CINAI SAN JOSE DE LA MONTAÑA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720612	7.000.000,00
60101	001	1310	3230	385	COMITÉ CEN CINAI SANTA BARBARA DE HEREDIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720635	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	386	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRO DE SANTA BARBARA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720620	5.000.000,00
60101	001	1310	3230	387	COMITÉ CEN CINAI BIRRI DE SANTA BARBARA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720637	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	389	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE HEREDIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720616	14.000.000,00
60101	001	1310	3230	390	COMITÉ CEN CINAI SAN ISIDRO DE HEREDIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-724794	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	391	COMITÉ CEN CINAI SAN FRANCISCO DE SAN ISIDRO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720634	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	394	COMITÉ CEN CINAI SAN JOAQUIN DE FLORES HEREDIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720621	15.000.000,00
60101	001	1310	3230	411	COMITÉ CEN CINAI MONSERRAT ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-787522	52.600.000,00
60101	001	1310	3230	412	COMITÉ CEN CINAI CEN BARRIO SAN JOSE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720649	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	413	COMITÉ CEN CINAI LAGUNA DE SAN ISIDRO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723934	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	414	COMITÉ CEN CINAI POASITO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723936	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	415	COMITÉ CEN CINAI TURRUCARES DE ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720645	26.000.000,00
60101	001	1310	3230	416	COMITÉ CEN CINAI LA GARITA DE ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720650	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	417	COMITÉ CEN CINAI GRECIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720646	79.000.000,00
60101	001	1310	3230	418	COMITÉ CEN CINAI INVU DOS GRECIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-785622	8.000.000,00
60101	001	1310	3230	419	COMITÉ CEN CINAI SAN ISIDRO DE GRECIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720642	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	420	COMITÉ CEN CINAI TACARES DE GRECIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723930	4.000.000,00
60101	001	1310	3230	421	COMITÉ CEN CINAI ATENAS DE ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-724786	23.000.000,00
60101	001	1310	3230	422	COMITÉ CEN CINAI SANTA EULALIA DE ATENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-724792	1.000.000,00
60101	001	1310	3230	423	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRO DE POAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720643	18.000.000,00
60101	001	1310	3230	424	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE POAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723935	3.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	425	COMITÉ CEN CINAI CARRILLOS DE POAS ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720644	8.000.000,00
60101	001	1310	3230	426	COMITÉ CEN CINAI SABANA REDONDA DE POAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-755534	71.000.000,00
60101	001	1310	3230	428	COMITÉ CEN CINAI UJARRAS DE SARAPIQUI CINCHONA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720652	25.000.000,00
60101	001	1310	3230	429	COMITÉ CEN CINAI LA GUARIA DE SARAPIQUI PUERTO VIEJO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720647	24.000.000,00
60101	001	1310	3230	430	COMITÉ CEN CINAI LA VIRGEN DE SARAPIQUI (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720653	47.200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	431	COMITÉ CEN CINAI COLONIA VICTORIA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720611	17.000.000,00
60101	001	1310	3230	432	COMITÉ CEN CINAI HORQUETAS DE SARAPIQUI (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720609	26.000.000,00
60101	001	1310	3230	433	COMITÉ CEN CINAI FINCA 2 LA UNION RIO FRIO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720610	15.000.000,00
60101	001	1310	3230	434	COMITÉ CEN CINAI PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723938	65.250.000,00
60101	001	1310	3230	435	COMITÉ CEN CINAI PITAHAYA DE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720496	11.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	436	COMITÉ CEN CINAI SARDINAL DE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720515	15.000.000,00
60101	001	1310	3230	437	COMITÉ CEN CINAI CHOMES PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720517	22.000.000,00
60101	001	1310	3230	438	COMITÉ CEN CINAI COSTA DE PAJAROS PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720512	45.800.000,00
60101	001	1310	3230	439	COMITÉ CEN CINAI MANZANILLO PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720511	20.000.000,00
60101	001	1310	3230	440	COMITÉ CEN CINAI ABANGARITOS DE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720525	13.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	442	COMITÉ CEN CINAI LOS ALMENDROS DE BARRANCA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720502	97.400.000,00
60101	001	1310	3230	443	COMITÉ CEN CINAI Bo. 20 NOVIEMBRE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720523	8.000.000,00
60101	001	1310	3230	444	COMITÉ CEN CINAI FRAY CASIANO DE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720503	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	445	COMITÉ CEN CINAI SAN ANTONIO DE ISLA CHIRA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720505	11.000.000,00
60101	001	1310	3230	446	COMITÉ CEN CINAI EL ROBLE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720507	70.600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	447	COMITÉ CEN CINAI CINCO ESTRELLAS EL ROBLE (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720495	8.000.000,00
60101	001	1310	3230	448	COMITÉ CEN CINAI ESPARZA PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720510	42.000.000,00
60101	001	1310	3230	450	COMITÉ CEN CINAI MIRAMAR DE MONTE DE ORO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720481	17.000.000,00
60101	001	1310	3230	451	COMITÉ CEN CINAI SAN ISIDRO DE MONTES DE ORO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720509	7.000.000,00
60101	001	1310	3230	452	COMITÉ CEN CINAI MANUEL MORA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720524	73.800.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	455	COMITÉ CEN CINAI OROTINA ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720488	18.000.000,00
60101	001	1310	3230	456	COMITÉ CEN CINAI MASTATE OROTINA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720518	9.000.000,00
60101	001	1310	3230	457	COMITÉ CEN CINAI COYOLAR (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, PARA REALIZAR REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720498	9.000.000,00
60101	001	1310	3230	459	COMITÉ CEN CINAI QUEPOS DE AGUIRRE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720508	18.000.000,00
60101	001	1310	3230	464	COMITÉ CEN CINAI JACO PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720506	70.700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	467	COMITÉ CEN CINAI JICARAL DE PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720489	6.000.000,00
60101	001	1310	3230	469	COMITÉ CEN CINAI DOMINICAS DE PUNTARENAS LEPANTO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, REALIZAR REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720491	9.000.000,00
60101	001	1310	3230	471	COMITÉ CEN CINAI PAQUERA PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720492	23.000.000,00
60101	001	1310	3230	473	COMITÉ CEN CINAI COBANO PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720483	97.000.000,00
60101	001	1310	3230	475	COMITÉ CEN CINAI ESPARZOL (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-760989	25.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	477	COMITÉ CEN CINAI INMACULADA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-793021	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	479	COMITÉ CEN CINAI CINAI SAN RAMON DE ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720142	71.000.000,00
60101	001	1310	3230	480	COMITÉ CEN CINAI SAN JUAN DE SAN RAMON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720136	11.000.000,00
60101	001	1310	3230	483	COMITÉ CEN CINAI ALFARO DE SAN RAMON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720139	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	484	COMITÉ CEN CINAI CHACHAGUA DE SAN RAMON (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720134	15.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	487	COMITÉ CEN CINAI SAN ISIDRO PEÑAS BLANCAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720138	13.000.000,00
60101	001	1310	3230	488	COMITÉ CEN CINAI VALLE ESCONDIDO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720127	10.000.000,00
60101	001	1310	3230	489	COMITÉ CEN CINAI NARANJO ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720153	53.000.000,00
60101	001	1310	3230	490	COMITÉ CEN CINAI PALMITOS DE NARANJO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720150	7.000.000,00
60101	001	1310	3230	491	COMITÉ CEN CINAI CANDELARIA NARANJO ALAJ. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720137	64.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	493	COMITÉ CEN CINAI CEN SAN MARTIN DE NARANJO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-760483	18.000.000,00
60101	001	1310	3230	494	COMITÉ CEN CINAI SAN JUANILLO DE NARANJO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720149	9.000.000,00
60101	001	1310	3230	495	COMITÉ CEN CINAI ROSARIO NARANJO ALAJ. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723942	7.000.000,00
60101	001	1310	3230	496	COMITÉ CEN CINAI ZARCERO DE ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720143	69.000.000,00
60101	001	1310	3230	497	COMITÉ CEN CINAI LAGUNA DE ALFARO RUIZ (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720144	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	498	COMITÉ CEN CINAI TAPEZCO DE ALFARO RUIZ (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723941	6.000.000,00
60101	001	1310	3230	499	COMITÉ CEN CINAI PALMIRA DE ALFARO RUIZ ALAJ (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720132	7.000.000,00
60101	001	1310	3230	500	COMITÉ CEN CINAI SANTA ROSA DE ALFARO RUIZ (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-724977	2.000.000,00
60101	001	1310	3230	501	COMITÉ CEN CINAI RINCON DE ZARAGOZA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720152	10.000.000,00
60101	001	1310	3230	502	COMITÉ CEN CINAI BUENOS AIRES DE PALMARES (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720131	24.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	503	COMITÉ CEN CINAI CANDELARIA PALMARES ALAJUELA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720129	15.000.000,00
60101	001	1310	3230	504	COMITÉ CEN CINAI ESQUIPULAS PALMARES ALAJ. (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720145	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	505	COMITÉ CEN CINAI LA GRANJA PALMARES (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720128	73.500.000,00
60101	001	1310	3230	506	COMITÉ CEN CINAI SARCHI NORTE DE VALVERDE VEGA 1 (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720130	26.000.000,00
60101	001	1310	3230	509	COMITÉ CEN CINAI SAN PEDRO VALVERDE VEGA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, REALIZAR REPARACIONES EN INFRAESTRUCTURA DE EDIFICIO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720146	10.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	510	COMITÉ CEN CINAI SAN RAFAEL DE VALVERDE VEGA (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-760486	21.000.000,00
60101	001	1310	3230	512	COMITÉ CEN CINAI LA LUCHA DESAMPARADOS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720221	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	526	COMITÉ CEN CINAI TEJAR DE GUARCO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720230	47.900.000,00
60101	001	1310	3230	531	COMITÉ CEN CINAI COCORI (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-727474	46.300.000,00
60101	001	1310	3230	532	COMITÉ CEN CINAI CARTAGO CENTRO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720154	65.700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	533	COMITÉ CEN CINAI SAN NICOLAS DE CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-724796	24.000.000,00
60101	001	1310	3230	534	COMITÉ CEN CINAI LOYOLA DE SAN NICOLAS DE CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720162	4.000.000,00
60101	001	1310	3230	537	COMITÉ CEN CINAI GUADALUPE CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720174	13.000.000,00
60101	001	1310	3230	546	COMITÉ CEN CINAI CABALLO BLANCO CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720173	9.000.000,00
60101	001	1310	3230	547	COMITÉ CEN CINAI LLANO GRANDE CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720201	1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60101	001	1310	3230	548	COMITÉ CEN CINAI QUEBRADILLAS GPE. CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-723947	10.000.000,00
60101	001	1310	3230	549	COMITÉ CEN CINAI TRES RIOS DE LA UNION DE CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720209	51.000.000,00
60101	001	1310	3230	551	COMITÉ CEN CINAI TIERRA BLANCA CTGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720198	3.000.000,00
60101	001	1310	3230	552	COMITÉ CEN CINAI PARAISO NO. 1 CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720186	8.000.000,00
60101	001	1310	3230	554	COMITÉ CEN CINAI LLANOS DE SANTA LUCIA PARAISO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720234	72.400.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60101	001	1310	3230	555	COMITÉ CEN CINAI SANTIAGO PARAISO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720206	8.000.000,00
60101	001	1310	3230	560	COMITÉ CEN CINAI CACHI PARAISO CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720192	48.000.000,00
60101	001	1310	3230	562	COMITÉ CEN CINAI JUAN VIÑAS JIMENEZ-CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720237	69.800.000,00
60101	001	1310	3230	568	COMITÉ CEN CINAI COT OREAMUNO CARTAGO (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-720172	64.000.000,00
60101	001	1310	3230	599	COMITÉ CEN CINAI LOMAS DE PARRITA PUNTARENAS (PARA LA COMPRA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL, COCINA, LIMPIEZA Y APOYO EN CUIDO DE INFANTES, TRANSPORTE DE CLIENTES, PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS Y CONTADORES, MATERIAL EDUCATIVO Y DIDÁCTICO, SEGÚN LEY 8809 ARTICULO 3 INCISO B). Céd-Jur: 3-007-804721	89.200.000,00
Total rebajar Programa:						632 ----- 5.515.000.000,00 -----

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Programa: 637-00

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

Registro Contable: 211-637-00

1 SERVICIOS				22.500.000,00
101 ALQUILERES				22.500.000,00
10103	001	1120	3230 ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	22.500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS				8.578.500,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS				4.033.000,00
20203	001	1120	3230 ALIMENTOS Y BEBIDAS	4.033.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS				4.545.500,00
29901	001	1120	3230 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.295.500,00
29903	001	1120	3230 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.150.000,00
29904	001	1120	3230 TEXTILES Y VESTUARIO	1.200.000,00
29999	001	1120	3230 OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	900.000,00
5 BIENES DURADEROS				9.086,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO				9.086,00
50199	280	2210	3230 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	9.086,00
Total rebajar Programa: 637				31.087.586,00

Programa: 638-00

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD

Registro Contable: 211-638-00

1 SERVICIOS				170.000,00
109 IMPUESTOS				170.000,00
10999	001	1310	3240 OTROS IMPUESTOS	170.000,00
				(PARA PAGO DE DERECHOS DE CIRCULACIÓN Y MARCHAMOS DE LA FLOTILLA VEHICULAR).
2 MATERIALES Y SUMINISTROS				3.650.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				2.000.000,00
20101	001	1120	3240 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS				750.000,00
20203	001	1120	3240 ALIMENTOS Y BEBIDAS	750.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
204	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	<u>200.000,00</u>
20402 001 1120 3240	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.000,00
299	ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	<u>700.000,00</u>
29901 001 1120 3240	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	700.000,00
	Total rebajar Programa: 638	3.820.000,00
	Total rebajar Título: 211	5.772.482.845,00

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

0	REMUNERACIONES	<u>26.500.000,00</u>
005	CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	<u>26.500.000,00</u>
00505	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	<u>26.500.000,00</u>
00505 001 1112 2112 200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ASETRABAJO). (APORTE PATRONAL, SEGÚN LEY No. 6970 DEL 07/11/1984). Céd-Jur: 3-002-234608	26.500.000,00
1	SERVICIOS	<u>1.445.575,00</u>
102	SERVICIOS BÁSICOS	<u>731.730,00</u>
10203 001 1120 2112	SERVICIO DE CORREO	731.730,00
106	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	<u>250.000,00</u>
10601 001 1120 2112	SEGUROS	250.000,00
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>463.845,00</u>
10899 001 1120 2112	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	463.845,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>3.083.007,00</u>
201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	<u>513.007,00</u>
20102 001 1120 2112	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	513.007,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>730.000,00</u>
20305	001	1120	2112		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	730.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>1.840.000,00</u>
29901	001	1120	2112		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	800.000,00
29902	001	1120	2112		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	950.000,00
29999	001	1120	2112		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	90.000,00
Total rebajar Programa:						729 31.028.582,00

Programa: 731-00

ASUNTOS DEL TRABAJO

Registro Contable: 212-731-00

1 SERVICIOS						<u>2.650.968,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>250.000,00</u>
10304	001	1120	2112		TRANSPORTE DE BIENES	250.000,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>2.100.000,00</u>
10501	001	1120	2112		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	600.000,00
10502	001	1120	2112		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	1.500.000,00
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						<u>300.968,00</u>
10601	001	1120	2112		SEGUROS	300.968,00
5 BIENES DURADEROS						<u>8.000.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>4.000.000,00</u>
50105	280	2210	2112		EQUIPO DE CÓMPUTO	4.000.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						<u>4.000.000,00</u>
59903	280	2240	2112		BIENES INTANGIBLES	4.000.000,00
Total rebajar Programa:						731 10.650.968,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 732-00	
	EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Programa: 00	
	EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Registro Contable: 212-732-00	
	1 SERVICIOS	<u>2.500.000,00</u>
	102 SERVICIOS BÁSICOS	<u>2.500.000,00</u>
10204 001 1120 3570	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2.500.000,00
	Total rebajar Programa: 00	2.500.000,00
	Total rebajar Programa: 732	2.500.000,00
	Programa: 734-00	
	PENSIONES Y JUBILACIONES	
	Registro Contable: 212-734-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>1.000.000,00</u>
	603 PRESTACIONES	<u>1.000.000,00</u>
60301 001 1320 3522	PRESTACIONES LEGALES	1.000.000,00
	Total rebajar Programa: 734	1.000.000,00
	Programa: 736-00	
	CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
	Registro Contable: 212-736-00	
	1 SERVICIOS	<u>19.849.180,00</u>
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>10.425.000,00</u>
10406 001 1120 3521	SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS DE LIMPIEZA).	8.425.000,00
10499 001 1120 3521	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LENGUAJE DE SEÑAS LESCO PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE CONAPDIS Y SERVICIOS QUE REQUIERA LA AUDITORIA INTERNA).	2.000.000,00
	105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	<u>9.424.180,00</u>
10501 001 1120 3521	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	9.424.180,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		5.675.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		5.100.000,00
20104 001 1120 3521	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	5.100.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		575.000,00
29901 001 1120 3521	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	375.000,00
29906 001 1120 3521	ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	200.000,00
Total rebajar Programa: 736		25.524.180,00

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable: 212-737-00

1 SERVICIOS		193.545.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		29.445.000,00
10201 001 1120 3530	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	2.600.000,00
10202 001 1120 3530	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1.500.000,00
10204 001 1120 3530	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	24.845.000,00
10299 001 1120 3530	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	500.000,00
(PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES, LIMPIEZA DE CAÑOS, ZONAS VERDES).		
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		18.000.000,00
10306 001 1120 3530	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	1.000.000,00
(PARA EL PAGO DE COMISIONES BANCARIAS).		
10307 001 1120 3530	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	17.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		114.000.000,00
10406 001 1120 3530	SERVICIOS GENERALES	24.000.000,00
(PARA CUBRIR LOS PAGOS DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA FÍSICA, SERVICIO DE LIMPIEZA DE INSTALACIONES, SERVICIO DE MANITOREO DE CÁMARAS DE SEGURIDAD).		
10499 001 1120 3530	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	90.000.000,00
(PARA CUBRIR , PARA LA INCLUSIÓN DEL MÓDULO DEL FODESAF EN LA ENAHO, PARA REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRADO DE PLANTA ELÉCTRICA).		

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						<u>2.600.000,00</u>
10601	001	1120	3530		SEGUROS	2.600.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						<u>29.500.000,00</u>
10801	001	1120	3530		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	10.000.000,00
10807	001	1120	3530		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.500.000,00
10808	001	1120	3530		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	17.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>10.256.776,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>4.100.000,00</u>
20101	001	1120	3530		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.500.000,00
20104	001	1120	3530		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	600.000,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>100.000,00</u>
20203	001	1120	3530		ALIMENTOS Y BEBIDAS	100.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>1.059.776,00</u>
20304	001	1120	3530		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.059.776,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>4.997.000,00</u>
29901	001	1120	3530		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	2.271.000,00
29903	001	1120	3530		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	726.000,00
29905	001	1120	3530		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	2.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						<u>421.709.841,00</u>
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						<u>421.709.841,00</u>
59903	280	2240	3530		BIENES INTANGIBLES	421.709.841,00
Total rebajar Programa:						<u>----- 737 625.511.617,00 -----</u>
Total rebajar Título:						<u>212 696.215.347,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 213

MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

Programa: 749-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 213-749-00

1 SERVICIOS					<u>235.918.307,00</u>
101 ALQUILERES					<u>10.502.826,00</u>
10104	001	1120	3320	ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	10.502.826,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS					<u>6.150.000,00</u>
10307	001	1120	3320	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	6.150.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO					<u>214.265.481,00</u>
10403	001	1120	3320	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	25.000.000,00
				(PARA ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD TECNICO-ARQUITECTONICA PARA LOS PROYECTOS DE LOS PARQUES DE DESARROLLO HUMANO, ENTRE OTROS).	
10404	001	1120	3320	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	54.265.481,00
				(PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIDAD DE CULTURA Y ECONOMÍA -UCE).	
10405	001	1120	3320	SERVICIOS INFORMÁTICOS	10.000.000,00
				(PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE INTERÉS INSTITUCIONAL).	
10406	001	1120	3320	SERVICIOS GENERALES	125.000.000,00
				(PARA EL PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SERVICIO DE LIMPIEZA).	
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN					<u>5.000.000,00</u>
10808	001	1120	3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	5.000.000,00
				Total rebajar Programa:	749
					<u>235.918.307,00</u>

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Programa: 751-00						
PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL						
Subprograma: 02						
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA						
Registro Contable: 213-751-02						
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						1.650.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						1.532.889,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	532.889,00
20305	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	1.000.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						117.111,00
29906	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	117.111,00
Total rebajar Subprograma: 02						1.650.000,00
Subprograma: 03						
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE						
Registro Contable: 213-751-03						
1 SERVICIOS						10.309.443,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						2.190.630,00
10406	001	1120	3320		SERVICIOS GENERALES	2.190.630,00
(PARA EL PAGO DE SERVICIO DE VIGILANCIA).						
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						8.118.813,00
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	3.873.260,00
10803	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS	639.565,00
10807	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	3.605.988,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						2.952.173,00
603 PRESTACIONES						2.952.173,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	2.952.173,00
Total rebajar Subprograma: 03						13.261.616,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Subprograma: 04						
MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA						
					Registro Contable:	213-751-04
1 SERVICIOS						50.000,00
107 CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO						50.000,00
10702	001	1120	3320		ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES	50.000,00
(PARA ATENCIÓN DE VISITAS, INAUGURACIÓN DE EXPOSICIONES Y ATENCIÓN DE JUNTA ADMINISTRATIVA EN SUS SESIONES).						
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						3.655.000,00
603 PRESTACIONES						3.655.000,00
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	3.655.000,00
Total rebajar Subprograma: 04						3.705.000,00
Subprograma: 07						
CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER						
					Registro Contable:	213-751-07
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						244.976,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						44.976,00
20305	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	44.976,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						200.000,00
20402	001	1120	3320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.000,00
Total rebajar Subprograma: 07						244.976,00
Subprograma: 08						
CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS						
					Registro Contable:	213-751-08
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						1.098.817,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						298.817,00
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	198.817,00
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	100.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						800.000,00
29901	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	200.000,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	200.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	400.000,00
Total rebajar Subprograma:						08 1.098.817,00
Total rebajar Programa:						751 19.960.409,00

Programa: 753-00

GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL

Registro Contable: 213-753-00

1 SERVICIOS						90.447.223,00
101 ALQUILERES						12.305.356,00
10103	001	1120	3320		ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO	9.305.356,00
10104	001	1120	3320		ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	3.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						550.000,00
10203	001	1120	3320		SERVICIO DE CORREO	300.000,00
10299	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS BÁSICOS	250.000,00
<p>(PARA EL PAGO DE HOSTING DE LA PÁGINA WEB DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, QUE PERMITE LA DIVULGACIÓN DEL TRABAJO QUE REALIZA LAS PERSONAS PROFESIONALES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA EN LOS TERRITORIOS EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DEL PND, INFORMACIÓN DE BECAS TALLER Y PUNTOS DE CULTURA).</p>						
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						400.000,00
10301	001	1120	3320		INFORMACIÓN	400.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						69.020.000,00
10404	001	1120	3320		SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	5.520.000,00
<p>(PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CIENTIFICOS SOCIALES PARA LA INVESTIGACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE LA DIRECCIÓN DE CULTURA REALIZA DE MANERA ARTICULADA CON OTRAS ENTIDADES DEL MINISTERIO QUE PERMITA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS CULTURALES, TALES COMO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN GESTIÓN SOCIOCULTURAL Y LOS CENTROS CIVICOS PARA LA PAZ).</p>						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10499	001	1120	3320		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	63.500.000,00
					(INCLUYE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURALES DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN CULTURAL REGIONAL A TRAVÉS DE LAS 9 OFICINAS REGIONALES DE CULTURA, DEL PROYECTO FORMACIÓN EN GESTIÓN CULTURAL Y EL PROYECTO CONOCIMIENTOS E IDENTIDADES] Y DE ESTÍMULO Y FOMENTO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL PREMIOS NACIONALES, PUNTOS DE CULTURA, GALERÍA 1887, GALERÍA MAGÓN], ENTRE OTROS).	
					105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	<u>6.000.000,00</u>
10502	001	1120	3320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	6.000.000,00
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>2.000.000,00</u>
10805	001	1120	3320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2.000.000,00
					109 IMPUESTOS	<u>171.867,00</u>
10999	001	1310	3320		OTROS IMPUESTOS	171.867,00
					(PARA EL PAGO DE DERECHOS DE CIRCULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA).	
					2 MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>3.500.000,00</u>
					201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	<u>3.500.000,00</u>
20101	001	1120	3320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3.500.000,00
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>6.086.030,00</u>
					602 TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	<u>6.086.030,00</u>
60299	001	1320	3320		OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS	6.086.030,00
					(PARA CANCELAR LAS DOTACIONES ECONÓMICAS DEL PROGRAMA BECAS TALLER (LEY N°6750 DEL 29/04/1982), ASÍ COMO LAS DOTACIONES ECONÓMICAS DEL PROGRAMA PUNTOS DE CULTURA).	
					Total rebajar Programa:	753
						<u>100.033.253,00</u>
					Programa: 755-00	
					SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS	
					Registro Contable: 213-755-00	
					1 SERVICIOS	<u>109.858.000,00</u>
					108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>109.858.000,00</u>
10801	001	1120	3320		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	109.858.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	142.500,00
	203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	142.500,00
20399 001 1120 3320	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	142.500,00
	Total rebajar Programa: 755	110.000.500,00

Programa: 758-00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Subprograma: 01

CENTRO NACIONAL DE LA MÚSICA

Registro Contable: 213-758-01

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.715.813,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	16.715.813,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	16.715.813,00
60102 001 1310 3320 234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS EN ARAS DE PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEGÚN ARTÍCULO No. 36 DE LA LEY No. 7914 DEL 28/09/1999). Céd-Jur: 3-007-111111	16.715.813,00
	Total rebajar Subprograma: 01	16.715.813,00

Subprograma: 02

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-02

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.723.743,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	4.723.743,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	4.723.743,00
60102 001 1310 3320 234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS EN ARAS DE PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO INMINENTE DE EMERGENCIA Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEGÚN ARTÍCULO No. 36 DE LA LEY No. 7914 DEL 28/09/1999). Céd-Jur: 3-007-111111	4.723.743,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total rebajar Subprograma:	02 4.723.743,00
	Subprograma: 03	-----
	TEATRO NACIONAL	
	Registro Contable: 213-758-03	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.250.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	100.000,00
20104 001 1120 3320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	100.000,00
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.000.000,00
20203 001 1120 3320	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.000.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	150.000,00
29904 001 1120 3320	TEXTILES Y VESTUARIO	150.000,00
	Total rebajar Subprograma:	03 1.250.000,00
	Subprograma: 05	-----
	CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA	
	Registro Contable: 213-758-05	
	1 SERVICIOS	200.000,00
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	200.000,00
10808 001 1120 3320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	200.000,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	300.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	300.000,00
20101 001 1120 3320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
	Total rebajar Subprograma:	05 500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Subprograma: 06		
CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL		
Registro Contable:		213-758-06
1 SERVICIOS		25.000.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		25.000.000,00
10499 001 1120 3320	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	25.000.000,00
(PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS DIVERSAS PRODUCCIONES A EJECUTARSE DURANTE EL AÑO 2021 COMO LA FILCR 2021, PROYECTOS DE COPRODUCCIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES COMO EL TEATRO NACIONAL Y APOYO A FESTIVALES REGIONALES Y PROYECTOS DE REACTIVACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL GIRAS TERRITORIO).		
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		2.711.600,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS		1.211.600,00
20203 001 1120 3320	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.211.600,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		1.500.000,00
29904 001 1120 3320	TEXTILES Y VESTUARIO	1.500.000,00
Total rebajar Subprograma:		06 27.711.600,00
Total rebajar Programa:		758 50.901.156,00
Programa: 759-00		
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL		
Registro Contable:		213-759-00
1 SERVICIOS		46.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		46.000,00
10202 001 1120 3320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	46.000,00
Total rebajar Programa:		759 46.000,00
Programa: 760-00		
CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN		
Registro Contable:		213-760-00
0 REMUNERACIONES		416.500,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		416.500,00
00303 280 1111 3320	DECIMOTERCER MES	416.500,00
Total rebajar Programa:		760 416.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total rebajar Título: 213	<u>517.276.125,00</u>
	Título: 214	
	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	
	Programa: 789-00	
	ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	
	Programa: 00	
	ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	
	Registro Contable: 214-789-00	
	1 SERVICIOS	<u>325.276.407,00</u>
	101 ALQUILERES	<u>209.749.048,00</u>
10104 001 1120 1330	ALQUILER DE EQUIPO Y DERECHOS PARA TELECOMUNICACIONES	22.027.230,00
10199 001 1120 1330	OTROS ALQUILERES	187.721.818,00
	(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS DE CONTRATOS DE VÍDEO VIGILANCIA DEL CAI LIBERIA Y CENTRO JUVENIL ZURQUÍ).	
	102 SERVICIOS BÁSICOS	<u>17.809.879,00</u>
10299 001 1120 1330	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	17.809.879,00
	(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS DE CONTRATOS DE VÍDEO VIGILANCIA DEL CAI LIBERIA Y CENTRO JUVENIL ZURQUÍ).	
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	<u>1.700.000,00</u>
10303 001 1120 1330	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	1.700.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>31.017.480,00</u>
10401 001 1120 1330	SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	29.017.480,00
	(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS TOXICOLÓGICAS AL PERSONAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
10403	001	1120	1330		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	2.000.000,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA CONTRATOS DE REGENCIA AMBIENTAL PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS DE LOS CAI REFORMA, COCORÍ, LIMÓN Y POCOCÍ; CAI LUIS PAULINO MORA, VILMA CURILING, LIBERIA, ANTONIO BASTIDA, NELSON MANDELA, CARLOS LUIS FALLAS (ARCOS MODULARES) Y UNIDADES PODUCTIVAS; CONTRATO PARA LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA PARA EFECTUAR ESTUDIOS DE SUELO, TOPOGRAFÍA, CALIDAD DE INGENIERÍA, DE HIDROLOGÍA, ESTUDIOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS QUE LA ADMINISTRACIÓN REQUIERE EN SU MOMENTO; ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON EL DECRETO No. 33601-MINAE-S REGLAMENTO DE VERTIDO Y USO DE AGUAS RESIDUALES, ENTRE OTROS).	
					106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	<u>65.000.000,00</u>
10601	001	1120	1330		SEGUROS	65.000.000,00
					5 BIENES DURADEROS	<u>885.377.816,00</u>
					501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>270.730.370,00</u>
50105	280	2210	1330		EQUIPO DE CÓMPUTO	266.936.351,00
50107	280	2210	1330		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	3.783.444,00
50199	280	2210	1330		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	10.575,00
					599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	<u>614.647.446,00</u>
59903	280	2240	1330		BIENES INTANGIBLES	614.647.446,00
					Total rebajar Programa:	00 1.210.654.223,00
					Subprograma: 01	-----
					ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES	
					Registro Contable: 214-789-01	
					1 SERVICIOS	<u>1.216.200,00</u>
					104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>493.000,00</u>
10401	001	1120	1330		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	493.000,00
					(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS PARA CONTRATO DE SERVICIOS VETERINARIOS DE LOS PROYECTOS BOBINO AGRÍCOLAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS CLÍNICAS DE SERVICIOS DE SALUD PENITENCIARIA, ENTRE OTROS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		<u>723.200,00</u>
10899 001 1120 1330	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	723.200,00
5 BIENES DURADEROS		<u>86.912,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		<u>86.512,00</u>
50101 280 2210 1330	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	86.270,00
50199 280 2210 1330	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	242,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		<u>400,00</u>
59901 280 2210 1330	SEMOVIENTES	400,00
Total rebajar Subprograma: 01		1.303.112,00

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE MUJERES SUJETAS A MEDIDAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD

Registro Contable: 214-789-02

5 BIENES DURADEROS		<u>100.000,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		<u>100.000,00</u>
50101 280 2210 1330	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	100.000,00
Total rebajar Subprograma: 02		100.000,00

Subprograma: 04

ATENCIÓN DE POBLACIÓN EN CENTROS SEMI INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-04

1 SERVICIOS		<u>50.000,00</u>
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		<u>50.000,00</u>
10899 001 1120 1330	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	50.000,00
5 BIENES DURADEROS		<u>36.200,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		<u>36.200,00</u>
50101 280 2210 1330	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	36.200,00
Total rebajar Subprograma: 04		86.200,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Subprograma: 06

ATENCIÓN DE POBLACIÓN SUJETA A DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Registro Contable: 214-789-06

1 SERVICIOS

20.000.000,00

101 ALQUILERES

20.000.000,00

10199 001 1120 1330

OTROS ALQUILERES

20.000.000,00

(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS DE CONTRATOS DEL SISTEMA DE MONITOREO ELECTRÓNICO O USO DE BRAZALETES).

Total rebajar Subprograma: 06 20.000.000,00

Total rebajar Programa: 789 1.232.143.535,00

Programa: 794-00

REGISTRO NACIONAL

Registro Contable: 214-794-00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS

109.337.655,00

201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS

51.605.676,00

20104 001 1120 1143

TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES

51.594.679,00

20199 001 1120 1143

OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS

10.997,00

203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

393.497,00

20301 001 1120 1143

MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS

18.888,00

20303 001 1120 1143

MADERA Y SUS DERIVADOS

109.963,00

20304 001 1120 1143

MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO

83.135,00

20305 001 1120 1143

MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO

181.290,00

20306 001 1120 1143

MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO

221,00

204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS

16.823.498,00

20402 001 1120 1143

REPUESTOS Y ACCESORIOS

16.823.498,00

299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS

40.514.984,00

29901 001 1120 1143

ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO

1.099.347,00

29903 001 1120 1143

PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

27.838.060,00

29905 001 1120 1143

ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA

11.559.042,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
29999	001	1120	1143		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	18.535,00
5 BIENES DURADEROS						166.004.781,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						94.481.633,00
50103	280	2210	1143		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	317.750,00
50104	280	2210	1143		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	461.040,00
50105	280	2210	1143		EQUIPO DE CÓMPUTO	93.455.198,00
50199	280	2210	1143		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	247.645,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						71.523.148,00
59903	280	2240	1143		BIENES INTANGIBLES	71.523.148,00
Total rebajar Programa:						794 275.342.436,00

Programa: 795-00

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES

Registro Contable: 214-795-00

1 SERVICIOS						50.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						50.000,00
10406	001	1120	1360		SERVICIOS GENERALES	50.000,00
(REBAJO PARCIAL DE RECURSOS DE CONTRATO PARA SERVICIOS ASEO Y LIMPIEZA DEL EDIFICIO DA VINCI).						
Total rebajar Programa:						795 50.000,00

Programa: 798-00

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

Registro Contable: 214-798-00

1 SERVICIOS						612.200,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						612.200,00
10501	001	1120	1360		TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	49.700,00
10502	001	1120	1360		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	562.500,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						1.100.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						300.000,00
20101	001	1120	1360		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	300.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						300.000,00
20304	001	1120	1360		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	<u>500.000,00</u>
29905 001 1120 1360	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	500.000,00
	Total rebajar Programa: 798	1.712.200,00

Programa: 799-00

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 214-799-00

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>4.056.250,00</u>
	603 PRESTACIONES	<u>4.056.250,00</u>
60301 001 1320 1320	PRESTACIONES LEGALES	4.056.250,00
	Total rebajar Programa: 799	4.056.250,00
	Total rebajar Título: 214	1.513.304.421,00

Título: 215

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Programa: 815-00

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Registro Contable: 215-815-00

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>12.274.348,00</u>
	603 PRESTACIONES	<u>12.274.348,00</u>
60301 001 1320 3120	PRESTACIONES LEGALES	12.274.348,00
	Total rebajar Programa: 815	12.274.348,00
	Total rebajar Título: 215	12.274.348,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 216

MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR

Programa: 796-00

POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA

Registro Contable: 216-796-00

1 SERVICIOS				141.222.800,00	
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				141.222.800,00	
10404	001	1120	2111	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	141.222.800,00
				(CONTRATACIÓN DE ASESORES EXPERTOS EN MATERIA ECONÓMICA Y SOCIAL, PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSIONISTA-ESTADO, ASÍ COMO OTRO TIPO DE CONTROVERSIAS Y CONSULTORÍAS, TAMBIÉN CUBRE OTROS ESTUDIOS ECONÓMICOS EN TEMAS ESPECÍFICOS DE COMERCIO).	
				Total rebajar Programa: 796	141.222.800,00
				Total rebajar Título: 216	141.222.800,00

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS				3.015.448,00	
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				413.216,00	
20104	001	1120	1160	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	413.216,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO				250.000,00	
20306	001	1120	1160	MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	250.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS				2.352.232,00	
29905	001	1120	1160	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	552.232,00
29907	001	1120	1160	ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	1.300.000,00
29999	001	1120	1160	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	500.000,00
				Total rebajar Programa: 893	3.015.448,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total rebajar Título:	218 3.015.448,00

Título: 219

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

Programa: 883-00

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO

Registro Contable: 219-883-00

1 SERVICIOS		1.921.823,00
102 SERVICIOS BÁSICOS		500.000,00
10201 001 1120 1320	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	500.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		421.823,00
10307 001 1120 1320	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	421.823,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		500.000,00
10406 001 1120 1320	SERVICIOS GENERALES	500.000,00
	(PARA PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, JARDINERÍA BÁSICA, SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y SERVICIO DE MENSAJERÍA).	
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE		500.000,00
10502 001 1120 1320	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	500.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		2.242.744,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		2.242.744,00
29901 001 1120 1320	ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	500.000,00
29903 001 1120 1320	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	492.113,00
29905 001 1120 1320	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.200.170,00
29999 001 1120 1320	OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.461,00
	Total rebajar Programa:	883 4.164.567,00

Programa: 888-00

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)

Registro Contable: 219-888-00

1 SERVICIOS		519.978,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		100.000,00
10301 001 1120 2111	INFORMACIÓN	100.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	<u>419.978,00</u>
10601 001 1120 2111	SEGUROS	419.978,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>1.040.022,00</u>
	603 PRESTACIONES	<u>1.040.022,00</u>
60301 001 1320 2111	PRESTACIONES LEGALES	1.040.022,00
	Total rebajar Programa: 888	<u>1.560.000,00</u>

Programa: 897-00

PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL

Registro Contable: 219-897-00

	1 SERVICIOS	<u>13.400.000,00</u>
	101 ALQUILERES	<u>300.000,00</u>
10199 001 1120 2183	OTROS ALQUILERES	300.000,00
	(PARA PAGO DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO EN LA NUBE).	
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>12.500.000,00</u>
10405 001 1120 2183	SERVICIOS INFORMÁTICOS	12.500.000,00
	(PARA EL PAGO POR LA CONFECCIÓN DE LA REVISTA ENERGÍA EN FORMA DIGITAL Y DISEÑO DE UN SISTEMA INFORMÁTICO PARA LA CAPTACIÓN Y RESGUARDO DE INFORMACIÓN, FASE 1-DISEÑO).	
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	<u>600.000,00</u>
10808 001 1120 2183	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN	600.000,00
	Total rebajar Programa: 897	<u>13.400.000,00</u>

Programa: 898-00

GEOLOGÍA Y MINAS

Registro Contable: 219-898-00

	1 SERVICIOS	<u>1.805.483,00</u>
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>1.805.483,00</u>
10403 001 1120 2141	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	1.805.483,00
	(PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE MAPAS GEOLÓGICOS DEL PAÍS, SERVICIO DE ANÁLISIS QUÍMICOS-FÍSICOS Y SERVICIOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA GEOLOGÍA DE HOJAS TOPOGRÁFICAS).	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total rebajar Programa:	898 1.805.483,00
	Total rebajar Título:	219 20.930.050,00
	Título: 301	
	PODER JUDICIAL	
	Programa: 926-00	
	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
	Registro Contable: 301-926-00	
	1 SERVICIOS	56.628.085,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	15.000.000,00
10202 001 1120 1320	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	15.000.000,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	23.362.180,00
10401 001 1120 1320	SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD	7.500.000,00
	(SERVICIOS MÉDICOS EN VALORACIÓN MÉDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE).	
10405 001 1120 1320	SERVICIOS INFORMÁTICOS	15.862.180,00
	(DESARROLLO DE PÁGINAS WEB Y MIGRACIÓN DE SITIOS WEB E INCORPORAR ASPECTOS DE ACCESIBILIDAD).	
	108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	18.265.905,00
10801 001 1120 1320	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	7.000.000,00
10804 001 1120 1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	1.902.855,00
10805 001 1120 1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE	40.069,00
10807 001 1120 1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	2.500.000,00
10899 001 1120 1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTROS EQUIPOS	6.822.981,00
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	162.511.659,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	70.485.569,00
20101 001 1120 1320	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	66.651.261,00
20102 001 1120 1320	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	61.299,00
20104 001 1120 1320	TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	3.655.989,00
20199 001 1120 1320	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	117.020,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>25.157.271,00</u>
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	25.157.271,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>4.231.550,00</u>
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	969.037,00
20302	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	6.511,00
20303	001	1120	1320		MADERA Y SUS DERIVADOS	903.407,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	1.752.912,00
20305	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	120.243,00
20399	001	1120	1320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	479.440,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>33.938.976,00</u>
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	6.608.680,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	27.330.296,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>28.698.293,00</u>
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	10.178.336,00
29902	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	135.850,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10.163.035,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	241.768,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	241.711,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	1.340.246,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	867.532,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	5.529.815,00
5 BIENES DURADEROS						<u>513.992.331,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>52.458.205,00</u>
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	78.183,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	173.977,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	250.423,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	36.772.461,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
50105	280	2210	1320		EQUIPO DE CÓMPUTO	83.820,00
50106	280	2210	1320		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	55.370,00
50107	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	43.971,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	15.000.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						76.299.430,00
50201	280	2110	1320		EDIFICIOS	76.299.430,00
(I ETAPA DE REACONDICIONAMIENTO ELÉCTRICO DEL EDIFICIO DE TRIBUNALES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS DEL EDIFICIO PRINCIPAL, REDISEÑO ELÉCTRICO DE LOS TRIBUNALES DE SAN CARLOS).						
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						385.234.696,00
59903	280	2240	1320		BIENES INTANGIBLES	382.899.189,00
59999	280	2250	1320		OTROS BIENES DURADEROS	2.335.507,00
Total rebajar Programa:						926 733.132.075,00

Programa: 927-00

SERVICIO JURISDICCIONAL

Registro Contable: 301-927-00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS						12.155.890,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						2.104.291,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	873.895,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	783.706,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	343.261,00
20199	001	1120	1320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	103.429,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						575.642,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	575.642,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						1.282.229,00
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	281.923,00
20302	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	716,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	972.086,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	27.504,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						3.845.116,00
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	5.771,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	3.839.345,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						4.348.612,00
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	1.451.218,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	1.661.807,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	22.725,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	1.424,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	343.311,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	83.414,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	784.713,00
5 BIENES DURADEROS						6.380.304,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						6.380.304,00
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	30,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	72.839,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	14.214,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	6.067.730,00
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	225.491,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						850.000.000,00
603 PRESTACIONES						850.000.000,00
60301	001	1320	1320		PRESTACIONES LEGALES	850.000.000,00
Total rebajar Programa: 927						868.536.194,00
Programa: 928-00						
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL						
Registro Contable:					301-928-00	
1 SERVICIOS						66.000.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						50.000.000,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	50.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>16.000.000,00</u>
10401	001	1120	1320		SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD (SERVICIOS MÉDICOS EN MEDICINA LEGAL).	16.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>78.206.679,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>2.250.060,00</u>
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	655.406,00
20102	001	1120	1320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	1.455.122,00
20104	001	1120	1320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	139.532,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						<u>14.876,00</u>
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	14.876,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						<u>100.233,00</u>
20301	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	27.466,00
20305	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE VIDRIO	49.000,00
20306	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	23.767,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>10.442.691,00</u>
20401	001	1120	1320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	10.421.044,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	21.647,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>65.398.819,00</u>
29901	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA Y CÓMPUTO	3.661,00
29902	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	10.118.797,00
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.820.662,00
29905	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	17.054,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	52.438.645,00
5 BIENES DURADEROS						<u>97.210.410,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>97.210.410,00</u>
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	21.189,00
50102	280	2210	1320		EQUIPO DE TRANSPORTE	844.032,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	17.160.337,00
50106	280	2210	1320		EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	15.213.813,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	63.971.039,00
Total rebajar Programa:						928
						241.417.089,00

Programa: 929-00

SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA

Registro Contable: 301-929-00

1 SERVICIOS						185.414.189,00
101 ALQUILERES						164.386.745,00
10101	001	1120	1320		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	164.386.745,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						10.010.924,00
10202	001	1120	1320		SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	10.000.000,00
10204	001	1120	1320		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	10.924,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						598.940,00
10303	001	1120	1320		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	598.940,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						6.226.886,00
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS DE LIMPIEZA).	6.226.886,00
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						3.573.177,00
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	3.573.177,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						617.517,00
10807	001	1120	1320		MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA.	617.517,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						2.880.987,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						899.737,00
20101	001	1120	1320		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	899.737,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						758.650,00
20203	001	1120	1320		ALIMENTOS Y BEBIDAS	758.650,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						228.165,00
20304	001	1120	1320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	228.165,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						364.954,00
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	364.954,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						<u>629.481,00</u>
29903	001	1120	1320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	159.703,00
29904	001	1120	1320		TEXTILES Y VESTUARIO	4.193,00
29906	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE RESGUARDO Y SEGURIDAD	183.965,00
29907	001	1120	1320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	280.146,00
29999	001	1120	1320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.474,00
5 BIENES DURADEROS						<u>239.864,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>239.864,00</u>
50101	280	2210	1320		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	201.695,00
50103	280	2210	1320		EQUIPO DE COMUNICACIÓN	33.258,00
50104	280	2210	1320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	4.911,00
Total rebajar Programa:						929 188.535.040,00
Programa: 930-00						
SERVICIO DEFENSA PÚBLICA						
Registro Contable: 301-930-00						
1 SERVICIOS						<u>28.300.000,00</u>
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>20.300.000,00</u>
10406	001	1120	1320		SERVICIOS GENERALES	20.300.000,00
(SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA).						
105 GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE						<u>8.000.000,00</u>
10502	001	1120	1320		VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	8.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>11.478,00</u>
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>11.478,00</u>
20402	001	1120	1320		REPUESTOS Y ACCESORIOS	11.478,00
5 BIENES DURADEROS						<u>330.941,00</u>
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						<u>330.941,00</u>
50199	280	2210	1320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	330.941,00
Total rebajar Programa:						930 28.642.419,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Programa: 950-00

SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS

Registro Contable: 301-950-00

1 SERVICIOS				30.000.000,00
101 ALQUILERES				30.000.000,00
10101	001	1120	1320 ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	30.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS				2.555.441,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				2.000.890,00
20101	001	1120	1320 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	2.000.000,00
20102	001	1120	1320 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	890,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS				554.551,00
29905	001	1120	1320 ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	500.000,00
29999	001	1120	1320 OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	54.551,00
Total rebajar Programa:				950 32.555.441,00
Total rebajar Título:				301 2.092.818.258,00

Título: 401

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Programa: 850-00

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

Subprograma: 02

ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES

Registro Contable: 401-850-02

1 SERVICIOS				23.500.000,00
102 SERVICIOS BÁSICOS				23.500.000,00
10204	001	1120	1190 SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	23.500.000,00
Total rebajar Subprograma:				02 23.500.000,00
Total rebajar Programa:				850 23.500.000,00
Total rebajar Título:				401 23.500.000,00
TOTAL REBAJAR:				37.919.172.211,00

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 101						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Programa: 002-00						
ASAMBLEA LEGISLATIVA						
Registro Contable:					101-002-00	
0 REMUNERACIONES						28.000.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						28.000.000,00
00201	001	1111	1120		TIEMPO EXTRAORDINARIO	28.000.000,00
Total aumentar Programa: 002						28.000.000,00
Total aumentar Título: 101						28.000.000,00
Título: 103						
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA.						
Programa: 808-00						
DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA						
Registro Contable:					103-808-00	
1 SERVICIOS						2.000.000,00
108 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN						2.000.000,00
10801	001	1120	1120		MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	2.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						3.459.156,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						699.156,00
20101	001	1120	1120		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	649.156,00
20199	001	1120	1120		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	50.000,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						1.510.000,00
20301	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	600.000,00
20304	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
20306	001	1120	1120		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	160.000,00
20399	001	1120	1120		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	450.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						<u>1.250.000,00</u>
20402	001	1120	1120		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.250.000,00
Total aumentar Programa:						808 5.459.156,00
Total aumentar Título:						103 5.459.156,00

Título: 201

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Programa: 031-00

**COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS
(CNE)**

Registro Contable: 201-031-00

1 SERVICIOS						<u>9.483.749,00</u>
102 SERVICIOS BÁSICOS						<u>9.483.749,00</u>
10204	001	1120	3570		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	2.065.000,00
10204	280	1120	3570		SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES	7.418.749,00
Total aumentar Programa:						031 9.483.749,00
Total aumentar Título:						201 9.483.749,00

Título: 202

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Programa: 041-00

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL

Registro Contable: 202-041-00

0 REMUNERACIONES						<u>3.247.056,00</u>
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>3.247.056,00</u>
00301	001	1111	1310		RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.160.000,00
00399	001	1111	1310		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	2.087.056,00
Total aumentar Programa:						041 3.247.056,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 043-00	
	INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	
	Registro Contable: 202-043-00	
	5 BIENES DURADEROS	3.500.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	3.500.000,00
50106 001 2210 1360	EQUIPO SANITARIO, DE LABORATORIO E INVESTIGACIÓN	3.500.000,00
	Total aumentar Programa: 043	3.500.000,00
	Total aumentar Título: 202	6.747.056,00
	Título: 203	
	MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA	
	Programa: 044-00	
	ACTIVIDAD CENTRAL	
	Registro Contable: 203-044-00	
	5 BIENES DURADEROS	500.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	500.000,00
50105 001 2210 1360	EQUIPO DE CÓMPUTO	300.000,00
50199 001 2210 1360	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	200.000,00
	Total aumentar Programa: 044	500.000,00
	Total aumentar Título: 203	500.000,00
	Título: 204	
	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	
	Programa: 079-00	
	ACTIVIDAD CENTRAL	
	Registro Contable: 204-079-00	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	2.000.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	2.000.000,00
29903 001 1120 1113	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	2.000.000,00
	Total aumentar Programa: 079	2.000.000,00
	Total aumentar Título: 204	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 205

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Programa: 092-00

ACTIVIDADES COMUNES A LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, FRONTERIZA, AÉREA, E INVESTIGACIÓN Y REPRESIÓN DEL NARCOTRÁFICO

Registro Contable:

205-092-00

1 SERVICIOS				87.700.000,00	
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO				87.700.000,00	
10406	001	1120	1310	SERVICIOS GENERALES	87.700.000,00
				(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y JARDINERÍA- CONTRATO 0432018000100042-00; Y REAJUSTES DE PRECIOS A LA EMPRESA SERMULES S.A.).	
5 BIENES DURADEROS				41.158.079,00	
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO				177.489,00	
50104	001	2210	1310	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	41.816,00
50107	001	2210	1310	EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	122.695,00
50199	001	2210	1310	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	12.978,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS				40.980.590,00	
50201	001	2110	1310	EDIFICIOS	35.000.000,00
				(PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CASETA DE SEGURIDAD INTERNA DE LA ENTRADA Y EL EQUIPAMIENTO CON UN SISTEMA AUTOMÁTICO DE AGUJAS, EN LA SEDE DE POCOCÍ).	
50207	001	2140	1310	INSTALACIONES	5.980.590,00
				(PARA EL PAGO DE RECLAMO PRESENTADO POR LAS EMPRESAS HERMANOS NAVARRO & SOJO S.A., CONSTRUCTORA JOHER S.A., CONSORCIO ECRUZARQ-TÉCNICAS DE REDES A & M S.A.).	
Total aumentar Programa:				092	128.858.079,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Programa: 093-00

SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA

Registro Contable: 205-093-00

1 SERVICIOS

500.000.000,00

102 SERVICIOS BÁSICOS

487.643.063,00

10201	001	1120	1310	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	296.143.063,00
10202	001	1120	1310	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	161.500.000,00
10299	001	1120	1310	OTROS SERVICIOS BÁSICOS	30.000.000,00

(PARA EL PAGO DE SERVICIOS MUNICIPALES).

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

4.718.157,00

10499	001	1120	1310	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	4.718.157,00
-------	-----	------	------	------------------------------------	--------------

(PARA EL PAGO DEL SERVICIO DE MONITOREO MEDIANTE GPS PARA LAS UNIDADES MÓVILES- CONTRATO 0432018000100153-00).

199 SERVICIOS DIVERSOS

7.638.780,00

19902	001	1120	1310	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	7.638.780,00
-------	-----	------	------	-------------------------------	--------------

(PARA EL PAGO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO AL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL).

Total aumentar Programa: 093 500.000.000,00

Total aumentar Título: 205 628.858.079,00

Título: 206

MINISTERIO DE HACIENDA

Programa: 132-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 206-132-00

0 REMUNERACIONES

5.500.000,00

003 INCENTIVOS SALARIALES

5.500.000,00

00301	001	1111	1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	1.000.000,00
00399	001	1111	1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	4.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
1 SERVICIOS		600.000.000,00
101 ALQUILERES		600.000.000,00
10199 280 1120 1112	OTROS ALQUILERES (PARA ATENDER EL ARRENDAMIENTO DE UN CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS SECUNDARIO QUE INCLUYA EQUIPAMIENTO POR DEMANDA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD (ICE), RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (DTIC)).	600.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		542.000.000,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO		542.000.000,00
60602 280 1320 1112	REINTEGROS O DEVOLUCIONES (PARA ATENDER EL PAGO DE LAS SENTENCIAS JUDICIALES O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL TRANSCURSO DEL AÑO, CUMPLIENDO CON EL ORDENAMIENTO QUE SE RECIBE CON LA FINALIDAD DE EVITAR DEMANDAS JUDICIALES Y EL PAGO DE INTERESES, RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (DAF)).	542.000.000,00
	Total aumentar Programa:	132 1.147.500.000,00
	Programa: 134-00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Programa: 00	
	ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS	
	Registro Contable: 206-134-00	
0 REMUNERACIONES		13.204.268,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		5.000.000,00
00201 001 1111 1310	TIEMPO EXTRAORDINARIO	5.000.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES		5.396.878,00
00399 001 1111 1310	OTROS INCENTIVOS SALARIALES	5.396.878,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>1.403.695,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	1.331.711,00
00401	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	1.331.711,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	71.984,00
00405	001	1112	1310	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	71.984,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.403.695,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	755.836,00
00501	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	755.836,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	431.906,00
00502	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	431.906,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	215.953,00
00503	001	1112	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	215.953,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						5.993.540,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						4.793.540,00
20101	001	1120	1310		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4.593.540,00
20104	001	1120	1310		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	200.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						1.150.000,00
20402	001	1120	1310		REPUESTOS Y ACCESORIOS	1.150.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						50.000,00
29999	001	1120	1310		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	50.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						83.000,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						83.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	83.000,00
60103	001	1310	1310	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	70.500,00
60103	001	1310	1310	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	12.500,00
Total aumentar Programa:						00 19.280.808,00
Subprograma: 02						
GESTIÓN DE INGRESOS INTERNOS						
Registro Contable: 206-134-02						
0 REMUNERACIONES						11.950.000,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						10.000.000,00
00201	001	1111	1112		TIEMPO EXTRAORDINARIO	10.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>975.000,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	925.000,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	925.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>50.000,00</u>
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	50.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>975.000,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	525.000,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	525.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>300.000,00</u>
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	300.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	<u>150.000,00</u>
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	150.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1 SERVICIOS						37.250.092,00
101 ALQUILERES						37.250.092,00
10101	001	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS (INCLUYE ¢4,2 MILLONES CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	17.250.092,00
10101	280	1120	1112		ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	20.000.000,00
5 BIENES DURADEROS						2.100.000,00
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS						2.100.000,00
59903	001	2240	1112		BIENES INTANGIBLES (RECURSOS CORRESPONDIENTES AL ÓRGANO DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA (ONT)).	2.100.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						276.952.548,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						166.000,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	166.000,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	141.000,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	25.000,00
603 PRESTACIONES						276.786.548,00
60301	001	1320	1112		PRESTACIONES LEGALES	6.786.548,00
60301	280	1320	1112		PRESTACIONES LEGALES	270.000.000,00
Total aumentar Subprograma:					02	328.252.640,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Subprograma: 03	
	GESTIÓN ADUANERA	
	Registro Contable: 206-134-03	
	0 REMUNERACIONES	59.866.078,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	46.661.861,00
00201 001 1111 1112	TIEMPO EXTRAORDINARIO (INCLUYE ¢31,7 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	46.661.861,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	3.881.420,00
00303 001 1111 1112	DECIMOTERCER MES (RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	2.734.064,00
00399 001 1111 1112	OTROS INCENTIVOS SALARIALES (RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018).	1.147.356,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>4.661.398,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	4.422.352,00
00401	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢3,0 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	4.422.352,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	239.046,00
00405	001	1112	1112	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C., INCLUYE ¢0,2 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042152	239.046,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>4.661.399,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	2.509.984,00
00501	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢1,7 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	2.509.984,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.434.277,00
00502	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢1,0 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	1.434.277,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	717.138,00
00503	001	1112	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000, INCLUYE ¢0,5 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No. 9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 “LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	717.138,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						103.589.587,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						774.587,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	774.587,00
60103	001	1310	1112	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,4 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	657.932,00
60103	001	1310	1112	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS, INCLUYE ¢0,1 MILLONES DE RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE SALIDA POR PUESTOS FRONTERIZOS TERRESTRES, PARA ATENDER LO ESTABLECIDO EN LA LEY No.9154 Y SEGÚN ARTÍCULOS No.15 y 25 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No.9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 03/12/2018). Céd-Jur: 4-000-042147	116.655,00
603 PRESTACIONES						102.815.000,00
60301	001	1320	1112		PRESTACIONES LEGALES	17.815.000,00
60301	280	1320	1112		PRESTACIONES LEGALES	85.000.000,00
Total aumentar Subprograma: 03						163.455.665,00
Subprograma: 04						
RECAUDACIÓN DE ADEUDOS Y GESTIÓN DE INCENTIVOS						
					Registro Contable: 206-134-04	
0 REMUNERACIONES						500.000,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						500.000,00
00399	001	1111	1112		OTROS INCENTIVOS SALARIALES	500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
1 SERVICIOS		20.000.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		20.000.000,00
10303 001 1120 1112	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	20.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.213.452,00
603 PRESTACIONES		6.213.452,00
60301 001 1320 1112	PRESTACIONES LEGALES	6.213.452,00
	Total aumentar Subprograma:	04 26.713.452,00
	Total aumentar Programa:	134 537.702.565,00

Programa: 135-00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROVERSIAS FISCALES

Subprograma: 02

ATENCIÓN DE CONTROVERSIAS ADUANERAS

Registro Contable: 206-135-02

5 BIENES DURADEROS		4.000.000,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO		4.000.000,00
50105 001 2210 1320	EQUIPO DE CÓMPUTO	4.000.000,00
	Total aumentar Subprograma:	02 4.000.000,00
	Total aumentar Programa:	135 4.000.000,00

Programa: 136-00

ADMINISTRACIÓN DE EGRESOS

Subprograma: 03

RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Registro Contable: 206-136-03

2 MATERIALES Y SUMINISTROS		300.000,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS		300.000,00
29903 001 1120 1143	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	300.000,00
	Total aumentar Subprograma:	03 300.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Subprograma: 05	
	RECTORÍA DEL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD	
	Registro Contable: 206-136-05	
	0 REMUNERACIONES	5.000.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	5.000.000,00
00301 001 1111 1112	RETRIBUCIÓN POR AÑOS SERVIDOS	3.000.000,00
00302 001 1111 1112	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	2.000.000,00
	Total aumentar Subprograma: 05	5.000.000,00
	Total aumentar Programa: 136	5.300.000,00
	Total aumentar Título: 206	1.694.502.565,00

Título: 207

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Programa: 169-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 207-169-00

	0 REMUNERACIONES	77.000.000,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	28.000.000,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	26.000.000,00
00401 001 1112 2121 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	26.000.000,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	2.000.000,00
00405 001 1112 2121 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	2.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>49.000.000,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	14.000.000,00
00501	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.000.000,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	17.000.000,00
00502	001	1112	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	17.000.000,00
00505					CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	18.000.000,00
00505	001	1112	2121	200	ASOCIACION SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA. (ASEMAG). (APORTE PATRONAL DEL 5.5% SEGÚN LEY No.6970 "LEY DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS" DEL 7/11/1984, Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-002-056020	18.000.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						<u>34.300.000,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						<u>4.300.000,00</u>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.300.000,00
60103	001	1310	2121	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.600.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60103	001	1310	2121	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	700.000,00

603 PRESTACIONES

						<u>30.000.000,00</u>
60301	001	1320	2121		PRESTACIONES LEGALES	30.000.000,00

Total aumentar Programa: 169 111.300.000,00

Programa: 171-00

PROTECCIÓN DE LA SALUD FITOSANITARIA Y ANIMAL

Subprograma: 01

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO

Registro Contable: 207-171-01

1 SERVICIOS

82.000.000,00

104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO

82.000.000,00

10406	001	1120	2121		SERVICIOS GENERALES (PARA CUBRIR LA DIFERENCIA EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASEO Y LIMPIEZA, SERVICIO DE DESINSTALACIÓN E INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS Y SERVICIO DE DESODORIZANTES PARA LOS BAÑOS).	82.000.000,00
-------	-----	------	------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------

Total aumentar Subprograma: 01 82.000.000,00

Total aumentar Programa: 171 82.000.000,00

Programa: 172-00

INSTIT. NAC. DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA (INTA)

Registro Contable: 207-172-00

5 BIENES DURADEROS

11.078.700,00

501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO

5.078.700,00

50101	001	2210	2182		MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN	1.500.000,00
50199	001	2210	2182		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	3.578.700,00

599 BIENES DURADEROS DIVERSOS

6.000.000,00

59903	001	2240	2182		BIENES INTANGIBLES	6.000.000,00
-------	-----	------	------	--	--------------------	--------------

Total aumentar Programa: 172 11.078.700,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Total aumentar Título:	207 204.378.700,00

Título: 209

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Programa: 327-00

ATENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Registro Contable: 209-327-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES **184.500.000,00**

603 PRESTACIONES 184.500.000,00

60301	001	1320	2151	PRESTACIONES LEGALES	180.000.000,00
-------	-----	------	------	----------------------	----------------

60399	001	1320	2151	OTRAS PRESTACIONES	4.500.000,00
-------	-----	------	------	--------------------	--------------

(PARA CUBRIR EL PAGO DE SUBSIDIOS POR
CONCEPTO DE INCAPACIDAD DE LOS FUNCIONARIOS).

Total aumentar Programa: 327 184.500.000,00

Programa: 329-00

EDIFICACIONES NACIONALES

Registro Contable: 209-329-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES **19.000.000,00**

603 PRESTACIONES 19.000.000,00

60301	001	1320	1143	PRESTACIONES LEGALES	19.000.000,00
-------	-----	------	------	----------------------	---------------

Total aumentar Programa: 329 19.000.000,00

Programa: 331-00

TRANSPORTE TERRESTRE

Subprograma: 01

ADMINISTRACIÓN VIAL Y TRANSPORTE TERRESTRE

Registro Contable: 209-331-01

1 SERVICIOS **11.440.000,00**

101 ALQUILERES 11.440.000,00

10101	001	1120	2151	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	11.440.000,00
-------	-----	------	------	-------------------------------------------	---------------

Total aumentar Subprograma: 01 11.440.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Subprograma: 03	
	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL (COSEVI)	
	Registro Contable: 209-331-03	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	33.000.000,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	33.000.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	33.000.000,00
60103 001 1310 2156 203	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS). (RECURSOS A FAVOR DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DE LOS INGRESOS RECAUDADOS POR MULTAS DE TRANSITO E INTERESES MORATORIOS, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 145, INCISO DD) DE LA LEY 9078 "LEY DE TRANSITO POR VIAS PUBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL Y SU REFORMAS" Y ARTICULO 2 DE LA LEY N° 9910 "LEY PAR EL EQUILIBRIO DE LAS MULTAS POR RESTRICION VEHICULAR EN CASOS DE EMERGENCIA NACIONAL). Céd-Jur: 4-000-042147	33.000.000,00
	Total aumentar Subprograma: 03	33.000.000,00
	Subprograma: 04	
	CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP)	
	Registro Contable: 209-331-04	
	3 INTERESES Y COMISIONES	4.000.000,00
	302 INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS	4.000.000,00
30206 001 1210 2190	INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	4.000.000,00
	5 BIENES DURADEROS	330.000.000,00
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	330.000.000,00
59903 945 2240 2190	BIENES INTANGIBLES	330.000.000,00
	8 AMORTIZACIÓN	19.599.000,00
	802 AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS	19.599.000,00
80206 001 3310 4000	AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS	19.599.000,00
	Total aumentar Subprograma: 04	353.599.000,00
	Total aumentar Programa: 331	398.039.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 333-00	
	CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL (CTAC)	
	Registro Contable: 209-333-00	
	5 BIENES DURADEROS	1.630.355,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1.630.355,00
50104 001 2210 2151	EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	1.630.355,00
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	640.372.882,00
	606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	640.372.882,00
60601 001 1320 2151	INDEMNIZACIONES	640.372.882,00
	(PARA CUBRIR EL PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES POR PROCESOS EN SEDE JUDICIAL, ASI COMO COSTAS PROCESALES Y HONORARIOS).	

Total aumentar Programa: 333 642.003.237,00

Total aumentar Título: 209 1.243.542.237,00

Título: 210

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Programa: 551-00

SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

Registro Contable: 210-551-00

	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	400.000.000,00
	606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	400.000.000,00
60601 001 1320 3480	INDEMNIZACIONES	400.000.000,00
	(PARA EL RESARCIMIENTO ECONÓMICO POR EL DAÑO O PERJUICIO CAUSADO POR LA INSTITUCIÓN A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, COSTAS JUDICIALES Y GASTOS SIMILARES, ASÍ COMO LA INDEMNIZACIÓN GENERADA PRODUCTO DE JUICIOS LABORALES POR SALARIOS CAÍDOS).	

Total aumentar Programa: 551 400.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 556-00	
	GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD	
	Registro Contable: 210-556-00	
	0 REMUNERACIONES	6.500.000,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	6.500.000,00
00302 001 1111 3480	RESTRICCIÓN AL EJERCICIO LIBERAL DE LA PROFESIÓN	6.500.000,00
	Total aumentar Programa: 556	6.500.000,00
	Programa: 558-00	
	PROGRAMAS DE EQUIDAD	
	Registro Contable: 210-558-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.460.291.766,00
	601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	1.460.291.766,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	1.460.291.766,00
60103 001 1310 3460 238	JUNTAS DE EDUCACIÓN ADMINISTRATIVAS. (A DISTRIBUIR POR EL MEP PARA EL SUBSIDIO EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS EN LOS COMEDORES ESCOLARES, ARTÍCULO No. 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA). Céd-Jur: 2-100-042002	1.460.291.766,00
	Total aumentar Programa: 558	1.460.291.766,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Programa: 573-00	
					IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA EDUCATIVA	
					Subprograma: 01	
					ENSEÑANZA PREESCOLAR, 1ER. Y 2DO. CICLO	
					Registro Contable: 210-573-01	
					0 REMUNERACIONES	4.138.312.887,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	2.624.808.320,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	2.624.808.320,00
00401	540	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	531.948.113,60
00401	664	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10002 DEL 19/07/2021, PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP). Céd-Jur: 4-000-042147	2.092.860.206,40

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>1.513.504.567,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	312.892.422,00
00501	540	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP). Céd-Jur: 4-000-042147	312.892.422,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	1.200.612.145,00
00503	540	1112	3410	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP). Céd-Jur: 4-000-042147	1.200.612.145,00
1 SERVICIOS						<u>13.520.985.282,44</u>
199 SERVICIOS DIVERSOS						<u>13.520.985.282,44</u>
19902	540	1120	3410		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS (LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	12.831.376.227,84

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
19902	664	1120	3410		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	689.609.054,60
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 2 INCISO B), LEY 10002 DEL 19/07/2021, PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169.374.168,00
					601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	169.374.168,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	169.374.168,00
60103	540	1310	3410	224	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	169.374.168,00
					(PARA PAGO EXCLUSIVO DE CUOTA OBRERA A FAVOR DE LA CCSS, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A "CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" FIRMADO EL 02 DE NOVIEMBRE 2021, CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA DEUDA QUE CONTRAJO EL MEP CON LA CCSS POR CONCEPTO DE IDS DE PERIODOS ANTERIORES.)	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
					Total aumentar Subprograma:	01 17.828.672.337,44

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Subprograma: 02						
3ER. CICLO Y EDUCACIÓN DIVERSIFICADA ACADÉMICA						
Registro Contable: 210-573-02						
0 REMUNERACIONES						312.892.421,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						312.892.421,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	312.892.421,00
00501	540	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP). Céd-Jur: 4-000-042147	312.892.421,00
1 SERVICIOS						1.285.701.023,31
199 SERVICIOS DIVERSOS						1.285.701.023,31
19902	540	1120	3420		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS (LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	1.285.701.023,31

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						169.374.168,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						169.374.168,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	169.374.168,00
60103	540	1310	3420	240	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	169.374.168,00
<p>(PARA PAGO EXCLUSIVO DE CUOTA OBRERA A FAVOR DE LA CCSS, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A "CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" FIRMADO EL 02 DE NOVIEMBRE 2021, CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA DEUDA QUE CONTRAJO EL MEP CON LA CCSS POR CONCEPTO DE IDS DE PERIODOS ANTERIORES.)</p> <p>Céd-Jur: 4-000-042147</p>						
Total aumentar Subprograma:						02 1.767.967.612,31

Subprograma: 03

3ER. CICLO EDUCACIÓN DIVERSIFICADA TÉCNICA

Registro Contable: 210-573-03

0 REMUNERACIONES						312.800.994,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						312.800.994,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	312.800.994,00
00501	540	1112	3420	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	312.800.994,00
<p>(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).</p> <p>Céd-Jur: 4-000-042147</p>						

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	SERVICIOS	131.820.537,42
199	SERVICIOS DIVERSOS	131.820.537,42
19902 540 1120 3420	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	131.820.537,42
	(LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169.322.583,00
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	169.322.583,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	169.322.583,00
60103 540 1310 3420 226	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	169.322.583,00
	(PARA PAGO EXCLUSIVO DE CUOTA OBRERA A FAVOR DE LA CCSS, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A "CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" FIRMADO EL 02 DE NOVIEMBRE 2021, CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA DEUDA QUE CONTRAJO EL MEP CON LA CCSS POR CONCEPTO DE IDS DE PERIODOS ANTERIORES.)	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total aumentar Subprograma:	03 613.944.114,42

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Subprograma: 04						
ENSEÑANZA ESPECIAL						
Registro Contable: 210-573-04						
0 REMUNERACIONES						312.879.772,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						312.879.772,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	312.879.772,00
00501	540	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP). Céd-Jur: 4-000-042147	312.879.772,00
1 SERVICIOS						131.820.537,42
199 SERVICIOS DIVERSOS						131.820.537,42
19902	540	1120	3480		INTERESES MORATORIOS Y MULTAS (LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	131.820.537,42

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						169.367.510,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						169.367.510,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	169.367.510,00
60103	540	1310	3480	224	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	169.367.510,00
					(PARA PAGO EXCLUSIVO DE CUOTA OBRERA A FAVOR DE LA CCSS, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A "CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" FIRMADO EL 02 DE NOVIEMBRE 2021, CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA DEUDA QUE CONTRAJO EL MEP CON LA CCSS POR CONCEPTO DE IDS DE PERIODOS ANTERIORES.)	
					Céd-Jur: 4-000-042147	
Total aumentar Subprograma:						04 614.067.819,42
Subprograma: 05						
EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS						
					Registro Contable: 210-573-05	
0 REMUNERACIONES						310.815.398,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						310.815.398,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	310.815.398,00
00501	540	1112	3480	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	310.815.398,00
					(RECURSOS QUE CORRESPONDEN AL 10% SEGÚN ARTÍCULO 3, LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
					Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
1	SERVICIOS	131.820.537,41
199	SERVICIOS DIVERSOS	131.820.537,41
19902 540 1120 3480	INTERESES MORATORIOS Y MULTAS	131.820.537,41
	(LEY 9988 DEL 11/06/2021 PARA APOORTE A LAS DEUDAS IDENTIFICADAS Y CONCILIADAS CON LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CCSS), PARA AMORTIZAR A LA DEUDA DEL ESTADO CON ESA INSTITUCIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CCSS POR DEUDAS DEL MEP).	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	168.581.442,00
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	168.581.442,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	168.581.442,00
60103 540 1310 3480 224	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	168.581.442,00
	(PARA PAGO EXCLUSIVO DE CUOTA OBRERA A FAVOR DE LA CCSS, LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A "CONVENIO DE PAGO POR CUOTAS OBRERO PATRONALES ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION PÚBLICA, MINISTERIO DE HACIENDA Y LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL POR DEUDAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA" FIRMADO EL 02 DE NOVIEMBRE 2021, CONVENIO MEDIANTE EL CUAL SE OFICIALIZA LA DEUDA QUE CONTRAJO EL MEP CON LA CCSS POR CONCEPTO DE IDS DE PERIODOS ANTERIORES.)	
	Céd-Jur: 4-000-042147	
	Total aumentar Subprograma:	05 611.217.377,41
	Total aumentar Programa:	573 21.435.869.261,00
	Total aumentar Título:	210 23.302.661.027,00
	Título: 211	
	MINISTERIO DE SALUD	
	Programa: 630-00	
	GESTIÓN INTRAINSTITUCIONAL	
	Registro Contable: 211-630-00	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.531.214,00
603	PRESTACIONES	4.431.214,00
60301 280 1320 3250	PRESTACIONES LEGALES	4.431.214,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	<u>1.100.000,00</u>
60601 001 1320 3250	INDEMNIZACIONES	1.100.000,00
	(PARA FINANCIAR EL PAGO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DM-EE-437-2021, POR CONCEPTO DE INTERESES A LA EMPRESA SERMULES S.A)	
	Total aumentar Programa: 630	5.531.214,00
	Programa: 631-00	
	RECTORÍA DE LA SALUD	
	Subprograma: 01	
	RECTORÍA DE LA PRODUCCIÓN SOCIAL DE LA SALUD	
	Registro Contable: 211-631-01	
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>28.808.777,00</u>
603	PRESTACIONES	<u>28.808.777,00</u>
60301 280 1320 3250	PRESTACIONES LEGALES	28.808.777,00
	Total aumentar Subprograma: 01	28.808.777,00
	Subprograma: 02	
	CONTROL DEL TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD	
	Registro Contable: 211-631-02	
1	SERVICIOS	<u>188.235.268,00</u>
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>188.235.268,00</u>
10402 001 1120 3250	SERVICIOS JURÍDICOS	180.735.268,00
	(CON EL FIN DE FINANCIAR CONTRATACION DE SERVICIOS DE APOYO JURIDICO PARA ATENDER LOS PROCESOS SUMARIOS REFERIDOS EN LA LEY DE CONTROL DE TABACO Y SUS EFECTOS NOCIVOS EN LA SALUD ARTICULO 39 Y 44; Y 51 DEL REGLAMENTO).	
10405 001 1120 3250	SERVICIOS INFORMÁTICOS	7.500.000,00
	(CON EL FIN DE FINANCIAR CONTRATO OPEN SOURCE TICKET REQUEST SYSTEM).	
	Total aumentar Subprograma: 02	188.235.268,00
	Total aumentar Programa: 631	217.044.045,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 632-00	
	PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (CEN CINAI)	
	Registro Contable: 211-632-00	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.515.000.000,00
	202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.515.000.000,00
20203 001 1120 3230	ALIMENTOS Y BEBIDAS	1.515.000.000,00
	(DAF, LECHE EN POLVO INTEGRAL Y ALIMENTOS FRESCOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CEN CINAI).	
	Total aumentar Programa: 632	1.515.000.000,00
	Programa: 637-00	
	INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA	
	Registro Contable: 211-637-00	
	1 SERVICIOS	6.987.586,00
	102 SERVICIOS BÁSICOS	792.617,00
10201 001 1120 3230	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	783.531,00
10201 280 1120 3230	SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	9.086,00
	106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	6.194.969,00
10601 001 1120 3230	SEGUROS	6.194.969,00
	5 BIENES DURADEROS	24.100.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	1.600.000,00
50103 001 2210 3230	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	1.600.000,00
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	22.500.000,00
59903 001 2240 3230	BIENES INTANGIBLES	22.500.000,00
	Total aumentar Programa: 637	31.087.586,00
	Programa: 638-00	
	CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD	
	Registro Contable: 211-638-00	
	0 REMUNERACIONES	3.820.000,00
	002 REMUNERACIONES EVENTUALES	3.820.000,00
00205 001 1111 3240	DIETAS	3.820.000,00
	Total aumentar Programa: 638	3.820.000,00
	Total aumentar Título: 211	1.772.482.845,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.

CONCEPTO

MONTO EN €

Título: 212

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Programa: 729-00

ACTIVIDADES CENTRALES

Registro Contable: 212-729-00

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES				31.028.582,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO				21.000.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES			21.000.000,00
60103	001	1310	3550 207 COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (CONAI).	21.000.000,00
(PARA EL PAGO DE SALARIOS Y GASTOS DE OPERACIÓN, SEGÚN LEY No. 5251 DEL 11/07/1973).				
Céd-Jur: 3-007-045795				
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO				10.028.582,00
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES			10.028.582,00
60701	001	1330	2112 202 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).	10.028.582,00
(PARA PAGO DE DEUDA POR INCREMENTO DE CUOTA ORDINARIA, SEGÚN CONVENIO CONSTITUTIVO APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, ARTÍCULO 132 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA OIT).				
Céd-Jur: 3-003-061516				
Total aumentar Programa: 729				31.028.582,00

Programa: 731-00

ASUNTOS DEL TRABAJO

Registro Contable: 212-731-00

2 MATERIALES Y SUMINISTROS				2.650.968,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS				2.100.000,00
20101	001	1120	2112 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.500.000,00
20104	001	1120	2112 TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	600.000,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS				550.968,00
20402	001	1120	2112 REPUESTOS Y ACCESORIOS	550.968,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000.000,00
	603 PRESTACIONES	4.000.000,00
60399 280 1320 2112	OTRAS PRESTACIONES (PAGO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES).	4.000.000,00
606	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO	4.000.000,00
60601 280 1320 2112	INDEMNIZACIONES (PARA EL PAGO DE UNA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE FACTURAS 8864 Y 8865 DE EJERCICIOS ANTERIORES).	4.000.000,00
	Total aumentar Programa:	731 10.650.968,00
	Programa: 732-00	
	EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Programa: 00	
	EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	
	Registro Contable: 212-732-00	
5	BIENES DURADEROS	2.500.000,00
599	BIENES DURADEROS DIVERSOS	2.500.000,00
59903 001 2240 3530	BIENES INTANGIBLES	2.500.000,00
	Total aumentar Programa:	00 2.500.000,00
	Total aumentar Programa:	732 2.500.000,00
	Programa: 734-00	
	PENSIONES Y JUBILACIONES	
	Registro Contable: 212-734-00	
0	REMUNERACIONES	1.000.000,00
003	INCENTIVOS SALARIALES	1.000.000,00
00304 001 1111 3522	SALARIO ESCOLAR	1.000.000,00
	Total aumentar Programa:	734 1.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
Programa: 736-00		
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		
Registro Contable:		212-736-00
1 SERVICIOS		<u>2.000.000,00</u>
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		<u>2.000.000,00</u>
10402 001 1120 3521	SERVICIOS JURÍDICOS	2.000.000,00
(PARA LOS PROCESOS JUDICIALES QUE CORRESPONDAN EN LA JUNTA DIRECTIVA).		
5 BIENES DURADEROS		<u>14.524.180,00</u>
599 BIENES DURADEROS DIVERSOS		<u>14.524.180,00</u>
59903 001 2240 3521	BIENES INTANGIBLES	14.524.180,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>9.000.000,00</u>
603 PRESTACIONES		<u>9.000.000,00</u>
60399 001 1320 3521	OTRAS PRESTACIONES	9.000.000,00
(PAGO DE SUBSIDIO POR SERVICIOS FUNEBRES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD).		
Total aumentar Programa:		736 <u>25.524.180,00</u>

Programa: 737-00

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

Registro Contable:		212-737-00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		<u>3.942.013.617,00</u>
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO		<u>3.942.013.617,00</u>
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	3.942.013.617,00
60103 001 1310 3524 230	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS).	3.520.303.776,00
(PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA, QUE NO ESTÉN CUBIERTOS POR OTROS REGÍMENES, SEGÚN LEY No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DE 2000 Y LEY No. 8783 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009).		
Céd-Jur: 4-000-042147		

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	280	1310	3524	230	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS). (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PENSIONES DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE POBREZA, QUE NO ESTÉN CUBIERTOS POR OTROS REGÍMENES, SEGÚN LEY No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DE 2000 Y LEY No. 8783 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2009). Céd-Jur: 4-000-042147	421.709.841,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						683.498.000,00
701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO						683.498.000,00
70104					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A GOBIERNOS LOCALES	283.498.000,00
70104	001	2310	3120	200	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS (PARA EL FINANCIAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DE LA COMUNIDAD JUANITO MORA DEL DISTRITO BARRANCA, SEGÚN ARTÍCULO 3 DE LA LEY 5662 Y SUS REFORMAS, Y LOS ARTÍCULOS 4 Y 15 DE LA LEY 9220 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-014-042120	30.000.000,00
70104	001	2310	3310	210	MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA (PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CANCHA MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE BRIBRI, SEGÚN ARTÍCULO 3 DE LA LEY 5662 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 3-014-042127	253.498.000,00
70105					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS	400.000.000,00
70105	001	2310	3530	203	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA). (PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE LAS COMUNIDADES RURALES ESPECÍFICAMENTE PARA EL PROYECTO DE RÍO FRIO, FASE A, SEGÚN CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO ENTRE ICCA Y EL MTSS -LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES N° DESAF-AL-NA-20-2019 Y SEGÚN ARTÍCULO 3 DE LA LEY 5662 DEL 23 DICIEMBRE DE 1974 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042138	400.000.000,00
Total aumentar Programa:						737 4.625.511.617,00
Total aumentar Título:						212 4.696.215.347,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 751-00	
	PATRIMONIO Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL	
	Subprograma: 02	
	MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA	
	Registro Contable: 213-751-02	
	5 BIENES DURADEROS	1.650.000,00
	502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	1.650.000,00
50201 001 2110 3320	EDIFICIOS	1.650.000,00
	(PARA PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LAS CONTRACCIONES 2018LA-000002-0009500001 RESTAURACION, MANTENIMIENTO E INTERVENCION ESPACIOS DEL MNCR Y 2020LN-000001-0009500001 RESTAURACION DEL ALA ESTE DEL ANTIGUO CUARTEL BELLAVISTA).	
	Total aumentar Subprograma: 02	1.650.000,00
	Subprograma: 03	
	MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	
	Registro Contable: 213-751-03	
	0 REMUNERACIONES	2.952.173,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	2.131.868,00
00102 001 1111 3320	JORNALES	2.131.868,00
	003 INCENTIVOS SALARIALES	369.962,00
00303 001 1111 3320	DECIMOTERCER MES	192.377,00
00304 001 1111 3320	SALARIO ESCOLAR	177.585,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	225.171,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	213.624,00
00401 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	213.624,00
	(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).	
	Céd-Jur: 4-000-042147	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	11.547,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	11.547,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>225.172,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	121.246,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	121.246,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	69.284,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	69.284,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	34.642,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	34.642,00
1 SERVICIOS						<u>1.000.000,00</u>
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO						<u>1.000.000,00</u>
10403	001	1120	3320		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARA SERVICIOS DE INGENIERIA PARA ESTUDIO ESTRUCTURAL DE LA CUBIERTA DEL SALON DORADO).	1.000.000,00
2 MATERIALES Y SUMINISTROS						<u>2.630.195,00</u>
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS						<u>194.760,00</u>
20102	001	1120	3320		PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	71.160,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
20104	001	1120	3320		TINTAS, PINTURAS Y DILUYENTES	92.471,00
20199	001	1120	3320		OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	31.129,00
203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO						1.581.907,00
20301	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS METÁLICOS	104.327,00
20302	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS MINERALES Y ASFÁLTICOS	92.502,00
20303	001	1120	3320		MADERA Y SUS DERIVADOS	23.800,00
20304	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS ELÉCTRICOS, TELEFÓNICOS Y DE CÓMPUTO	17.100,00
20306	001	1120	3320		MATERIALES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO	1.196.218,00
20399	001	1120	3320		OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	147.960,00
204 HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS						706,00
20401	001	1120	3320		HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	706,00
299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS						852.822,00
29902	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES MÉDICO, HOSPITALARIO Y DE INVESTIGACIÓN	120.509,00
29903	001	1120	3320		PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	579.713,00
29904	001	1120	3320		TEXTILES Y VESTUARIO	4.500,00
29905	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	6.600,00
29907	001	1120	3320		ÚTILES Y MATERIALES DE COCINA Y COMEDOR	140.000,00
29999	001	1120	3320		OTROS ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	1.500,00
5 BIENES DURADEROS						6.679.248,00
501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO						3.805.988,00
50104	001	2210	3320		EQUIPO Y MOBILIARIO DE OFICINA	3.605.988,00
50199	001	2210	3320		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	200.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						2.873.260,00
50201	001	2110	3320		EDIFICIOS	2.873.260,00
(PARA MEJORAS AL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE, PARA REALIZAR MEJORAS DE ASEGURAMIENTO DEL EDIFICIO PATRIMONIAL DEL MUSEO).						
Total aumentar Subprograma:						03 13.261.616,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Subprograma: 04		
MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA		
Registro Contable:		213-751-04
1 SERVICIOS		3.655.000,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		3.655.000,00
10406 001 1120 3320	SERVICIOS GENERALES	3.655.000,00
		(PARA PAGO DE CONTRATOS DE ASEO, LIMPIEZA Y SEGURIDAD Y VIGILANCIA).
2 MATERIALES Y SUMINISTROS		50.000,00
201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS		50.000,00
20102 001 1120 3320	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	50.000,00
Total aumentar Subprograma:		04 3.705.000,00

Subprograma: 07

CENTRO CULTURAL E HISTÓRICO JOSÉ FIGUERES FERRER

Registro Contable:		213-751-07
0 REMUNERACIONES		244.976,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES		205.000,00
00201 001 1111 3320	TIEMPO EXTRAORDINARIO	205.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL		19.988,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	18.963,00
00401 001 1112 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS)	18.963,00
		(CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS).
		Céd-Jur: 4-000-042147
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	1.025,00
00405 001 1112 3320 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC)	1.025,00
		(SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.).
		Céd-Jur: 4-000-042152

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>19.988,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	10.763,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	10.763,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	6.150,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	6.150,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	3.075,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	3.075,00
Total aumentar Subprograma:						07 244.976,00
Subprograma: 08						
CASA DE LA CULTURA DE PUNTARENAS						
Registro Contable: 213-751-08						
0 REMUNERACIONES						1.084.731,00
002 REMUNERACIONES EVENTUALES						<u>783.322,00</u>
00201	001	1111	3320		TIEMPO EXTRAORDINARIO	783.322,00
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>135.937,00</u>
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	70.686,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	65.251,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>82.736,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	78.493,00
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	78.493,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	4.243,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	4.243,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>82.736,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	44.550,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	44.550,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	25.457,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	25.457,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	12.729,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	12.729,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
1	SERVICIOS	3.000.000,00
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	3.000.000,00
10406 001 1120 3320	SERVICIOS GENERALES (PARA CONTRATAR SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA INSTITUCIÓN).	3.000.000,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.164.086,00
601	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	3.164.086,00
60102	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ÓRGANOS DESCONCENTRADOS	3.150.000,00
60102 001 1310 3320 234	COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS. (PARA ATENDER LO ESTIPULADO EN ARTÍCULO 46 DE LA LEY N° 8488, LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO, DESTINADO AL FONDO NACIONAL DE EMERGENCIAS, ASÍ COMO EL PAGO DE INTERESES POR MORA). Céd-Jur: 3-007-111111	3.150.000,00
60103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	14.086,00
60103 001 1310 3320 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	11.965,00
60103 001 1310 3320 202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.121,00
	Total aumentar Subprograma:	08 7.248.817,00
	Total aumentar Programa:	751 26.110.409,00
	Programa: 753-00	
	GESTIÓN Y DESARROLLO CULTURAL	
	Registro Contable: 213-753-00	
0	REMUNERACIONES	6.008.010,00
002	REMUNERACIONES EVENTUALES	4.700.000,00
00201 001 1111 3320	TIEMPO EXTRAORDINARIO	4.700.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
003 INCENTIVOS SALARIALES						<u>391.510,00</u>
00303	001	1111	3320		DECIMOTERCER MES	391.510,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						<u>458.250,00</u>
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	<u>434.750,00</u>
00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	434.750,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	<u>23.500,00</u>
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	23.500,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						<u>458.250,00</u>
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	<u>246.750,00</u>
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	246.750,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	<u>141.000,00</u>
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	141.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	70.500,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	70.500,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						78.020,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						78.020,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	78.020,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	66.270,00
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	11.750,00
Total aumentar Programa:						753 6.086.030,00
Programa: 755-00						
SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS						
Registro Contable: 213-755-00						
5 BIENES DURADEROS						109.858.000,00
502 CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS						109.858.000,00
50201	001	2110	3320		EDIFICIOS (PARA INTERVENCIÓN ESTRUCTURAL EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE HATILLO).	109.858.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES		142.500,00
607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO		142.500,00
60702	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	142.500,00
60702 001 1330 3320 215	NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DE PUBLICACIONES SERIADAS (ISSN). (CUOTA ORDINARIA, SEGÚN DECRETOS EJECUTIVOS Nos. 14377-C DEL 16/03/1983 Y 23983-C DEL 19/01/1995). Céd-Jur: 2-100-042001	142.500,00
Total aumentar Programa: 755		110.000.500,00

Programa: 758-00

PROMOCIÓN DE LAS ARTES

Subprograma: 02

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN MUSICAL

Registro Contable: 213-758-02

1 SERVICIOS		51.886.779,00
101 ALQUILERES		35.531.131,00
10101 001 1120 3320	ALQUILER DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS	35.531.131,00
104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO		16.355.648,00
10406 001 1120 3320	SERVICIOS GENERALES	16.355.648,00
(CORRESPONDE AL PAGO DE COMPROMISOS CONTRACTUALES POR SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA SEDE CENTRAL, PAVAS Y ACOSTA DEL SINEM Y POR EL PAGO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS SIGUIENTES SEDES DEL SINEM: SEDE CENTRAL, ALAJUELA Y PAVAS. PAGO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CORTE DE ZACATE DEL TERRENO EN SAN JOSE CENTRO, EL CUAL PERTENECE AL SINEM Y EL CONTRATO DE LIMPIEZA DE LAS ZONAS VERDES DEL EDIFICIO DE LA SEDE CENTRAL).		
Total aumentar Subprograma: 02		51.886.779,00

Subprograma: 03

TEATRO NACIONAL

Registro Contable: 213-758-03

1 SERVICIOS		1.250.000,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS		1.250.000,00
10307 001 1120 3320	SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	1.250.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
					Total aumentar Subprograma:	03 1.250.000,00
					Subprograma: 05	-----
CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA						
					Registro Contable:	213-758-05
					6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500.000,00
					607 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	500.000,00
60701					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	500.000,00

60701	001	1330	3320	2	SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA CINEMATOGRAFÍA IBEROAMERICANA-SECI, ÓRGANO TÉCNICO DE LA CONFERENCIA DE AUTORIDADES CINEMATOGRAFICAS DE IBEROAMÉRICA-CACI. (CUOTA ANUAL DE MEMBRESÍA, SEGÚN ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA AL CONVENIO DE INTEGRACIÓN CINEMATOGRAFICA IBEROAMERICANA MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO N°36959 DEL 03 DE ENERO DEL 2012 Y EL TRATADO INTERNACIONAL N° 9009 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL 2011). Céd-Jur: 2-100-042001	500.000,00
					Total aumentar Subprograma:	05 500.000,00
					Subprograma: 06	-----
CENTRO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL						
					Registro Contable:	213-758-06
					0 REMUNERACIONES	1.195.000,00
					003 INCENTIVOS SALARIALES	1.000.000,00
00304	001	1111	3320		SALARIO ESCOLAR	1.000.000,00
					004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	97.500,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	92.500,00

00401	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	92.500,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	5.000,00
00405	001	1112	3320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	5.000,00
005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN						97.500,00
00501					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	52.500,00
00501	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	52.500,00
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	30.000,00
00502	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	30.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	15.000,00
00503	001	1112	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	15.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						26.516.600,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						16.600,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	16.600,00
60103	001	1310	3320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	14.100,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
60103	001	1310	3320	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	2.500,00
603 PRESTACIONES						<u>1.500.000,00</u>
60301	001	1320	3320		PRESTACIONES LEGALES	500.000,00
60399	001	1320	3320		OTRAS PRESTACIONES (PARA CUBRIR EL PAGO POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDADES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS).	1.000.000,00
604 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO						<u>25.000.000,00</u>
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	<u>25.000.000,00</u>
60402	001	1320	3320	200	FUNDACION PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN Y DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE METROPOLITANO LA LIBERTAD, SEGUN LEY No 5338 Y ARTICULOS No 50 Y No 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COSTA RICA Y SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 3-006-539384	25.000.000,00
Total aumentar Subprograma: 06						27.711.600,00
Total aumentar Programa: 758						81.348.379,00
Programa: 759-00						
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO NACIONAL						
					Registro Contable:	213-759-00
1 SERVICIOS						<u>63.546.000,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						<u>63.500.000,00</u>
10307	001	1120	3320		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	63.500.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	<u>46.000,00</u>
10402 001 1120 3320	SERVICIOS JURÍDICOS	46.000,00
	(PARA PAGO DE SERVICIO DE AUTENTICACION NOTARIAL DE FIRMAS EN PODER ESPECIAL ADMINISTRATIVO OTORGADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL).	
	Total aumentar Programa: 759	<u>63.546.000,00</u>

Programa: 760-00

CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA PERSONA JOVEN

Registro Contable: 213-760-00

6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>416.500,00</u>
603	PRESTACIONES	<u>416.500,00</u>
60301 280 1320 3320	PRESTACIONES LEGALES	416.500,00
	Total aumentar Programa: 760	<u>416.500,00</u>
	Total aumentar Título: 213	<u>517.276.125,00</u>

Título: 214

MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ

Programa: 789-00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Programa: 00

ATENCIÓN DE PERSONAS ADSCRITAS AL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL

Registro Contable: 214-789-00

2	MATERIALES Y SUMINISTROS	<u>85.000.000,00</u>
201	PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	<u>85.000.000,00</u>
20101 001 1120 1330	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	85.000.000,00
5	BIENES DURADEROS	<u>187.721.818,00</u>
501	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	<u>187.721.818,00</u>
50103 001 2210 1330	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	124.994.276,00
50199 001 2210 1330	MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	62.727.542,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>414.500.000,00</u>
603	PRESTACIONES	<u>400.000.000,00</u>
60301 001 1320 1330	PRESTACIONES LEGALES	59.320.789,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
60301	280	1320	1330		PRESTACIONES LEGALES	340.679.211,00
606 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						14.500.000,00
60602	001	1320	1330		REINTEGROS O DEVOLUCIONES	14.500.000,00
(PREVISIÓN PARA REINTEGRAR A FUNCIONARIOS O TERCERAS PERSONAS IMPORTES PERCIBIDOS DE MÁS O DE FORMA TEMPORAL, CUYA DEVOLUCIÓN ES ORDENADA POR SENTENCIAS JUDICIALES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS).						
Total aumentar Programa:						00 687.221.818,00

Subprograma: 01

ATENCIÓN DE HOMBRES ADULTOS EN CENTROS INSTITUCIONALES

Registro Contable: 214-789-01

2 MATERIALES Y SUMINISTROS						208.841.936,00
202 ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS						208.841.936,00
20203	280	1120	1330		ALIMENTOS Y BEBIDAS	208.841.936,00
Total aumentar Subprograma:						01 208.841.936,00
Total aumentar Programa:						789 896.063.754,00

Programa: 794-00

REGISTRO NACIONAL

Registro Contable: 214-794-00

1 SERVICIOS						611.422.217,00
102 SERVICIOS BÁSICOS						81.785.475,00
10201	001	1120	1143		SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO	81.785.475,00
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS						519.636.742,00
10306	001	1120	1143		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	17.552.180,00
(PARA CUBRIR COMISIONES BANCARIAS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS INSTITUCIONALES).						
10306	280	1120	1143		COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	502.084.562,00
(PARA CUBRIR COMISIONES BANCARIAS POR LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS INSTITUCIONALES).						
106 SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES						10.000.000,00
10601	001	1120	1143		SEGUROS	10.000.000,00
Total aumentar Programa:						794 611.422.217,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 795-00	
	AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS HABITANTES	
	Registro Contable: 214-795-00	
	5 BIENES DURADEROS	50.000,00
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	50.000,00
59903 001 2240 1360	BIENES INTANGIBLES	50.000,00
	Total aumentar Programa: 795	50.000,00
	Programa: 798-00	
	DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO	
	Registro Contable: 214-798-00	
	1 SERVICIOS	1.100.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	1.100.000,00
10306 001 1120 1360	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	1.100.000,00
	(PARA CUBRIR COMISIONES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS INSTITUCIONALES Y SERVICIO DE QUICK PASS, PLANILLA Y PROVEEDORES).	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	612.200,00
	203 MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	612.200,00
20399 001 1120 1360	OTROS MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	612.200,00
	Total aumentar Programa: 798	1.712.200,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 799-00	
	TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	
	Registro Contable: 214-799-00	
	0 REMUNERACIONES	4.000.000,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	4.000.000,00
00505	CONTRIBUCIÓN PATRONAL A OTROS FONDOS ADMINISTRADOS POR ENTES PRIVADOS	4.000.000,00
00505 001 1112 1320 200	ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DEL TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. (APORTE PATRONAL SEGÚN LEY No. 6970 DE ASOCIACIONES SOLIDARISTAS, DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 1984). Céd-Jur: 3-002-752429	4.000.000,00
	1 SERVICIOS	56.250,00
	104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	56.250,00
10403 001 1120 1320	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARA EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE POTABILIDAD DEL AGUA PARA EL PROGRAMA BANDERA AZUL Y EL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUCIONAL).	56.250,00
	Total aumentar Programa: 799	4.056.250,00
	Total aumentar Título: 214	1.513.304.421,00
	Título: 215	
	MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	
	Programa: 811-00	
	PROYECCIÓN DE LA COMUNIDAD	
	Registro Contable: 215-811-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.274.348,00
	603 PRESTACIONES	12.274.348,00
60301 001 1320 3120	PRESTACIONES LEGALES	12.274.348,00
	Total aumentar Programa: 811	12.274.348,00
	Total aumentar Título: 215	12.274.348,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 216	
	MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR	
	Programa: 796-00	
	POLÍTICA COMERCIAL EXTERNA	
	Registro Contable: 216-796-00	
	0 REMUNERACIONES	69.310.000,00
	001 REMUNERACIONES BÁSICAS	58.000.000,00
00101 001 1111 2111	SUELDOS PARA CARGOS FIJOS	58.000.000,00
	004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	5.655.000,00
00401	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	5.365.000,00
00401 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	5.365.000,00
00405	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	290.000,00
00405 001 1112 2111 200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGÚN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	290.000,00
	005 CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	5.655.000,00
00501	CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE PENSIONES DE LA C.C.S.S.	3.045.000,00
00501 001 1112 2111 200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	3.045.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
00502					APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS.	1.740.000,00
00502	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL RÉGIMEN DE PENSIONES, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	1.740.000,00
00503					APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL	870.000,00
00503	001	1112	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (APORTE PATRONAL AL FONDO DE CAPITALIZACIÓN LABORAL, SEGÚN LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR No. 7983 DEL 16 DE FEBRERO DEL 2000). Céd-Jur: 4-000-042147	870.000,00
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES						71.912.800,00
601 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						962.800,00
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	962.800,00
60103	001	1310	2111	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	817.800,00
60103	001	1310	2111	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	145.000,00
603 PRESTACIONES						17.000.000,00
60301	001	1320	2111		PRESTACIONES LEGALES	17.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
607	TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	<u>53.950.000,00</u>
60701	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ORGANISMOS INTERNACIONALES	----- 53.950.000,00
60701 001 1330 2111 200	ORGANISMO MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC). (PARA PAGO DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA A LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO (OMC), SEGÚN LEY No.7475 "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA OMC", DEL 20/12/1994). Céd-Jur: 2-100-084250	23.500.000,00
60701 001 1330 2111 202	SECRETARÍA PERMANENTE DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA (SIECA). (PARA PAGO DE CUOTA DE PARTICIPACIÓN ORDINARIA Y PARA EL PAGO DEL PROCESO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 26, INCISO I); 32 Y 35 DE LA LEY NO. 7502, "PROTOCOLO DE TEGUCIGALPA DE LA CARTA DE LA ODECA" DE 3 DE MAYO DE 1995, Y SU REFORMA. ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6° INCISO E); 8° INCISO E; 14 INCISO 2 Y 27, TODOS DEL ANEXO 1 DEL DECRETO EJECUTIVO NO. 33311 DEL 10 DE AGOSTO DE 2006, "PUBLICA RESOLUCIÓN N° 170-2006 COMIECO XLIX (MECANISMO DE SOLUCIÓN CONTROVERSIAS COMERCIALES ENTRE CENTROAMÉRICA; REGLAS MODELO DE PROCEDIMIENTO, CÓDIGO DE CONDUCTA PARA MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 106-2003 COMIECO XXVI)). Céd-Jur: 3-003-045703	30.450.000,00
Total aumentar Programa:		----- 796 141.222.800,00 -----
Total aumentar Título:		----- 216 141.222.800,00 -----

Título: 218

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Programa: 893-00

COORDINACIÓN Y DES. CIENTÍF.Y TECNOLÓGICO

Registro Contable: 218-893-00

1 SERVICIOS	<u>18.015.448,00</u>
103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	<u>18.015.448,00</u>
10301 001 1120 1160 INFORMACIÓN	18.015.448,00
Total aumentar Programa: 893 18.015.448,00	

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN €
	Programa: 899-00	
	RECTORÍA DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES	
	Registro Contable: 218-899-00	
	1 SERVICIOS	8.500.000,00
	103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	8.500.000,00
10301 001 1120 2161	INFORMACIÓN	8.500.000,00
	Total aumentar Programa: 899	8.500.000,00
	Total aumentar Título: 218	26.515.448,00
	Título: 219	
	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA	
	Programa: 883-00	
	TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO	
	Registro Contable: 219-883-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.164.567,00
	603 PRESTACIONES	4.164.567,00
60301 001 1320 1320	PRESTACIONES LEGALES	2.664.567,00
60399 001 1320 1320	OTRAS PRESTACIONES	1.500.000,00
	(PARA PAGO DE SUBSIDIO POR INCAPACIDAD MÉDICA A LOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA).	
	Total aumentar Programa: 883	4.164.567,00
	Programa: 888-00	
	INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL (IMN)	
	Registro Contable: 219-888-00	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.560.000,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.560.000,00
20199 001 1120 2111	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.560.000,00
	Total aumentar Programa: 888	1.560.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 897-00	
	PLANIFICACIÓN ENERGÉTICA NACIONAL	
	Registro Contable: 219-897-00	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	600.000,00
	299 ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	600.000,00
29905 001 1120 2183	ÚTILES Y MATERIALES DE LIMPIEZA	600.000,00
	5 BIENES DURADEROS	12.800.000,00
	501 MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	12.000.000,00
50105 001 2210 2183	EQUIPO DE CÓMPUTO	12.000.000,00
	599 BIENES DURADEROS DIVERSOS	800.000,00
59903 001 2240 2183	BIENES INTANGIBLES	800.000,00
	Total aumentar Programa:	897 13.400.000,00
	Programa: 898-00	
	GEOLOGÍA Y MINAS	
	Registro Contable: 219-898-00	
	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1.805.483,00
	201 PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	1.805.483,00
20101 001 1120 2141	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.805.483,00
	Total aumentar Programa:	898 1.805.483,00
	Total aumentar Título:	219 20.930.050,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Título: 301	
	PODER JUDICIAL	
	Programa: 926-00	
	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	
	Registro Contable: 301-926-00	
	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.242.818.258,00
	701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO	1.242.818.258,00
70107	FONDOS EN FIDEICOMISO PARA GASTO DE CAPITAL	1.242.818.258,00
70107 001 2310 1320 200	FONDO DE CONTINGENCIA PODER JUDICIAL (PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS, ORIGINADAS POR FENÓMENOS NATURALES, CONMOCIÓN INTERNA O CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL No. 733, ARTÍCULO 250). Céd-Jur: 2-300-042-155	339.536.466,00
70107 280 2310 1320 200	FONDO DE CONTINGENCIA PODER JUDICIAL (PARA EL FONDO DE CONTINGENCIA CON EL FIN DE SATISFACER NECESIDADES URGENTES O IMPREVISTAS, ORIGINADAS POR FENÓMENOS NATURALES, CONMOCIÓN INTERNA O CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL No. 733, ARTÍCULO 250). Céd-Jur: 2-300-042-155	520.372.635,00
70107 001 2310 1320 202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015. (CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, SEGÚN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO). Céd-Jur: 2-300-042155	285.127.942,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
70107	280	2310	1320	202	FIDEICOMISO INMOBILIARIO PODER JUDICIAL 2015. (CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL BANCO DE COSTA RICA PARA EL DESARROLLO DE OBRAS, COMPRA DE TERRENO O EDIFICIOS, PARA EL PODER JUDICIAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, SEGUN SE ESPECIFICA EN EL MISMO. SUSCRIPCIÓN CONFORME AL ACUERDO TOMADO POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL EN SESIÓN N.º 23-15, CELEBRADA EL 8 DE JUNIO DE 2015, ARTÍCULO XVI, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, LEY No. 7494 DEL 2 DE MAYO DE 1995, Y ARTÍCULOS 4, 130 Y 145 DE SU REGLAMENTO). Céd-Jur: 2-300-042155	97.781.215,00
Total aumentar Programa:						926
						1.242.818.258,00
Programa: 927-00						
SERVICIO JURISDICCIONAL						
Registro Contable: 301-927-00						
0 REMUNERACIONES						750.000.000,00
004 CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL						261.000.000,00
00401					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL SEGURO DE SALUD DE LA C.C.S.S	250.000.000,00
00401	001	1112	1320	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. (CCSS) (CONTRIBUCIÓN PATRONAL SEGURO DE SALUD, SEGUN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd-Jur: 4-000-042147	250.000.000,00
00405					CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL	11.000.000,00
00405	001	1112	1320	200	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL. (BPDC) (SEGUN LEY No. 4351 DEL 11 DE JULIO DE 1969, LEY ORGÁNICA DEL B.P.D.C.). Céd-Jur: 4-000-042152	11.000.000,00

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G.O. F.F. C.E. C.F. I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
	Programa: 929-00	
	SERVICIO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL PÚBLICA	
	Registro Contable: 301-929-00	
	6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	65.000.000,00
	603 PRESTACIONES	65.000.000,00
60301 001 1320 1320	PRESTACIONES LEGALES	65.000.000,00
	Total aumentar Programa: 929	65.000.000,00
	Total aumentar Título: 301	2.092.818.258,00
	TOTAL AUMENTAR:	37.919.172.211,00

RESUMEN DE REQUERIMIENTOS DE RECURSO HUMANO

RELACIÓN DE PUESTOS DE CARGOS FIJOS

Código	Objeto	Cuota	Cuota
Clase	Gasto	Mensual	Anual
Detalle de los Puestos			
AUMENTAR			
Título:	202 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA		
00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.	2.087.056,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82	1.160.000,00
Total aumentar Título:			3.247.056,00
Título:	206 MINISTERIO DE HACIENDA		
00399	97	RETRIBUCION POR CARRERA PROFESIONAL (SEGUN DECRETO EJECUTIVO 4949-P DE 26-06-75 Y LEY 6010 DEL 09/12/76).	5.000.000,00
00302	103	RETRIBUCION POR DEDICACION EXCLUSIVA (SEGUN RESOLUCION DG-003-83 DEL 4-01-83).	2.000.000,00
00399	124	RETRIBUCION SOBRE SALARIO BASE DEL 1.5% HASTA EL 35% POR APROBACION PROGRAMA DE CARRERA POLICIAL HASTA ALCANZAR LA LICENCIATURA, LEY 7410 DEL 30/5/94.	5.396.878,00
00301	125	RETRIBUCION SOBRESUELDO MINIMO (ARTICULO 5° LEY DE SALARIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 6835) DEL 22/12/82	4.000.000,00
00399	144	PAGO DE ZONAJE PARA FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA SEGUN DECRETO 30999-H PUBLICADO EN LA GACETA 39 DEL 25-02-03	1.147.356,00
Total aumentar Título:			17.544.234,00
Título:	210 MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
00302	115	RETRIBUCION POR LA PROHIBICION DEL EJERCICIO PROFESIONAL (LEY 5867 DEL 15/12/75 Y SUS REFORMAS)	6.500.000,00
Total aumentar Título:			6.500.000,00
Título:	216 MINISTERIO COMERCIO EXTERIOR		
00101	96	RETRIBUCION POR COSTO DE VIDA, (SEGUN LOS INDICES TECNICOS CORRESPONDIENTES).	58.000.000,00
Total aumentar Título:			58.000.000,00
TOTAL AUMENTAR:			85.291.290,00

Artículo 6°: Modifícase el artículo 2° de la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico del 2021, Ley No. 9926 publicada en el Alcance 318 a la Gaceta N° 284 del 02 de diciembre de 2020 en la forma que se indica a continuación:

REBAJAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN ¢
Título: 230						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Programa: 825-00						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Registro Contable: 230-825-00						
8 AMORTIZACIÓN						122.790.350.051,85
801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES						122.790.350.051,85
80101					AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	52.947.313.643,93
80101	282	3310	4000	282	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO - CAJA ÚNICA.	52.947.313.643,93
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	69.843.036.407,92
80102	280	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	69.843.036.407,92
Total rebajar Programa: 825						122.790.350.051,85
Total rebajar Título: 230						122.790.350.051,85
TOTAL REBAJAR:						122.790.350.051,85

AUMENTAR

CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO

G-O	FF	C-E	CF	IP	CONCEPTO	MONTO EN €
Título: 230						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Programa: 825-00						
SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA						
Registro Contable: 230-825-00						
8 AMORTIZACIÓN						122.790.350.051,85
801 AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES						122.790.350.051,85
80101					AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO	52.947.313.643,93
80101	001	3310	4000	282	AMORTIZACIÓN DE TÍTULOS VALORES INTERNOS DE CORTO PLAZO - CAJA ÚNICA.	52.947.313.643,93
80102					AMORTIZACIÓN DE TITULOS VALORES INTERNOS DE LARGO PLAZO	69.843.036.407,92
80102	001	3310	4000	280	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA.	69.843.036.407,92
Total aumentar Programa: 825						122.790.350.051,85
Total aumentar Título: 230						122.790.350.051,85
TOTAL AUMENTAR:						122.790.350.051,85

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Silvia Hernández Sánchez
Presidenta

Otto Roberto Vargas Víquez
Segunda prosecretaria

Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS ALVARADO QUESADA

**ELIAN VILLEGAS VALVERDE
MINISTRO DE HACIENDA**

1 vez.—Solicitud N° VAAIP-019-21.—(IN2021611729).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 43240-MOPT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

En el ejercicio de las facultades y atribuciones que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica; 25.1 y 27.1 de la Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; Ley N° 3155 “Crea el Ministerio Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas” del 05 de agosto de 1963; reformada mediante Ley N° 4786 “Reforma Crea Ministerio de Transportes en sustitución del actual Ministerio de Obras Públicas” del 05 de julio de 1971; Ley N° 9078 “Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial” y sus reformas del 04 de octubre de 2012; Ley N° 6324 “Ley de Administración Vial” y sus reformas, del 24 de mayo de 1979 y los artículos 2 y 15 del Decreto Ejecutivo N° 39098-MOPT “Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales” del 02 de junio de 2015.

CONSIDERANDO:

I.- Que es competencia del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la ejecución de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y sus reformas y la Ley de Administración Vial N° 6324 del 24 de mayo de 1979 y sus reformas.

II.- Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 39098-MOPT, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 161 del 19 de agosto de 2015, se decretó el “Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales”, el cual estableció en su artículo 2° las tarifas por el acarreo de un vehículo automotor y por cada día natural que se mantengan en custodia en los depósitos institucionales los vehículos detenidos.

III.- Que el artículo 15 del reglamento supracitado dispone que los montos establecidos en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se deberán revisar y actualizar al menos una vez cada año, aplicando para ello el Principio de Servicio al Costo, estableciendo, que el Consejo de Seguridad Vial a más tardar en el mes de diciembre de cada año emitirá y publicará la tabla correspondiente con el monto de las tarifas actualizadas para el año calendario siguiente.

IV.- Que se hace necesario reajustar dichos montos para el año 2022, siguiendo el Principio de Servicio al Costo, establecido en el Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales.

V.- Que la Dirección Financiera del Consejo de Seguridad Vial, mediante el oficio N° DF-2021-0398 del 4 de agosto del año 2021, presentó el informe en el cual se detalla el análisis efectuado por esa Dirección y se le recomienda a la Junta Directiva, la actualización de las tarifas por concepto de acarreo y custodia de vehículos detenidos para el año 2022, aplicando para tal efecto el principio de servicio al costo.

VI.- Que la Junta Directiva del Consejo de Seguridad Vial, mediante el acuerdo JD-2021-0386 en firme, adoptado en el artículo VI de la Sesión Ordinaria N° 3067-2021, de fecha 11 de agosto del año 2021, actuando de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N° 39098-MOPT, denominado “Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales”, a partir del informe preparado por la Dirección Financiera, procedió a conocer la propuesta planteada y acordó aprobar y ordenar la publicación de las tablas con los montos de las tarifas por acarreo y custodia de vehículos contenidas en el artículo 2° del reglamento referido para el año 2022. **Por tanto,**

Decretan:

**ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS DE ACARREO
Y CUSTODIA DE VEHÍCULOS DETENIDOS POR
INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS
PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL
N° 9078, PARA EL AÑO 2022**

Artículo 1.- Objeto. El presente decreto tiene como objetivo la actualización de las tablas con los montos de las tarifas por acarreo y custodia de vehículos detenidos establecidas en los incisos a) y b) del artículo 2° del “Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales” N° 39098 del 2 de junio de 2015, para el año 2022, conforme lo establece el artículo 15 de dicho cuerpo normativo.

Artículo 2.- Actualización de tarifas. Actualícense los montos de las tarifas por acarreo y custodia de vehículos detenidos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 2° del “Reglamento para el Cobro de Tarifas por Acarreo de Vehículos Detenidos por Infracciones a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial N° 9078 y por su Custodia en los Depósitos Institucionales” N° 39098 del 2 de junio de 2015, para el año 2022, aplicando para ello el Principio de Servicio al Costo, conforme los siguientes montos:

Tarifa por Acarreo de Vehículos Detenidos

Actualización de la Tarifa por Acarreo de Vehículos Detenidos para el año 2022	
Rango	Tarifa 2022
De 0 a 6 km	¢ 8.016,27
Km adicional o fracción recorrida	¢ 1.336,04

Tarifa por Custodia de Vehículos Detenidos

Actualización de la Tarifa por Custodia de Vehículos Detenidos para el año 2022	
Rango	Tarifa 2022
Tarifa por cada día natural	¢ 4.846,81

Artículo 3.-Derogatoria. Deróguese el decreto ejecutivo número 42698-MOPT, del 8 de setiembre del 2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 290 del 10 de diciembre de 2020.

Artículo 4.-Vigencia. Rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la Presidencia de la República. -San José, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Publíquese.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Rodolfo Méndez Mata.—1 vez.—O.C. N° 432021001001.—Solicitud N° 2021-3093.— (D43240 - IN2021611823).

DECRETO EJECUTIVO NO. 43288-MINAE-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE Y ENERGIA, EL MINISTRO DE AGRICULTURA
Y GANADERIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, 30, 46 último párrafo, 50, 140 incisos 3) y 18), y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27 inciso 1) y 28 inciso 2 acápite b) de la Ley No. 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, la Ley No. 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria (FODEA) y Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Ley No. 7779 del 30 de abril de 1998, Uso, Manejo y Conservación de Suelos, la Ley No. 7152 del 05 de junio de 1990, Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente y Energía, la Ley No. 7414 del 13 de junio de 1994, Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), la Ley No. 7416 del 30 de junio de 1994, Convenio sobre Diversidad Biológica y Anexos (Río de Janeiro, 1992), la Ley No. 7699 del 03 de octubre 1997, Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África, la Ley No. 9405 del 04 de octubre del 2016, Acuerdo de París, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 50 de la Constitución Política establece que el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más

adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

II. Que el artículo 1° de la Ley 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria (FODEA) y la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, establece la importancia que tiene la actividad agropecuaria para el país y sus habitantes, y asigna al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), la responsabilidad de fomento a la producción de bienes agropecuarios generando condiciones favorables para la gestión agropecuaria de productores.

III. Que la Ley No. 7779 del 30 de abril de 1998, Uso, Manejo y Conservación de Suelos, en su artículo primero establece la relación directa entre la actividad agropecuaria, el uso, conservación de suelos y el manejo integrado y sostenible de los suelos en armonía con los demás recursos y riquezas naturales en todo el territorio nacional.

IV. Que la Ley No. 7152 del 05 de junio de 1990, Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente y Energía, en su artículo 2° asigna funciones al MINAE relacionadas con planificación, políticas, investigación, asesoría para fomentar el desarrollo y la promoción del uso racional de los recursos naturales, a efecto de obtener un desarrollo sostenido de ellos.

V. Que Costa Rica ratificó la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) mediante la Ley No. 7414 del 13 de junio de 1994; la cual indica que las Partes deberán tener en cuenta las consideraciones relativas al cambio climático en sus políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes y emplear métodos apropiados, con miras a reducir al mínimo los efectos adversos en la economía, la salud pública y la calidad del medio ambiente.

VI. Que en el año 1994 Costa Rica ratificó el Convenio sobre Diversidad Biológica y Anexos (Río de Janeiro, 1992) mediante la Ley No. 7416 del 30 de junio de 1994, el cual estipula como objetivo la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

VII. Que, en el año 1997, mediante la Ley No. 7699 del 03 de octubre de 1997, el país ratificó la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación en particular en África, cuyo objetivo es luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía en los países afectados por sequía grave o desertificación. Para esto el país debe aplicar en las zonas afectadas estrategias integradas a largo plazo que se centren simultáneamente en el aumento de la productividad de las tierras, la rehabilitación, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos de tierras y recursos hídricos, todo ello con miras a mejorar las condiciones de vida, especialmente a nivel comunitario.

VIII. Que, en el año 2016, Costa Rica ratificó el Acuerdo de París mediante la Ley No. 9405 del 04 de octubre del 2016, con el que se establece como meta mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y efectos del cambio climático. Una vez entrada en vigor la ley supra citada el país oficializó la Contribución Nacionalmente Determinada (NDC, por sus siglas en inglés), mediante la cual se definió sus metas climáticas. Además, que presentó ante la Secretaría de la

Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático la actualización de la NDC en diciembre 2020.

IX. Que los convenios y el acuerdo anteriormente indicados requieren acción conjunta a nivel ministerial y un abordaje sistémico para el cumplimiento efectivo de los compromisos derivados de éstos.

X. Que el país ha desarrollado esfuerzos para consolidar acciones concretas en materia de agricultura y ambiente, en áreas de acción climática, biodiversidad, paisajes productivos, información agroambiental, Pago por Servicios Ambientales (PSA), Bandera Azul Ecológica (BAE), entre otros.

XI. Que Informes de la Contraloría General de la República indican sobre la necesidad de abordar en forma sistemática temas relativos a agricultura y ambiente. Cita especial en el informe No. DFOE-EC-IF-05-2016 en lo relativo a Cambio Climático. Además, informes de MIDEPLAN/SEPSA evidencian el impacto económico de eventos naturales sobre el sector agropecuario.

XII. Que la reorganización del MAG del 2018, formalizada por MIDEPLAN crea en la estructura del MAG, el Departamento de Producción Agroambiental y la Directriz 01-2019 crea la Oficina de Acción Climática y Descarbonización para abordar temas de gestión común entre el MAG y el MINAE.

XIII. Que mediante los Decretos Ejecutivos No. 41561-MP-MINAE y N° 41091-MINAE el país oficializó el Plan Nacional de Descarbonización 2018–2050 y la *Política Nacional de Adaptación al Cambio Climático 2018 – 2030*, respectivamente; asimismo se cuenta con los

Lineamientos de Política 2019 – 2022 para el Sector Agropecuario, Pesquero y Rural; en donde se definen metas y acciones específicas a corto, mediano y a largo plazo en materia de acción climática y agropecuaria.

XIV. Que en febrero del 2018, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Ambiente y Energía firmaron el denominado Acuerdo sectorial de reducción de emisiones del sector agropecuario, en el cual se plasma la contribución del sector en cuanto a reducción de emisiones de Gases de Efecto Invernadero, así como diversas acciones en áreas como mecanismos de mercado, reconocimiento, Acciones de Mitigación Nacionalmente Apropriadas (NAMA por sus siglas en inglés), métrica climática, investigación e innovación, sistemas agroforestales, entre otras.

XV. Que en febrero del 2019, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Ambiente y Energía firmaron el denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Ambiente y Energía para el desarrollo de fincas integrales, (CV-01-2019-AJ-MAG) con el objetivo de sumar esfuerzos institucionales a fin de coordinar acciones que permitan desarrollar proyectos de fincas integrales o diversificadas donde se complementen los componentes agrícolas y pecuarios con los forestales en pro de la resiliencia y la sostenibilidad de los sistemas de producción.

XVI. Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC del 22 de febrero de 2012; el presente Decreto no crea ni modifica trámites, requisitos o procedimientos por lo que no requiere del Trámite de Mejora Regulatoria.

Por tanto,

DECRETAN

CREACIÓN Y DECLARATORIA DE INTERES PÚBLICO DE LA AGENDA AGRO-AMBIENTE Y DE SU PLATAFORMA

Artículo 1. Creación, declaratoria y coordinación de la Agenda Agro-Ambiente.

Créase la Agenda Agro-Ambiente como mecanismo de coordinación de temas esenciales para la acción conjunta de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de Ambiente y Energía, y la gestión de actores relevantes integrados en la plataforma de múltiples partes diseñada para este fin; quedando su coordinación bajo la responsabilidad conjunta de ambos ministerios, quienes unirán esfuerzos para promover tecnologías, proyectos, programas y acciones puntuales para fomentar una producción agropecuaria de alto impacto económico, con capacidad de generar impacto ambiental positivo y contribuir a la generación de servicios ecosistémicos a la población.

Así mismo, se declara de interés público el establecimiento y ejecución de la Agenda Agro-Ambiente.

Artículo 2. Objetivo general.

Como objetivo general, la Agenda Agro-Ambiente de Costa Rica busca el equilibrio entre el uso de los recursos naturales y la producción agropecuaria, pesquera y forestal, en procura del bienestar ambiental, social, económico, seguridad alimentaria y nutricional, al tiempo que

favorece la salud pública, animal, vegetal y de los ecosistemas, sirviendo de base para un modelo de desarrollo sostenible y resiliente al cambio climático.

Artículo 3. Alcance y principios.

La Agenda Agro-Ambiente es un instrumento de acción política orientado a consolidar un modelo de desarrollo agropecuario y forestal sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente ante el cambio climático, que impulsa el crecimiento económico y que asegura la diversidad biológica, los servicios y funciones de los ecosistemas en favor del bienestar humano.

La Agenda Agro-Ambiente se basa en los principios de:

- a) Desarrollo sostenible: Satisfacer las necesidades humanas básicas de las generaciones presentes, sin comprometer las opciones futuras, con la utilización racional de los bienes y servicios ecosistémicos que son de interés común,
- b) Subsidiaridad: Privilegiar las intervenciones en función de su proximidad con la sociedad beneficiaria, de forma que coloca en primer lugar las locales cuando estas sean más eficientes que las nacionales o individuales.
- c) Participación responsable: Asegurar la participación efectiva de las partes interesadas con una gobernanza inclusiva, equitativa, y comprometida en la toma de decisiones informada, según el nivel que corresponda, con particular atención en las fortalezas y limitaciones que pueden potenciar o restringir la representatividad de grupos de actores específicos, el trabajo colaborativo y/o las posibilidades de gestión conjunta o compartida de los recursos naturales. Incluye los derechos de poblaciones específicas, entre ellas: jóvenes, mujeres, afrodescendientes e indígenas.

- d) Gradualidad: Generar un avance sistemático y progresivo, de modo que las dinámicas regionales, nacionales e internacionales definan las necesidades y alcances de la Agenda.
- e) Manejo de asimetrías: Generar soluciones reconociendo la existencia de diferencias en los actores en materia de necesidades y capacidades para adaptarse, sobreponerse a la adversidad y lograr una producción resiliente.
- f) Precautoriedad: Promover la adopción de medidas eficaces dirigidas a impedir la sobreexplotación de los recursos naturales y sus consecuencias negativas en las distintas dimensiones, aún a falta de certeza científica absoluta.
- g) Transparencia y rendición de cuentas: Asegurar el adecuado seguimiento, monitoreo y evaluación de los impactos esperados y acceso a sus resultados.

Artículo 4. Marco general de la Agenda Agro-Ambiente.

El marco general de la Agenda Agro-Ambiente se compone de los siguientes incisos:

- a) Para la orientación política y estratégica de la Agenda, deberá contarse con un documento marco que será aprobado por las autoridades institucionales, con un horizonte de diez (10) años y que será actualizado cada periodo de gobierno.
- b) Para la implementación de la Agenda se contará con un Plan Operativo detallado con horizonte de cuatro años.
- c) Para la ejecución de las acciones previstas en la Agenda se contará con la Plataforma Agro-Ambiente.

Artículo 5. Objetivo de la Plataforma Agro-Ambiente.

La Plataforma tiene por objetivo articular los diferentes actores y partes interesadas, tanto públicos como privados, de los sectores agropecuario y ambiente, con el fin de implementar la Agenda Agro-Ambiente del país, y por ende fortalecer la contribución del sector agropecuario, forestal y marino-pesquero al desarrollo sostenible. Se enfocará en facilitar el diálogo, promover la inversión, generar evidencias y apoyar la adopción de buenas prácticas y políticas para promover las metas y objetivos de desarrollo sostenible; funcionará en el marco estratégico de la Agenda Agro-Ambiente, lo que incluye la ejecución de proyectos, programas y acciones establecidas en dicho documento de referencia.

Artículo 6. Integración de la Plataforma Agro-Ambiente

La Plataforma estará integrada por tres instancias básicas:

- a) Comité Director Político (CDP): está integrado por los jefes del MAG y MINAE o a quién estos designen. Este comité se reunirá una vez al mes, y las funciones del CDP serán:
 - i. Aprobar y dar seguimiento a la Agenda Agro-Ambiente.
 - ii. Ofrecer respaldo político a la gestión de la Plataforma así como asegurar el vínculo de esta con la Agenda.
 - iii. Gestionar recursos nacionales y de la cooperación para implementar proyectos y programas prioritarios definidos en el Plan Operativo de la Agenda Agro-Ambiente.
 - iv. El CDP gestionará la conformación de un Grupo Orientador de la Agenda Agro-Ambiente, cuya función es contribuir a la implementación del Plan

Operativo, facilitar el diálogo entre las partes y evaluar periódicamente el logro de resultados. El Grupo Orientador estará integrado por: instituciones públicas, academia, financieras, ONG, empresa privada, cámaras, oficinas nacionales de cooperación internacional y organizaciones intergubernamentales y multilaterales. El CDP invitará a las representaciones anteriormente mencionadas a participar del Grupo Orientador de la Agenda Agro-Ambiente, y su participación será voluntaria.

- v. El CDP realizará una invitación abierta cuando considere necesario, a representantes del sector Agro-Ambiente a nivel nacional, con el propósito de compartir resultados, abrir consulta en temas estratégicos y crear consenso sobre los temas y medidas prioritarias relativas al sector.
- b) El Comité Técnico (CT): Es la instancia de apoyo al funcionamiento del CDP. Este CT brindará seguimiento a la Agenda Agro-Ambiente y a su respectivo Plan Operativo; así como las recomendaciones técnicas pertinentes al CDP para su efectiva implementación. La conformación del Comité Técnico de la Agenda Agro-Ambiente (CT) la designarán los jefes del MAG y MINAE con los funcionarios que consideren pertinentes.
- c) La Secretaría Ejecutiva (SE): el jefe del MAG designará una persona que se encargará de coordinar y articular las distintas instancias de la Plataforma Agro-Ambiente, así como el diseño y seguimiento del Plan Operativo y la gestión del Grupo Orientador de la Agenda Agro-Ambiente.

Artículo 7. Medios de acción de la Plataforma Agro-Ambiente.

Los medios de acción de la plataforma Agro-Ambiente serán:

- a) La Plataforma facilitará el diseño de instrumentos apropiados, medios y análisis basados en ciencia para facilitar el diálogo y promover políticas, estrategias, proyectos y programas marco en apoyo del desarrollo agroambiental. También servirá de foro para el intercambio y la adopción de buenas prácticas de gestión y tecnológicas entre los miembros en función de las especificidades y necesidades institucionales, organizacionales y nacionales.
- b) Las partes interesadas en la Plataforma catalizarán el cambio hacia buenas prácticas, centrándose en la mejora y la innovación continua y específica según el contexto de las distintas iniciativas, promoviendo las inversiones, la cooperación internacional y el desarrollo de proyectos integrales y multisectoriales con un fuerte enfoque agroambiental.
- c) La Plataforma a través de sus miembros hará la gestión necesaria de recursos técnicos y económicos de la cooperación internacional para contribuir con la ejecución de los planes definidos en la Agenda Agro-Ambiente, y según las prioridades nacionales.

Artículo 8. Vínculo con programas y proyectos de los sectores ambiente y agropecuario.

La Agenda Agro-Ambiente se visualiza como un espacio articulador de programas, proyectos o estrategias nacionales como PSA del FONAFIFO, Programa de Corredores Biológicos, Paisajes Productivos, Agricultura Orgánica, NAMA, Bandera Azul Ecológica, Sistema de Monitoreo de Cobertura de Uso de la Tierra y Ecosistemas (SIMOCUTE), Manejo de Cuencas, que contribuyan de manera efectiva al cumplimiento de compromisos

internacionales, entre ellos los asumidos por el país en la NDC. La Plataforma creada contribuirá a integrar espacios de gobernanza ya existentes relacionados a estos y vinculará los creados en proyectos y programas futuros. La información generada por la Agenda y sus acciones podrá publicarse en espacios existentes o nuevos, a fin de compartir resultados y visibilizar el trabajo común realizado por ambos sectores.

Artículo 9. Financiamiento y apoyo de otras instituciones.

Las entidades públicas, incluyendo organismos nacionales e internacionales de cooperación, procurarán, en la medida de sus posibilidades y dentro de la normativa jurídica vigente, contribuir con el aporte de recursos económicos, logísticos, técnicos y/o humanos para el funcionamiento de la Agenda y su plataforma.

Los jefes de los ministerios que conforman la CDP y las demás instancias públicas no autónomas, cuyas competencias estén directamente relacionadas con la generación de productos relativos a esta Agenda, en la medida de lo posible deberán incorporar en su programación y presupuestación el financiamiento de las actividades relacionadas con esta Agenda, por medio de la inclusión en políticas, programas y proyectos dentro de los Planes Estratégicos Institucionales, Planes Operativos Institucionales, Plan Nacional de Desarrollo u otros instrumentos de planificación.

Artículo 10. Libre acceso a la información generada.

La información generada será de carácter público y de libre acceso, con las excepciones previstas en la Constitución Política y la normativa legal vigente, y siempre que el acceso a dicha información no ponga en riesgo o amenace el ambiente ni sea confidencial o con

derechos de autor. Las restricciones de uso de la información determinadas por las instituciones u organizaciones serán respetadas y deberán estar debidamente justificadas, de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente.

La información y productos que se divulguen estarán sujetos a la legislación vigente en materia de propiedad intelectual, especialmente derechos de autor y derechos conexos.

En caso de denegar el acceso a la información se emitirá un acto fundamentado, conforme lo dispuesto por el artículo 274 de la No. 6227, Ley General de la Administración Pública.

Artículo 11. Vigencia. Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, al primer día del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Renato Alvarado Rivera
Ministro de Agricultura y Ganadería

Andrea Meza Murillo
Ministra de Ambiente y Energía

1 vez.—Solicitud N° 015-2021.—O. C. N° 4600060319.—(D43288-IN2021611360).

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 43372-MOPT-S

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL MINISTRO DE SALUD

En ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 21, 50, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) acápite b) de la Ley General de la Administración Pública número 6227 del 2 de mayo de 1978; los artículos 4, 6, 7, 147, 160, 177, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395, del 30 de octubre de 1973; los artículos 2 inciso b), c) y e) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412, del 08 de noviembre de 1973; los artículos 95 bis, 136 inciso d), 145 inciso dd) y 151 inciso k) de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley número 9078 del 4 de octubre de 2012 y sus reformas; el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que los artículos 21 y 50 de la Constitución Política regulan los derechos fundamentales a la vida y salud de las personas, así como el bienestar de la población, que se constituyen en bienes jurídicos de interés público que el Estado está obligado a proteger, mediante la adopción de medidas que les defiendan de toda amenaza o peligro.
- II. Que los artículos 1, 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341, 355 y 356 de la Ley General de Salud, Ley número 5395, del 30 de octubre de 1973, y 2 inciso b) y c) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973, regulan la obligación de protección de los bienes jurídicos de la vida y la salud pública por parte del Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud. Asimismo, la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y que las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la salud son de orden público, por lo que en caso de conflicto prevalecen sobre cualesquiera otras disposiciones de igual validez formal.
- III. Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de alerta sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- IV. Que el ordinal 22 de la Constitución Política consagra el derecho humano que posee toda persona de trasladarse y permanecer en el territorio nacional. Se trata de la libertad de tránsito, entendida como la libertad de movimiento, traslado y permanencia en cualquier punto de la República; no obstante, dicho derecho fundamental no eleva al rango constitucional el elemento de movilizarse en un medio de transporte en particular. El núcleo duro de dicho

derecho radica en garantizar a las personas la posibilidad de trasladarse libremente en el territorio nacional. Bajo ese entendido, se deduce que existe la opción de aplicar medidas de restricción temporal para la conducción de un vehículo automotor durante un horario determinado sin que ello constituya un quebranto o amenaza a la libertad de tránsito.

- V. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley de Administración Vial, Ley número 6324 del 24 de mayo de 1979, en armonía con Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley número 9078 del 4 de octubre de 2012, disponen que corresponde al Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, regular lo concerniente al tránsito de vehículos en las vías públicas terrestres de Costa Rica.
- VI. Que el artículo 95 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, estipula que *“El Poder Ejecutivo podrá establecer restricciones a la circulación vehicular, por razones de oportunidad, de conveniencia, de interés público, regional o nacional, debidamente fundamentadas, conforme se establezca reglamentariamente (...)”*. Sin embargo, de forma más específica a través de la Ley número 9838 del 3 de abril de 2020, se reformó la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, siendo que se agregó el artículo 95 bis, el cual consigna que *“El Poder Ejecutivo podrá establecer, en todas las vías públicas nacionales o cantonales del territorio nacional, restricciones a la circulación vehicular por razones de emergencia nacional decretada previamente. La restricción de circulación vehicular se señalará vía decreto ejecutivo, indicando las áreas o zonas, días u horas y las excepciones en las cuales se aplicará. (...)”*.
- VII. Que indudablemente, la facultad reconocida en los numerales *supra* citados responde a una relación de sujeción especial que el ordenamiento jurídico dispone como categoría jurídica particular en el vínculo sostenido entre la Administración Pública y las personas administradas para el mejoramiento y fortalecimiento de la función pública. En el presente caso, la restricción vehicular es una acción derivada de ese régimen para atender y proteger un bien jurídico preponderante como lo es la salud pública y con ello, el bienestar general, bajo criterios objetivos, razonables y proporcionales.
- VIII. Que ante la situación epidemiológica actual por el COVID-19 en el territorio nacional y a nivel internacional, el Poder Ejecutivo está llamado a mantener los esfuerzos y fortalecer, con apego a la normativa vigente, las medidas de prevención por el riesgo en el avance de dicho brote que, por las características del virus resulta de fácil transmisión mayormente con síntomas, pero también en personas sin síntomas manifiestos, lo cual representa un factor de aumento en el avance del brote por COVID-19, provocando una eventual saturación de los servicios de salud y la imposibilidad de atender oportunamente a aquellas personas que enfermen gravemente.

- IX.** Que el Programa Estado de la Nación emitió el informe correspondiente al año 2020, en el cual se contempló un estudio especial sobre los efectos de la pandemia en el país y su relación con las medidas de restricción vehicular, movilidad de la población y la asociación con los nuevos contagios locales de COVID-19. Dicho estudio técnico reflejó con claridad y precisión los impactos positivos generados a partir de la aplicación de tal medida de restricción en el marco de la emergencia nacional actual.
- X.** Que en aplicación del ejercicio constante de evaluación objetiva y cuidadosa efectuado por el Poder Ejecutivo desde el inicio del estado de emergencia nacional en torno a la medida de la restricción vehicular y su relación con el escenario epidemiológico actual del COVID-19 en el territorio nacional, se ha determinado una vez más la pertinencia de contar con la medida emitida en el Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, mediante la extensión de su plazo de vigencia, con la adaptación acordada y comunicada por el Poder Ejecutivo especialmente para el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2021 y el 15 de enero de 2022, a saber la modificación de la franja horaria de la restricción vehicular sanitaria. Para la puesta en práctica de tal modificación, es necesario reformar conjuntamente el Decreto Ejecutivo número 42253-MOPT-S del 24 de marzo de 2020, particularmente respecto del cambio relacionado con la franja horaria de las medidas en cuestión y respecto del ajuste comunicado para los días 25 de diciembre de 2021 y 1 de enero de 2022.
- XI.** Que conviene enfatizar que pese a tales modificaciones, la medida de restricción vehicular aún constituye una de las acciones esenciales para mitigar los efectos del COVID-19 y así, continuar con los esfuerzos para controlar la presencia de dicha enfermedad en el país. Esta medida permite disminuir la exposición de las personas a la adquisición y/o transmisión de dicha enfermedad y ante el escenario actual, persiste la necesidad de resguardar la salud de la población y abordar la saturación de los servicios de salud, en especial, de las unidades de cuidados intensivos. El Poder Ejecutivo debe tomar acciones específicas para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19 y por ende, se procede a prorrogar la presente medida de mitigación.

Por tanto,

DECRETAN

REFORMA A LOS DECRETOS EJECUTIVOS NÚMERO 42253-MOPT-S DEL 24 DE MARZO DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN VEHICULAR EN HORARIO NOCTURNO PARA MITIGAR LOS EFECTOS DEL COVID-19 Y 42295-MOPT-S DEL 11 DE ABRIL DE 2020, DENOMINADO RESTRICCIÓN VEHICULAR DIURNA ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL EN TODO EL TERRITORIO COSTARRICENSE POR EL COVID-19

ARTÍCULO 1°.- Objetivo.

La presente reforma a la medida de restricción vehicular emitida en los Decretos Ejecutivos número 42253-MOPT-S del 24 de marzo de 2020 y 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, se realiza con el objetivo de fortalecer las acciones para mitigar la propagación y el daño a la salud pública ante los efectos del COVID-19. Asimismo, esta reforma se adopta como parte del estado de emergencia nacional declarado mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que radican en el territorio costarricense.

ARTÍCULO 2°.- Adiciónese el transitorio XI al Decreto Ejecutivo número 42253-MOPT-S del 24 de marzo de 2020.

Adiciónese el transitorio XI al Decreto Ejecutivo número 42253-MOPT-S del 24 de marzo de 2020, para que se consigne lo siguiente:

“Transitorio XI.- Durante el período comprendido del lunes 20 de diciembre de 2021 al sábado 15 de enero de 2022, inclusive, la regulación horaria de la restricción vehicular nocturna establecida en el artículo 3° del presente Decreto Ejecutivo será en el período comprendido entre las 00:00 horas y las 04:59 horas; en esa franja horaria no se permitirá el tránsito vehicular en todo el territorio nacional, salvo las excepciones contempladas en el artículo 4° del presente Decreto Ejecutivo. Para los efectos correspondientes, los demás artículos del presente Decreto Ejecutivo deberán aplicarse bajo la franja horaria temporal comprendida entre las 00:00 horas y las 04:59 horas.”

ARTÍCULO 3°.- Adiciónese el transitorio XII al Decreto Ejecutivo número 42253-MOPT-S del 24 de marzo de 2020.

Adiciónese el transitorio XII al Decreto Ejecutivo número 42253-MOPT-S del 24 de marzo de 2020, para que se consigne lo siguiente:

“Transitorio XII.- Durante los días 25 de diciembre de 2021 y 1 de enero de 2022, no se aplicará la restricción vehicular nocturna establecida en el presente Decreto Ejecutivo.”

ARTÍCULO 4°.- Adiciónese el transitorio XVII del Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020.

Adiciónese el transitorio XVII del Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, para que se consigne lo siguiente:

“Transitorio XVII.- El período comprendido del lunes 20 de diciembre de 2021 al sábado 15 de enero de 2022, inclusive, la regulación horaria de la restricción vehicular diurna establecida en el artículo 3° del presente Decreto Ejecutivo será en el período comprendido entre las 05:00 horas y las 23:59 horas; en esa franja horaria no se permitirá el tránsito vehicular en el área señalada en dicho numeral y según el número final de la placa de circulación vehicular o del permiso especial de circulación AGV, salvo las excepciones contempladas en el

artículo 5° del presente Decreto Ejecutivo. Para los efectos correspondientes, los demás artículos del presente Decreto Ejecutivo deberán aplicarse bajo la franja horaria temporal comprendida entre las 05:00 horas y las 23:59 horas.”

ARTÍCULO 5°.- Reforma al artículo 11° del Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020.

Refórmese el artículo 11° del Decreto Ejecutivo número 42295-MOPT-S del 11 de abril de 2020, a efectos de que se modifique la fecha de aplicación y en adelante se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 11°.- Plazo de aplicación de la presente medida.

La medida de restricción vehicular diurna contemplada en el presente Decreto Ejecutivo, se aplicará a partir de las 05:00 horas del 13 de abril de 2020 a las 23:59 horas del 15 de enero de 2022, inclusive. La vigencia de la presente medida será revisada y actualizada de conformidad con el comportamiento epidemiológico del COVID-19.”

ARTÍCULO 6°.-Vigencia.

El presente Decreto Ejecutivo rige a partir del 20 de diciembre de 2021.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD**

**RODOLFO MÉNDEZ MATA
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

DIRECTRIZ

**DIRECTRIZ NÚMERO 129-S-MTSS-MIDEPLAN
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE SALUD,
LA MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 140 incisos 8), 18) y 20), así como el ordinal 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 28 párrafo 2), inciso b), 99, 100, 107, 113 incisos 2) y 3) de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 de 2 de mayo de 1978; el artículo 156 del Código de Trabajo, Ley número 2 del 27 de agosto de 1943; el artículo 46 de la Ley número 2166, Ley de Salarios de la Administración Pública, del 9 de octubre de 1957 adicionado por la Ley número 9635, Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, del 3 de diciembre del 2018; el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.
- II. Que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, correspondiéndole al Poder Ejecutivo por medio del Ministerio de Salud, la definición de la política nacional de salud, la formación, planificación y coordinación de todas las actividades públicas y privadas relativas a la salud, así como la ejecución de aquellas actividades que le competen conforme a la ley. Por las funciones encomendadas al Ministerio de Salud, se debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población cuando estén en riesgo.
- III. Que según los artículos 4, 6, 7, 337, 338, 340, 341 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y los ordinales 2 inciso b) y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 8 de noviembre de 1973, las normas de salud son de orden público. Ante ello, el Ministerio de

Salud como autoridad competente podrá ordenar y tomar las medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas, o que estos se difundan o agraven, así como para inhibir la continuación o reincidencia en la infracción de los particulares. Dichas ^[1]_{SEP} normas legales que establecen la competencia del Ministerio de Salud en materia de salud, consagran la potestad de imperio en materia sanitaria, que le faculta para dictar todas las medidas técnicas que fueren necesarias para enfrentar y resolver los estados de emergencia sanitarios.

- IV.** Que las autoridades públicas están obligadas a aplicar el principio de precaución en materia sanitaria en el sentido de que deben tomar las medidas preventivas que fueren necesarias para evitar daños graves o irreparables a la salud de los habitantes.
- V.** Que mediante el Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- VI.** Que mediante la Directriz número 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19), se dispuso la implementación temporal de la modalidad de teletrabajo en las instituciones públicas, como medida complementaria y necesaria ante la alerta por coronavirus, mediante procedimientos expeditos, según los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- VII.** Que mediante la Directriz número 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020 y sus reformas, se dispuso a la Administración Pública Central y se instó a la Administración Pública Descentralizada, a establecer la modalidad de teletrabajo en sus instituciones como medida sanitaria para mitigar la propagación del COVID-19; posteriormente, con el contexto epidemiológico más favorable se promovió un plan de servicio básico de funcionamiento, de manera que se garantice la continuidad de aquellas tareas estrictamente necesarias para asegurar el fin público institucional.
- VIII.** Que ante la persistencia de la situación epidemiológica por el COVID-19 en el territorio nacional y a nivel internacional que amerita la atención del Estado, el Poder Ejecutivo está llamado a mantener los esfuerzos y fortalecer, con apego a la normativa vigente, las medidas de prevención por el riesgo en el avance de dicho brote que, por las características del virus resulta de fácil transmisión mayormente con síntomas, pero también en personas sin síntomas manifiestos, lo cual representa un factor de aumento en el avance del brote

por COVID-19 y con ello, la incidencia en la saturación de los servicios de salud, así como la imposibilidad de atender oportunamente a aquellas personas que enfermen gravemente.

- IX.** Que en virtud de esa obligación que posee el Poder Ejecutivo de resguardar la salud pública, el Poder Ejecutivo adaptó la Directriz número 077-S-MTSS-MIDEPLAN mediante la reforma respectiva del 30 de noviembre de 2021 (la Directriz número 126-S-MTSS-MIDEPLAN), como medida sanitaria para mitigar el contexto epidemilógico actual. Sin embargo, tras la valoración nuevamente del escenario sanitario, persiste la necesidad de contar con dicha medida para mantener la efectividad e impacto dentro de la situación epidemiológica del país, de tal manera que persista tal medida temporalmente (sujeto a revisión por parte del Poder Ejecutivo), para que contribuya con los esfuerzos para continuar con la disminución de contagios y su impacto en la prestación del servicio de salud público. Por ello, ante la necesidad vigente de seguir abordando con especial atención este escenario sanitario complejo y ante el cierre colectivo de la Administración Pública que coincide con la finalización del año –a efectos de no afectar la continuidad de la acción-, el Poder Ejecutivo procede a adaptar con antelación la medida que se ha aplicado desde el 19 de mayo de 2021 para que prosiga su vigencia durante el mes de enero del año 2022 y así contar con la dinámica actual y maximizar las medidas de teletrabajo. Esta adaptación es esencial para abordar nuevamente la propagación del virus, así como el colapso de las unidades de cuidados intensivos y disminuir la exposición de las personas a la transmisión de dicha enfermedad. Dado que persiste la necesidad de garantizar la salud de la población, el Poder Ejecutivo debe tomar acciones específicas para disminuir el aumento en la propagación del COVID-19 y por ende, se procede a emitir la presente medida.

Por tanto, emiten la siguiente directriz:

**DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL Y DESCENTRALIZADA
“REFORMA A LA DIRECTRIZ N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN DEL 25 DE MARZO DE 2020,
SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTATALES DURANTE LA
DECLARATORIA DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”**

Artículo 1°.- Refórmese el párrafo primero del Transitorio II de la Directriz N° 077-S-MTSS-MIDEPLAN del 25 de marzo de 2020, sobre el funcionamiento de las instituciones estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por COVID-19, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

“Transitorio II.- Se instruye a la Administración Central y se insta a la Administración Descentralizada, a retomar durante el período comprendido del 19 de mayo de 2021 al 31 de enero de 2022, inclusive, el plan de servicio básico de funcionamiento, de manera que se garantice la continuidad de aquellas tareas estrictamente necesarias para asegurar el fin público institucional y se garantice el funcionamiento de las oficinas regionales y/o rurales que brinden atención al público en el país. Para dichos efectos, las instituciones podrán requerir la asistencia máxima del 20% del total de su planilla.

(...)”

Artículo 2°.- La presente Directriz rige a partir del 1° de enero de 2022.

Dada en la Presidencia de la República, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

**DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD**

**SILVIA LARA POVEDANO
MINISTRA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**PILAR GARRIDO GONZALO
MINISTRA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA**

ACUERDOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N°AC-0155-2021-MEP

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4, 25.2, 28.1 y 28.2 inciso a) y 92 de la Ley N°6227, denominada Ley General de la Administración Pública del 2 de mayo de 1978, el Decreto Ejecutivo N°41174-MEP-MSP-MTSS-S-MOPT-H del 25 de junio de 2018, el Acuerdo N°181-P del veintidós de febrero de 2019, que reforma el Acuerdo N° 027-P del 25 de junio del 2018, el Acuerdo N°689-P del 15 de noviembre de 2021 y el Acuerdo N° 706-P del 01 de diciembre de 2021;

CONSIDERANDO:

I. Que con Acuerdo N°689-P del 15 de noviembre de 2021, se nombra al señor Steven González Cortés, cédula de identidad número 1-1157-0411 como Ministro de Educación Pública.

II. Que con Acuerdo N° 706-P del 01 de diciembre de 2021, se nombra al señor Carlos Alberto Rodríguez Pérez, cédula de identidad número 1-0494-0805, como Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública

III. Que mediante Decreto Ejecutivo N°41174-MEP-MSP-MTSS-S-MOPT-H publicado en La Gaceta N°124 del 10 de julio de 2018, el Presidente de la República y el Ministro de Educación fueron facultados para emitir acuerdos de delegación de firma respecto a las resoluciones administrativas referentes a derechos laborales de los servidores y ex servidores de la respectiva cartera y de beneficiarios de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo.

IV. Que mediante Acuerdo N°181-P publicado en La Gaceta N°63 del 29 de marzo de 2019, se modificó el artículo 1° del acuerdo Acuerdo N°027-P, para que se lea de la siguiente forma: *“Artículo 1°—Delegar la firma del Presidente de la República, de la Primera Vicepresidenta de la República y del Segundo Vicepresidente de la República, estos dos últimos cuando se encuentren en ejercicio de la Presidencia de la República, para el dictado de las resoluciones administrativas referentes a derechos laborales de las y los servidores y ex servidores de la Administración Pública y de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo, cuando el monto acreditado en ambos casos no supere los ¢40.000.000,00 (cuarenta millones de colones con cero céntimos) por servidor, en las y los señores ministros correspondientes a cada ramo, siendo así: a) En quien ostente el cargo de Ministro de Educación Pública. (...)”*

V. Que se requiere delegar la firma del Ministro para el dictado de las resoluciones administrativas referentes a derechos laborales de las y los servidores y ex servidores de la Administración Pública y de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo, cuando el monto acreditado en ambos casos no supere los ₡40.000.000,00 (cuarenta millones de colones con cero céntimos), correspondientes al Ministerio de Educación Pública.

VI. Que el señor Ministro de Educación Pública, Steven González Cortés, delega en el señor Carlos Alberto Rodríguez Pérez, cédula de identidad número 1-0494-0805, Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública, la firma para el dictado de las resoluciones administrativas referentes a derechos laborales de las y los servidores y ex servidores de la Administración Pública y de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo, cuando el monto acreditado en ambos casos no supere los ₡40.000.000,00 (cuarenta millones de colones con cero céntimos), correspondientes al Ministerio de Educación Pública.

Por Tanto,

ACUERDA:

Artículo 1º—Delegar en el señor Carlos Alberto Rodríguez Pérez, cédula de identidad número 1-0494-0805, Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación Pública, la firma para el dictado de las resoluciones administrativas referentes a derechos laborales de las y los servidores y ex servidores de la Administración Pública y de pensiones bajo la competencia del Poder Ejecutivo, cuando el monto acreditado en ambos casos no supere los ₡40.000.000,00 (cuarenta millones de colones con cero céntimos), por servidor.

Artículo 2º—Dejar sin efecto el Acuerdo AC-0141-2021-MEP del quince de noviembre de dos mil veintiuno.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación. -

Dado en el Ministerio de Educación Pública, a las siete horas treinta y dos minutos del día quince de diciembre de dos mil veintiuno. -

STEVEN GONZÁLEZ CORTÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

1 vez.—Solicitud N° 317123.—(IN2021611782).

ACUERDO N° 0150-2021-MEP
Primero de diciembre de dos mil veintiuno

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Y EL

MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil, la Resolución del Tribunal de Servicio Civil #13620 de las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del veintitrés de agosto del dos mil veintiuno y la resolución 144-2021 TASC de las diez horas del veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor **ELIBER ANTONIO ALVARADO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, cédula de identidad N°109460095, quien labora como Profesor de Enseñanza Media, en el Liceo de Tabarcia, adscrito a la Dirección Regional de Educación de Puriscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir del veintinueve de diciembre del dos mil veintiuno.

CARLOS ALVARADO QUESADA

STEVEN GONZÁLEZ CORTÉS
MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

1 vez.—Solicitud N° 317516.—(IN2021611929).

REGLAMENTOS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES

La Superintendencia General de Valores de conformidad con lo establecido en la Ley 8220 “Protección del ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos” publica el siguiente acuerdo:

SGV-A-251. Superintendencia General de Valores. Despacho de la Superintendente. A las catorce horas del día nueve de diciembre del dos mil veintiuno.

SGV-A-251. LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Considerando que:

- I. El Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF) mediante Artículo 13 del Acta de la Sesión 893-2010, celebrada el 3 de diciembre del 2010, aprobó el Reglamento General de Auditores Externos, mediante el cual se establece la obligatoriedad de las personas físicas o jurídicas que presten servicios de auditoría a las entidades supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, la Superintendencia General de Valores, la Superintendencia de Pensiones y la Superintendencia General de Seguros, de encontrarse registradas como auditores elegibles en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- II. Con la aprobación de la Ley 9768 ‘Reforma Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y la Ley Reguladora del Mercado de Valores’, la cual rige a partir del 4 de noviembre de 2019, se establece el ‘Registro de Auditores Externos’, por lo que el CONASSIF, en el artículo 10 del acta de la sesión 1700-2021 celebrada el 16 de noviembre del 2021, aprueba una modificación al Reglamento General de Auditores Externos y se define a la Superintendencia General de Valores como la responsable de la gestión del registro, y por ende a esta le corresponde la emisión de los lineamientos sobre contenido mínimo de la documentación necesaria para el proceso de inscripción y actualización en el registro. La reforma fue publicada en el Alcance No. 243 a la Gaceta No. 230 el 30 de noviembre del 2021.
- III. Los artículos 11 y 11 Bis del Reglamento General de Auditores Externos, establecen que el profesional o la firma de auditoría deberán remitir la documentación que se solicite mediante “Lineamiento emitido por la Superintendencia General de Valores”, así como la forma y plazo para comunicar los cambios que se presenten en los requisitos bajo los cuales se realizó la inscripción en el Registro de Auditores Externos se deben mantener actualizados.
- IV. Es conveniente definir los formatos de las declaraciones juradas que se requieren, así como para remitir lo relacionado con el contenido mínimo del currículum y detalle de clientes a los que se ha suministrado servicios de auditoría.
- V. El CONASSIF mediante artículos 8 y 7, de las actas de las sesiones 1665-2021 y 1666-2021, celebradas el 31 de mayo y 7 de junio del 2021, y artículo 13, del acta de la sesión 1670-2021, celebrada el 28 de junio del 2021, dispuso remitir en consulta hasta el 15 de julio del 2021 el proyecto de modificación parcial al Reglamento General de Auditores Externos y de reforma al artículo 19 del Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos, así como a los Lineamientos para la inscripción en el registro de auditores externos y actualización de información.

Al término de la consulta se hizo un análisis de los comentarios y las observaciones recibidas y se modificó el texto en lo que se consideró pertinente.

dispone:

SGV-A-251 “LINEAMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES EXTERNOS Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN”

Artículo 1. Solicitud de inscripción.

Los profesionales o firmas auditoras deben presentar la solicitud de inscripción, acompañadas de los documentos originales detallados en el artículo 11 del Reglamento General de Auditores Externos y en el artículo 2 de este lineamiento.

Artículo 2. Documentación general del profesional o firma de auditoría.

La documentación general del profesional o firma de auditoría de conformidad con lo establecido el artículo 11 inciso c del Reglamento General de Auditores Externos, debe considerar:

- a) Identificación del profesional o la firma auditora, conteniendo los siguientes datos: razón social o nombre de la persona física, tipo de sociedad o Asociación, domicilio legal, teléfono, fax, correo electrónico, y otros datos relevantes que la identifiquen.
- b) Fecha de constitución de la firma.
- c) Estructura organizativa de la firma y del departamento de auditoría. En el departamento de auditoría se deberá identificar los diferentes niveles jerárquicos para cada una de las áreas: financiero-contables, tecnologías de la información (TI), eficacia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles para prevenir el riesgo de LC/FT/FPADM, o proceso de administración integral de riesgos.
- d) Currículo de los socios y profesionales habilitados para firmar los informes de auditoría y de los profesionales que ocupan el cargo de gerente o encargado de la auditoría que laboran para una firma. Éste debe contener al menos: datos personales, número de años de experiencia como socio, gerente o encargado de compromiso en el sector financiero y en otros sectores. Debe utilizar como base el formato establecido en el Anexo 1 de este acuerdo.
- e) Descripción general del sistema de control de calidad aplicado por la firma que asegure la calidad de los trabajos realizados, así como las políticas y procedimientos que garanticen el adecuado cumplimiento de los colegios profesionales respectivos y los principios éticos rectores de su profesión. Para las auditorías financiero-contables, las políticas y procedimientos de la firma deben garantizar el cumplimiento del Reglamento de Ética Profesional y del Código de Ética de los Contadores Profesionales, emitido por la Federación Internacional de Contadores.
- f) Detalle de los clientes que son sujetos fiscalizados por alguna de las superintendencias a la fecha de la presentación del documento general del profesional o firma de auditoría, y a los cuales le haya brindado servicios de auditoría externa. La información debe presentarse de acuerdo con el detalle y formato establecido en el Anexo 2.

- g) En el caso de que la firma cuente con algún respaldo internacional deberá indicar el tipo de corresponsalía obtenida y representaciones que ejerce la firma.

La documentación general del profesional o firma de auditoría deberá venir acompañada de una declaración jurada rendida por el representante legal de la firma o el profesional independiente mediante la cual garantiza la veracidad de la información proporcionada. En el Anexo 3 se define el contenido mínimo de esta declaración.

Artículo 3. Declaraciones.

La declaración jurada del cumplimiento de los requisitos y experiencia profesional establecidos en el artículo 11 inciso g) del Reglamento General de Auditores Externos, debe considerar el contenido establecido en el Anexo 4 de este acuerdo.

Artículo 4. Certificaciones.

Las certificaciones solicitadas no deben tener un plazo mayor al mes de emitidas.

Artículo 5. Actualización.

En el momento en que cambien las condiciones en que fue otorgada la inscripción del auditor externo independiente o la firma auditora en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, el auditor externo independiente o la firma auditora debe remitir los cambios correspondientes, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la fecha del evento.

En el caso de que la firma auditora solicite la inscripción adicional de un socio como responsable de firmar informes de auditoría o de un profesional en Tecnologías de Información, deberá remitir la siguiente información:

- a) Solicitud de inscripción firmada o suscrita mediante certificado digital válido por parte del representante legal de la firma de auditoría.
- b) Currículo del profesional que se habilita para firmar los informes de auditoría o del profesional en tecnologías de información. Se debe utilizar como base el formato establecido en el Anexo 1 de estos lineamientos.
- c) Certificación extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, en el caso de que se incorporare algún socio responsable de firmar informes de auditoría, donde conste que el profesional es miembro activo. En el caso de solicitudes para brindar servicios de auditorías de TI, se debe presentar la certificación CISA del profesional.
- d) Declaración jurada rendida por el representante legal de la firma del cumplimiento de los requisitos y experiencia profesional establecidos en el artículo 11 inciso g) del Reglamento General de Auditores Externos.

Artículo 6. Vigencia.

Rige a partir de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

María Lucía Fernández Garita, Superintendente General de Valores.—1 vez.—Solicitud N° 317021.—(IN2021610958).

ANEXO 1
CONTENIDO MÍNIMO DEL CURRÍCULO DE LOS SOCIOS Y PROFESIONALES

A. DATOS GENERALES

o completo	
o de identificación	
o oficina	
o de identificación del Colegio Profesional respectivo	
o actual en la firma ^(a)	

(a) Si el profesional ejercerá las funciones de auditoría externa en forma independiente, deberá indicarlo mediante la denominación “Independiente”

B. ESTUDIOS

Grado académico	Carrera	Especialidad	Año de certificado	
			Mes	Año

C. CURSOS O SEMINARIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Cursos o seminarios que tengan relación directa con las empresas en que el socio, gerente, encargado o profesional independiente pretende prestar los servicios de auditoría externa.

Nombre o descripción del curso	Año de conclusión

D. EXPERIENCIA EN SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA

Firma de profesionales en que laborado ^(a)	Área (Contable, financiero contable, /FT/FPADM y Administración)	Categoría (Socio, gerente o encargado)	Cargo que ocupar la posición	Años en que posee experiencia en auditoría ^(b)	Número de experiencias de auditoría del sector financiero	Número de Empresas auditadas

	al de riesgos en e ha laborado)					

(a) Si el profesional ha ejercido las funciones de auditoría externa en forma independiente, deberá indicarlo mediante la denominación “Independiente”.

(b) Los sectores deben especificarse, haciendo mención, al menos a los siguientes: sector bancario, sector cooperativo, sector financiero no bancario, sector de seguros, sector de pensiones, fideicomisos emisores, universalidades, intermediarios de valores, otros participantes del mercado de valores; y en el caso de empresas no financieras: sector de comercio y servicios, industria y construcción, y agricultura, caza y pesca.

E. OTRA EXPERIENCIA LABORAL

Nombre de la Empresa	Posición	(mes-año)	Fin (mes-año)	Breve descripción de labores desempeñadas

ANEXO 2 DETALLE DE CLIENTES A LOS QUE SE HA BRINDADO SERVICIOS

La información del detalle de los clientes debe considerar al menos:

Responsable		Detalle
Nombre de entidad supervisada		
Número de periodos de servicios de auditoría externa		
Tipo de servicio (financiero-contable o tecnología de información, LC/FT/FPADM y administración integral de)		
Profesional dependiente	Porcentaje de Completo	
	Número de periodos ^(a)	
Gerente	Porcentaje de Completo	
	Número de periodos ^(a)	
Encargado	Porcentaje de Completo	
	Número de periodos ^(a)	

Socio 1	Completo	
	d de periodos ^(a)	
Socio 2	Completo	
	d de periodos ^(a)	
Socio 3	Completo	
	d de periodos ^(a)	
responde a la cantidad de periodos en que el funcionario ha participado en los servicios foria externa brindados a la entidad supervisada por la SUGEF, SUGEVAL, SUPEN o E.		

ANEXO 3
DECLARACIÓN JURADA DEL FOLLETO INFORMATIVO
DEL PROFESIONAL INDEPENDIENTE O DE LA FIRMA AUDITORA

Yo [*Nombre del profesional independiente o del representante legal de la firma auditora*] [Carnet No. XXXX] declaro bajo fe de juramento:

Que, con fundamento en un proceso de debida diligencia, el folleto informativo del [*nombre del profesional o de la firma auditora*] con páginas numeradas de la 1-xx a xx-xx, presentado a la Superintendencia General de Valores es exacto, veraz, verificable, suficiente, y fue preparado para efectos del registro de auditores externos de las Superintendencias en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Auditores Externos.

Es todo. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firma en (LUGAR) a las (HORA) horas del (DÍA) de (MES) de (AÑO). FIRMA

ANEXO 4

La declaración debe considerar alguno de los siguientes contenidos, según se trate de una firma de auditoría o un profesional independiente.

DECLARACIÓN JURADA RENDIDA POR EL SOCIO QUE FIRMA EL DICTAMEN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA AUDITORA

Yo [Nombre del representante legal de la firma auditora] [Carnet No. XXXX] declaro bajo fe de juramento:

- a) No he sido declarado insolvente o en quiebra durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de inscripción.
- b) No me encuentro sujeto a una sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 155 ter de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, el inciso 17 del artículo 157 y el inciso 13 del artículo 159 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, y el inciso j del artículo 46 de la Ley 7523 reformado por la Ley de Protección al Trabajador por haber rendido informes de auditorías de entidades sujetas a fiscalización con vicios o irregularidades esenciales que impidieron conocer la situación patrimonial o financiera de la entidad auditada o porque incumplieron las normas de contabilidad establecidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema

Financiero.

- c) Mi representada cumple con los requisitos y experiencia profesional o independencia establecidos en los artículos 5 y 7 del Reglamento General de Auditores Externos.
- d) Con base en un proceso de debida diligencia y debidamente documentado, declaro que ninguno de los miembros que conforman el equipo de auditoría de mi representada han sido declarados insolventes durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de inscripción, ni han sido condenados por delitos contra la fe pública o la propiedad durante los últimos diez años por autoridades judiciales competentes.
- e) Como socio de la firma tengo una experiencia mínima de *[número de años]* años de laborar como socio, y como encargado de equipo en auditorías en *[detallar el área de auditoría y el tipo de entidades]* o en el sector *[detallar los sectores en los que tiene experiencia]*.
- f) La firma auditora cuenta con políticas y procedimientos que aseguran el control de la calidad de todos los trabajos de auditoría realizados. Dichas políticas y procedimientos internos permiten verificar de manera adecuada el cumplimiento de las leyes reguladoras y sus reglamentos de los colegios profesionales respectivos y los principios éticos rectores de la profesión.
- g) No tengo operaciones de créditos activas con la entidad o empresa supervisada o grupo o conglomerado financiero, sus accionistas y demás empresas vinculadas, según la definición de parte relacionada contenida en la normativa de grupo vinculado emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Es todo. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firma en (LUGAR) a las (HORA) horas del (DÍA) de (MES) de (AÑO). FIRMA.

DECLARACIÓN JURADA RENDIDA POR EL PROFESIONAL INDEPENDIENTE

Yo [Nombre del profesional independiente) [*Carnet No. XXXX*] declaro bajo fe de juramento:

- a) No he sido declarado insolvente o en quiebra durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de inscripción.
- b) No me encuentro sujeto a una sanción de conformidad con lo establecido en el artículo 155 ter de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, el inciso 17 del artículo 157 y el inciso 13 del artículo 159 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley 7732, y el inciso j del artículo 46 de la Ley 7523 reformado por la Ley de Protección al Trabajador por haber rendido informes de auditorías de entidades sujetas a fiscalización con vicios o irregularidades esenciales que impidieron conocer la situación patrimonial o financiera de la entidad auditada o porque incumplieron las normas de contabilidad establecidas por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.
- c) Cumpló con los requisitos y experiencia profesional o independencia establecidos en los artículos 5 y 7 del Reglamento General de Auditores Externos.
- d) Con base en un proceso de debida diligencia y debidamente documentado, declaro que no he sido declarado insolvente durante los cinco años anteriores a la fecha de solicitud de inscripción, ni he sido condenado por delitos contra la fe pública o la propiedad durante los últimos diez años por autoridades judiciales competentes.

- e) Como profesional independiente tengo una experiencia mínima de [*número de años*] años de laborar, y como encargado de equipo en auditorías en [*detallar el área de auditoría y tipo de entidades*] o en el sector [*detallar los sectores en los que tiene experiencia*].
- f) Como profesional independiente cuento con políticas y procedimientos que aseguran el control de la calidad de todos los trabajos de auditoría realizados. Dichas políticas y procedimientos internos permiten verificar de manera adecuada el cumplimiento de las leyes reguladoras y sus reglamentos de los colegios profesionales respectivos y los principios éticos rectores de la profesión.
- g) No tengo operaciones de créditos activas con la entidad o empresa supervisada o grupo o conglomerado financiero, sus accionistas y demás empresas vinculadas, según la definición de parte relacionada contenida en la normativa de grupo vinculado emitida por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

Es todo. Leído lo anterior al compareciente, lo aprueba y firma en (LUGAR) a las (HORA) horas del (DÍA) de (MES) de (AÑO). FIRMA”

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGÍA RE-0080-IE-2021 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2021

SOLICITUD TARIFARIA ORDINARIA PARA EL PERÍODO 2022, ASÍ COMO LIQUIDACIÓN TARIFARIA PARA EL PERÍODO 2019 Y 2020, PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ (CNFL), PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA TARIFARIA ORDINARIA RJD-139-2015.

ET-069-2021

RESULTANDO:

- I.** Que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz presta el servicio de distribución eléctrica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2 “Contrato eléctrico SNE-Cnfl” del 8 de abril de 1941.
- II.** Que el 10 de agosto del 2015, en el Alcance 63 a la Gaceta 154, se publicó la resolución RJD-141-2015 “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”, la cual se aplicará para los procesos de fijación tarifaria ordinaria correspondientes al servicio de generación de electricidad que prestan todos los operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, que brinden ese servicio y que son regulados por Aresep.
- III.** Que el 12 de diciembre de 2019, mediante la resolución RIE-0101-2019, publicada en el Alcance N.º 282 a La Gaceta N.º 241 del 18 diciembre de 2019 se resolvió el estudio tarifario, siendo esta tarifa la que se encuentra vigente (ET-081-2019).
- IV.** Que el 4 de diciembre de 2018, se publicó la Ley N° 9635 Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado en el Alcance Digital N° 202 a La Gaceta N° 225.
- V.** Que el 11 de junio de 2019, en el Alcance Digital N° 129 a La Gaceta N° 108, se publicó el Decreto 41779-H Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.
- VI.** Que el 30 de setiembre del 2021, mediante el oficio 2001-1055-2021, Cnfl presentó la solicitud para ajustar la tarifa del servicio de distribución de electricidad que presta (folios 1 al 459).

- VII.** Que el 4 de octubre de 2021, mediante el auto de prevención AP-0075-IE-2021, la Intendencia de Energía (IE) le previno a Cnfl el cumplimiento de los requerimientos necesarios para otorgar la admisibilidad de la petición tarifaria para el servicio de distribución de electricidad que presta (folios 463 al 466).
- VIII.** Que el 11 de octubre de 2021, mediante el oficio 2001-1104-2021, Cnfl presentó la información solicitada por medio del auto de prevención AP-0075-IE-2021 e indican que al realizar la actualización del beta en el cálculo del rédito para el desarrollo, se modifica el ajuste solicitado para el sistema de distribución en el oficio 2001-1055-2021 del 30 de setiembre del 2021 (folios 490 al 491).
- IX.** Que el 12 de octubre de 2021, mediante el informe IN-0123-IE-2021, la IE emitió el informe de admisibilidad de la solicitud presentada por Cnfl para ajustar la tarifa del sistema de distribución de electricidad que presta (folios 492 al 498).
- X.** Que el 12 de octubre de 2021, mediante el oficio OF-0774-IE-2021, la IE solicitó a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) proceder con la convocatoria de audiencia pública (folios 500 al 505).
- XI.** Que el 20 de octubre de 2021, se publicó en los diarios de circulación nacional: La Teja y La República la invitación a los ciudadanos para presentar sus posiciones, otorgando plazo hasta el 15 de noviembre de 2021 (folios del 58 al 60).
- XII.** Que el 21 de octubre de 2021, se publicó en el diario oficial La Gaceta N° 203 en el Alcance N° 214, la invitación a los ciudadanos para presentar sus posiciones, otorgando plazo hasta el 15 de noviembre de 2021 (folios del 53 al 57).
- XIII.** Que el 21 de octubre de 2021, mediante el informe IN-0836-DGAU-2021 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emite el informe de instrucción de la correspondiente audiencia pública. (folio 532 al 533).
- XIV.** Que el 27 de octubre de 2021, mediante el oficio OF-0807-IE-2021, la IE le solicita a Cnfl información adicional requerida para el análisis técnico de la petición tarifaria para los sistemas de generación y distribución (folios 534 al 542).

- XV.** Que el 29 de octubre de 2021, mediante el oficio OF-0821-IE-2021, la IE le solicita a Cnfl información adicional requerida para el análisis técnico de la petición tarifaria para los sistemas de generación y distribución (folios 547 al 548).
- XVI.** Que el 03 de noviembre de 2021, mediante el oficio 2001-1256-2021, Cnfl envió la información adicional requerida mediante el OF-0807-IE-2021. (folios del 553 al 554).
- XVII.** Que el 04 de noviembre de 2021, mediante el oficio 2001-1269-2021, Cnfl envió la información adicional requerida mediante el OF-0821-IE-2021. (folio 555).
- XVIII.** Que el 11 de noviembre de 2021, mediante el memorando ME-0250-IE-2021, la IE solicita la incorporación de la información enviada por la Cnfl al expediente tarifario de distribución. (folio 558 al 592).
- XIX.** Que el 15 de noviembre de 2021, mediante el memorando ME-0253-IE-2021, la IE solicita la incorporación de la información enviada por la Cnfl a los expedientes tarifarios de generación y distribución. (folio 593 al 594).
- XX.** Que el 15 de noviembre de 2021, a las 17 horas con 15 minutos (5:15) se llevó a cabo la audiencia pública virtual, que fue transmitida por medio de la plataforma Cisco.
- XXI.** Que el 22 de noviembre de 2021, mediante el informe IN-0900-DGAU-2021 la DGAU emite el informe de oposiciones y coadyuvancias. (folio 614).
- XXII.** Que el 22 de noviembre de 2021, mediante el documento AC-0817-DGAU-2021 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emite el acta de la audiencia pública. (folio 599 al 613).
- XXIII.** Que el 15 de diciembre de 2021, mediante el informe técnico OF-0156-IE-2021, la IE, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó, fijar el ajuste en la tarifa del sistema de distribución que presta Cnfl.

CONSIDERANDO:

- I. Que del informe técnico IN-0156-IE-2021, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. METODOLOGÍA TARIFARIA:

La metodología tarifaria ordinaria RJD-139-2015 para el servicio de distribución de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural establece la fórmula general de cálculo de la siguiente manera:

$$IT = COMA + (R * BT)$$

Donde:

IT = Ingresos totales. Incluye los ingresos por venta de energía y otros ingresos que generan los operadores producto del servicio.

COMA = Costos y gastos totales de operación, mantenimiento y administración, así como otros costos en que incurran los operadores para brindar el servicio.

R = Tasa de rédito para el desarrollo.

BT = Base tarifaria. Valor total del Activo Fijo Neto en Operación Revaluado promedio (AFNORP) y el Capital de trabajo.

A continuación, se explican los procedimientos, criterios y fuentes de información para el cálculo de cada una de las variables involucradas en la propuesta tarifaria

Liquidación del período anterior

Una vez aplicado por primera vez el modelo descrito en la presente metodología, en las sucesivas fijaciones ordinarias para el servicio de distribución de energía eléctrica, deberán revisarse y actualizarse todas las estimaciones realizadas para el cálculo del ajuste tarifario vigente. De manera que se identifiquen las diferencias entre los valores estimados para todas las variables que se

consideran en el cálculo del ajuste tarifario y los valores reales identificados durante el período en que el ajuste tarifario estuvo vigente.

De esta forma, Aresep tomará en cuenta las desviaciones que se originan en el cálculo del ajuste tarifario vigente mediante estimaciones, respecto al cálculo del ajuste tarifario vigente considerando los valores observados –reales- y actualizados; la diferencia se agrega, afectando los ingresos al incluirse como una partida denominada liquidación del período anterior.

Se realizarán ajustes en los ingresos y gastos asignados por tarifa y reales, para los costos totales (COMA) y los Ingresos totales (IT). Los gastos y costos reales que serán analizados son los coincidentes con los que se incluyeron en las tarifas del estudio tarifario anterior. Lo anterior con el fin de que vía tarifa se le devuelva al usuario los ingresos obtenidos, por la empresa generadora, por encima de sus costos. De manera contraria, si los ingresos fuesen inferiores a los gastos, la empresa distribuidora podrá solicitar un estudio ordinario con las justificaciones pertinentes.

El diferencial entre los ingresos del período y los gastos del período van a resultar en el monto que debe adicionarse a los ingresos para el período siguiente.

$$LI_z = ITA_z - GTA_z \quad (\text{Fórmula 8})$$

Donde:

z = Período durante el que estuvo vigente la tarifa, tomando como referencia el último estado financiero auditado o disponible con información real con un desfase máximo de cuatro meses de información.

LI_z = Liquidación del período z .

ITA_z = Ingresos Totales Ajustados del período z

GTA_z = Gastos Totales Ajustados del período z

Asimismo, para estos efectos, los datos reales auditados o disponibles presentados por el operador deben estar justificados y ser razonables. Estos datos serán revisados, analizados y depurados por parte de la Autoridad Reguladora con el propósito de determinar su reconocimiento, y en ningún caso podrá considerar elementos que se limitan en esta metodología. Se deberá cumplir con los objetivos de la Ley 7593.

El ajuste para los gastos contrasta los gastos estimados incluidos en el cálculo de la tarifa vigente con los gastos reales obtenidos por la empresa distribuidora, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$GTA_z = GR_{coma,z} - GE_{coma,z} \quad (\text{Fórmula 6})$$

Donde:

$z =$ Período durante el que estuvo vigente la tarifa, tomando como referencia el último estado financiero auditado o disponible con información real con un desfase máximo de cuatro meses de información

$GTA_z =$ Gastos totales ajustados. Se refiere al ajuste por diferencial de gastos reales y gastos estimados para el período z .

$GR_{COMA,z} =$ Gastos reales. Son los gastos reales por concepto operación, mantenimiento, administración y otros costos en que incurran los operadores para brindar el servicio en el período z .

$GE_{COMA,z} =$ Gasto estimado por concepto operación, mantenimiento, administración y otros costos para el período z .

$COMA =$ Costos y gastos totales de operación, mantenimiento y administración, asimismo, otros costos en que incurran los operadores para brindar el servicio.

El ajuste por ingresos es la diferencia en los ingresos estimados incluidos en el cálculo de la tarifa vigente con los ingresos reales obtenidos por la empresa generadora, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$ITA_z = ITR_z - ITE_z \quad (\text{Fórmula 7})$$

Donde:

$z =$ Período durante el que estuvo vigente la tarifa, tomando como referencia el último estado financiero auditado o disponible con información real con un desfase máximo de cuatro meses de información.

$ITA_z =$ Ingresos Totales Ajustados. Se refiere al ajuste por diferencial de ingresos reales e ingresos estimados para el período z .

$ITR_z =$ Ingresos Totales Reales. Incluye los ingresos por concepto de venta de energía y otros ingresos para el período z .

$ITE_z =$ Ingresos Totales Estimados. Incluye los ingresos por concepto de venta de energía y otros ingresos para el período z .

III. ANÁLISIS DEL ASUNTO

1. Solicitud tarifaria

De conformidad con lo indicado en el oficio 2001-1103-2021, Cnfl solicitó un aumento en las tarifas del servicio de distribución de electricidad que presta, para los años 2022, 2023, según se indica:

- A partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre 2022 ajustar la tarifa en un 0,41% sobre las tarifas vigentes.*
- A partir del 1 de enero del 2023 y hasta el 31 de diciembre 2023 ajustar la tarifa en un 4,77% sobre las tarifas vigentes.*
- Fijar la tarifa de acceso a partir del 01 de enero de 2022 en ₡26,93.*

La empresa solicita que el efecto de la liquidación del período 2019 sea reconocido en el año 2022 y el efecto de la liquidación del período 2020 sea reconocido en el año 2023.

No obstante, es necesario aclarar que para el 2023 la Cnfl únicamente solicita aplicar el efecto de la liquidación del 2020 sobre las tarifas vigentes, sin presentar un estudio ordinario de precios para el año 2023.

2. Análisis de la solicitud

Cnfl incluye dentro de la solicitud tarifaria ordinaria, la liquidación de los períodos 2019 y 2020. Al respecto, solicita un ajuste ordinario en la tarifa para el período 2022 donde requiere que aplique la liquidación del 2019, mientras que la liquidación 2020 solicita que entre a regir en el 2023.

En la liquidación del período 2019, Cnfl incluye una serie de ajustes de auditoría externa, los cuales fueron analizados según las justificaciones aportadas por la empresa.

Para la liquidación del 2020, Cnfl aportó las justificaciones de las variaciones entre el otorgado por la IE para dicho período y el gasto real de la empresa, sin embargo por el impacto que el COVID ha tenido en la economía, incrementando las tasas de desempleo del país y un decrecimiento en las exportaciones e importaciones, como un deterioro en los indicadores económicos, hacen que la Institución tome medidas para mitigar los impactos negativos en la economía y generar alivio para los ciudadanos y clientes de su área de concesión, por lo que la Cnfl decide solicitar el ajuste de la liquidación tarifaria del año 2020 para que entre a regir en el año 2023, cuyo propósito primordial es contribuir al proceso de recuperación social y económica que enfrenta el país.

Para la proyección del período ordinario 2022, la empresa realiza un corte con la información real a mayo 2021, donde busca alcanzar una rentabilidad sobre base tarifaria de 3,61%.

a. Parámetros utilizados

Los parámetros o indicadores económicos utilizados por la IE para el presente estudio tarifario son los siguientes:

Índice de Precios al Consumidor (IPC): se utilizó el último valor del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), disponible al día de la audiencia pública. Este valor corresponde a 101,96 para el mes de octubre de 2021.

Por su parte, tal y como lo indica la metodología vigente en el apartado “Índice de actualización local” de la sección 3.1.1, se estimó el valor del IPC para los meses faltantes del 2021, así como para los periodos siguientes (2022 y 2023).

En relación con las estimaciones, se consideró las proyecciones de inflación señaladas por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en el Programa Macroeconómico 2021-2022¹. Es importante indicar que dichas proyecciones sufrieron modificación en la revisión efectuada por el BCCR en el Informe de Política Monetaria del mes de octubre 2021² (1,60% para el 2021 y 2,20% para el 2022). Unido a lo anterior, el BCCR estableció como objetivo de inflación un 3% para el 2021 y 2022, con un rango de tolerancia de ± 1 punto porcentual (p.p.).

¹ Las proyecciones de inflación del BCCR en el Programa Macroeconómico incluyen 2021 y 2022. Para el 2023 se asume la misma inflación proyectada para el 2022, considerando que este indicador se ha mantenido por debajo de la meta de inflación en los últimos años.

² Informe de Política Monetaria, octubre 2021. Publicado el 1 de noviembre de 2021. Se puede consultar en la siguiente dirección https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/DocPolíticaMonetariaInflación/IPM_octubre_2021.pdf

Cuadro No 1
Índice de Precios al Consumidor (IPC), base diciembre 2020

MES / AÑO	2021	2022	2023
Enero	100,18	101,78	104,02
Febrero	99,92	101,97	104,21
Marzo	99,95	102,15	104,40
Abril	100,24	102,34	104,59
Mayo	100,22	102,53	104,78
Junio	100,76	102,71	104,97
Julio	100,55	102,90	105,16
Agosto	100,83	103,08	105,35
Setiembre	101,47	103,27	105,54
Octubre	101,96	103,46	105,74
Noviembre	101,78	103,65	105,93
Diciembre	101,60	103,84	106,12
Promedio Anual	100,79	102,81	105,07
Variación Anual (Dic.-Dic.)	1,60%	2,20%	2,20%
Variación Promedio Anual	1,50%	2,00%	2,20%

Nota 1: Datos estimados de agosto de 2021 a diciembre de 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEC y el BCCR.

Tipo de cambio de referencia estimado: para colonizar algunos rubros de costo que están expresados en dólares, se utilizó el promedio de los datos diarios del último mes natural completo disponible al día de la audiencia pública, del tipo de cambio de referencia publicado por el BCCR, tanto de compra como de venta. Estos valores corresponden a octubre de 2021 y son ¢626,44 para la compra y ¢633,13 para la venta.

Tipo de cambio del sector público no bancario estimado: se utilizó el promedio de los datos diarios del último mes natural completo disponible, del tipo de cambio del sector público no bancario publicado por el BCCR, tanto de compra como de venta. Estos valores de igual forma corresponden a octubre de 2021 y son ¢631,70 para la compra y ¢632,34 para la venta.

Otros indicadores: de acuerdo con la metodología vigente, otras variables son las siguientes:

- *Tcc: tipo de cambio de compra para el Sector Público No Bancario, calculado como la media aritmética diaria de los 12 meses disponibles del año anterior para el cual se está realizando la fijación tarifaria. El promedio para el año 2020 es de ¢586,25.*

- Tcv_t : tipo de cambio de venta establecido por el BCCR, calculado como la media aritmética diaria de los meses disponibles al año anterior para el cual se está realizando la fijación ordinaria. El promedio para el año 2020 es de ₡588,34.

La información base se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

- IPC
<https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/%C3%ADndices-de-precios>
- PROGRAMA MACROECONÓMICO DEL BCCR Y REVISIÓN:
<https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/pol%C3%ADtica-monetaria-e-inflaci%C3%B3n/programas-macroecon%C3%B3micos>
- INFORME DE POLÍTICA MONETARIA:
https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/IPM_octubre_2021.pdf
- TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA:
<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20400>

Los datos y cálculos se encuentran adjuntos en el ZIP de archivos de cálculos

b. Análisis del mercado

Este apartado exhibe el análisis de mercado elaborado para apoyar la toma de decisiones que permita fijar las tarifas del sistema de distribución que presta la Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL). Este análisis de mercado se encuentra conformado por dos secciones básicas, en la primera se realiza una síntesis de los supuestos y principales resultados del informe homólogo realizado por CNFL, y en una segunda parte se muestran los escenarios estimados por la Intendencia de Energía (IE), además de las diferencias encontradas entre los dos análisis y las justificaciones que respaldan cada aspecto del mercado final propuesto por IE.

i. Mercado presentado por CNFL:

Conforme a la metodología tarifaria vigente, utilizada para los estudios tarifarios tramitados por la Intendencia de Energía (IE), se procedió a evaluar las variables que integran el estudio de mercado del servicio de distribución por la empresa CNFL. Los aspectos más sobresalientes de la evaluación se detallan seguidamente:

- 1. Inicialmente CNFL solicitó un aumento del 0,41% en las tarifas vigentes Residencial (T-RE), residencial horaria (T-ReH), tarifa Industrial (T-IN), tarifa comercios y servicios (T-CO), tarifa promocional (T-Prom), preferencial de carácter social (T-CS) y tarifa Media Tensión (T-MT) a partir del 1ero de enero del 2021 y del 4,77% a partir del año 2022, ambos ajustes sobre la tarifa vigente para cada periodo.*
- 2. Con el ajuste tarifario propuesto se pretende dar recursos a necesidades de operación e inversión que requiere el servicio, recuperar el nivel de rédito de desarrollo, el cual es requerido para realizar inversión y mantenimiento del servicio eléctrico.*
- 3. Para la estimación de las ventas de energía total la Cnfl realiza un estudio del comportamiento por sector con datos después de la pandemia. Los datos reales utilizados en las proyecciones están al mes de junio 202, se utiliza el paquete Forecast Pro para realizar las proyecciones*
- 4. En el caso del sector residencial la Cnfl obtuvo la proyección del comportamiento de los clientes con respecto al total sectores de enero a junio 2021 y de julio a diciembre 2020, ya que consideran cambió su comportamiento histórico a partir de la entrada de la pandemia COVID-19, impactado por las medidas tomadas por el gobierno, donde las personas en su mayoría tenían que permanecer en sus hogares.*
- 5. En el caso del sector comercial e industrial, se considera el impacto de la pandemia en esos sectores y la salida de algunos clientes importantes (FIFCO y Bridgestone).*
- 6. Con la información anterior, CNFL proyectó una venta total anual para el servicio de distribución de energía eléctrica de 3 175,6 GWh para el año 2021, y de 3 210,5 GWh para el año 2023, excluyendo en ambos al alumbrado público.*

7. *Para calcular los ingresos vigentes del sistema de distribución, CNFL utilizó las tarifas fijadas para el 2022 publicadas en el Alcance No.50 de la Gaceta No.54, el 19 de marzo 2020 según la RE-0039-IE-2020.*
8. *Con esto CNFL proyectó que su sistema de distribución obtendrá ₡305 406,6 millones de colones para el año 2020 (sin alumbrado público).*
9. *El porcentaje de pérdidas del sector distribución estimado para la empresa es de 8,4% anualizado.*
10. *Sobre la producción esperada de las plantas propias, es decir las compras al sistema de generación de CNFL se estimó en 444,7 GWh para 2022.*
11. *La diferencia entre la energía requerida para cumplir con la demanda de la empresa distribuidora y su propia generación es cubierta por las compras de energía al ICE. Así las compras estimadas serán de 3 106,4 GWh para el año 2022 y para el 2021 de 3 144,4 GWh.*
12. *Una vez determinada las unidades de energía y potencia que deben adquirir del ICE, se les aplicó la tarifa T-SD (de compra al ICE) publicados en el Alcance No.72 según la RE-0024-IE-2019 del 29 de marzo de 2019 para el sistema de generación y la RE-0025-IE-2019 para el sistema de transmisión.*
13. *Así, se estima que el gasto total de la CNFL al ICE-Generación e ICE-transmisión será cercanos a los ₡149 757,9 millones durante 2022 y a los ₡149 164,3 millones para el 2023.*
14. *Considerando los ingresos vigentes estimados, y los montos del gasto en compras de energía CNFL propone una estructura tarifaria que pretende regir a partir del primero de enero del 2022 y la cual permitirá a la empresa alcanzar ingresos adicionales por ₡1 262 millones y ₡14 748,8 millones para los años 2022 y 2023 respectivamente.*

ii. Mercado según el análisis de la IE

Como parte del análisis realizado por la IE, se procedió a evaluar las variables que dan sustento al estudio de mercado del servicio de distribución presentado por CNFL. Los aspectos más sobresalientes de la evaluación se detallan seguidamente:

1. La intendencia de Energía actualizó la información real a octubre del 2022. Esto implicó utilizar 4 meses de información real más para el desarrollo de estimaciones y proyecciones con que cuenta Aresep, siendo una de las justificaciones de las diferencias identificadas entre el mercado desarrollado por CNFL y el elaborado por la IE.
2. Al realizar las estimaciones del sistema de distribución de CNFL, la IE empleó la metodología tarifaria vigente. Esta se basa en un mercado tendencial, en el cual se efectúan las estimaciones a partir de datos históricos mensuales de abonados por tipos de tarifa. Para ello se empleó el paquete estadístico denominado Forecast Pro, que se especializa en el análisis de series de tiempo; en este caso, se utilizan modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) o de suavizamiento exponencial. Con esta metodología se proyectan los abonados por tipo de tarifa.
3. Las ventas estimadas por sectores de consumo se obtienen del producto de los abonados proyectados y del consumo promedio mensual estimado por abonado y por tipo de tarifa. A la vez, este promedio de consumo se obtiene por tipo de tarifa como el promedio de los últimos tres años. De esta forma se estimó las siguientes ventas en unidades físicas para 2022 y 2023:

Cuadro N° 2
Sistema de distribución, CNFL
Estimación de ventas anuales de energía, abonados directos y
comparativo entre estimaciones Aresep - CNFL.
Periodo 2022 - 2023

Aspecto (*)	Proyección Aresep		Diferencia con proyección de CNFL (%) (**)	
	2022	2023	2022	2023
Ventas en (GWh)	3 222,1	3 259,0	1,5%	1,5%

* / No incluye alumbrado público

** / Diferencia con referencia a la estimación de ARESEP

Fuente: Intendencia de Energía

Para un mayor detalle de las ventas esperadas, tanto en unidades físicas como monetarias, o su desagregación por tipo de tarifa diríjase al anexo 1.

4. *Para el cálculo de los ingresos, se utilizaron los precios promedios por tarifa obtenidos con la estructura mostrada para el año 2019 (enero a diciembre). A esta estructura de abonados y consumo, se aplicaron los mismos pliegos tarifarios empleados por la CNFL.*
5. *Con esto se estima un ingreso para el sistema de distribución de ¢306 269,0 millones en 2022 sin considerar los ingresos por la venta al sistema de alumbrado público. De esta forma, la IE estima ingresos con tarifa vigente sumamente similares a los estimados por Cnfl en su mercado.*
6. *Con respecto a los gastos que debe asumir CNFL para adquirir la energía eléctrica, deben analizarse 3 aspectos básicos: las compras de energía que cancelan a su sistema de generación, las compras de energía y potencia que realizan a el ICE-Generación y el pago por peaje de energía a el sistema de transmisión también del ICE.*
7. *Sobre la información de las compras de energía al sistema de generación de CNFL se encuentra detallado en el expediente ET-068-2021, así como las diferencias con el solicitante, siendo la generación esperada de las plantas de CNFL de 463,7 GWh durante 2022.*
8. *Respecto al monto aprobado para compras al propio sistema el monto aprobado difiere al determinado como ingreso del sistema de generación del distribuidor, ya que el precio medio de compra a su sistema es de ¢92,5 y este sobrepasa el precio medio de compra a ICE, que sería de ¢47,8 el cual considera la IE como límite máximo aceptado.*

Con la restricción anterior, las unidades físicas que Cnfl-Distribución adquiere de Cnfl-Generación son valoradas a precio medio de compra al ICE. Pero se le reconoce el ahorro por pago de peaje de las plantas que se encuentra dentro de su sistema de distribución y quedan exentas de este pago, como lo sería P.E Valle Central, Brasil, Belén, Electriona, Río Segundo y Ventanas. La proyección de estas plantas para el año 2022 se espera cercana a los 244,7 GWh. Considerando la tarifa de transmisión del ICE vigente para el periodo en cuestión el ahorro a reconocer a la cooperativa sería de ¢2 357,6 millones.

De tal forma, el monto a reconocer en el presente ajuste tarifario para compras al propio sistema sería de ¢24 214,5 más ¢2 357,6 millones por reconocimiento de ahorro en pago de peajes, para un total de ¢26 572,1 millones. Esto implica un recorte en este rubro de ¢16 314,9 millones.

- 9. Para definir las unidades físicas que se espera compre CNFL–distribución a el ICE, requiere determinar la disponibilidad de energía eléctrica que requiere el sistema para hacer frente a la demanda durante el periodo de interés. La disponibilidad se calcula con las ventas esperadas de energía por mes más el porcentaje de pérdida del sistema de distribución. La Intendencia de Energía utiliza como porcentaje de pérdidas por distribución 8,4% que es el promedio de la industria para los últimos tres años y es el mismo utilizado en el estudio paralelo de la CNFL.*
- 10. Con esto se estima la disponibilidad de energía requerida por CNFL para cubrir su demanda en 3 603,1 GWh para el año 2022 y de 3 649,4 GWh para el 2023.*
- 11. Con la disponibilidad de energía y las compras a CNFL-Generación (producción propia) se proyectó las compras de energía al ICE de acuerdo con la diferencia. Con estos términos, la IE proyectó para 2022 compras al ICE-Generación por 3 139,5 GWh. La diferencia en la estimación de compra de energía entre lo mercado de Aresep y CNFL es prácticamente nula.*
- 12. Dada esta proyección de unidades físicas se estimó un pago al ICE-Generación por concepto de pago de energía y potencia de ¢150 162,4 millones el año 2022. Con respecto a lo estimado por la CNFL las diferencias son de 0,27%. En este caso se espera una mayor compra por parte del mercado de Aresep, esta diferencia es coherente con la propuesta de ventas.*
- 13. Con respecto al pago por peaje de la transmisión se calcularon las unidades físicas a través de un porcentaje de KWh sujetos de peaje por mes (se exceptúa de este pago lo producido por las plantas propias, siempre que para su trasiego no utilicen las subestaciones del ICE). De esta forma se estimó la energía trasegada y que paga peaje en 3 358,4 GWh.*

14. Considerando las unidades físicas comprometidas al pago de transmisión la IE estimó este importe en ₡38 887,3 para el año 2022. Acá se considera el cargo fijo y variable de la tarifa. Para este apartado, las diferencias entre mercados son cercanos al 1%.

15. Para el presente estudio la Cnfl solicitó liquidación del periodo bianual 2019 y 2020. A continuación se presentan los montos reales que utiliza la Cnfl y Aresep para la liquidación de los componentes de mercado.

Cuadro N° 3
Sistema de distribución, CNFL: comparativo para montos de rubros de interés para liquidación del sistema de distribución, por año según institución. Periodo 2019 - 2020

Rubro	Cnfl	Aresep	Diferencia	
			Absoluta	Relativa ^{2/}
Año 2019				
Ingreso sistema de distribución ^{1/}	313 374,9	313 401,3	26,4	0,0%
Compra al ICE-Generación	188 155,1	188 241,8	86,7	0,0%
Compra al ICE-Transmisión	45 721,5	45 170,5	(551,1)	-1,2%
Compra a Cnfl-Generación	25 834,1	26 891,5	1 057,4	3,9%
Año 2020				
Ingreso sistema de distribución ^{1/}	320 218,6	320 243,7	25,1	0,0%
Compra al ICE-Generación	167 130,6	166 729,1	(401,5)	-0,2%
Compra al ICE-Transmisión	39 082,6	38 496,4	(586,2)	-1,5%
Compra a Cnfl-Generación	27 676,5	30 301,8	2 625,3	8,7%

^{1/} No incluye alumbrado público

^{2/} Diferencia con referencia al valor de ARESEP

Fuente: Intendencia de Energía y Cnfl.

Los montos anteriores son obtenidos, por parte de la IE, a partir del reporte regular de entrega mensual de la propia Cnfl en atención a la RIE-089-2016. Del comparativo anterior es importante indicar:

- No se presentan diferencias importantes en los montos por ingresos de ventas.
- El monto por compras al ICE-Generación debe ajustarse, por cuanto la Cnfl tiene un porcentaje de pérdida superior al límite tolerado y por tanto la diferencia (pérdidas reales vrs pérdida de la industrial real) del gasto por

compra de energía no se aprueba en la presenta liquidación. Este ajuste es realizado igualmente por la Cnfl como por la IE, y por lo tanto las diferencias son prácticamente nulas.

- El ajuste anterior también debe realizarse en el rubro de compras al ICE transmisión, sin embargo, no fue realizado por Cnfl, de acá la diferencia.
- La mayor diferencia entre los ajustes realizados por la Cnfl y la IE para realizar la liquidación de mercado se encuentra el cálculo para el monto de compra de energía a su propio sistema. Como se mencionó, el precio medio de compra a su sistema sobrepasa el precio medio de compra a ICE, y por esto deben ser valoradas a precio medio de compra al ICE. Este ajuste es realizado por la Cnfl, sin embargo también, en este ajuste, debe ser reconocido el ahorro por pago de peaje de las plantas que se encuentra dentro de su sistema de distribución y quedan exentas de este pago, ajuste que Cnfl no realizó y que justifican la importante diferencia en este rubro, tanto para el año 2019 como para el año 2020.

16. Con base en las estimaciones de la IE y la liquidación de los periodos anteriores se propone un incremento de ¢5 201 millones en los ingresos sin CVG del sistema de distribución de la CNFL para el año 2022. Para esto se requiere un ajuste tarifario de 1,70% a partir del primero de enero del año 2022.

17. Con las modificaciones anteriores se estima que CNFL en su servicio de distribución alcance ingresos con la tarifa propuesta tal como lo evidencia el siguiente cuadro.

Cuadro N°4

CNFL: ESTIMACIÓN DE VENTAS ANUALES DE ENERGÍA A LOS ABONADOS DIRECTOS, INGRESOS VIGENTES Y PROPUESTOS POR LA IE. 2022

AÑO	VENTAS GWh	ING. VIG ^{1/} (millones ¢)	ING. PROP ^{1/} (millones ¢)
2022	3 222,1	306 269,0	311 475,5

1/ Incluye todas las categorías tarifarias excepto a alumbrado público.

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía

Los principales resultados de las estimaciones efectuadas por la Intendencia de Energía se presentan en los cuadros de los anexos 1 y 2.

Lo anterior modifica el precio promedio de ventas de energía de ¢95,1 a ¢96,7 para el año 2022.

c. Análisis de inversiones

El análisis de inversiones presentado por la empresa como parte de su justificación a la petición tarifaria para el sistema de distribución, se puede consultar a través del expediente electrónico ET-069-2021 y específicamente en la carpeta “Cnfl ET-069-2021 Dist\SD\Cap.4 Inversiones\4.2. Adiciones”; en las cuales encontrarán las carpetas “4.2.1 Macro Inversión, 4.2.2 Micro Inversión, 4.2.3. Resumen Adiciones” que contemplan las estructuras de costos y justificaciones presentadas para los requerimientos y obras de inversión; dispositivo de almacenamiento USB (Folio 57).

Así mismo se presenta el análisis de la liquidación del sistema de distribución de la Cnfl correspondiente los períodos 2019 y 2020, los cuales corresponde a la solicitud tarifaria tramitada bajo los expedientes ET-048-2018 según resolución RE-0003-IE-2019 del 17 de enero de 2019 y ET-006-2020 según resolución RE-0046-IE-2020 del 25 de marzo 2020, respectivamente.

La Intendencia de Energía realiza de forma continua inspecciones al avance de la implementación del plan de inversiones remitido por la empresa, además de la revisión y análisis de la información presentada por la empresa distribuidora. A continuación, se presenta un resumen del informe del análisis de inversiones (visible en el Anexo 6 y el archivo electrónico “Cnfl-DX-ET-069-2021 LDGA”) con los aspectos a incluir en el cálculo tarifario.

i. Capacidad de Ejecución

El siguiente cuadro muestra el comparativo de adiciones reconocidas y ejecutadas conforme a lo establecido en la metodología vigente, en donde se puede ver el porcentaje de ejecución por cada año y el promedio del periodo.

Cuadro N° 5
Porcentaje de Ejecución
Sistema de Distribución, Cnfl
2016-2020

Porcentaje de ejecución Sistema de Distribución, Cnfl Millones de colones				
Año	Monto ARESEP (millones de colones)	Monto Cnfl (millones de colones)	Porcentaje de Ejecución	Porcentaje de ejecución ajustado*
2016	18.861,42	10.061,00	53,3%	
2017	-520,74	11.296,49	2169,3%	
2018	19.379,09	10.860,21	56,0%	
2019	18.168,10	13.061,28	71,9%	
2020	8.915,71	11.008,45	123,5%	
Promedio			494,81%	

*Según Metodología Tarifaria Vigente

Fuente: Carpeta digital Cnfl ET-069-2021 Dist\SD\Cap.4 Inversiones\4.1 Indices

Según Metodología Tarifaria Vigente

Resoluciones: ET-083-2015 RIE-114-2015 (Inversiones-DX- Cnfl-VVE), ET-019-2017 RIE-060-2017 (Cnfl-DX-ET-019-2017-05072017), ET-048-2018 RE-0003-IE-2019, ET-006-2020 RE-0046-IE-2020 (CPI-TMP-Cnfl-DX-ET-006-2020)

Como se puede observar, la Cnfl alcanza un porcentaje de ejecución del 494,81%, el cual se ajusta al tope del 100%, según lo indica la metodología vigente.

ii. Adiciones a incorporar en cálculo tarifario del sistema de distribución.

Una vez analizada la petición de ajuste tarifario correspondiente a las adiciones del periodo 2021 y 2022 presentado por Cnfl, y luego de revisados los parámetros económicos de tipo de cambio y las inflación interna y externa, y las justificaciones presentadas por la empresa distribuidora, se determinó lo siguiente:

- ✓ *Existe una diferencia entre los parámetros económicos utilizados por Cnfl respecto a los utilizados por la Aresep por una cuestión de fechas.*
- ✓ *El porcentaje de ejecución se determina en un 100%, de acuerdo con la metodología vigente.*
- ✓ *Se realizó la actualización de los índices, de acuerdo con la metodología vigente, quedando en un 99,40% y un 99,28% para los años 2021 y 2022, respectivamente.*
- ✓ *Tanto para macro inversiones como para micro inversiones, para el año 2021, la Cnfl presenta los montos solicitados mediante el estudio tarifario ET-006-2020 los cuales fueron reconocidos mediante la resolución RE-0046-IE-2020, por lo tanto, las justificaciones se encuentran en dicho estudio.*
- ✓ *Para el año 2022, respecto a las macro inversiones, esta IE consideró que las justificaciones presentadas por la Cnfl fueron razonadas adecuadamente, por lo que se procedió al reconocimiento de los solicitado aplicando el ajuste del índice calculado para dicho año.*
- ✓ *Para el año 2022, respecto a las micro inversiones, esta IE consideró que las justificaciones presentadas por la Cnfl fueron razonadas adecuadamente, por lo que se procedió al reconocimiento de los solicitado aplicando el ajuste del índice calculado para dicho año, con excepción de las siguientes adiciones:*
 - *Automatización de la Red de Distribución (Operación y Mantenimiento). De acuerdo con la justificación presentada por la Cnfl, en el archivo “Plan de Inversion SD”, página 43, indicó que “La propuesta para la compra de equipos reconectores para el 2022 a instalar en 2023”, así las cosas, no es posible reconocer dicho proyecto ya que el mismo no cumpliría con las condiciones de útil y utilizable y además capitalizable para el año 2022.*
 - *Sustitución de equipo de potencia/Programa de reconectores monofásicos y trifásicos para líneas de media tensión (Operación y Mantenimiento). De acuerdo con la justificación presentada por la Cnfl, en el archivo “Plan de Inversion SD”, página 51, indicó que “La propuesta para la compra de equipos reconectores para el 2022 a instalar en 2023”, así las cosas, no es posible reconocer dicho proyecto ya que el mismo no cumpliría con las condiciones de útil y utilizable y además capitalizable para el año 2022.*
 - *Sustitución de interruptores (Operación y Mantenimiento). De acuerdo con la justificación presentada por la Cnfl, en el archivo “Plan de Inversion SD”, página 59, indicó que “I etapa: Realizar trámites administrativos y pago de factura de compra de los*

interruptores para la Subestación Primer Amor, año 2022.” y “II etapa: Gestionar la ejecución de la construcción de la obra civil requerida en la subestación, Primer Amor en el año 2023.”, así las cosas, no es posible reconocer dicho proyecto ya que el mismo no cumpliría con las condiciones de útil y utilizable y además capitalizable para el año 2022.

En el siguiente cuadro se presenta la propuesta de adiciones, según la Cnfl:

Cuadro N° 6

Sistema de Distribución Propuesta de Adiciones Cnfl 2021-2022 (Millones de Colones)		
Rubro	Periodo	
	2021	2022
<i>Macroinversiones</i>	<i>2 898,04</i>	<i>638,66</i>
<i>Microinversiones</i>	<i>3 998,74</i>	<i>9 191,19</i>
<i>Planta General</i>	<i>815,24</i>	<i>2 439,48</i>
<i>Planta Corporativa</i>	<i>66,27</i>	<i>554,77</i>
Adiciones totales	7 778,29	12 824,09

Fuente: Elaboración propia Aresep.

En el siguiente cuadro se presenta la propuesta de adiciones, según la IE (deducidas las adiciones no reconocidas, ajustada por el porcentaje de ejecución, y por el respectivo índice de precios):

Cuadro N° 7

Sistema de Distribución Propuesta de Adiciones Aresep 2021-2022 (Millones de Colones)		
Rubro	Periodo	
	2021	2022
Macroinversiones	2 880,72	634,06
Microinversiones	3 974,85	8 747,89
Planta General	810,37	2 421,93
Planta Corporativa	65,87	550,78
Adiciones totales	7 731,81	12 354,66

Fuente: Elaboración propia Aresep.

iii. Liquidación adiciones años 2019 y 2020

Respecto a la liquidación de inversiones del año 2019, una vez analizada la información aportada por la Cnfl, esta IE considera que las justificaciones son adecuadas por lo que se procede al reconocimiento de estas a excepción de las líneas de “Aportes del cliente al sistema de distribución” por un monto de ¢670,71 millones y “Mejoras al sistemas de distribución pagadas por el cliente” por un monto de ¢44,11 millones ya que, a todas luces, corresponden a inversiones en las cuales la empresa no hizo aporte alguno del presupuesto.

En el siguiente cuadro se presenta la liquidación de inversiones del año 2019, según la Cnfl:

Cuadro N° 8

Sistema de Distribución Liquidación de Adiciones Cnfl 2019 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep	Real CFL	Diferencia
Macroinversiones	7.689,37	3.301,51	(4 387,86)
Microinversiones	4.680,65	4.036,68	(643,98)
Comercialización	3.025,59	3.464,78	439,19
Planta General	2.772,48	2.258,31	(514,17)
Adiciones totales	18 168,10	13 061,28	(5 106,82)

Fuente: Elaboración propia Aresep.

En el siguiente cuadro se presenta la liquidación de inversiones del año 2019, según la IE:

Cuadro N° 9

Sistema de Distribución Liquidación de Adiciones Aresep 2019 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep	Real CFL	Diferencia
Macroinversiones	7.689,37	3.301,51	(4 387,86)
Microinversiones	4.680,65	3.321,86	(1 358,80)
Comercialización	3.025,59	3.464,78	439,19
Planta General	2.772,48	2.258,31	(514,17)
Adiciones totales	18 168,10	12 346,46	(5 821,64)

Fuente: Elaboración propia Aresep.

Respecto a la liquidación de inversiones del año 2020, una vez analizada la información aportada por la Cnfl, esta IE considera que las justificaciones son adecuadas por lo que se procede al reconocimiento de estas a excepción de las líneas de “Inversiones financiadas por el cliente en calidad de aporte a Cnfl” por un monto de ¢591,88 millones y “Actividades Realizadas en la Red Subterránea” por un monto de ¢257,86 millones ya que, a todas luces, corresponden a inversiones en las cuales la empresa no hizo aporte alguno del presupuesto.

En el siguiente cuadro se presenta la liquidación de inversiones del año 2020, según la Cnfl:

Cuadro N° 10

Sistema de Distribución Liquidación de Adiciones Cnfl 2020 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep	Real CFL	Diferencia
Macroinversiones	3.184,56	2.034,19	(1 150,37)
Microinversiones	4.839,82	7.824,90	2 985,09
Planta General	741,74	774,79	33,05
Planta Corporativa	149,59	374,57	224,98
Adiciones totales	8 915,71	11 008,45	2 092,75

Fuente: Elaboración propia Aresep.

En el siguiente cuadro se presenta la liquidación de inversiones del año 2020, según la IE:

Cuadro N° 11

Sistema de Distribución Liquidación de Adiciones Aresep 2020 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep	Real CFL	Diferencia
Macroinversiones	3.184,56	2.034,19	(1 150,37)
Microinversiones	4.839,82	6.975,17	2 135,35
Planta General	741,74	774,79	33,05
Planta Corporativa	149,59	374,57	224,98
Adiciones totales	8 915,71	10 158,72	1 243,01

Fuente: Elaboración propia Aresep.

iv. **Retiro de activos del sistema de distribución para los años 2021 y 2022 y liquidación 2019 y 2020.**

En el caso de retiro de activos para los años 2021 y 2022, se determinaron de acuerdo con el archivo adjunto “Cnfl-DX-ET-069-2021 LDGA” en el cual Cnfl presenta el detalle de retiro de los activos listados para cada uno de los períodos considerados. Esta IE reconoce los retiros presentados por la Cnfl.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de activos retirados para los años 2021 y 2022:

Cuadro N° 12

Sistema de Distribución Propuesta de retiros Aresep 2021-2022 (Millones de Colones)		
Rubro	Periodo	
	2021	2022
Valor al costo	2 210,95	3 351,16
Valor revaluado	2 798,90	1 520,11
Depreciación al costo	911,76	2 829,24
Depreciación revaluada	208,06	546,95

Fuente: Elaboración propia Aresep.

En el caso de retiro de activos para la liquidación correspondiente al año 2019, se determinaron de acuerdo con el archivo adjunto “PI_11_LIQUIDACION_SD 2019 LDGA” en el cual Cnfl presenta el detalle del retiro real de los activos listados para el año 2019. Esta IE reconoce los retiros presentados por la Cnfl.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de activos retirados real para el año 2019:

Cuadro N° 13

Sistema de Distribución Liquidación de retiros Aresep 2019 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep	Real CFL	Diferencia
Valor al costo	528,87	3 192,89	2 664,02
Valor revaluado	829,10	6 309,76	5 480,66
Depreciación al costo	422,74	1 483,64	1 060,90
Depreciación revaluada	663,31	411,96	(251,35)

Fuente: Elaboración propia Aresep.

En el caso de retiro de activos para la liquidación correspondiente al año 2020, se determinaron de acuerdo con el archivo adjunto "PI_11_LIQUIDACION_SD 2020 LDGA" en el cual Cnfl presenta el detalle del retiro real de los activos listados para el año 2019. Esta IE reconoce los retiros presentados por la Cnfl.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de activos retirados real para el año 2020:

Cuadro N° 14

Sistema de Distribución Liquidación de retiros Aresep 2020 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep	Real CFL	Diferencia
Valor al costo	4.799,83	3 690,86	(1 108,97)
Valor revaluado	4.427,75	4 966,01	538,26
Depreciación al costo	2.693,56	2 292,73	(400,83)
Depreciación revaluada	385,06	804,99	419,93

Fuente: Elaboración propia Aresep.

d. Retribución de Capital

A continuación, se muestra el cálculo de la tasa de rédito para el desarrollo para el servicio de generación.

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente, la tasa R_k se obtiene mediante el método del costo promedio ponderado de capital según la siguiente ecuación:

$$R_k = r_d * (1 - ti) * \frac{VD}{A} + k_e * \frac{VCP}{A}$$

En donde:

R_k = tasa de rédito para el desarrollo.

r_d = costo del endeudamiento: valor de las obligaciones con costo financiero. Se obtiene del promedio ponderado de la tasa de interés de los pasivos con costo de la empresa con corte al último período contable del que se disponga información con el correspondiente detalle.

ti = tasa impositiva. Se supone igual a cero (0), según acuerdo 15-149-99 de la Junta Directiva de la Aresep.

VD = valor de la deuda. Se considera únicamente las obligaciones con costo financiero del sistema de generación. Se obtiene del último estado financiero auditado disponible.

VCP = valor del capital propio o patrimonio. Es el valor del patrimonio del sistema de generación del último estado financiero auditado.

A = $VD+VCP$.

k_e = costo del capital propio.

Por su parte, el costo del capital propio (k_e) se obtiene mediante el modelo de valoración de activos de capital (CAPM) según la siguiente fórmula:

$$k_e = k_l + \beta_a * PR$$

En donde:

k_e = costo del capital propio.

k_l = tasa libre de riesgo.

β_a = beta apalancada de la inversión.

PR = prima por riesgo.

El coeficiente beta apalancada corresponde a un ajuste de la beta desapalancada según la siguiente ecuación:

$$\beta_a = \beta_d * \left[1 + (1 - ti) * \frac{VD}{VCP} \right]$$

En donde:

β_a = beta apalancada de la inversión.

β_d = beta desapalancada.

ti = tasa impositiva.

VD/VCP = relación entre deuda y capital propio.

El costo del capital propio (k_e) se determinó según las fuentes de información establecidas en la metodología vigente. Tal y como lo dispone la metodología vigente, las variables fueron utilizadas de manera consistente, en cuanto a extensión de la serie histórica (5 años), la frecuencia de las observaciones (una observación por año, correspondiente al promedio anual publicado) y el cálculo del promedio (promedio aritmético simple de las 5 observaciones correspondientes a los 5 años más recientes para los que se disponga de información), para mantener la consistencia que indica la metodología se utiliza el corte de la información a diciembre 2020, que es el valor observado más reciente de la mayoría de las variables, de la siguiente manera:

Tasa libre de riesgo (k_f): es la tasa nominal (TCMNOM) de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América (USA). Se utilizará la tasa con el mismo período de maduración al que se calcula la prima por riesgo, y se empleó el promedio de los últimos 5 años completos disponibles al día de la audiencia pública, correspondiente a **2,02%**. La información fue obtenida en la página de internet de la Reserva Federal de los Estados Unidos³.

Cuadro N°15
Tasa libre de riesgo

AÑO	TASA BONOS DEL TESORO (%)
2016	1,84
2017	2,33
2018	2,91
2019	2,14
2020	0,89
PROMEDIO	2,02

Fuente: Intendencia de Energía con datos

³ <http://www.federalreserve.gov/datadownload/Build.aspx?rel=H15>.
RE-0080-IE-2021

de la Reserva Federal de Estados Unidos.

Coeficiente beta desapalancada (β_d): se consideró el valor correspondiente al beta desapalancado para la actividad de “Utility General”. Como lo indica la metodología vigente, se utilizó el promedio de los últimos 5 datos anuales publicados por el Dr. Aswath Damodaran, profesor de la Universidad de Nueva York⁴ disponibles al día de la audiencia pública, correspondiente a **0,2337**.

Cuadro N°16
Coeficiente beta desapalancada

INDUSTRIA	BETA DESAPALANCADO
Utility (General) enero 2016	0,3623
Utility (General) enero 2017	0,2496
Utility (General) enero 2018	0,1942
Utility (General) enero 2019	0,1736
Utility (General) enero 2020	0,1890
PROMEDIO	0,2337

Fuente: Intendencia de Energía con datos del profesor Aswath Damodaran.

Coeficiente beta apalancada (β_a): se considera una tasa impositiva (t_i) de cero, como lo señala la metodología vigente. En cuanto a la variable VD, se consideró un monto de ¢12 172 millones, correspondiente al saldo de las deudas con costo según el último estado financiero auditado disponible (estado auditado al 31 de diciembre de 2020), tal y como lo establece la metodología vigente. En cuanto a la variable VCP, se consideró un monto de ¢260 090 millones, correspondiente al valor del patrimonio del sistema de generación del último estado financiero auditado (estado auditado al 31 de diciembre de 2020), tal y como lo establece la metodología vigente. A partir de lo anterior, se obtiene una relación deuda-capital propio de 0,04 con lo cual la beta apalancada corresponde **0,24**.

Prima por riesgo (PR): se utilizó el promedio aritmético simple de los últimos cinco valores publicados por el Dr. Aswath Damodaran, profesor de la Universidad de Nueva York⁵, correspondiente a la variable “Implied Premium (FCFE)”, disponibles al día de la audiencia pública. El promedio obtenido es de **5,33%**.

⁴ <http://www.stern.nyu.edu/~adamodar/pc/datasets/betas.xls>

⁵ <http://people.stern.nyu.edu/adamodar/pc/impliedprem/>

Cuadro N°17
Prima por riesgo

AÑO	PRIMA POR RIESGO
2016	5,69%
2017	5,08%
2018	5,96%
2019	5,20%
2020	4,72%
PROMEDIO	5,33%

Fuente: Intendencia de Energía con datos del profesor Aswath Damodaran.

Con base en la información anterior, a partir del modelo CAPM y en estricto apego a la metodología vigente, el costo del capital propio (k_e) corresponde a **4,54%**.

Cuadro N°18
Costo del capital propio

Variable	Descripción	Valor
k_l	Tasa libre de riesgo	2,02%
β_a	Coefficiente beta apalancada	0,24
PR	Prima por riesgo	5,33%
k_e	Costo del capital propio $k_e = k_l + \beta_a * PR$	3,33%

Fuente: Intendencia de Energía.

La tasa de rédito para el desarrollo (R_k) se determinó según las fuentes de información establecidas en la metodología vigente de la siguiente manera:

Costo del endeudamiento (r_d): se utilizó la tasa de interés ponderada de las deudas con costo de Cnfl generación, considerando sólo los saldos de las deudas contempladas en el último período contable disponible (estados financieros a marzo de 2021), tal y como lo establece la metodología vigente. El costo del endeudamiento calculado corresponde a **9,63%**.

Tasa impositiva (t_i): se considera igual a cero según lo establecido en la metodología vigente.

Valor de la deuda (VD): se consideró un monto de **€12 172 millones**, correspondiente al saldo de las deudas con costo según el último estado

financiero auditado disponible (estado auditado al 31 de diciembre de 2020), tal y como lo establece la metodología vigente.

Valor del capital propio (VCP): se consideró un monto de **¢260 090 millones**, correspondiente al valor del patrimonio del sistema de generación del último estado financiero auditado (estado auditado al 31 de diciembre de 2020), tal y como lo establece la metodología vigente.

Con base en la información anterior, a partir del método del costo promedio ponderado de capital y en estricto apego a la metodología vigente, la tasa de rédito para el desarrollo (R_k) corresponde a **3,61%**.

Cuadro N°19
Tasa de rédito para el desarrollo

Variable	Descripción	Valor
r_d	Costo del endeudamiento	9,63%
t_i	Tasa impositiva	0
VD	Valor de la deuda (mill de colones)	12 172
VCP	Valor del capital propio (mil de colones)	260 090
A	VC+VCP (mill de colones)	272 263
k_e	Costo del capital propio	3,33%
R_k	Tasa de rédito para el desarrollo $R_k = r_d*(1-t_i)*VD/A + k_e*VCP/A$	3,61%

Fuente: Intendencia de Energía.

Todos los cálculos realizados se encuentran en el anexo 6 que acompaña este informe.

e. Base tarifaria

Para el cálculo de la estimación del activo fijo neto revaluado se utilizaron:

- i. Para el análisis del AFNOR y al incluir el presente estudio tarifario la liquidación de los periodos 2019 y 2020 que forman parte integral para la proyección de los activos para los periodos 2021 y 2022, para efectos del AFNORP del año 2019 se procedió a utilizar el cálculo del AFNOR realizado por la Intendencia de Energía disponible en el expediente ET-052-2019 archivos en Excel “ERT Dx Cnfl VF.xlsx” y “PT-ESTADO RESULTADOS LIQ DIST-2017 2018 final.xlsx”, el cual consideró la liquidación del 2018.

- ii. *Las adiciones de activos se tomaron de las cifras detalladas en la sección “Análisis de inversiones”, apartado 2, inciso c. ii del presente informe técnico.*
- iii. *Los retiros de activos detallados en el apartado 2, inciso c.iii del presente informe técnico.*

Para efecto de análisis de la liquidación de activos de los años 2019 y 2020, se consideró la información de los estados financieros auditados del periodo correspondiente y los auxiliares aportados por la empresa en atención al correo de consultas de base tarifaria, según consta en los folios 209 y 594 de los expedientes ET-070-2021 y ET-069-2021 de los sistemas de generación y distribución respectivamente.

La IE procedió a verificar los saldos del auxiliar de activos con los saldos de los estados financieros auditados, a partir de este cotejo se verifica el detalle de los activos y su correspondencia con el servicio público que se presta, sin embargo, al analizar esta información se encontraron las siguientes limitaciones:

- *Para analizar el detalle de activos, lo ideal sería contar con un registro único para cada línea incluida en el auxiliar, sin embargo, varias filas del auxiliar contaban con el mismo número de activo, lo cual limitaba una identificación de forma individual; ahora bien, si estos correspondían a elementos que forman parte de un activo principal, de igual manera debería existir un mecanismo de identificación para ese elemento en particular. Esta situación limita la trazabilidad de la información aportada, especialmente cuando corresponde a bases de datos tan extensas que superan las 18 000 y 31 000 filas para los sistemas de generación y distribución respectivamente.*

En virtud de que la situación descrita, podría inducir al error a los técnicos de la IE, se procedió a depurar los activos duplicados, es decir excluir aquellos activos que contienen el mismo número de placa o activo, nombre de cuenta y monto.

Por lo anterior, se recomienda girar una instrucción al área de fiscalización, para identificar el motivo por el cual se manifiestan estas duplicidades, en el caso de que se llegara a identificar que corresponde a activos separados o no duplicados, la empresa deberá buscar los mecanismos idóneos para hacer una identificación única y particular de cada línea de activo que conforma el auxiliar a fin de evitar que se incite al error en los datos presentados.

- *A nivel de adiciones se identificaron modernizaciones o mejoras de activos, estas se registraron en el auxiliar con el mismo número de activo, con la misma fecha de capitalización del activo original, lo cual puede generar confusión para identificar los activos, y error en el cálculo de la depreciación o finalización de vida útil.*
- *A partir de la información suministrada por la empresa específicamente las vidas útiles y los valores de rescate, se obtiene el porcentaje de depreciación teórico aplicable a cada activo; sin embargo, los porcentajes de depreciación aplicados (obtenido como la relación del gasto del periodo respecto al valor del activo) resultan en algunos casos significativamente diferentes respecto a la tasa indicada.*

A continuación, se mencionan algunos ejemplos de los casos más extremos de ambos sistemas:

✓ *Sistema de generación*

Los activos placa 59804, 59990, 59991, 59993, 59994, 59996, el primero corresponde a un cuadraciclo y los demás a vehículos, según Cnfl la vida útil es de 120 meses o sea el equivalente a 10 años, sin embargo, la relación de la depreciación al costo con relación al valor depreciable del activo es de un 30%, casi la tercera parte pretende la empresa pasar por gasto en el año 2019. La misma situación sucedió con otros activos como una notebook con placa No. 75488 y un activo de planta generación (distribución de corriente alterna) con placa No. U000003192 cuyas vidas útiles son de 60 y 240 meses respectivamente, o su equivalente en años 5 y 20 años, en estos casos las tasas de depreciación hubiesen correspondido a un 20% y 5% en el mismo orden citados; sin embargo, Cnfl pretendía en el primer caso pasar por gasto de depreciación al costo un 68% y en el segundo caso un 33% por gastos de depreciación tanto al costo como revaluado. En otras palabras, pretendía recuperar en un solo año, una buena proporción del valor del activo. Esta situación también se presentó con una serie de activos cuya depreciación del periodo 2019 alcanzaban incluso un 22%, 29%, 33% y hasta un 40% del valor de los activos, estos activos son U000003091, U000003092, U000003105, U000003136, U000003160, U000003165, U000003183, U000003187, U000003189, U000003192, U000003321, U000003322, U000003357, U000003371, U000003380, U000003391, U000003466, U000003503, U000003516, U000004964, U000004972, U000004979, U000005006,

U000005007, U000005008 U000005013, U000005014, U000005030,
U000005034, U000005134, U000005135.

Se citó ejemplos del ejercicio 2019, sin embargo, en el año 2020 también se presentó estas situaciones con el agravante de que la depreciación del periodo en algunos casos llegó a superar el valor del activo con relaciones que llegan hasta el 1051%, 3123% y 5521% sólo por mencionar unos ejemplos.

✓ *Sistema de distribución*

Al igual que en el sistema de generación, se presentó activos cuya depreciación anual en los periodos 2019 y 2020, resultaron desproporcionados en relación con la tasa de depreciación estipulada en función de la vida útil y el valor de rescate, la proporción del gasto respecto al valor del activo llegó a alcanzar hasta un 133,33% y 13421,27% en cada periodo respectivamente en los valores al costo (expresado como los valores máximos), y en el mismo orden citados por su parte los valores revaluados representan hasta un 44% y 30,56%.

Lo indicado es ilógico respecto al correcto tratamiento de un activo, ya que no se explica el motivo por el cual la base de datos considera el gasto de depreciación del periodo con un monto que supera el costo total de algunos activos, si lo descrito obedece a un error, se le recuerda a la empresa su obligación de justificar su petición tarifaria, conforme al artículo 33 de la Ley 7593.

En todos los casos mencionados, esta Intendencia para efectos de cálculo el gasto de depreciación consideró el porcentaje que hubiese resultado al considerar la vida útil de los activos y su valor de rescate, no así la relación indicada por el petente. De manera que hubiese consistencia entre el tiempo que el activo brindaría beneficios económicos a la entidad y el plazo en el cual este se depreciará.

- *Cnfl presentó para los años 2019 y 2020 un auxiliar de adiciones, este corresponde a los activos capitalizados en cada periodo, en algunos casos, al verificar el monto de la adición con el monto incluido en el auxiliar, se presentaba una diferencia en los montos motivo por el cual se corrigió en el auxiliar con el fin de actualizar los valores conforme lo justificado y aprobado en el apartado de inversiones.*

- *Al comparar la liquidación del año 2019 con el año 2018, se denota un incremento en el valor de los activos, lo cual obedece principalmente al impacto del ajuste de la revaluación ejecutado por Cnfl en el año 2018, el cual está visible en el expediente ET-052-2019, resolución RE-0061-IE-2019, informe IN-0083-IE-2019, en dicho informe se indicó “[...] esta diferencia con respecto a los estimado se debe a que Cnfl en mayo de 2018 por recomendaciones de la Auditoría Externa actualizó los activos de los sistemas de generación y distribución a valor razonable. Esta Intendencia reconoce lo indicado por el petente.”*
- *Para efectos de determinar el AFNORP del año 2019, se consideró los datos de la liquidación 2018, según consta en los expedientes ET-051-2019 y ET-052-2019, para los sistemas de generación y distribución, respectivamente.*
- *En lo concerniente al retiro de activos, se observó el plaqueo de activos retirados dentro del auxiliar del sistema de distribución, es importante señalar, que Cnfl no explicó si al sustituir o renovar un activo conserva el mismo número de activo que está sustituyendo; sin embargo, en caso de que la empresa aplique dicho tratamiento, se le indica la importancia de que las nuevas adiciones tengan un número único de activo, que los diferencie de los activos que han existido, esto para minimizar el riesgo de error para conciliar los datos, tales como monto, fecha de capitalización, vida útil, entre otros. Debido a lo descrito, se recomienda girar una instrucción al área de fiscalización, para dar el seguimiento adecuado a los retiros de activos y garantizar que el registro presente el tratamiento idóneo.*
- *Algunas adiciones en 2019 están acordes al auxiliar, pero cambian el valor en el auxiliar del ejercicio 2020. Ejemplo de esta situación son los activos del No. 85484 a No. 85489 que pasaron de un valor al costo de ¢83 507,65 a ¢170 563,02.*
- *Otra limitación importante es que, en el auxiliar de adiciones, hubo un aproximado de 592 activos que no tenían número de activo o plaqueo, por lo que fue impracticable su identificación en el auxiliar, en algunos casos ni siquiera se podía identificar por nombre de la cuenta o monto.*

Con base en los criterios expuestos anteriormente, el saldo del activo fijo neto en operación revaluado presenta diferencias con respecto a los suministrados

por la empresa, a continuación, se muestra el cálculo del AFNOR realizado por la IE y Cnfl para los años liquidados:

Cuadro N° 20
Cálculo del AFNOR
Comparativo Intendencia de Energía y Cnfl
Periodos 2019 y 2020
(Datos en millones)

Descripción	Cnfl 2019	IE 2019	Cnfl 2020	IE 2020
Activo Fijo al Costo (AFC)	€217.106,52	€216.999,52	€224.465,18	€207.442,07
Activo Fijo revaluado (AFR)	€258.961,51	€258.961,51	€253.724,11	€253.658,01
Depreciación Activo al Costo (DC)	€79.694,83	€77.761,01	€86.024,23	€68.573,49
Depreciación Activo revaluado (DR)	€23.717,83	€20.123,08	€34.580,42	€27.961,29
AFNOR	€372.655,37	€378.076,94	€357.584,65	€364.565,30

Fuente: Elaboración propia.

En lo que respecta al AFNORP de los años 2019 y 2020 Cnfl señaló los montos de €378.817,64 y €365.120,01 millones respectivamente, mientras que la IE determinó los montos de €294.585,45 y €371.321,12 millones en el mismo orden citados.

Tomando como base de proyección la información del año 2020, y los datos suministrados en el apartado de inversiones se determinó el AFNORP para el periodo 2022 en la suma de €353.916,19 millones, mientras que Cnfl indicó el monto de €345.026,57 millones por ese concepto.

La diferencia entre los cálculos de la IE respecto a lo presentado por la empresa obedece principalmente a:

- Las limitaciones expuestas al inicio de este apartado.
- Los ajustes en los saldos de las depreciaciones acumuladas producto de considerar la depreciación del periodo según la vida útil y valor de rescate de cada activo.

i. Depreciación:

Sobre el costo de depreciación calculado por la Intendencia, considerando los elementos indicados en el apartado anterior, se procede a indicar lo siguiente: Se tomaron las vidas útiles aportadas por la empresa en los archivos “2.1 IE-RE-7715 SD VU ARESEP (2019)(Ajuste).xlsx” y “2.2 IE-RE-7724 SD VU ARESEP (2020)(Ajuste).xlsx”.

En virtud de los ajustes realizados a partir de la información aportada por la empresa, específicamente las vidas útiles y los valores de rescate, se determinó el monto de depreciación anual para el 2019 y 2020, tal como sigue:

Cuadro N° 21
Cálculo del Depreciación
Comparativo Intendencia de Energía y Cnfl
Periodos 2019 y 2020
(Datos en millones)

Descripción	Cnfl 2019	IE 2019	Cnfl 2020	IE 2020
Depreciación Periodo al Costo	Ø8.698,61	Ø7.697,53	Ø8.743,46	Ø7.119,49
Depreciación Periodo revaluado	Ø11.897,59	Ø8.297,96	Ø11.683,12	Ø8.239,95
AFNOR	Ø20.596,20	Ø15.995,49	Ø20.426,59	Ø15.359,44

Fuente: Elaboración propia.

En el tanto las depreciaciones del año 2022 ascienden a las sumas de ø8.422,04 y ø8.134,89 millones al costo como revaluada respectivamente, por su parte Cnfl incluyó las sumas de ø8.445,26 y ø8.128,21 millones, en el mismo orden citados.

ii. Capital de trabajo:

De conformidad con la metodología tarifaria vigente, para el cálculo del capital de trabajo se consideran las variables de las cuentas por cobrar, el cual se utiliza la cuenta por cobrar a corto plazo según el estado de situación financiera auditado y la cuenta de venta de bienes y servicios según el estado de resultados auditado para el sistema de distribución y comercialización para los períodos 2019 y 2020 determinando así la rotación de la cuenta por cobrar y el período medio de cobro.

Posteriormente del total de costos y gastos se excluyen aquellos que no representan una salida real de efectivo como lo son las amortizaciones, depreciaciones, pérdida por retiro de activos permitiendo así calcular los costos diarios que desencadenan en el cálculo del capital de trabajo siendo el monto por reconocer en el 2022 de ¢4 647,74 millones como se muestra a continuación:

Cuadro N° 22
Cálculo del capital de trabajo
Periodo 2022
(Datos en millones)

Capital de Trabajo 2022

Rotación de cuentas por cobrar		0,09
Periodo medio de cobro		30,90
Total de costos COMA	¢	73 009,74
Costos sin considerar	¢	18 868,14
Costos para el análisis	¢	54 141,60
Costos Diarios	¢	150,39
Capital de Trabajo	¢	4 647,74

Fuente: Elaboración propia

f. Análisis financiero

i. Criterios regulatorios aplicados para las liquidaciones.

Los criterios utilizados por la IE para liquidar los costos y gastos tarifarios del servicio de distribución son:

- Para el cálculo de la prorrata del Impuesto del Valor Agregado (IVA), se utilizaron únicamente las ventas y compras que corresponden al servicio de electricidad, para tal efecto Cnfl llenó un formulario que la IE le suministró visible en los folios 547-549, dando respuesta en el folio 555 donde adicionalmente, facilitó una certificación de un

Contador Público Autorizado que muestra el detalle mensual con los montos reportados por Cnfl al Ministerio de Hacienda para los años 2019 y 2020, así como la porción correspondiente al sector electricidad para los rubros por concepto de “IVA Soportado”, “Crédito fiscal” y “Gasto o proporción sin derecho a crédito”.

Se cotejaron los montos incorporados en esta certificación con la de los formularios y los registros presentados por Cnfl al identificar que existían diferencias, se analizó el efecto en cada período, en el caso del 2019 se consideró lo reportado en el formulario 7713 al ser menor que lo indicado en la certificación para dicho período.

El 16 de diciembre de 2019, mediante la RE-0104-IE-2019 publicada en el Alcance N° 284 a la Gaceta N° 242 esta Intendencia aplica el Impuesto al Valor Agregado en las tarifas de las empresas distribuidoras de electricidad correspondiente al segundo semestre del 2019 siendo para Cnfl distribución ϕ 3 106 millones de ingresos adicionales del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020 por lo anterior, en la liquidación del 2019 se excluye los pagos del segundo semestre 2019 del Impuesto del Valor Agregado y se traslada a la liquidación 2020 para liquidar lo reconocido en el ET-094-2019 resolución RE-0104-IE-2019.

En el 2020 se consideró los datos de la certificación del CPA al ser menor a lo reportado en el formulario de costos y gastos, además era la fuente de información más viable, dado su nivel de detalle, por lo que se validan los montos certificados por el CPA.

Es importante indicar que en el 2020 se presenta un ajuste de auditoría, primeramente el ajuste estaba cargado en administrativos distribuyéndose entre distribución, generación y alumbrado público, posteriormente se reversa el movimiento registrando la totalidad del IVA 2020 en distribución.

Como resultado de este ejercicio, se obtuvieron los siguientes datos:

Cuadro N° 23
Años por liquidar:

Año	Generación	Distribución	Alumbrado Público	Total
2019	520 790 703,88	1 795 396 361,26	149 678,01	2 316 336 743,15
2020	-	5 235 083 637,00	-	5 235 083 637,00

Fuente: Elaboración propia.

- *Para la liquidación del período 2019, la base a utilizar fue el ET-048-2018, la RE-0003-IE-2019, mediante el cual se ajustaron a las tarifas del sistema de distribución a partir del 1 de abril de 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019, y para la liquidación del período 2020, la base a utilizar fue el ET-006-2020, la RE-0039-IE-2020, en el cual se analizaron los formularios de costos y gastos aportados por la empresa, donde se procedió a la revisión de aquellos gastos con un peso relevante dentro del análisis horizontal, revisando la justificación aportada por el petente para estas variaciones, en los casos que fue necesario se solicitó las aclaraciones pertinentes.*
- *Se revisaron y cotejaron los otros ingresos tanto en el formulario 7742_Liquidacion_de_otros_ingresos, como con los datos del estado financiero auditado del período de cada liquidación, para el período 2019 se mantiene el dato indicado por Cnfl en el estado de resultados tarifario según análisis y depuración mostrada en el formulario “IE-RE-7711 contab regulat.Dist”; en el 2020 se reconoce el monto analizado y depurado por Cnfl en el formulario IE-RE-7742 más la dación en pago de electrolinera como forma de cancelación de deuda de la Cnfl al ICE que posteriormente se reclasifica y traslada a ingresos de operación.*
- *Para el análisis de esos gastos para las liquidaciones tarifarias del 2019 y 2020 se analizó la justificación de la empresa así como los respaldos y en los casos que fue necesario se solicitaron aclaraciones para mejor resolver, es importante indicar que en la información aportada para las liquidaciones destaca el trabajo realizado por la Cnfl, considerando que la misma era muy completa, las justificaciones y respaldos eran claros, relevantes, confirmando que la empresa se esmeró en justificar su pretensión, situación que facilitó el análisis de la información, facilitando una mejor comprensión de los documentación presentada, tanto para el equipo técnico de la IE como para cualquier usuario que desea acceder al expediente a revisar la información.*

ii. Criterios regulatorios aplicados para las proyecciones

Los criterios utilizados por la IE para proyectar los costos y gastos tarifarios del servicio de distribución son:

- b) *Para el cálculo del IVA se utilizó el análisis realizado por la IE en la actualización del monto a reconocer en la liquidación 2020 con el detalle mensual de los saldos certificados y se actualizaron con la inflación del periodo.*
- c) *Estimación de otros ingresos, en el estado de resultados Cnfl estima los otros ingresos haciendo una relación entre los ingresos del periodo anterior y el periodo actual, adicionalmente presentan el formulario "IE-RE-7731 Otros Ing 05-21" con corte real a mayo 2021 sin embargo no era prudente por parte de esta Intendencia considerar que los otros ingresos mantendrían el comportamiento mostrado en los primeros 5 meses del 2021, por lo que se consideró el monto reconocido por otros ingresos en las liquidaciones 2019 y 2020 determinando un promedio entre ambos periodos y a ese resultado se aplicó la fórmula de proyección de otros ingresos indicada en la metodología vigente.*
- d) *Para la proyección de costos y gastos del 2022, la base para la proyección fue la liquidación 2020 analizada por la IE, Cnfl presentó un corte real de información a mayo 2021 y promedia el estimado de junio a diciembre 2021, el período 2022 se estima con inflación, sin embargo se determina que muchas cuentas crecen por encima de la inflación al comparar el período 2020 – 2021 y no presentan justificaciones propias para el período 2021 ya que la empresa en la proyección adjunta el archivo en Word "JUSTIF GASTOS AÑO BASE" el cual indica "La justificación y respaldos de los gastos del sistema Distribución / Comercialización del año base 2020, se presentan en el capítulo 9 de este documento llamado "Liquidación 2020" específicamente la carpeta 9.2., Cap.5 Análisis Financiero, subcarpeta 2 Gastos SD." Sin embargo, lo anterior solo presenta las justificaciones del período 2020 y no el incremento que se da en el 2021, por lo anterior en aquellas cuentas que no presentan una justificación razonable esta Intendencia no reconoce el incremento aplicando así el dato depurado en la liquidación del 2020 más inflación según los parámetros económicos indicados en el apartado III.2.a. de este informe, de igual manera para el 2022 se reconoce el 2021 analizado por la IE más inflación para aquellas cuentas que no poseen una justificación y análisis que sustente el crecimiento.*

iii. Sustento jurídico para la exclusión de costos y gastos

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 inciso c) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No.7593, son objetivos fundamentales de la Aresep, asegurar que los servicios públicos se brinden de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 3 de esa Ley. Dicho artículo determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad (principio de servicio al costo), de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la misma Ley.

Por su parte el artículo 6 incisos a) y d) de la Ley de comentario señalan respectivamente, que corresponde a la Autoridad Reguladora, regular y fiscalizar contable, financiera y técnicamente a los prestadores de los servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del servicio, ya sean las inversiones realizadas, el endeudamiento en que han incurrido, los niveles de ingresos percibidos, los costos y gastos efectuados o los ingresos percibidos y la rentabilidad o utilidad obtenida, debiendo fijar las tarifas y los precios de conformidad con los estudios técnicos respectivos.

Por su parte el artículo 31 establece una discrecionalidad técnica en favor de la Autoridad Reguladora que la faculta a que los análisis técnicos de ingresos, costos y beneficios de las fijaciones tarifarias se hagan con el modelo o metodología que mejor se adapte a las necesidades del servicio, a efecto de que se brinde en condiciones competitivas y a costos adecuados para el usuario o consumidor, debiendo contemplar al momento de fijar las tarifas de los servicios públicos el equilibrio financiero en la prestación del servicio.

El artículo 32 de la Ley 7593, establece que para la fijación tarifaria no se aceptarán como costos, entre otros las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio y los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes. Conforme a las disposiciones citadas, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos tiene competencia exclusiva y excluyente en la regulación, fijación y supervisión de las tarifas o precios de los servicios públicos, incluyendo las tarifas de servicios del suministro eléctrico, encontrándose en la obligación de realizar análisis técnicos de ingresos, costos y beneficios para determinar las fijaciones tarifarias debiendo observar los principios de servicio al costo y equilibrio financiero, siendo que el ejercicio de tales competencias tiene su fundamento constitucional en lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política .

En este sentido se ha manifestado la Procuraduría General de la República al señalar que:

El legislador define no sólo cómo debe ser la tarifa, qué elementos debe contemplar, sino también cuáles costos no puede considerar. Se trata de una facultad atribuida en el artículo 32, que autoriza a la Autoridad para desconocer como costos de las empresas reguladas las erogaciones que considere innecesarias o ajenas a la prestación del servicio, así como para apreciar si los gastos de operación son proporcionales respecto de los gastos normales de actividades equivalentes. Dictámenes Ns. C- 329-2002 de 4 de diciembre de 2002 y C-242-2003 de 11 de agosto de 2003), reiterado en C-1141-2016 de 20 de junio de 2016.

De conformidad con lo señalado por las disposiciones legales citadas (artículos 3 inciso b), 4 inciso c), 6 incisos a) y d), 14, 31 y 32 de la Ley 7593), la Autoridad Reguladora tiene plena competencia para conocer y resolver el ajuste tarifario por servicios de suministro de electricidad sometido por la actora a su consideración.

Así, en este acto se resuelve el ajuste tarifario presentado por la empresa, ajustando algunos costos citados en este apartado.

La Autoridad Reguladora en el ejercicio de facultades y competencias constitucionales y legales, se encuentra en la obligación de verificar que los ajustes tarifarios se apeguen a los principios de servicio al costo y equilibrio económico, encontrándose facultada para cuestionar y excluir los costos citados en este apartado. Haber reconocido estos rubros, atenta contra el principio de servicio al costo establecido en la Ley 7593, por lo que no existe fundamento técnico- jurídico para incluirlos como parte de los costos para efectos de la fijación tarifaria.

iv. Diferencias entre los resultados de la IE vrs los de la Cnfl:

a) Liquidaciones de gastos de los períodos 2019 y 2020:

En este apartado se desarrollará el procedimiento de liquidación establecido mediante la resolución RJD-139-2015 descrito en la sección “II METODOLOGIA TARIFARIA” de este informe.

En este contexto, cabe recordar que, tal y como se indicó en la sección III.2.f.iii. del presente informe el artículo 32 de la Ley 7593, establece que para la fijación

tarifaria no se aceptarán como costos, entre otros las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio y los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes.

Así, en este acto se resuelve el ajuste tarifario presentado por la empresa, ajustando algunos costos citados en este apartado.

La Autoridad Reguladora en el ejercicio de facultades y competencias constitucionales y legales ya analizadas, se encuentra en la obligación de verificar que los ajustes tarifarios se apeguen a los principios de servicio al costo y equilibrio económico, encontrándose facultada para cuestionar y excluir los costos citados en este apartado. Haber reconocido estos rubros, atenta contra el principio de servicio al costo establecido en la Ley 7593, por lo que no existe fundamento técnico- jurídico para incluirlos como parte de los costos para efectos de la fijación tarifaria. Lo anterior de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales citadas (artículos 3 inciso b), 4 inciso c), 6 incisos a) y d), 14, 31 y 32 de la Ley 7593), la Autoridad Reguladora tiene plena competencia para conocer y resolver el ajuste tarifario por servicios de suministro de electricidad sometido por la actora a su consideración.

- **Liquidación de gastos del período 2019**

En el folio 491, Cnfl aporta la información relacionada a la liquidación del período 2019, en la carpeta “SD prevención\SD\Cap 9. Liquidaciones Períodos anteriores\9.1 Liquidación 2019” aporta tanto los archivos electrónicos en Excel así como los respaldos y justificación de las variaciones más representativas con relación al otorgado por la autoridad reguladora en el ET-048-2019.

Del resultado del análisis realizado por la IE se determinó que en el período 2019 Cnfl solicitaba un total de costos y gastos por ¢ 338 479,15 millones mientras que los reconocido por esta intendencia fue de ¢325 810,54 millones para el período 2019, dando un diferencial entre lo real de la empresa y lo estimado en ¢12 668,61 millones, en el proceso de liquidación analizando las justificaciones aportadas por la Cnfl esta IE reconoce ¢334 561,70 millones como total de costos y gastos, dando como diferencia ¢3 917,45 millones en comparación a lo pretendido por la empresa distribuidora.

Analizando la liquidación a nivel integral se presentó una sobre ejecución solicitada por la empresa de ¢12 668,61 millones, mientras que lo reconocido por la IE es de ¢8 751,16 millones de ingresos más en el período 2019.

Las principales variaciones con respecto a lo solicitado por Cnfl en el rubro de gastos totales ajustados (GTAz), se debe al no reconocimiento del CD 09-02 al corresponder a la provisión tercera bisemana, ajustes de autoría externa y gastos que en el análisis se consideró que no cumplían con el principio de servicio al costo o que no tenían relación con el servicio público, lo cual se explica más adelante.

La metodología vigente según la resolución RJD-139-2015, refiere a la liquidación del período anterior del sistema de distribución, tal como cita en apartado II de este informe.

A continuación, se muestra el resultado de actualizar cada una de las variables implícitas en el cálculo tarifario del período 2019 y el resultado de su liquidación

ITAz

A nivel de ingresos para el año 2019 ARESEP estimó la suma de ¢314 571,41 millones por concepto de ingresos por ventas de energía en la RE-0003-IE-2019, del 17 de enero del 2019 y otros ingresos para ese mismo período de ¢8 486,33 millones y ventas a alumbrado público por ¢5 559,20 millones. Por su parte el Cnfl refirió en su estado de resultados financiero a la suma de ¢307 001,77 millones de ingresos por ventas de energía, otros ingresos por ¢9 123,20 millones y ventas a alumbrado público por ¢5 757,70 millones y el incremento tarifario para alcanzar el rédito por ¢19 554,28 millones según datos incluidos en el archivo “ER Liquidacion SD_RVP”, en la hoja “E.R. ARESEP”, en tanto que al actualizar el mercado real del período la IE determinó que la suma por ese concepto ¢313 401,28 millones por ventas de energía, ventas a alumbrado público por ¢5 759,75 millones el detalle de estos montos se muestra en el apartado III, inciso b Análisis de mercado de este informe; además de otros ingresos por ¢ 9 123,20 millones, adicionalmente se reconocen ¢229,00 millones correspondiente a la liquidación CVC 2018 resuelto mediante la RE-0040-IE-2019, -¢3 316,70 millones liquidación RE-0064-IE-2019 de octubre 2017 a diciembre 2018, dando como resultado ¢11 667,65 millones de ingresos adicionales para alcanzar el rédito aprobado en el 2019.

Cuadro N° 24
Determinación de ITAz
Sistema de distribución Cnfl
Período 2019

(Datos expresados en millones de colones)

	Cnfl	ARESEP	Var. (Δ)
Dato Real	¢321 882,68	¢325 196,54	¢3 313,86
Dato estimado	¢314 571,41	¢314 571,41	¢0,00
ITAz	¢7 311,27	¢10 625,13	-¢3 313,86

Fuente: Elaboración propia.

Es así como se logra determinar que el monto pendiente por reconocer al usuario, únicamente por la proporción de los ingresos, asciende a la suma de ¢3 313,9 millones.

GTAz

A nivel de gastos para el año 2019 la ARESEP estimó en la resolución RE-0003-IE-2019 la siguiente estructura de gastos:

Cuadro Nº 25
Costos y Gastos del período 2019
Monto Estimado por ARESEP
Según RE-0003-IE-2019
(Datos en millones de colones)

COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	Aresep estimado
COMPRAS DE ENERGÍA	
Compras de Energía ICE (1)	229 925,4
Compras Energía y Demanda al Sist Gen	27 716,5
TOTAL COMPRAS DE ENERGÍA	257 641,9
Sistemas de Distribución	13 528,4
Comercialización	17 717,9
Administrativos	16 886,8
Gastos por Seguros	143,4
Gastos por Partidas Amortizables	762,5
Otros Impuestos	0,6
Canon ARESEP	524,4
Pérdidas por deterioro y desvalorización	323,3
Depreciación	18 281,4
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	68 168,6
TOTAL COSTOS Y GASTOS OPERACIÓN	325 810,5

Fuente: Elaboración propia

En lo que corresponde a los gastos, Cnfl remitió su ejecución real en el período 2019 en el folio 491 en la ruta "SD prevención\SD\Cap 9. Liquidaciones Períodos anteriores\9.1 Liquidación 2019\Cap. 6 Analisis Financ" y en el archivo anexo a informe "IE-RE-7744-SD RVP" en las hojas "7713 dist con AUD", "7713 comercial con aud", "7713 adm con aud" y "E.R. ARESEP", esta Intendencia por su parte revisó estos gastos y determinó el saldo actualizado de cada cuenta, tal como sigue:

Cuadro N°26
Costos y Gastos del período 2019
Comparativo monto ejecutado por Cnfl
versus monto actualizado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Distribución CNFL		Período 2019				
	Descripción	CNFL 2019	ARESEP ACTUALIZADO LIQUIDACIÓN 2019	Variación Abs Liquidación Aresep vs CNFL	Variación Porc	Peso Variación
5.	Costos y Gastos					
5.1	Compras de Energía	¢256 393,28	¢260 304,00	¢3 910,72	101,53%	-99,83%
	Compras de Energía ICE	¢230 559,18	¢233 412,00	¢2 852,82	101,24%	-72,82%
	Compras Energía y Demanda al Sist Gen	¢25 834,10	¢26 892,00	¢1 057,90	104,09%	-27,00%
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la distribución	¢14 399,28	¢14 107,50	-¢291,78	97,97%	7,45%
5.3	Costos comerciales asociados al servicio de generación	¢16 415,08	¢16 298,82	-¢116,27	0,00%	2,97%
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢20 985,89	¢19 041,50	-¢1 944,39	90,73%	49,63%
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	¢577,81	¢522,90	-¢54,91	90,50%	1,40%
5.4.1.07.07	Canon de agua	¢0,00	¢0,00	¢0,00	0,00%	0,00%
	Gastos por Seguros	¢171,55	¢170,85	-¢0,70	99,59%	0,02%
	Gastos por Partidas Amortizables	¢597,22	¢513,36	-¢83,86	85,96%	2,14%
	Otros Impuestos	¢0,24	¢0,24	¢0,00	100,00%	0,00%
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	¢0,00	¢0,00	¢0,00	0,00%	0,00%
5.6	Gastos complementarios de operación	¢0,00	¢0,00	¢0,00	0,00%	0,00%
5.7	Gastos sociales y ambientales	¢0,00	¢0,00	¢0,00	0,00%	0,00%
5.8	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢20 726,31	¢15 995,49	-¢4 730,82	77,17%	120,76%
5.9	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	¢0,00	¢0,00	¢0,00	0,00%	0,00%
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢8 212,47	¢7 607,04	-¢605,43	92,63%	15,45%
5.12	Otros gastos					
	Total de gastos	¢338 479,15	¢334 561,70	-¢3 917,45	836%	100%

Fuente: Elaboración propia

Al comparar la ejecución de gastos por parte de Cnfl a respecto a lo otorgado vía tarifas en el período 2019, se obtiene las siguientes desviaciones:

Cuadro N° 27
Costos y Gastos del período 2019
Comparativo monto ejecutado por Cnfl
versus monto estimado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

<i>Sistema de Distribución CNFL</i>		<i>Periodo 2019</i>		
	Descripción	CNFL 2019	ARESEP 2019	Variación
5.	Costos y Gastos			
5.1	Compras de Energía	¢256 393,28	¢257 641,93	¢1 248,64
	Compras de Energía ICE	¢230 559,18	¢229 925,43	-¢633,76
	Compras Energía y Demanda al Sist Gen	¢25 834,10	¢27 716,50	¢1 882,40
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la distribución	¢14 399,28	¢13 528,37	-¢870,91
5.3	Costos comerciales asociados al servicio de generación	¢16 415,08	¢17 717,87	¢1 302,78
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢20 985,89	¢16 886,76	-¢4 099,13
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	¢577,81	¢524,39	-¢53,42
5.4.1.07.07	Canon de agua	¢0,00	¢0,00	¢0,00
	Gastos por Seguros	¢171,55	¢143,37	-¢28,18
	Gastos por Partidas Amortizables	¢597,22	¢762,50	¢165,29
	Otros Impuestos	¢0,24	¢0,61	¢0,36
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	¢0,00	¢0,00	¢0,00
5.6	Gastos complementarios de operación	¢0,00	¢0,00	¢0,00
5.7	Gastos sociales y ambientales	¢0,00	¢0,00	¢0,00
5.8	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢20 726,31	¢18 281,41	-¢2 444,90
5.9	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	¢0,00	¢0,00	¢0,00
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢8 212,47	¢323,33	-¢7 889,14
5.12	Otros gastos	¢0,00	¢0,00	¢0,00
	Total de gastos	¢338 479,15	¢325 810,54	-¢12 668,61

Fuente: Elaboración propia

Al comparar la actualización de los gastos por parte de ARESEP respecto a lo otorgado vía tarifas en el período 2019, se obtiene las siguientes desviaciones:

Cuadro N°28
Costos y Gastos del período 2019
Comparativo monto actualizado por ARESEP
versus monto estimado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Distribución CNFL		Período 2019		
	Descripción	ARESEP 2019	ARESEP ACTUALIZADO LIQUIDACIÓN 2019	Variación Liquidación Aresep vs ordinario Aresep
5.	Costos y Gastos			
5.1	Compras de Energía	¢257 641,93	¢260 304,00	¢2 662,07
	Compras de Energía ICE	¢229 925,43	¢233 412,00	¢3 486,57
	Compras Energía y Demanda al Sist Gen	¢27 716,50	¢26 892,00	-¢824,50
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la distribución	¢13 528,37	¢14 107,50	¢579,13
5.3	Costos comerciales asociados al servicio de generación	¢17 717,87	¢16 298,82	-¢1 419,05
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢16 886,76	¢19 041,50	¢2 154,74
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	¢524,39	¢522,90	-¢1,49
5.4.1.07.07	Canon de agua	¢0,00	¢0,00	¢0,00
	Gastos por Seguros	¢143,37	¢170,85	¢27,48
	Gastos por Partidas Amortizables	¢762,50	¢513,36	-¢249,14
	Otros Impuestos	¢0,61	¢0,24	-¢0,36
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	¢0,00	¢0,00	¢0,00
5.6	Gastos complementarios de operación	¢0,00	¢0,00	¢0,00
5.7	Gastos sociales y ambientales	¢0,00	¢0,00	¢0,00
5.8	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢18 281,41	¢15 995,49	-¢2 285,92
5.9	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	¢0,00	¢0,00	¢0,00
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢323,33	¢7 607,04	¢7 283,71
5.12	Otros gastos			
	Total de gastos	¢325 810,54	¢334 561,70	¢8 751,16

Fuente: *Elaboración propia*

Seguidamente se explican las diferencias identificadas en cada una de las cuentas de gastos:

Operación y mantenimiento distribución:

- *En el archivo “ER Liquidación SD_ RVP” la hoja de cálculo “7713 dist con AUD” no se reconocen los seguros del CD-102 ya que los mismos visibilizan como una línea aparte en el estado de resultados tarifario.*
- *El CD-1227 no se reconocen ¢29 012 967,68, correspondiente a lámparas fotoceldas, cabezotes entre otros componentes debido a solicitudes de iluminación decorativa por parte de gobierno central, gobiernos locales e instituciones autónomas entre otras instituciones como lo fue la fachada Hospital México, Casa Presidencial, semana santa, embajada de Colombia producto del bicentenario, Museo Nacional, etc., este gasto se considera no esencial en el sistema de distribución de energía al no estar*

relacionado con la prestación del servicio público según lo establecido en el artículo 32 incisos b y c de la ley 7593 que estable que:

b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.

c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.

- *En el CD-13 la empresa reporta Seguros por ¢197 637 , el cual no poseen una justificación, no fue reconocido en el ordinario por la IE, adicionalmente los seguros que la empresa justifica se visualizan aparte en el estado de resultados tarifario.*

- *En el CD-05 se presenta un ajuste de auditoria por ¢193 987 374 cuyo detalle indica "A/R.M Reclasificar y presentar correctamente la pérdida en disposición de activos". En el folio 556 se solicitó a Cnfl ampliar la justificación e indicar que tipo y cuáles activos están pasando por pérdida, a lo que la empresa adjunta un archivo en Excel llamado "Ajuste de auditoría ARM año 2019" indicando que este ajuste se debe a que para el año 2019 KPMG reclasificó el retiro de activos muebles que estaba como un gasto administrativo y lo pasó a gastos del sistema de Distribución. Revisando el detalle de los activos retirados enviados por la empresa haciendo un filtro por número de activo la mayoría se encontraban reportados en la cuenta pérdidas por deterioro y desvalorización que se muestra por aparte en el estado de resultados tarifario del sistema de distribución del período 2019 información aportada en el folio 491, carpeta Cap 9. Liquidaciones Períodos anteriores\9.1 Liquidación 2019\Cap. 6 Analisis Financ\9 Pérdida por deterioro y desvalorización. Por lo anterior no se reconoce el ajuste de auditoria al estar contemplado en su mayora en la cuenta 5.10 Pérdidas por deterioro y desvalorización.*

- *En el CD 09-02 no se reconocen ¢68 586 880 al corresponder a la provisión tercera bisemana.*

Comercial

- *En el archivo "ER Liquidación SD_ RVP" la hoja de cálculo "7713 comercial con aud" no se reconocen los seguros del CD-102 ya que los mismos visibilizan como una línea aparte en el estado de resultados tarifario.*

- *El CD-103 no se reconocen ¢15 619 139,82 al ser faltantes de cajero y estimaciones que no cumplen con el principio del servicio al costo en el*

sistema de distribución de energía según lo establecido en el artículo 32 incisos b, c y f de la ley 7593 que estable que:

b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.

c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.

f) El valor de las facturaciones no cobradas por las empresas reguladas, con excepción de los porcentajes técnicamente fijados por la Autoridad Reguladora.

- *En el CD-1204 se presentan gastos no recurrentes relacionados a las ollas y plantillas de inducción, el cual no tienen relación con el servicio público sin embargo, se mantienen dado que en el CD- 5 se realiza el ajuste de auditoria reversando el gasto.*
- *En el CD-1507 no se reconocen ¢8 872 252,28 al corresponder a reclasificaciones de activos fijos, los cuales deben estar incorporados en los auxiliares correspondientes*
- *En el CD-4-03 no se reconocen ¢2 970 867,00 al corresponder a servicios liquidados del mes, sumas dejadas de facturar, notas de crédito en tránsito, notas de débito y crédito por ajustes a la facturación, pagos dobles, convenios de pago y otros ajustes que solicitados al área de contabilidad, que esta Intendencia considera que no cumplen con el principio del servicio al costo en el sistema de distribución de energía según lo establecido en el artículo 32 incisos b, c y f de la ley 7593 que estable que:
b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.
c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.
*f) El valor de las facturaciones no cobradas por las empresas reguladas, con excepción de los porcentajes técnicamente fijados por la Autoridad Reguladora.**
- *En el CD 09-02 no se reconocen ¢80 812 051,57 al corresponder a la provisión tercera bisemana.*

Administrativos

- *En el archivo “ER Liquidación SD_ RVP” la hoja de cálculo “7713 adm con aud” no se reconocen los seguros del CD-102 ya que los mismos visibilizan como una línea aparte en el estado de resultados tarifario.*
- *En el CD-13 no se reconocen ¢47 247 596 correspondientes alimentos y bebidas para cubrir el aporte de alimentación para los niños (hijos de funcionarios Cnfl) que utilizan la guardería Coopeseice, es importante indicar que el gasto en administración es de ¢64 891 630 al cual se le aplica un 72,81% correspondiente a la asignación de los gastos administrativos en distribución.
Esta Intendencia considera que no cumplen con el principio del servicio al costo en el sistema de distribución de energía según lo establecido en el artículo 32 incisos b y c de la ley 7593 que estable que:
b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.
c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.*
- *En el CD-16 no se incluye lo relacionado al Canon de regulación ya que el mismo se visibiliza por aparte en el estado de resultados tarifario.*
- *En el CD-26 se excluye lo correspondiente a los pagos del segundo semestre 2019 del Impuesto del Valor Agregado debido a que en el ET-094-2019 resolución RE-0104-IE-2019 se reconocieron ingresos por este concepto los cuales estuvieron vigentes en el primer semestre 2020.*

Como se puede observar en el siguiente cuadro en la página 17 de la RE-0104-IE-2019 se reconoció el impacto del porcentaje del impuesto no aplicado del IVA correspondiente a los costos propios de cada distribuidor, por lo que la IE estimó un requerimiento de ingresos adicional para Cnfl en el sistema de distribución de ¢3 106 millones.

Cuadro N° 9
Sistema de distribución
Ingresos requeridos y ajuste propuesto.
I semestre del 2020
-Datos en millones de colones-

<i>Empresa</i>	<i>Ingresos requeridos</i>	<i>Ajuste propuesto</i>
ICE	42	0.02%
CNFL	3 106	1.85%
JASEC	-	-
ESPH	-	-
Coopesca	-	-
Coop Guanacaste	-	-
Coopesantos	-	-
Coop Alfarorúiz	-	-

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

Por lo tanto se traslada a la liquidación 2020 el tratamiento del IVA 2019, donde se visibiliza estos ingresos reconocidos en el primer semestre 2020 correspondiente al IVA 2019 y la porción del gasto real.

- En el CD 09-02 no se reconocen ¢101 749 502 al corresponder a la provisión tercera bisemana.

Canon de regulación

- Se consideró el alcance N° 195 de la Gaceta N° 210 publicada el 13 de noviembre de 2018 donde el canon para el 2019 a la Cnfl fue de ¢595,68 millones, de acuerdo a los ingresos reportados en los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 se determinó el peso porcentual de los ingresos, en el cual el sistema de distribución representa el 87,78% de los ingresos de la Cnfl, ese porcentaje se multiplicó por el canon aprobado dando como resultado el canon para el período 2019 en ¢522,90 millones.

Gasto por seguros

- Se utilizó el archivo "IE-RE-7748" aportado por Cnfl en el Capítulo 9. Liquidaciones Períodos anteriores\9.1 Liquidación 2019\Cap. 6 análisis Financ\5 Seguros, se reconoció los seguros del segmento comercial, distribución y el 72,81% de administrativo.

Gastos por amortizables

- *Del archivo "IE-RE-7747 REPORTE AMORTIZABLE" aportado por Cnfl se calculó la amortización de cada licencia, sistema y software considerando la periodicidad, monto de adquisición, fecha de inicio y fin de la vigencia indicados en el archivo de mención, con ello se calculó la amortización de cada uno al 31 de diciembre de 2019, posteriormente con el monto indicado por compañía para cada sistema o actividad se determinó el peso porcentual para asignar los amortizables del 2019, en el caso de administrativos al sistema de distribución se le asigno un 72,81%.*

Pérdidas por deterioro y desvalorización

- *Se reconoce según el análisis realizado por al área de Fiscalización técnica en el archivo "PI_11_LIQUIDACION_SD 2019 LDGA" hoja de cálculo "RESUMEN ADICIONES-RETIROS WORD" el cual es insumo para el cálculo del AFNORP siendo este último el reconocido como se visualiza en el archivo "PT- 2.1. IE-RE-7715 SD VU ARESEP (2019)(Ajuste)" por un monto de ¢7 607,04 millones.*

Gasto por depreciación

Como se indicó en el apartado III.2.e, se tomaron las vidas útiles aportadas por la empresa en el archivo "2.1 IE-RE-7715 SD VU ARESEP (2019)(Ajuste).xlsx", se ajustó la información aportada por la empresa, específicamente las vidas útiles y los valores de rescate, ante las inconsistencias presentadas al tener activos con depreciaciones desproporcionadas en relación con la tasa de depreciación estipulada en función de la vida útil y el valor de rescate, esta Intendencia para efectos de cálculo el gasto de depreciación consideró el porcentaje que hubiese resultado al considerar la vida útil de los activos y su valor de rescate, no así la relación indicada por el petente. De manera que hubiese consistencia entre el tiempo que el activo brindaría beneficios económicos a la entidad y el plazo en el cual este se depreciará. Lo que genero diferencias importantes entre lo solicitado por Cnfl en el 2019 y lo reconocido por la IE especialmente en la depreciación de activos revaluados, determinando así el monto de depreciación anual para el 2019 de ¢15.995,49 millones.

Una vez actualizada la totalidad de los gastos, se llega a determinar el GTAz, tal como se muestra seguidamente:

Cuadro N° 29
Determinación del GTAz
Sistema de Generación de Cnfl
Período 2019

(Datos expresados en millones de colones)

	Cnfl	ARESEP	Δ
Dato Real	¢338 479,15	¢334 561,70	-¢3 917,45
Dato estimado	¢325 810,54	¢325 810,54	¢0,00
GTAz	¢12 668,61	¢8 751,16	-¢3 917,45

Fuente: Elaboración propia

Al considerar las desviaciones que se originan en el cálculo del ajuste de Ingresos *ITAz* Ingresos Totales Ajustados del período z menos el ajuste de gastos *GTAz* Gastos Totales Ajustados del período z el efecto de la liquidación es de ¢7 231,3 millones de ingresos de más para Cnfl, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 30
Liquidación del período anterior
Sistema de Generación de Cnfl
Período 2019

(Datos expresados en millones de colones)

Variable	Monto	%
GTAz TOTAL	- 3 917,5	-54%
ITAz TOTAL	3 313,9	46%
<u>Liz</u>	<u>7 231,3</u>	<u>100%</u>

Liquidación del periodo anterior	
$LI_z = ITA_z - GTA_z$ (Fórmula 9)	
Dónde:	
z	= Período durante el que estuvo vigente la tarifa, tomando como referencia el último estado financiero auditado o disponible con información real con un desfase máximo de cuatro meses de información.
LI_z	= Liquidación del período z
ITA_z	= Ingresos Totales Ajustados del período z (ver fórmula 9.2)
GTA_z	= Gastos Totales Ajustados del período z (ver fórmula 9.1)
Liz=	ITAz-GTAz
ITAz=	3 313,9
GTAz=	- 3 917,5
Liz=	7 231,3

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, al rebalancear la ecuación para llegar al rédito aprobado en el período 2019, se reconoce un efecto de liquidación de inversiones, adiciones y retiros por -¢101,3 millones y el ajuste por el rédito para el desarrollo ¢4 537,6 millones, dando como resultado un efecto integral de ¢11 667,7 millones adicionales para Cnfl por concepto de liquidación 2019. Tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N°31
Efecto total liquidación tarifaria
Datos expresados en millones de colones
Liquidación 2019

Liz		7 231,3
Liquidación inversiones	-	101,3
Ajuste rédito "rebalanceo"		4 537,6
Total ingresos adicionales		11 667,7

Fuente: Elaboración propia.

- **Liquidación de gastos del período 2020**

En el folio 491, Cnfl aporta la información relacionada a la liquidación del período 2020 en la carpeta "SD prevención\SD\Cap 9. Liquidaciones Períodos anteriores\9.1 Liquidación 2020" aporta tanto los archivos electrónicos en Excel así como los respaldos y justificación de las variaciones más representativas con relación al otorgado por la autoridad reguladora en el ET-006-2020.

Del resultado del análisis realizado por la IE se determinó que en el período 2020 Cnfl solicitaba un total de costos y gastos por ¢ ¢320 156,70 millones mientras que los reconocido por esta intendencia fue de ¢ ¢330 050,84 millones para el período 2020, dando un diferencial entre lo real de la empresa y lo estimado en - ¢9 894,14 millones, en el proceso de liquidación analizando las justificaciones aportadas por la Cnfl esta IE reconoce ¢316 707,16 millones como total de costos y gastos, dando como diferencia -¢3 449,53 millones en comparación a lo pretendido por la empresa distribuidora.

Analizando la liquidación a nivel integral se presentó una subejecución solicitada por la empresa de -¢9 894,14 millones, mientras que lo reconocido por la IE es de -¢13 343,68 millones de ingresos menos en el período 2020.

Las principales variaciones son las siguientes:

Las principales variaciones con respecto a lo solicitado por Cnfl en el rubro de gastos totales ajustados (GTAz), se debe al no reconocimiento del CD 09-02 al corresponder a la provisión tercera bisemana, ajustes de autoría externa y

gastos que en el análisis se consideró que no cumplían con el principio de servicio al costo o que no tenían relación con el servicio público, lo que se detalla más adelante.

La metodología vigente según la resolución RJD-139-2015, refiere a la liquidación del período anterior del sistema de distribución, tal como cita en apartado II de este informe.

A continuación, se muestra el resultado de actualizar cada una de las variables implícitas en el cálculo tarifario del período 2020 y el resultado de su liquidación

ITAz

A nivel de ingresos para el año 2020 ARESEP estimó la suma de ¢343 818,80 millones por concepto de ingresos por ventas de energía en la RE-0039-IE-2020, del 18 de marzo del 2020 y otros ingresos para ese mismo período de ¢9 058,79 millones y ventas a alumbrado público por ¢5 039,10 millones. Por su parte el Cnfl refirió en su estado de resultados financiero a la suma de ¢320 218,63 millones de ingresos por ventas de energía, otros ingresos por ¢8 269,85 millones y ventas a alumbrado público por ¢5 260,13 millones, Liquidación del período anterior por -¢17 060,30 millones y el incremento tarifario para alcanzar el rédito por ¢14 748,84 millones según datos incluidos en el archivo "IE-RE-7744-SD RVP 2020", en la hoja "E.R. ARESEP", en tanto que al actualizar el mercado real del período la IE determinó que la suma por ese concepto ¢320 243,74 millones por ventas de energía, ventas a alumbrado público por ¢5 260,13 millones, el detalle de estos montos se muestra en el apartado III, inciso b Análisis de mercado de este informe; además de otros ingresos por ¢8 269,85 millones, adicionalmente se reconocen -¢3 106,00 millones correspondiente a Ingresos IVA ET-094-2019 RE-0104-IE-2019, -¢430,00 millones producto de la liquidación CVC 2019 ET-016-2020 y -¢13 070,50 millones dando como resultado ¢11 021,41 de ingresos adicionales para alcanzar el rédito aprobado en el 2020.

Cuadro N° 32 Determinación de ITAz Sistema de distribución Cnfl Período 2020

(Datos expresados en millones de colones)

	Cnfl	ARESEP	Var. (Δ)
<i>Dato Real</i>	316 688,32	317 167,22	478,90
<i>Dato estimado</i>	341 286,39	341 286,39	0,00
ITAz	-24 598,07	-24 119,17	478,90

Fuente: Elaboración propia.

Es así como se logra determinar que el monto pendiente por reconocer al usuario, únicamente por la proporción de los ingresos, asciende a la suma de ₡478,90 millones.

GTAz

A nivel de gastos para el año 2020 la ARESEP estimó en la resolución la RE-0039-IE-2020 la siguiente estructura de gastos:

Cuadro N° 33
Costos y Gastos del período 2020
Monto Estimado por ARESEP
Según RE-0039-IE-2020
(Datos en millones de colones)

5.	Costos y Gastos	Aresep estimado
5.1	Compras de Energía	₡246 014,58
	Compra de energía al ICE	
	Compra de energía al generación	
5.3	Costos de operación y mantenimiento asociados a la distribución	₡12 729,21
5.4	Costos comerciales asociados al servicio de generación	₡18 378,42
5.5	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	₡17 733,65
5.5.1.07.06.01.	Canon de regulación	₡619,95
5.7.	Gastos de investigación y desarrollo	₡347,13
5.8.	Gastos complementarios de operación	₡206,56
5.9.	Gastos sociales y ambientales	₡2 021,49
5.10	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	₡8 572,37
5.11	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	₡8 312,94
5.12	Pérdidas por deterioro y desvalorización	₡6 148,88
5.14	Otros gastos, IVA	₡5 848,23
	IVA 2019	₡0,00
	FAP	₡3 117,42
Total de gastos		₡330 050,84

Fuente: Elaboración propia

En lo que corresponde a los gastos, Cnfl remitió su ejecución real en el período 2019 en el folio 491 en la ruta "SD prevención\SD\Cap 9. Liquidaciones Períodos anteriores\9.1 Liquidación 2020\Cap. 6 Analisis Financ" y en el archivo anexo a

informe "IE-RE-7744-SD RVP 2020" en las hojas "IE 7737 CON AUDIT" y "E.R. ARESEP", esta Intendencia por su parte revisó estos gastos y determinó el saldo actualizado de cada cuenta, tal como sigue:

Cuadro N°34
Costos y Gastos del período 2020
Comparativo monto ejecutado por Cnfl
versus monto actualizado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Distribución CNFL		Período 2020				
	Descripción	CNFL 2020	ARESEP ACTUALIZADO LIQUIDACIÓN 2020	Variación Abs Liquidación Aresep vs CNFL	Variación Porc	Peso Variación
5.	Costos y Gastos					
5.1	Compras de Energía	€233 889,80	€235 527,00	€1 637,20	100,70%	-47,46%
	Compra de energía al ICE		€205 225,00			
	Compra de energía al generación		€30 302,00			
5.3	Costos de operación y mantenimiento asociados a la distribución	€13 543,71	€13 479,64	-€64,07	99,53%	1,86%
5.4	Costos comerciales asociados al servicio de generación	€16 624,55	€16 536,95	-€87,60	0,00%	2,54%
5.5	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	€16 348,07	€16 211,22	-€136,85	99,16%	3,97%
5.5.1.07.06.01.	Canon de regulación	€683,50	€595,32	-€88,18	87,10%	2,56%
5.7.	Gastos de investigación y desarrollo	€539,37	€533,69	-€5,68	98,95%	0,16%
5.8.	Gastos complementarios de operación	€201,67	€201,67	€0,00	0,00%	0,00%
5.9.	Gastos sociales y ambientales	€1 867,42	€1 854,62	-€12,81	99,31%	0,37%
5.10	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	€9 536,68	€7 734,07	-€1 802,61	81,10%	52,26%
5.11	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	€11 661,00	€8 239,95	-€3 421,05	0,00%	99,17%
5.12	Perdidas por deterioro y desvalorización	€6 103,85	€5 559,11	-€544,73	91,08%	15,79%
5.14	Otros gastos, IVA	€6 039,66	€5 321,10	-€718,56	88,10%	20,83%
	IVA 2019	€0,00	€1 795,40	€1 795,40	0,00%	-52,05%
	FAP	€3 117,42	€3 117,42	€0,00	100,00%	0,00%
	Total de gastos	€320 156,70	€316 707,16	-€3 449,53	€9,45	100%

Fuente: Elaboración propia

Al comparar la ejecución de gastos por parte de Cnfl a respecto a lo otorgado vía tarifas en el período 2020, se obtiene las siguientes desviaciones:

Cuadro N° 35
Costos y Gastos del período 2019
Comparativo monto ejecutado por Cnfl
versus monto estimado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Distribución CNFL		Periodo 2020		
	Descripción	CNFL 2020	ARESEP 2020	Variación
5.	Costos y Gastos			
5.1	Compras de Energía	¢233 889,80	¢246 014,58	¢12 124,78
	Compra de energía al ICE			¢0,00
	Compra de energía al generación			¢0,00
5.3	Costos de operación y mantenimiento asociados a la distribución	¢13 543,71	¢12 729,21	-¢814,49
5.4	Costos comerciales asociados al servicio de generación	¢16 624,55	¢18 378,42	¢1 753,86
5.5	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢16 348,07	¢17 733,65	¢1 385,58
5.5.1.07.06.01.	Canon de regulación	¢683,50	¢619,95	-¢63,54
5.7.	Gastos de investigación y desarrollo	¢539,37	¢347,13	-¢192,24
5.8.	Gastos complementarios de operación	¢201,67	¢206,56	¢4,88
5.9.	Gastos sociales y ambientales	¢1 867,42	¢2 021,49	¢154,07
5.10	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢9 536,68	¢8 572,37	-¢964,31
5.11	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	¢11 661,00	¢8 312,94	-¢3 348,05
5.12	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢6 103,85	¢6 148,88	¢45,03
5.14	Otros gastos, IVA	¢6 039,66	¢5 848,23	-¢191,43
	IVA 2019	¢0,00	¢0,00	¢0,00
	FAP	¢3 117,42	¢3 117,42	¢0,00
	Total de gastos	¢320 156,70	¢330 050,84	¢9 894,14

Fuente: Elaboración propia

Al comparar la actualización de los gastos por parte de ARESEP respecto a lo otorgado vía tarifas en el período 2020, se obtiene las siguientes desviaciones:

Cuadro N°36
Costos y Gastos del período 2019
Comparativo monto actualizado por ARESEP
versus monto estimado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Distribución CNFL		Período 2020		
	Descripción	ARESEP 2020	ARESEP ACTUALIZADO LIQUIDACIÓN 2020	Variación Liquidación Aresep vs ordinario Aresep
5.	Costos y Gastos			
5.1	Compras de Energía	¢246 014,58	¢235 527,00	-¢10 487,58
	Compra de energía al ICE		¢205 225,00	
	Compra de energía al generación		¢30 302,00	
5.3	Costos de operación y mantenimiento asociados a la distribución	¢12 729,21	¢13 479,64	¢750,42
5.4	Costos comerciales asociados al servicio de generación	¢18 378,42	¢16 536,95	-¢1 841,47
5.5	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢17 733,65	¢16 211,22	-¢1 522,43
5.5.1.07.06.01.	Canon de regulación	¢619,95	¢595,32	-¢24,63
5.7.	Gastos de investigación y desarrollo	¢347,13	¢533,69	¢186,56
5.8.	Gastos complementarios de operación	¢206,56	¢201,67	-¢4,88
5.9.	Gastos sociales y ambientales	¢2 021,49	¢1 854,62	-¢166,87
5.10	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢8 572,37	¢7 734,07	-¢838,31
5.11	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	¢8 312,94	¢8 239,95	-¢72,99
5.12	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢6 148,88	¢5 559,11	-¢589,77
5.14	Otros gastos, IVA	¢5 848,23	¢5 321,10	-¢527,13
	IVA 2019	¢0,00	¢1 795,40	¢1 795,40
	FAP	¢3 117,42	¢3 117,42	¢0,00
	Total de gastos	¢330 050,84	¢316 707,16	-¢13 343,68

Fuente: Elaboración propia

Seguidamente se explican las diferencias identificadas en cada una de las cuentas de gastos:

Operación y mantenimiento distribución:

- Se excluye el CD-902 Registro de provisiones para el pago de la tercera bisemana, como el nombre lo indica es provisión, adicionalmente es importante visibilizar lo indicado en el documento "Informe Liq gastos 2020 SD" en la página 195 que la provisión está considerado en el CD-9-0 "Es importante mencionar que, al ser una provisión de salario, el mismo ya está considerado dentro de los montos totales del CD 900 "Registro de Salarios" de cada sistema, por lo tanto, esta justificación simplemente aclara el registro de modo informativo en la base de datos al momento de generar el reporte por comprobante de diario y no debe ser considerada como una variable a liquidar individual dentro de los formularios de gastos."

Comercial

- *El CD-103 no se reconocen ¢11 679 769,65 al ser faltantes de cajero y estimaciones que no cumplen con el principio del servicio al costo en el sistema de distribución de energía según lo establecido en el artículo 32 incisos b, c y f de la ley 7593 que estable que:
b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.
c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.
f) El valor de las facturaciones no cobradas por las empresas reguladas, con excepción de los porcentajes técnicamente fijados por la Autoridad Reguladora.*

- *El CD-4-03 no se reconoce las cuentas regulatorias 5.4.4.99. y 5.4.5.99. correspondiente a liquidaciones a favor de abonado producto del trabajo de separación de las cuentas de liquidaciones a favor de la Cnfl y la reclasificación de saldos a cuentas de gasto debido a errores de facturación que corresponden a períodos anteriores.
Esta Intendencia considera que no cumplen con el principio del servicio al costo en el sistema de distribución de energía según lo establecido en el artículo 32 incisos b, c y f de la ley 7593 que estable que:
b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.
c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.
f) El valor de las facturaciones no cobradas por las empresas reguladas, con excepción de los porcentajes técnicamente fijados por la Autoridad Reguladora.*

- *El CD 09-02 no se reconoce al corresponder a la provisión tercera bisemana.*

Administrativos

- *En el CD-13 no se reconocen ¢11 303 394,89 correspondientes alimentos y bebidas para cubrir el aporte de alimentación para los niños (hijos de funcionarios Cnfl) que utilizan la guardería Coopeseice, es importante indicar que el gasto en administración es de ¢15 133 746 al cual se le*

aplica un 74,69% correspondiente a la asignación de los gastos administrativos en distribución.

- *En el CD-16 no se incluye lo relacionado al Canon de regulación ya que el mismo se visibiliza por aparte en el estado de resultados tarifario.*
- *En el CD 26 se excluye lo relacionado al Impuesto del Valor agregado, ya que este se visibiliza como una línea aparte en el estado de resultados tarifario.*
- *El CD 09-02 no se reconoce al corresponder a la provisión tercera bisemana.*

Canon de regulación

- *Se consideró el alcance N° 259 de la Gaceta N° 221 publicada el 20 de noviembre de 2019 donde el canon para el 2020 a la Cnfl fue de ¢704,64 millones, de acuerdo a los ingresos reportados en los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2020 se determinó el peso porcentual de los ingresos, en el cual el sistema de distribución representa el 84,49% de los ingresos de la Cnfl, ese porcentaje se multiplico por el canon aprobado dando como resultado el canon para el período 2020 en ¢595,32 millones.*

Gastos de investigación y desarrollo

- *El CD 09-02 no se reconoce al corresponder a la provisión tercera bisemana.*

Gastos sociales y ambientales

- *El CD 09-02 no se reconoce al corresponder a la provisión tercera bisemana.*

Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo y revaluadas

- *Como se indicó en el apartado III.2.e, se tomaron las vidas útiles aportadas por la empresa en el archivo "2.2 IE-RE-7724 SD VU ARESEP (2020)(Ajuste).xlsx"., se ajustó la información aportada por la empresa, específicamente las vidas útiles y los valores de rescate, ante las inconsistencias presentadas al tener activos con depreciaciones desproporcionadas en relación con la tasa de depreciación estipulada en función de la vida útil y el valor de rescate, esta Intendencia para efectos de cálculo el gasto de depreciación consideró el porcentaje que hubiese resultado al considerar la vida útil de los activos y su valor de rescate, no así la relación indicada por el petente. De manera que hubiese*

consistencia entre el tiempo que el activo brindaría beneficios económicos a la entidad y el plazo en el cual este se depreciará. Lo que genero diferencias importantes entre lo solicitado por Cnfl en el 2020 y lo reconocido por la IE especialmente en la depreciación de activos revaluados, determinando así el monto de depreciación anual para el 2019 de ¢15 359,44 millones.

Pérdidas por deterioro y desvalorización

- *Se reconoce según el análisis realizado por al área de Fiscalización técnica en el archivo "PI_11_LIQUIDACION_SD 2020 LDGA" hoja de cálculo "RESUMEN ADICIONES-RETIROS WORD" el cual es insumo para el cálculo del AFNORP siendo este último el reconocido como se visualiza en el archivo "PT- 2.2. IE-RE-7724 SD VU ARESEP (2020)(Ajuste)" por un monto de ¢5 559,11 millones.*

Otros gastos, IVA

- *Otros gastos:
No se reconoce indemnizaciones, ingresos varios no especificados, ingresos varios, interés moratorios y multas, devoluciones a clientes (servicio eléctrico), reversiones y servicios varios.*

Esta Intendencia considera que no cumplen con el principio del servicio al costo en el sistema de distribución de energía según lo establecido en el artículo 32 incisos b y c de la ley 7593 que estable que:

b) Las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio público.

c) Las contribuciones, los gastos, las inversiones y deudas incurridas por actividades ajenas a la administración, la operación o el mantenimiento de la actividad regulada.

- *IVA
Como se indicó en la sección III.2.f.I. criterios regulatorios aplicados, para el cálculo del IVA se utilizaron únicamente las ventas y compras que corresponden al servicio de electricidad, esta Intendencia solicitó información para mejor resolver incluido un formulario que debía ser completado por Cnfl así como una certificación de un Contador Público Autorizado con el detalle mensual con los montos reportados por Cnfl al Ministerio de Hacienda detallando la porción correspondiente al sector electricidad para los rubros por concepto de "IVA Soportado", "Crédito fiscal" y "Gasto o proporción sin derecho a crédito".*

Esta IE consideró los datos de la certificación del CPA al ser menor a lo reportado en el formulario de costos y gastos, además era la fuente de información más viable, dado su nivel de detalle, por lo que se validaron los montos certificados por el CPA, siendo el monto reconocido por IVA 2020 de ¢5 235,08 millones.

IVA 2019

- En la liquidación 2019 se excluyó lo concerniente a los pagos del segundo semestre 2019 del Impuesto del Valor Agregado debido a que en el ET-094-2019 resolución RE-0104-IE-2019 se reconocieron ingresos por este concepto los cuales estuvieron vigentes en el primer semestre 2020. Por lo que se trasladó a la liquidación 2020 el tratamiento del IVA 2019, donde se visibiliza los ingresos reconocidos en el primer semestre 2020 correspondiente al IVA 2019 y la porción del gasto real.

Una vez actualizada la totalidad de los gastos, se llega a determinar el GTAz, tal como se muestra seguidamente:

Cuadro N° 37
Determinación del GTAz
Sistema de Generación de Cnfl
Período 2020

(Datos expresados en millones de colones)

	Cnfl	ARESEP	Δ
Dato Real	¢320 156,70	¢316 707,16	-3 449,53
Dato estimado	¢330 050,84	¢330 050,84	0,00
GTAz	-9 894,14	-13 343,68	-3 449,53

Fuente: Elaboración propia

Al considerar las desviaciones que se originan en el cálculo del ajuste de Ingresos **ITAz** Ingresos Totales Ajustados del período z menos el ajuste de gastos **GTAz** Gastos Totales Ajustados del período z el efecto de la liquidación es de ¢ 3 928,4 millones de ingresos de más para Cnfl, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 38
Liquidación del período anterior
Sistema de Generación de Cnfl
Período 2020
(Datos expresados en millones de colones)

Variable	Monto
GTAz TOTAL	- 3 449,5
ITAz TOTAL	478,9
<u>Li</u>	<u>3 928,4</u>

Liquidación del periodo anterior	
$LI_z = ITA_z - GTA_z$ (Fórmula 9)	
Donde:	
z	= Período durante el que estuvo vigente la tarifa, tomando como referencia el último estado financiero auditado o disponible con información real con un desfase máximo de cuatro meses de información.
LI_z	= Liquidación del periodo z
ITA_z	= Ingresos Totales Ajustados del periodo z (ver fórmula 9.2)
GTA_z	= Gastos Totales Ajustados del periodo z (ver fórmula 9.1)
Liz=	ITAz-GTAz
ITAz=	478,9
GTAz=	- 3 449,5
Liz=	3 928,4

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, al rebalancear la ecuación para llegar al redito aprobado en el período 2020, se reconoce un efecto de liquidación de inversiones, adiciones y retiros por ¢55,90 millones y el ajuste por el rédito para el desarrollo ¢7 037,07 millones, dando como resultado un efecto integral de ¢11 021,4 millones adicionales para Cnfl por concepto de liquidación 2020. Tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N°39
Efecto total liquidación tarifaria
Datos expresados en millones de colones
Liquidación 2020

Liz	3 928,4
Liquidación inversiones	55,90
Ajuste rédito "rebalanceo"	7 037,07
Total ingresos adicionales	11 021,4

Fuente: Elaboración propia.

b) Estimación de costos y gastos para 2022

En este apartado se procederá a estimar los costos y gastos de la empresa para los años 2022, 2023 y 2024, según lo establecido mediante la resolución RJD-139-2015 descrito en la sección "II METODOLOGIA TARIFARIA" de este documento.

En este contexto, cabe recordar que, tal y como se indicó en la sección III.2.f.iii. del presente informe el artículo 32 de la Ley 7593, establece que para la fijación tarifaria no se aceptarán como costos, entre otros las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio y los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes.

Así, en este acto se resuelve el ajuste tarifario presentado por la empresa, ajustando algunos costos citados en este apartado.

La Autoridad Reguladora en el ejercicio de facultades y competencias constitucionales y legales ya analizadas, se encuentra en la obligación de verificar que los ajustes tarifarios se apeguen a los principios de servicio al costo y equilibrio económico, encontrándose facultada para cuestionar y excluir los costos citados en este apartado. Haber reconocido estos rubros, atenta contra el principio de servicio al costo establecido en la Ley 7593, por lo que no existe fundamento técnico- jurídico para incluirlos como parte de los costos para efectos de la fijación tarifaria. Lo anterior de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales citadas (artículos 3 inciso b), 4 inciso c), 6 incisos a) y d), 14, 31 y 32 de la Ley 7593), la Autoridad Reguladora tiene plena competencia para conocer y resolver el ajuste tarifario por servicios de suministro de electricidad sometido por la actora a su consideración.

Se detalla a continuación la comparativa entre lo solicitado por Cnfl y lo incorporado por Aresep en el cálculo tarifario para el período 2022.

Cuadro N° 40
Comparativa
Proyección costos y gastos
Monto en millones de colones
Año 2022

Codigo Contabilidad Regulatoria	Descripción	CNFL	ARESEP	Δ ABS	Δ %
5.	Costos y Gastos				
5.1	Compras de energía y potencia asociado al servicio de distribución	¢211 560,89	¢215 621,77	-¢4 060,88	-1,92%
	Compra de energía al ICE	¢188 329,93	¢189 049,70		0,00%
	Compra de energía generación	¢23 230,96	¢26 572,07		
5.3	Costos de operación y mantenimiento asociados al servicio	¢14 100,42	¢13 679,35	¢421,06	2,99%
5.4	Costos comerciales asociados al servicio de distribución	¢21 949,77	¢21 960,75	-¢10,98	-0,05%
5.5	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de distribución	¢16 615,73	¢15 500,64	¢1 115,09	6,71%
5.5.1.07.06.01.	Canon de regulación Distribución	¢461,69	¢333,09	¢128,60	27,85%
5.6.	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados a Alumbrado Público				
5.7.	Gastos de investigación y desarrollo	¢585,00	¢545,99	¢39,01	6,67%
5.8.	Gastos complementarios de operación	¢394,43	¢203,64	¢190,79	48,37%
5.9.	Gastos sociales y ambientales	¢1 811,36	¢1 829,08	-¢17,71	-0,98%
5.10	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢9 258,59	¢9 238,17	¢20,42	0,22%
5.11	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	¢8 128,21	¢8 134,89	-¢6,68	-0,08%
5.12	Pérdidas por deterioro y desvalorización	¢1 614,08	¢1 495,08	¢118,99	7,37%
5.14	Otros gastos	¢778,21	¢89,06	¢689,15	88,56%
	Total de gastos	¢287 258,38	¢288 631,51	-¢1 373,13	¢1,86

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se indican las diferencias en el cálculo realizado por Aresep respecto al presentado por la empresa distribuidora:

A nivel general se destaca el trabajo realizado por parte de la Cnfl en la justificación de las liquidaciones 2019 y 2020, sin embargo para la proyección del 2022 hubo falencias en las justificaciones por lo que se le insta a la empresa realizar para futuros estudios el mismo esfuerzo realizado en los procesos de liquidación para la proyección de ordinarios.

Compras de energía y potencia asociado al servicio de distribución, el análisis se detalla en la sección III.2.b Análisis de mercado de este informe.

Para la proyección del 2021 la empresa no aporta justificaciones del crecimiento total del 2021 en comparación a la liquidación 2020, en la carpeta “SD prevención\SD\Cap 7. Análisis Financiero\2 Gastos SD año base” incluye el archivo “JUSTIF GASTOS AÑO BASE” donde lo único que indica es el siguiente párrafo;

“Gastos SD

La justificación y respaldos de los gastos del sistema Distribución / Comercialización del año base 2020, se presentan en el capítulo 9 de este documento llamado “Liquidación 2020” específicamente la carpeta 9.2., Cap.5 Análisis Financiero, subcarpeta 2 Gastos SD.”

En la carpeta “SD prevención\SD\Cap 7. Análisis Financiero\3 Gastos Administrativos año base” se adjunta el archivo “JUSTIF ADM AÑO BASE” que indica:

“Gastos Administrativos

La justificación y respaldos de los gastos del sistema Administrativo del año base 2020, se presentan en el capítulo 9 de este documento llamado “Liquidación 2020” específicamente la carpeta 9.2., Cap.5 Análisis Financiero, subcarpeta 3 Gastos Administrativos.”

Es importante indicar que las rutas que se mencionan en las citas anteriores solo presentan justificaciones del período 2020 y no en comparación al 2020 – 2021, para amortizables Cnfl si presenta información de proyección, de igual manera para las cuentas de seguros y planillas.

Cnfl presentó un corte real de información a mayo 2021 y promedia el estimado de junio a diciembre 2021, el período 2022 se estima con inflación. Esta Intendencia utiliza la liquidación 2020 analizada y depurada como base de proyección del 2021, para las cuentas que tienen un crecimiento significativo por encima del indicador económico que no se presentaron justificaciones se reconoció la liquidación del 2020 más inflación para el período 2021 y este último más la inflación estimada para la proyección del 2022.

Se determino en general la cuenta de materiales y la cuenta de otros tiene un crecimiento importante en comparación al 2020 no hay una justificación revisando la base de datos hay CD´S como el 40 registro de costos de mantenimiento orden de trabajo que presentan movimientos importantes en cuentas de salarios sin embargo es importante indicar que las cuentas de salarios se clasifican dentro de

personal no hay un detalle del crecimiento y adicionalmente esos CD no se encontraba en las justificaciones del 2020.

Para las cuentas salariales se analizó la información aportada por Cnfl, se promediaron los meses restantes del 2021 de junio a diciembre y se aplicaron los porcentajes de ley de cargas sociales, 4,5% de la nueva anualidad del período, 9%, del Fondo de Ahorro y préstamo, 8,33% de décimo tercer mes y salario escolar el 8,33% más las cargas sociales, riesgos de trabajo, Fondo de Ahorro y préstamo y Asefyl un 3,33%. Para el 2022 se reconocen los porcentajes y cargas indicadas anteriormente y las demás cuentas se proyecta un crecimiento de variación anual de 2,20%.

Para las cuentas de costos de operación y mantenimiento asociados al servicio, costos comerciales asociados al servicio de distribución, gastos de investigación y desarrollo, gastos complementarios de operación, gastos sociales y ambientales y otros gastos se aplica la proyección según lo indicado anteriormente.

Canon de regulación Distribución

- *Se consideró un canon de ¢394 251 623,00 según cálculos estimados por la Dirección de Estrategia y Evaluación de canon por actividad y regulado 2022, es importante indicar que al momento de resolver este informe el mismo no había sido publicado en la gaceta. Se determino el peso porcentual de los ingresos 2020 según estados financieros auditados de dicho período, dando como resultado un canon para el período 2022 de ¢333,09 millones para el sistema de distribución*

Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo y revaluadas

- *Para el periodo 2022 se utilizó la información aportada por Cnfl en el formulario "IE-RE-7746 SD" por lo tanto al tener los activos agrupados por categorías y las tasas de depreciación establecidas en resoluciones previas por esta Intendencia se subsano las inconsistencias que se presentaron en las depreciaciones de las liquidaciones del 2019 y 2020. Para el 2022 depreciaciones ascienden a las sumas de ¢8.422,04 y ¢8.134,89 millones al costo como revaluada respectivamente, por su parte Cnfl incluyó las sumas de ¢8.445,26 y ¢8.128,21 millones, en el mismo orden citados.*

Pérdidas por deterioro y desvalorización

- *Se reconoce según el análisis realizado por al área de Fiscalización técnica en el archivo “Cnfl-DX-ET-069-2021 LDGA” el cual es insumo para el cálculo del AFNORP siendo este último el reconocido como se visualiza en el archivo “PT- 9. IE-RE-7746 SD” por un monto de ¢1 495,08 millones.*

v. Consideraciones para estudios posteriores

Justificar razonablemente con los respaldos pertinentes el proceso de proyección de ordinario, cuando la base de proyección sea una liquidación se deben justificar todas las variaciones que tengan un comportamiento significativo y sean relevantes en comparación a los indicadores económicos del BCCR.

Continuar con el esfuerzo mostrado por Cnfl en futuros procesos de liquidación, que las justificaciones sean suficientes, claras, robustas, tanto en prosa como los respaldos que permitan un mejor análisis de lo sucedido en la empresa en el período a liquidar tanto al regulador como usuarios en general.

vi. Análisis del efecto de la rentabilidad propuesta:

Del análisis realizado en los apartados anteriores y con base en el rédito para el desarrollo obtenido de 3,61%, se concluye que el servicio de distribución de energía eléctrica que presta Cnfl requiere ingresos por ¢5 206,57 millones para el período 2022, lo que representa un aumento de 1,70% en la tarifa, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.

Es importante indicar que la liquidación 2019 y 2020 serán aplicadas en el período 2022 por un monto de ¢22 689,06 millones, esto debido a que la empresa no presenta una estructura proyectada de ingresos, costos y gastos para el año 2023, situación que limita la posibilidad de aplicar de manera aislada el efecto de la liquidación en los términos propuestos por la empresa.

Cuadro N° 41
Estado de resultados período 2022

Sistema de Distribución		Tarifas Propuestas			
Periodo 2022					
Codigo Contabilidad Regulatoria	Descripción	CNFL	ARESEP	Δ ABS	Δ %
4.	Ingresos				
4.1.	Ingresos por Ventas	₡307 115,32	₡311 475,54	-₡862,67	-0,28%
4.9.	Otros Ingresos	₡7 871,04	₡8 317,00	-₡445,96	-5,67%
	Ventas Alumbrado Público	₡4 470,12	₡4 470,12	₡0,00	0,00%
	Liquidación del periodo 2019 y 2020	-₡19 554,28	-₡22 689,06	₡22 689,06	
	Total de ingresos regulados	₡299 902,21	₡301 573,60	₡21 380,43	6,73%
5.	Costos y Gastos				
5.1.	Compras de energía y potencia asociado al servicio de distribución	₡211 560,89	₡215 621,77	₡4 060,88	1,92%
	Compra de energía al ICE	₡188 329,93	₡189 049,70	₡719,77	0,38%
	Compra de energía generación	₡23 230,96	₡26 572,07	₡3 341,10	14,38%
5.3.	Costos de operación y mantenimiento asociados al servicio	₡14 100,42	₡13 679,35	-₡421,06	-2,99%
5.4.	Costos comerciales asociados al servicio de distribución	₡21 949,77	₡21 960,75	₡10,98	0,05%
5.5.	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de distribución	₡16 615,73	₡15 500,64	-₡1 115,09	-6,71%
5.5.1.07.06.01.	Canon de regulación Distribución	₡461,69	₡333,09	-₡128,60	-27,85%
5.7.	Gastos de investigación y desarrollo	₡585,00	₡545,99	-₡39,01	-6,67%
5.8.	Gastos complementarios de operación	₡394,43	₡203,64	-₡190,79	-48,37%
5.9.	Gastos sociales y ambientales	₡1 811,36	₡1 829,08	₡17,71	0,98%
5.10.	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	₡9 258,59	₡9 238,17	-₡20,42	-0,22%
5.11.	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	₡8 128,21	₡8 134,89	₡6,68	0,08%
5.12.	Pérdidas por deterioro y desvalorización	₡1 614,08	₡1 495,08	-₡118,99	-7,37%
5.14.	Otros gastos	₡778,21	₡89,06	-₡689,15	-88,56%
	Total de gastos	₡287 258,38	₡288 631,51	₡1 373,13	-186%
	Utilidad o pérdida de operación	₡12 643,83	₡12 942,09	₡22 753,56	74,63%
	AFNOR-PROMEDIO	₡345 026,57	₡353 916,19	-₡8 889,62	-2,58%
	CAPITAL DE TRABAJO	₡4 842,83	₡4 647,74	₡195,09	4,03%
	BASE TARIFARIA	₡349 869,40	₡358 563,93	-₡8 694,52	-2,49%
	RENTABILIDAD/ BASE TARIFARIA	3,61%	3,61%	₡0,07	75,24%

Fuente: elaboración propia

IV. COMPOSICION DE LA TARIFA PROPUESTA

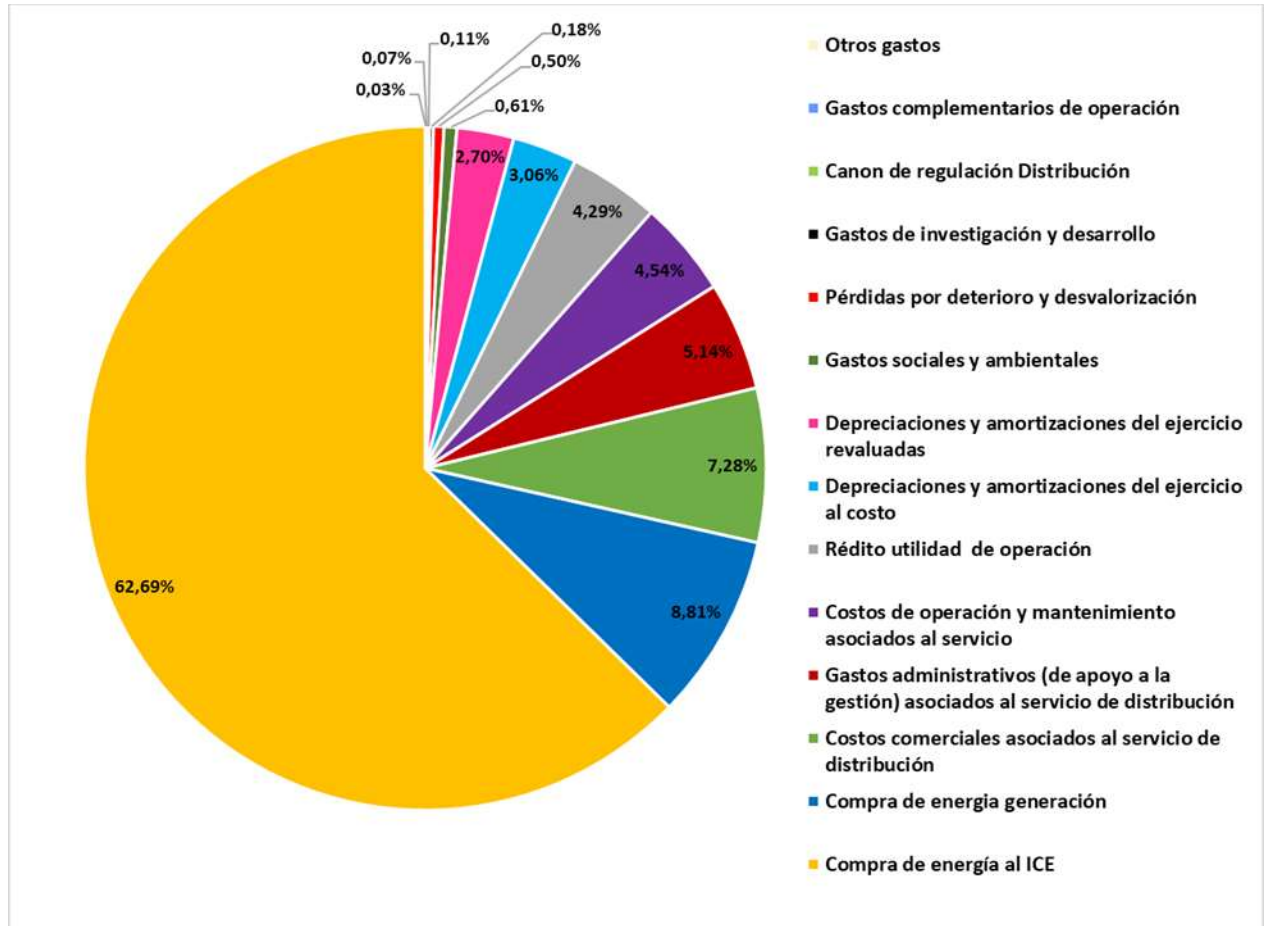
De acuerdo con lo anterior, se presenta el porcentaje que representa cada una de las variables que componen la estructura de costos y gastos:

Cuadro N° 42
Variables que componen la estructura de costos
Expresado en términos porcentuales y millones de colones
Período 2022

RUBROS TARIFARIOS	Cifras según ARESEP	Peso relativo
Otros gastos	₡89,06	0,03%
Gastos complementarios de operación	₡203,64	0,07%
Canon de regulación Distribución	₡333,09	0,11%
Gastos de investigación y desarrollo	₡545,99	0,18%
Pérdidas por deterioro y desvalorización	₡1 495,08	0,50%
Gastos sociales y ambientales	₡1 829,08	0,61%
Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	₡8 134,89	2,70%
Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	₡9 238,17	3,06%
Rédito utilidad de operación	₡12 942,09	4,29%
Costos de operación y mantenimiento asociados al servicio	₡13 679,35	4,54%
Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de distribución	₡15 500,64	5,14%
Costos comerciales asociados al servicio de distribución	₡21 960,75	7,28%
Compra de energía generación	₡26 572,07	8,81%
Compra de energía al ICE	₡189 049,70	62,69%
Total	₡301 573,60	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 1
Variables que componen la estructura de costos
Expresado en términos porcentuales
Período 2022



Fuente: Elaboración propia

V. ESTRUCTURA TARIFARIA

De acuerdo con lo anterior, la estructura sin Costo Variable de Generación (CVG) del servicio de distribución eléctrica de Cnfl deben ajustarse con un incremento del 1,70% a partir del 01 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de tal manera que permita cubrir el nivel de rédito de desarrollo requerido para inversión y mantenimiento, así como saldar la liquidación de los periodos 2019 y 2020.

El ajuste anterior debe realizarse sobre las tarifas aprobadas en la resolución RE-0039-IE-2020 publicada en el Alcance N° 50 de la Gaceta N°54 del 19 de marzo del 2020 (columna 1)

Los ajustes del presente estudio se realizan para la estructura de costos sin CVG, ya que Aresep se encuentra en estudio tarifario para incorporar el ajuste extraordinario del año 2022.

El ajuste se realiza igual para todo el año 2022 y para todas las categorías tarifarias (columna 2).

A partir del 1 de enero del 2023 finaliza el reconocimiento por liquidación de los periodos 2019 y 2020, por lo que debe ajustarse las tarifas. Para esto, se propone mantener el estado de resultados estimado por la IE para el año 2022 y recalcular el ajuste correspondiente sin considerar el rubro por liquidación. De esta forma se concluye que a partir del año 2023 las tarifas deben ajustarse con una disminución del 5,71% sobre el pliego vigente para el mismo periodo (columna 3).

El siguiente cuadro muestra el detalle de las categorías tarifarias:

CNFL Sistema de distribución		Columna 1	Columna 2	Columna 3	
		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG	
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente a partir del 1/ene/2021	Propuesta del 1/ene/2022 al 31/dic/2022	Propuesta a partir del 1/ene/2023	
► Tarifa T-RE: tarifa residencial					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Bloque 0-30	Cargo fijo	2 176,80	2 213,70	2 052,60
	Bloque 31-200	cada kWh	72,56	73,79	68,42
	Bloque 201-300	cada kWh	111,35	113,24	104,99
	Bloque 301 y más	kWh adicional	115,11	117,07	108,54
► Tarifa T-REH: tarifa residencial horaria					
o Clientes consumo de 0 a 500 kWh					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Periodo Punta	cada kWh	167,96	170,82	158,37
	Periodo Valle	cada kWh	68,86	70,03	64,93
	Periodo Noche	cada kWh	28,82	29,31	27,17
o Clientes consumo más de 501 kWh					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Periodo Punta	cada kWh	207,68	211,21	195,82
	Periodo Valle	cada kWh	83,82	85,24	79,03
	Periodo Noche	cada kWh	38,79	39,45	36,58
► Tarifa T-CO: comercios y servicios					
o Clientes consumo exclusivo de energía					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
		cada kWh	122,61	124,69	115,61
o Clientes consumo energía y potencia					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Bloque 0-3000	Cargo fijo	221 460,00	225 210,00	208 800,00
	Bloque 3001 y más	cada kWh	73,82	75,07	69,60
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>					
	Bloque 0-8	Cargo fijo	98 433,20	100 106,56	92 812,64
	Bloque 9 y más	cada kW	12 304,15	12 513,32	11 601,58
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial					
o Clientes consumo exclusivo de energía					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
		cada kWh	122,61	124,69	115,61
o Clientes consumo energía y potencia					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Bloque 0-3000	Cargo fijo	221 460,00	225 210,00	208 800,00
	Bloque 3001 y más	cada kWh	73,82	75,07	69,60
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>					
	Bloque 0-8	Cargo fijo	98 433,20	100 106,56	92 812,64
	Bloque 9 y más	cada kW	12 304,15	12 513,32	11 601,58
► Tarifa T-PR: Tarifa promocional					
o Clientes consumo exclusivo de energía					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
		cada kWh	122,61	124,69	115,61
o Clientes consumo energía y potencia					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Bloque 0-3000	Cargo fijo	221 460,00	225 210,00	208 800,00
	Bloque 3001 y más	cada kWh	73,82	75,07	69,60
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>					
	Bloque 0-8	Cargo fijo	98 433,20	100 106,56	92 812,64
	Bloque 9 y más	cada kW	12 304,15	12 513,32	11 601,58
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social					
o Clientes consumo exclusivo de energía					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
		cada kWh	82,58	83,98	77,86
o Clientes consumo energía y potencia					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Bloque 0-3000	Cargo fijo	142 650,00	145 080,00	134 490,00
	Bloque 3001 y más	cada kWh	47,55	48,36	44,83
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>					
	Bloque 0-8	Cargo fijo	61 584,56	62 631,52	58 068,08
	Bloque 9 y más	cada kW	7 698,07	7 828,94	7 258,51
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Periodo Punta (máxima)	cada kWh	62,55	63,61	58,98
	Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	60,47	61,31	56,85
	Periodo Valle (máxima)	cada kWh	31,27	31,80	29,48
	Periodo Valle (mínimo)	cada kWh	30,23	30,65	28,42
	Periodo Noche (máxima)	cada kWh	22,52	22,90	21,23
	Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	21,77	22,07	20,46
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>					
	Periodo Punta (máxima)	cada kW	10 968,47	11 154,93	10 342,17
	Periodo Punta (mínimo)	cada kW	10 604,32	10 752,24	9 968,82
	Periodo Valle (máxima)	cada kW	7 804,42	7 937,10	7 358,79
	Periodo Valle (mínimo)	cada kW	7 545,31	7 650,57	7 093,14
	Periodo Noche (máxima)	cada kW	4 954,39	5 038,61	4 671,49
	Periodo Noche (mínimo)	cada kW	4 789,90	4 856,72	4 502,85
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b					
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>					
	Periodo Punta (máxima)	cada kWh	118,67	120,69	111,89
	Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	114,73	116,33	107,85
	Periodo Valle (máxima)	cada kWh	40,77	41,46	38,44
	Periodo Valle (mínimo)	cada kWh	39,42	39,96	37,05
	Periodo Noche (máxima)	cada kWh	26,17	26,61	24,68
	Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	25,30	25,65	23,79
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>					
	Periodo Punta (máxima)	cada kW	3 485,34	3 544,59	3 286,33
	Periodo Punta (mínimo)	cada kW	3 369,63	3 416,63	3 167,69
	Periodo Valle (máxima)	cada kW	2 433,10	2 474,46	2 294,17
	Periodo Valle (mínimo)	cada kW	2 352,32	2 385,13	2 211,35
	Periodo Noche (máxima)	cada kW	1 559,18	1 585,69	1 470,15
	Periodo Noche (mínimo)	cada kW	1 507,42	1 528,45	1 417,08

En materia de estructura tarifaria es importante indicar que Cnfl solamente solicitó una modificación en la tarifa media tensión b (T-MTb), establecida por medio de una banda tarifaria, aplicable a empresas electro-intensivas, empresas certificadas bajo la norma ISO:50001, así como para la transformación de calderas de búnker.

En lo fundamental la empresa solicita el establecimiento de tres precios, previendo tres categorías de consumo con precios diferenciados, específicamente que a los clientes que consuman menos de 1 000 000 kWh/mes se les aplique un precio máximo, que a los clientes que consuman más de 1 000 000 kWh/mes pero menos de 2 000 000 kWh/mes se les aplique un precio medio y, finalmente, que para aquellos clientes que superen los 2 000 000 kWh/mes se les cobre un precio mínimo.

Al respecto, la Cnfl señala que el objetivo es mantener un equilibrio en la tarifa, seguir brindando el beneficio de esta y no limitar el ingreso de nuevos clientes, pero estableciendo para un beneficio diferenciado dependiendo del nivel de consumo, el vez de gestionar la banda tarifaria establecida.

En atención a esta solicitud se indica lo siguiente:

- La IE concuerda con Cnfl en lo que respecta a la necesidad de crear condiciones para mejorar, de manera gradual, la competitividad de los sectores productivos servidos en media tensión, con el fin de promover la atracción de nuevas inversiones nacionales e internacionales, así como la generación de empleo en la zona de concesión de la Cnfl, de manera que la empresa distribuidora de electricidad pueda atender las exigencias de su entorno y brindar señales tarifarias que incentiven la eficiencia energética pero que también contribuyan con la competitividad y la atracción de nuevas inversiones que potencien el desarrollo del sector industrial y manufacturero, así como de los sectores comercial y servicios, en su zona de concesión.*
- La IE recomienda mantener la tarifa T-MTb en el pliego tarifario con las mismas condiciones de ingreso que se encuentran vigentes, así como la vigencia de una banda tarifaria que, por su naturaleza, lo que busca es dotar a la empresa distribuidora de flexibilidad para que realice gestión comercial en atención a las particularidades de sus clientes, en donde el nivel de consumo, en efecto, podría ser uno de los criterios que la empresa puede utilizar para tales fines.*

- *Sin embargo, en relación con la propuesta presentada por la Cnfl, cuyo objetivo es clasificar y dividir en 3 grupos distintos y excluyentes a los actuales clientes beneficiarios de la T-MTb, se indica lo siguiente:*

En primer lugar, las justificaciones técnicas de Cnfl son escasas, señalando la reestructuración como un medio para recuperar los ingresos dejados de percibir por brindar el beneficio a abonados que ingresaron por la vía del ISO-50001 a la tarifa (¢1.874 millones según análisis de la propia Cnfl), ignorando que se trata de una tarifa conceptualizada, entre otros fines, para promover eficiencia y ahorro energético. Sin embargo, no hay un análisis de los costos en que incurre el distribuidor para servir a este tipo de clientes, de tal forma que se valore o demuestre si los ingresos percibidos por la categoría T-MTb está por debajo o sobre los ingresos que teóricamente deberían aportar.

La experiencia de los últimos análisis integrales en otras distribuidoras del país (como es el caso del ICE y de Coopelesca) han demostrado que las tarifas para abonados servidos en la media tensión se encuentran sobredimensionadas y resulta necesario una modificación a la estructura de todas las tarifas que componen el pliego, de tal forma que se dirigen esfuerzos hacia una estructura tarifaria con criterios más robustos de construcción y que posibilitan tarifas autosostenibles a mediano plazo. A pesar de lo anterior y con la experiencia conocida de otras distribuidoras la Cnfl no se alineó a las estrategias de modernización tarifaria.

En segundo lugar, no hay una clara justificación de las razones empleadas para fijar la cantidad y límites entre los grupos, a pesar de esto se entiende que la estrategia va en menoscabo de los abonados que accedieron a la tarifa mediante el ISO-50001, por cuanto el criterio de clasificación es el consumo de energía.

Ante esto es importante recordar lo dispuesto en el Plan Nacional de Energía 2015-2030, instrumento de política pública que plantea dentro de sus objetivos el Objetivo específico 1.5.2: Asesorar en eficiencia energética a los macro consumidores, el cual establece la acción “b. Adopción de la norma ISO 50001 de Gestión Energética en los macro consumidores”, por lo que en apego de este lineamiento es necesario continuar impulsando y motivando a más empresas del país para moverse hacia la eficiencia energética, el planteamiento de la Cnfl sería en toda medida, un desmotivador para este grupo de abonados y estaría en contraria dirección del lineamiento político mencionado.

Como tercer punto, la propuesta de Cnfl debilitaría de forma significativa el principio regulatorio y técnico que se pretende al impulsar una fijación tarifaria por medio de bandas como actualmente la tienen las 2 tarifas de la categoría media tensión de la Cnfl (T-MT y T-MTb). Ya que la solicitud de Cnfl propone precios fijos (al menos para el cobro de energía), en cada grupo de consumo, eliminando toda posibilidad de negociación comercial entre el distribuidor y el cliente.

Por el contrario, más que una fijación de precios rígidos, la banda tarifaria pretende dar flexibilidad al distribuidor y fomentar a la vez el fortalecimiento de relaciones distribuidor-cliente-regulador. Para esto, se insta al distribuidor para fortalecer sus estrategias comerciales, de tal forma que el mecanismo actual de bandas tarifarias impulsado por el ente regulador, sea una herramienta más en el desarrollo comercial de la empresa.

En este contexto, hecha la valoración de la propuesta presentada por la Cnfl, se recomienda mantener la tarifa T-MTb en los términos en que ha venido funcionando.

Además de la solicitud anterior, la Cnfl no presentó en su petición ninguna propuesta para avanzar en la modernización de la estructura tarifaria que sustenta su sistema de distribución.

Dado lo anterior, la IE insta a la Cnfl para continuar con la mejora continua en función de sus abonados, a través de análisis integrales de la estructura tarifaria actual que sirvan de base para proponer al ente regulador cambios fundamentados.

En este contexto, se le solicita a la Cnfl que, previo a la presentación del próximo estudio ordinario, la formulación de una propuesta de modernización de la estructura tarifaria que sustenta el pliego tarifario de su sistema de distribución, con el fin de promover la competitividad del sector productivo o comercial, mejorar la segregación de costos de acuerdo con la responsabilidad, en la cadena productiva del servicio, de cada categoría tarifaria, o bien impulsar la eficiencia energética en sus abonados.

[...]

VII. CONCLUSIONES:

- 1. La empresa solicitó ajustes del 0,41% para para el año 2022 y de un 4,77% para el año 2023, para el servicio de distribución que presta.*
- 2. Se propone un aumento en los precios vigentes del sistema de distribución de CNFL de 1,70% para el año 2022, y una disminución de -5,71% para el año 2023.*
- 3. Con las tarifas propuestas por Aresep, se estima que el sistema de distribución tenga ingresos de ¢311 475,50 millones para el año 2022. Esto conlleva a determinar el precio medio del sistema de distribución de ¢96,7 para el año 2022.*
- 4. Las justificaciones presentadas por la empresa eléctrica determinan la necesidad de asegurar la disponibilidad y continuidad del servicio mediante proyectos de reconstrucción de redes por la obsolescencia de la infraestructura eléctrica en determinadas áreas de la zona de concesión de Cnfl, entre otras necesarias para brindar un servicio público de calidad en la etapa de distribución.*
- 5. Se evidencia la capitalización de proyectos importantes para mejorar la calidad del servicio como la segunda etapa del subterráneo Zona industrial Belén, el proyecto Guadalupe Moravia y el proyecto San José Norte Oeste.*
- 6. Muchos de los proyectos de inversión fueron capitalizados en el año siguiente a su terminación por asuntos administrativos, tal como se pudo evidenciar en las justificaciones aportadas por la Cnfl.*
- 7. En la solicitud de adiciones para el año 2022 se logró determinar 3 proyectos que no van a cumplir con el criterio de útil, utilizable y capitalizados en el año 2022, por lo que no fueron reconocidos.*
- 8. Dentro del proceso de liquidación de inversiones de los años 2019 y 2020 se incluyeron líneas correspondientes a aporte de clientes lo cual no es correcto, ya que no corresponden a inversiones ejecutadas con presupuesto de la empresa, por esa razón no fueron reconocidos dentro de la liquidación.*

9. *Durante la visita técnica de los proyectos de Guadalupe Moravia y Proyecto Reconstrucción de la red de distribución eléctrica, Sector San José Norte - Oeste (PSJNO) se observó la existencia de posteo que no puede ser retirado ya que depende de las empresas de cable y telecomunicaciones para el traslado de la infraestructura al nuevo posteo.*
10. *El rédito para el desarrollo calculado a partir del método del costo promedio ponderado de capital y en estricto apego a la metodología vigente, corresponde a una tasa (Rk) de 3,61%.*
11. *En cuanto a la base tarifaria y gasto por depreciación para la liquidación del periodo 2019 se procedió a utilizar los cálculos actualizados por la Intendencia de Energía en la liquidación 2018, disponible en el expediente ET-052-2019, para ambos periodos a liquidar se consideró la información de los estados financieros auditados del periodo correspondiente y los auxiliares aportados por la empresa, se procedió a verificar los saldos del auxiliar de activos con los saldos de los estados financieros auditados, a partir de este cotejo se verifico el detalle de los activos y su relación con el servicio público que se presta, sin embargo, al analizar esta información se encontraron limitaciones por la forma de registro de las mejoras e inconsistencias al tener activos con depreciaciones desproporcionadas en relación con la tasa de depreciación estipulada en función de la vida útil y el valor de rescate, esta Intendencia para efectos de cálculo el gasto de depreciación consideró el porcentaje que hubiese resultado al considerar la vida útil de los activos y su valor de rescate, no así la relación indicada por el petente. De manera que hubiese consistencia entre el tiempo que el activo brindaría beneficios económicos a la entidad y el plazo en el cual este se depreciará.*

Para la proyección del 2022 se utilizó la información aportada por Cnfl en el formulario "IE-RE-7746 SD" por lo tanto al tener los activos agrupados por categorías y las tasas de depreciación establecidas en resoluciones previas por esta Intendencia, se subsano las inconsistencias que se presentaron en las liquidaciones tarifarias.

12. *Liquidación 2019, el punto de partida para la liquidación 2019 fueron los estados financieros a diciembre 2019 y lo resuelto por esta Intendencia en el ET-048-2019 mediante la RE-0003-IE-2019, las principales variaciones con respecto a lo solicitado por Cnfl se debe al no reconocimiento del CD 09-02 al corresponder a la provisión tercera bisemana, ajustes de autoría externa y gastos que en el análisis se*

consideró que no cumplían con el servicio al costo o que no tenían relación con el servicio público, así como el traslado a la liquidación 2020 de los pagos del segundo semestre 2019 del Impuesto del Valor Agregado debido a que en el ET-094-2019 resolución RE-0104-IE-2019 se reconocieron ingresos por este concepto los cuales estuvieron vigentes en el primer semestre 2020.

13. Liquidación 2020, el punto de partida para la liquidación 2020 fueron los estados financieros a diciembre 2020 y lo resuelto por esta Intendencia en el ET-006-2020 mediante la RE-0039-IE-2020, las principales variaciones con respecto a lo solicitado por Cnfl se debe al no reconocimiento del CD 09-02 al corresponder a la provisión tercera bisemana, ajustes de autoría externa y gastos que en el análisis se consideró que no cumplían con el principio de servicio al costo o que no tenían relación con el servicio público.

14. Ordinario 2022, se partió de la liquidación 2020 como base de proyección analizada por la IE, en el cual se determinó que muchas cuentas crecían por encima de los indicadores económicos y no poseían una justificación al comparar la liquidación 2020 y la proyección 2021 por lo que esta Intendencia no reconoció el incremento aplicando así el dato depurado en la liquidación del 2020 más inflación según los parámetros económicos indicados en este informe, de igual manera para el 2022 se reconoce el 2021 analizado por la IE más inflación para aquellas cuentas que no poseen una justificación y análisis que sustente el crecimiento.

15. La Cnfl no presentó en su petición ninguna propuesta para avanzar en la modernización de la estructura tarifaria que sustenta su sistema de distribución.

[...]

II. Que, en cuanto a la audiencia pública, del oficio IN-0156-IE-2021 citado, conviene extraer lo siguiente:

[...]

De acuerdo con el informe IN-0900-DGAU-2021 correspondiente al informe de oposiciones y coadyuvancias de la Dirección General de Atención al Usuario, se recibieron las siguientes oposiciones al estudio tarifario para el sistema de distribución de la Cnfl las cuales se analizan de seguido.

1. Cámara de Industrias de Costa Rica

Cédula de persona jurídica número 3-002-042023. Representada por el señor Enrique Egloff Gerli, portadora de la cédula de identidad número 01-0399-0262, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.

Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública el señor Lizandro Brenes Castillo, cédula de identidad número 3-0458-0535, debidamente autorizado. Presenta escrito. (folio 210)

Notificaciones: correo electrónico: cmontenegro@cicr.com jporras@cicr.com

- 1. En lo que corresponde a la petición tarifaria presenta por la Cnfl para el sistema de distribución, la CICR señala que el ajuste promedio del 0,41% no refleja la realidad del impacto del ajuste, considerando que la base utilizada por la empresa, como referencia, no permite visibilizar la dimensión del ajuste solicitado. En este contexto, la CICR al momento de sustentar su oposición presenta los siguientes argumentos: gastos desproporcionados que duplican la inflación esperada; la necesidad de revisar los costos relacionados con las compras de energía y potencia; la pretensión de cargar al usuario los efectos de la liquidación; la afectación de la competitividad de los usuarios del sector industrial, así como el aumento desproporcionado de la Tarifa de Media Tensión B (TMT-B).*

Al respecto, la Autoridad Reguladora reconoce las preocupaciones manifestadas por la CICR y, en este sentido, reitera que al momento de realizar el análisis de los estudios ordinarios, lo hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 7593, dada la obligación de lograr un balance equilibrado de los principios regulatorios de servicio al costo, equilibrio financiero, equidad social, eficiencia económica y sostenibilidad ambiental, condición necesaria para asegurar la continuidad en la prestación del servicio, dado que determinan su sostenibilidad.

De igual manera, según consta en el informe técnico, durante la tramitación de un estudio ordinario, la Autoridad Reguladora realiza un análisis riguroso para evitar que al momento de realizar el cálculo de las tarifas se incorporen costos y gastos excesivos o desproporcionados, dado el impacto que

podrían tanto en el nivel de bienestar de los usuarios como en la competitividad de los sectores productivos.

Adicionalmente, se aclara que la Autoridad Reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 29847-MP-MINAE-MEIC, Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos, no reconoce a las empresas distribuidoras, en lo que corresponde a su propio sistema de generación, una tarifa de compra de electricidad que sea superior a la tarifa de compra de electricidad de menor costo existente en el mercado, en este caso, la del ICE como principal productor y vendedor.

En el presente informe técnico se detalla lo actuado por la Intendencia de Energía, en el tratamiento de las variables asociadas a las preocupaciones externadas por la CICR.

Por último, se advierte que la Cnfl, al momento de presentar su petición, no incorporó ninguna propuesta para modernizar su estructura tarifaria, decisión que limitó la posibilidad de que la Autoridad Reguladora, en el marco del presente estudio ordinario, inicie un proceso de ajuste similar al aplicado en otras empresas distribuidoras, como es el caso del ICE, Coopelesca y Esph. En este sentido, como se puede apreciar en el apartado de recomendaciones, el equipo técnico advierte sobre la necesidad de solicitar al CNFL, previo a la presentación del próximo estudio ordinario, la formulación de una propuesta de modernización de la estructura tarifaria que sustenta el pliego tarifario de su sistema de distribución.

[...]

- III.** Que de conformidad con lo señalado en los resultados y considerandos procedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es fijar el ajuste en la tarifa del sistema de distribución que presta Cnfl, tal y como se dispone:

**POR TANTO
LA INTENDENCIA DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I.** Fijar el ajuste en la tarifa del sistema de distribución que presta Cnfl de la siguiente manera:

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVG	Estructura de costos sin CVG
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/ene/2022 al 31/dic/2022	Rige a partir del 1/ene/2023
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2213,70	2052,60
Bloque 31-200	cada kWh	73,79	68,42
Bloque 201-300	cada kWh	113,24	104,99
Bloque 301 y más	kWh adicional	117,07	108,54
► Tarifa T-ReH: tarifa residencial horaria			
o Clientes consumo de 0 a 500 kWh			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	170,82	158,37
Periodo Valle	cada kWh	70,03	64,93
Periodo Noche	cada kWh	29,31	27,17
o Clientes consumo más de 501 kWh			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	211,21	195,82
Periodo Valle	cada kWh	85,24	79,03
Periodo Noche	cada kWh	39,45	36,58
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
o Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	cada kWh	124,69	115,61
-			
o Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	225210,00	208800,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	75,07	69,60
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	100106,56	92812,64
Bloque 9 y más	cada kW	12513,32	11601,58
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
o Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	cada kWh	124,69	115,61
-			
o Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	225210,00	208800,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	75,07	69,60
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	100106,56	92812,64
Bloque 9 y más	cada kW	12513,32	11601,58
► Tarifa T-PR: Tarifa promocional			
o Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
	cada kWh	124,69	115,61
-			
o Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	225210,00	208800,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	75,07	69,60
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	100106,56	92812,64
Bloque 9 y más	cada kW	12513,32	11601,58
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			

o Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	83,98	77,86
-			
o Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	145080,00	134490,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	48,36	44,83
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	62631,52	58068,08
Bloque 9 y más	cada kW	7828,94	7258,51
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	63,61	58,98
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	61,31	56,85
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	31,80	29,48
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	30,65	28,42
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	22,90	21,23
Periodo Noche (mínimo)	cada kWh	22,07	20,46
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	11154,93	10342,17
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	10752,24	9968,82
Periodo Valle (máxima)	cada kW	7937,10	7358,79
Periodo Valle (mínima)	cada kW	7650,57	7093,14
Periodo Noche (máxima)	cada kW	5038,61	4671,49
Periodo Noche (mínimo)	cada kW	4856,72	4502,85
► Tarifa T-MTb: tarifa media tensión b			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kWh	120,69	111,89
Periodo Punta (mínimo)	cada kWh	116,33	107,85
Periodo Valle (máxima)	cada kWh	41,46	38,44
Periodo Valle (mínima)	cada kWh	39,96	37,05
Periodo Noche (máxima)	cada kWh	26,61	24,68
Periodo Noche (mínima)	cada kWh	25,65	23,79
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta (máxima)	cada kW	3544,59	3286,33
Periodo Punta (mínimo)	cada kW	3416,63	3167,69
Periodo Valle (máxima)	cada kW	2474,46	2294,17
Periodo Valle (mínima)	cada kW	2385,13	2211,35
Periodo Noche (máxima)	cada kW	1585,69	1470,15
Periodo Noche (mínima)	cada kW	1528,45	1417,08
► Tarifa T-TA: tarifa de acceso			
	cada kWh	26,57	26,57

- II. Solicitar a la CNFL, previo a la presentación del próximo estudio ordinario, la formulación de una propuesta de modernización de la estructura tarifaria que sustenta el pliego tarifario de su sistema de distribución.
- III. Señalar como respuesta a la posición interpuesta, lo externado en el “Considerando II” de esta resolución.

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva N° 06-83-2021, del acta de la sesión extraordinaria 83-2021, celebrada el 23 de setiembre de 2021 y ratificada el 28 de setiembre del mismo año, se incorporan a esta resolución, los anexos del informe técnico IN-0156-IE-2021 del 15 de diciembre de 2021, que sirve de base para el presente acto administrativo.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. Los recursos ordinarios podrán interponerse ante la Intendencia de Energía, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la LGAP.

De conformidad con el artículo 346 de la LGPA., los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós
Intendente

1 vez.—Solicitud N° 317475.—(IN2021611382).

CONTENIDO DE ANEXOS

- Anexo No. 1:** Ventas de energía en unidades físicas y monetarias a precios vigentes 2022.
- Anexo No. 2:** Ventas de energía en unidades físicas y monetarias a precios propuestos 2022.
- Anexo No. 3:** Estado de resultados con tarifas vigentes 2022
- Anexo No. 4:** Estado de resultados con tarifas propuestas 2022.
- Anexo No. 5:** Rédito para el desarrollo.
- Anexo No. 6:** Carpeta comprimida con los archivos en Excel que fundamentan los cálculos

Anexo No. 1

Ventas de energía en unidades físicas y monetarias a precios vigentes 2022

ANEXO 1
CNFL: VENTAS REALES Y ESTIMADAS DE ENERGÍA A LOS ABONADOS DIRECTOS
E INGRESOS CON TARIFA VIGENTE (SIN CVC) POR TIPO DE TARIFA.
COMPRAS Y GENERACIÓN DE ENERGÍA. 2022

Tarifa		2022
Residencial	GWh	1 462,5
	Millones colones	126 222,8
	¢/KWh	86,3
Residencial Horaria	GWh	43,1
	Millones colones	3 451,0
	¢/KWh	80,2
Industrial	GWh	62,4
	Millones colones	7 972,1
	¢/KWh	127,8
Comercios y servicios	GWh	1 005,1
	Millones colones	118 056,6
	¢/KWh	117,5
Carácter Social	GWh	109,1
	Millones colones	7 327,8
	¢/KWh	67,1
Media Tensión	GWh	360,1
	Millones colones	31 138,8
	¢/KWh	86,5
Media Tensión b	GWh	167,9
	Millones colones	11 087,1
	¢/KWh	66,0
Promocional	GWh	11,8
	Millones colones	1 012,9
	¢/KWh	85,5
Alumbrado Público	GWh	78,4
	Millones colones	4 470,1
	¢/KWh	
Total	GWh	3 300,5
	Millones colones	310 739,1
	¢/KWh	94,2
Disponibilidad	GWh	3 603,1
Compras al ICE-Generación	GWh	3 139,5
	Millones colones *	150 162,4
	¢/KWh	47,8
Compras al ICE-Transmisión	GWh	3 358,4
	Millones colones *	38 887,3
	¢/KWh	11,6
Compras a CNFL-Generación	GWh	463,7
	Millones colones *	26 572,1
	¢/KWh	57,3
Ingresos - Egresos	Millones colones	95 117,3

FUENTE: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía

Notas:

_*/ Incluye el monto de energía y potencia, se emplea la tarifa vigente (sin CVG)

_ **/ La energía se trasiega por las redes de transmisión del ICE y por ello paga peaje.

Información real hasta: octubre de 2021

Anexo No. 2

Ventas de energía en unidades físicas y monetarias a precios propuestos 2022

ANEXO 2
CNFL: VENTAS REALES Y ESTIMADAS DE ENERGÍA A LOS ABONADOS DIRECTOS
E INGRESOS CON TARIFA PROPUESTA (SIN CVC) POR TIPO DE TARIFA.
COMPRAS Y GENERACIÓN DE ENERGÍA. 2022

Tarifa		2022
Residencial	GWh	1 462,5
	Millones colones	128 368,5
	¢/KWh	87,8
Residencial Horaria	GWh	43,1
	Millones colones	3 509,6
	¢/KWh	81,5
Industrial	GWh	62,4
	Millones colones	8 107,6
	¢/KWh	130,0
Comercios y servicios	GWh	1 005,1
	Millones colones	120 063,6
	¢/KWh	119,5
Carácter Social	GWh	109,1
	Millones colones	7 452,3
	¢/KWh	68,3
Media Tensión	GWh	360,1
	Millones colones	31 668,2
	¢/KWh	87,9
Media Tensión b	GWh	167,9
	Millones colones	11 275,5
	¢/KWh	67,1
Promocional	GWh	11,8
	Millones colones	1 030,1
	¢/KWh	87,0
Alumbrado Público	GWh	78,4
	Millones colones	4 470,1
	¢/KWh	57,0
Total	GWh	3 300,5
	Millones colones	315 945,7
	¢/KWh	95,7
Disponibilidad	GWh	3 603,1
Compras al ICE-Generación	GWh	3 139,5
	Millones colones *	150 162,4
	¢/KWh	47,8
Compras al ICE-Transmisión	GWh	3 358,4
	Millones colones *	38 887,3
	¢/KWh	11,6
Compras a CNFL-Generación	GWh	463,7
	Millones colones *	26 572,1
	¢/KWh	57,31
Ingresos - Egresos	Millones colones	100 323,9

FUENTE: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía

Notas:

—*/ Incluye el monto de energía y potencia, se emplea la tarifa vigente (sin CVG)

— **/ La energía se trasiega por las redes de transmisión del ICE y por ello paga peaje.

Información real hasta: octubre de 2021

Anexo No. 3
Estado de resultados con tarifas vigentes 2022

Sistema de Distribución		Tarifas Vigentes	
Periodo 2022			
Codigo Contabilidad Regulatoria	Descripción	CNFL	ARESEP
4.	Ingresos		
4.1.	Ingresos por Ventas	₡305 406,31	₡306 268,97
4.9.	Otros Ingresos	₡7 871,04	₡8 317,00
	Ventas Alumbrado Público	₡4 470,12	₡4 470,12
	Liquidación del periodo 2019 y 2020		-₡22 689,06
	Total de ingresos regulados	₡317 747,47	₡296 367,03
5.	Costos y Gastos		
5.1	Compras de energía y potencia asociado al servicio de distribución	₡211 560,89	₡215 621,77
	Compra de energía al ICE	₡188 329,93	₡189 049,70
	Compra de energía generación	₡23 230,96	₡26 572,07
5.3	Costos de operación y mantenimiento asociados al servicio	₡14 100,42	₡13 679,35
5.4	Costos comerciales asociados al servicio de distribución	₡21 949,77	₡21 960,75
5.5	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de distribución	₡16 615,73	₡15 500,64
5.5.1.07.06.01.	Canon de regulación Distribución	₡461,69	₡333,09
5.7.	Gastos de investigación y desarrollo	₡585,00	₡545,99
5.8.	Gastos complementarios de operación	₡394,43	₡203,64
5.9.	Gastos sociales y ambientales	₡1 811,36	₡1 829,08
5.10	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	₡9 258,59	₡9 238,17
5.11	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	₡8 128,21	₡8 134,89
5.12	Pérdidas por deterioro y desvalorización	₡1 614,08	₡1 495,08
5.14	Otros gastos	₡778,21	₡89,06
	Total de gastos	₡287 258,38	₡288 631,51
	Utilidad o pérdida de operación	₡30 489,09	₡7 735,52
	AFNOR-PROMEDIO	₡345 026,57	₡353 916,19
	CAPITAL DE TRABAJO	₡4 842,83	₡4 647,74
	BASE TARIFARIA	₡349 869,40	₡358 563,93
	RENTABILIDAD/ BASE TARIFARIA	8,71%	2,16%

Anexo No. 4
Estado de resultados con tarifas propuestas 2022

Sistema de Distribución		Tarifas Propuestas			
Periodo 2022					
Codigo Contabilidad Regulatoria	Descripción	CNFL	ARESEP	Δ ABS	Δ %
4.	Ingresos				
4.1.	Ingresos por Ventas	₡307 115,32	₡311 475,54	-₡862,67	-0,28%
4.9.	Otros Ingresos	₡7 871,04	₡8 317,00	-₡445,96	-5,67%
	Ventas Alumbrado Público	₡4 470,12	₡4 470,12	₡0,00	0,00%
	Liquidación del periodo 2019 y 2020	-₡19 554,28	-₡22 689,06	₡22 689,06	
	Total de ingresos regulados	₡299 902,21	₡301 573,60	₡21 380,43	6,73%
5.	Costos y Gastos				
5.1.	Compras de energía y potencia asociado al servicio de distribución	₡211 560,89	₡215 621,77	₡4 060,88	1,92%
	Compra de energía al ICE	₡188 329,93	₡189 049,70	₡719,77	0,38%
	Compra de energía generación	₡23 230,96	₡26 572,07	₡3 341,10	14,38%
5.3.	Costos de operación y mantenimiento asociados al servicio	₡14 100,42	₡13 679,35	-₡421,06	-2,99%
5.4.	Costos comerciales asociados al servicio de distribución	₡21 949,77	₡21 960,75	₡10,98	0,05%
5.5.	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de distribución	₡16 615,73	₡15 500,64	-₡1 115,09	-6,71%
5.5.1.07.06.01.	Canon de regulación Distribución	₡461,69	₡333,09	-₡128,60	-27,85%
5.7.	Gastos de investigación y desarrollo	₡585,00	₡545,99	-₡39,01	-6,67%
5.8.	Gastos complementarios de operación	₡394,43	₡203,64	-₡190,79	-48,37%
5.9.	Gastos sociales y ambientales	₡1 811,36	₡1 829,08	₡17,71	0,98%
5.10.	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	₡9 258,59	₡9 238,17	-₡20,42	-0,22%
5.11.	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	₡8 128,21	₡8 134,89	₡6,68	0,08%
5.12.	Pérdidas por deterioro y desvalorización	₡1 614,08	₡1 495,08	-₡118,99	-7,37%
5.14.	Otros gastos	₡778,21	₡89,06	-₡689,15	-88,56%
	Total de gastos	₡287 258,38	₡288 631,51	₡1 373,13	-186%
	Utilidad o pérdida de operación	₡12 643,83	₡12 942,09	₡22 753,56	74,63%
	AFNOR-PROMEDIO	₡345 026,57	₡353 916,19	-₡8 889,62	-2,58%
	CAPITAL DE TRABAJO	₡4 842,83	₡4 647,74	₡195,09	4,03%
	BASE TARIFARIA	₡349 869,40	₡358 563,93	-₡8 694,52	-2,49%
	RENTABILIDAD/ BASE TARIFARIA	3,61%	3,61%	₡0,07	75,24%

Anexo No. 5
Rédito para el desarrollo.

CNFL-DISTRIBUCIÓN ESTIMACIÓN 2021

ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN MODELOS DE RENTABILIDAD CAPM Y WACC ESTIMACIÓN PUNTUAL

Donde:

Ke	= Costo del capital propio / CAPM	
Ki	= Tasa libre de riesgo.	2,02%
PR	= Prima de riesgo	5,33%
Ba	= Beta apalancada	0,24

Ke = 3,33%

$$Rk = Rd (1-ti) [VD/A] + Ke [VCP/A]$$

Donde:

Rk	= Tasa de rédito para el desarrollo / WACC		
Rd	= Costo del endeudamiento	9,63%	
Ke	= Costo del capital propio / CAPM	3,33%	
		<u>€ millones</u>	<u>%</u>
D	= Valor de la deuda	12 172 870	4%
P	= Valor del capital propio	260 090 273	96%
A	= Valor total de los activos (D + P)	272 263 143	100%
t	= Tasa impositiva	0,0%	

Rk = 3,61%

Anexo No. 6

Carpeta comprimida con los archivos en Excel que fundamentan los cálculos

INTENDENCIA DE ENERGÍA
RE-0079-IE-2021 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021

SOLICITUD TARIFARIA ORDINARIA PARA EL PERÍODO 2022, ASÍ COMO LIQUIDACIÓN TARIFARIA PARA EL PERÍODO 2019 Y 2020, PRESENTADA POR LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ (CNFL), PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA TARIFARIA ORDINARIA RJD-141-2015.

ET-070-2021

RESULTANDO

- I. Que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz presta el servicio de generación eléctrica de acuerdo con lo establecido en la Ley 2 “Contrato eléctrico SNE-Cnfl” del 8 de abril de 1941.
- II. Que el 10 de agosto del 2015, en el Alcance 63 a la Gaceta 154, se publicó la resolución RJD-141-2015 “Metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural”, la cual se aplicará para los procesos de fijación tarifaria ordinaria correspondientes al servicio de generación de electricidad que prestan todos los operadores públicos y cooperativas de electrificación rural, que brinden ese servicio y que son regulados por Aresep.
- III. Que el 12 de diciembre de 2019, mediante la resolución RIE-0101-2019, publicada en el Alcance N.º 282 a La Gaceta N.º 241 del 18 diciembre de 2019 se resolvió el estudio tarifario, siendo esta tarifa la que se encuentra vigente (ET-081-2019).
- IV. Que el 4 de diciembre de 2018, se publicó la Ley N° 9635 Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado en el Alcance Digital N° 202 a La Gaceta N° 225.
- V. Que el 11 de junio de 2019, en el Alcance Digital N° 129 a La Gaceta N° 108, se publicó el Decreto 41779-H Reglamento de la Ley del Impuesto sobre el Valor Agregado.

- VI.** Que el 30 de setiembre del 2021, mediante el oficio 2001-1056-2021, Cnfl presentó la solicitud para ajustar la tarifa del servicio de generación de electricidad que presta (folios 1 al 6).
- VII.** Que el 4 de octubre de 2021, mediante el auto de prevención AP-0074-IE-2021, la Intendencia de Energía (IE) le previno a Cnfl el cumplimiento de los requerimientos necesarios para otorgar la admisibilidad de la petición tarifaria para el servicio de generación de electricidad que presta (folios 10 al 13).
- VIII.** Que el 11 de octubre de 2021, mediante el oficio 2001-1103-2021, Cnfl presentó la información solicitada por medio del auto de prevención AP-0074-IE-2021 e indican que al realizar la actualización del beta en el cálculo del rédito para el desarrollo, se modifica el ajuste solicitado para el sistema de generación en el oficio 2001-1056-2021 del 30 de setiembre del 2021 (folios 16 al 32).
- IX.** Que el 12 de octubre de 2021, mediante el informe IN-0122-IE-2021, la IE emitió el informe de admisibilidad de la solicitud presentada por Cnfl para ajustar la tarifa del sistema de generación de electricidad que presta (folios 33 al 37).
- X.** Que el 12 de octubre de 2021, mediante el oficio OF-0773-IE-2021, la IE solicitó a la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) proceder con la convocatoria de audiencia pública (folios 38 al 40).
- XI.** Que el 20 de octubre de 2021, se publicó en los diarios de circulación nacional: La Teja y La República la invitación a los ciudadanos para presentar sus posiciones, otorgando plazo hasta el 15 de noviembre de 2021 (folios del 58 al 60).
- XII.** Que el 21 de octubre de 2021, se publicó en el diario oficial La Gaceta Nº 203 en el Alcance Nº 214, la invitación a los ciudadanos para presentar sus posiciones, otorgando plazo hasta el 15 de noviembre de 2021 (folios del 53 al 57).
- XIII.** Que el 21 de octubre de 2021, mediante el informe IN-0836-DGAU-2021 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emite el informe de instrucción de la correspondiente audiencia pública. (folio 67 al 68).

- XIV.** Que el 27 de octubre de 2021, mediante el oficio OF-0807-IE-2021, la IE le solicita a Cnfl información adicional requerida para el análisis técnico de la petición tarifaria para los sistemas de generación y distribución.
- XV.** Que el 29 de octubre de 2021, mediante el oficio OF-0821-IE-2021, la IE le solicita a Cnfl información adicional requerida para el análisis técnico de la petición tarifaria para los sistemas de generación y distribución.
- XVI.** Que el 3 de noviembre de 2021, mediante el oficio 2001-1256-2021, Cnfl envió la información adicional requerida mediante el OF-0807-IE-2021. (folios del 168 al 169).
- XVII.** Que el 4 de noviembre de 2021, mediante el oficio 2001-1269-2021, Cnfl envió la información adicional requerida mediante el OF-0821-IE-2021. (folio 170).
- XVIII.** Que el 15 de noviembre de 2021, mediante el memorando ME-0253-IE-2021, la IE solicita la incorporación de la información enviada por la Cnfl a los expedientes tarifarios de generación y distribución. (folio 208)
- XIX.** Que el 15 de noviembre de 2021, a las 17 horas con 15 minutos (5:15) se llevó a cabo la audiencia pública virtual, que fue transmitida por medio de la plataforma Cisco.
- XX.** Que el 22 de noviembre de 2021, mediante el informe IN-0901-DGAU-2021 la DGAU emite el informe de oposiciones y coadyuvancias. (folio 229).
- XXI.** Que el 22 de noviembre de 2021, mediante el documento AC-0817-DGAU-2021 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emite el acta de la audiencia pública. (folio 214 al 238)
- XXII.** Que el 15 de diciembre de 2021, mediante el informe técnico IN-0155-IE-2021, la IE analizó la presente gestión tarifaria ordinaria para el período 2022, así como la liquidación tarifaria para los períodos 2019 y 2020 y en dicho estudio técnico recomendó, fijar la tarifa del sistema de generación de Cnfl, para el año 2022.

CONSIDERANDO:

Que del informe IN-0155-IE-2021, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. METODOLOGÍA TARIFARIA:

La metodología tarifaria ordinaria RJD-141-2015 para el servicio de generación de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural establece la fórmula general de cálculo de la siguiente manera:

$$IT=COMA+(R*BT)$$

Donde:

IT = Ingresos totales. Incluye los ingresos por venta de energía y otros ingresos que generan los operadores producto del servicio.

COMA = Costos y gastos totales de operación, mantenimiento y administración, así como otros costos en que incurran los operadores para brindar el servicio.

R = Tasa de rédito para el desarrollo.

BT = Base tarifaria. Valor total del Activo Fijo Neto en Operación Revaluado promedio (AFNORP) y el Capital de trabajo.

A continuación, se explican los procedimientos, criterios y fuentes de información para el cálculo de cada una de las variables involucradas en la propuesta tarifaria:

Liquidación del período anterior

Una vez aplicado por primera vez el modelo descrito en la presente metodología, en las sucesivas fijaciones ordinarias para el servicio de generación de energía eléctrica, deberán revisarse y actualizarse todas las estimaciones realizadas para

el cálculo del ajuste tarifario vigente. De manera que se identifiquen las diferencias entre los valores estimados para todas las variables que se consideran en el cálculo del ajuste tarifario y los valores reales identificados durante el período en que el ajuste tarifario estuvo vigente.

De esta forma, Aresep tomará en cuenta las desviaciones que se originan en el cálculo del ajuste tarifario vigente mediante estimaciones, respecto al cálculo del ajuste tarifario vigente considerando los valores observados –reales- y actualizados; la diferencia se agrega, afectando los ingresos al incluirse como una partida denominada liquidación del período anterior.

Se realizarán ajustes en los ingresos y gastos asignados por tarifa y reales, para los costos totales (COMA) y los Ingresos totales (IT). Los gastos y costos reales que serán analizados son los coincidentes con los que se incluyeron en las tarifas del estudio tarifario anterior. Lo anterior con el fin de que vía tarifa se le devuelva al usuario los ingresos obtenidos, por la empresa generadora, por encima de sus costos. De manera contraria, si los ingresos fuesen inferiores a los gastos, la empresa distribuidora podrá solicitar un estudio ordinario con las justificaciones pertinentes.

El diferencial entre los ingresos del período y los gastos del período van a resultar en el monto que debe adicionarse a los ingresos para el período siguiente.

$$LI_z = ITA_z - GTA_z \quad (\text{Fórmula 8})$$

Donde:

z = Período durante el que estuvo vigente la tarifa, tomando como referencia el último estado financiero auditado o disponible con información real con un desfase máximo de cuatro meses de información.

LI_z = Liquidación del período z.

ITA_z = Ingresos Totales Ajustados del período z

GTA_z = Gastos Totales Ajustados del período z

Asimismo, para estos efectos, los datos reales auditados o disponibles presentados por el operador deben estar justificados y ser razonables. Estos datos serán revisados, analizados y depurados por parte de la Autoridad Reguladora con el propósito de determinar su reconocimiento, y en ningún caso podrá considerar elementos que se limitan en esta metodología. Se deberá cumplir con los objetivos de la Ley 7593.

El ajuste para gastos contrasta los gastos estimados incluidos en el cálculo de la tarifa vigente con los gastos reales obtenidos por la empresa distribuidora, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$GTA_z = GR_{coma,z} - GE_{coma,z} \quad (\text{Fórmula 6})$$

Donde:

$z =$ Período durante el que estuvo vigente la tarifa, tomando como referencia el último estado financiero auditado o disponible con información real con un desfase máximo de cuatro meses de información

$GTA_z =$ Gastos totales ajustados. Se refiere al ajuste por diferencial de gastos reales y gastos estimados para el período z .

$GR_{COMA,z} =$ Gastos reales. Son los gastos reales por concepto operación, mantenimiento, administración y otros costos en que incurran los operadores para brindar el servicio en el período z .

$GE_{COMA,z} =$ Gasto estimado por concepto operación, mantenimiento, administración y otros costos para el período z .

COMA = Costos y gastos totales de operación, mantenimiento y administración, asimismo, otros costos en que incurran los operadores para brindar el servicio.

El ajuste por ingresos es la diferencia en los ingresos estimados incluidos en el cálculo de la tarifa vigente con los ingresos reales obtenidos por la empresa generadora, el cual se obtiene de la siguiente manera:

$$ITA_z = ITR_z - ITE_z \quad (\text{Fórmula 7})$$

Donde:

$z =$ Período durante el que estuvo vigente la tarifa, tomando como referencia el último estado financiero auditado o disponible con información real con un desfase máximo de cuatro meses de información.

$ITA_z =$ Ingresos Totales Ajustados. Se refiere al ajuste por diferencial de ingresos reales e ingresos estimados para el período z .

$ITR_z =$ Ingresos Totales Reales. Incluye los ingresos por concepto de venta de energía y otros ingresos para el período z .

$ITE_z =$ Ingresos Totales Estimados. Incluye los ingresos por concepto de venta de energía y otros ingresos para el período z .

III. ANÁLISIS DEL ASUNTO

1. Solicitud tarifaria

De conformidad con lo indicado en el oficio 2001-1103-2021, Cnfl solicitó un aumento en las tarifas del servicio de generación de electricidad que presta, para los años 2022, 2023, según se indica

- A partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre 2022 un aumento en la tarifa del 19,22% sobre las tarifas vigentes.*
- A partir del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023 una disminución de la tarifa del -8.80% sobre las tarifas vigentes para el 2023.*

La empresa solicita que el efecto de la liquidación del período 2019 sea reconocido en el año 2022 y el efecto de la liquidación 2020 en el año 2023.

Por otra parte, es importante mencionar que Cnfl para el año 2023 solicita únicamente aplicar el efecto de la liquidación del 2020 sobre las tarifas vigentes, no solicita un estudio ordinario de precios para el año 2023.

2. Análisis de la solicitud

Cnfl incluye dentro de la solicitud tarifaria ordinaria, la liquidación de los períodos 2019 y 2020. Al respecto, solicita un ajuste en la tarifa para los períodos 2022 y 2023.

En la liquidación del período 2019, Cnfl solicita incluir el aumento (a favor de la empresa) en el año 2022; y de la liquidación del periodo 2020 solicita se incorpore en el año 2023 la rebaja a favor del usuario.

Por efecto de las liquidaciones, esta Intendencia reconoce del período 2019 un saldo a favor de la empresa de ¢5 810,5 millones y del período 2020 un saldo a favor del usuario de ¢3 885,14 millones. Esta Intendencia decide netear el resultado de ambos periodos de liquidación, obteniendo de esta manera un monto neto de ¢1 925,32 millones a favor de la empresa, a reconocerse en el período 2022, considerando que la empresa no presenta una estructura proyectada de ingresos, costos y gastos para el año 2023, situación que limita la

posibilidad de aplicar el efecto parcial de la liquidación como un ajuste independiente.

a. Parámetros utilizados

Los parámetros o indicadores económicos utilizados por la IE para el presente estudio tarifario son los siguientes:

Índice de Precios al Consumidor (IPC): se utilizó el último valor del IPC publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), disponible al día de la audiencia pública. Este valor corresponde a 101,96 para el mes de octubre de 2021.

Por su parte, tal y como lo indica la metodología vigente en el apartado “Índice de actualización local” de la sección 3.1.1, se estimó el valor del IPC para los meses faltantes del 2021, así como para los periodos siguientes (2022 y 2023).

En relación con las estimaciones, se consideró las proyecciones de inflación señaladas por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en el Programa Macroeconómico 2021-2022¹. Es importante indicar que dichas proyecciones sufrieron modificación en la revisión efectuada por el BCCR en el Informe de Política Monetaria del mes de octubre 2021² (1,60% para el 2021 y 2,20% para el 2022). Unido a lo anterior, el BCCR estableció como objetivo de inflación un 3% para el 2021 y 2022, con un rango de tolerancia de ± 1 punto porcentual (p.p.).

¹ Las proyecciones de inflación del BCCR en el Programa Macroeconómico incluyen 2021 y 2022. Para el 2023 se asume la misma inflación proyectada para el 2022, considerando que este indicador se ha mantenido por debajo de la meta de inflación en los últimos años.

² Informe de Política Monetaria, octubre 2021. Publicado el 1 de noviembre de 2011. Se puede consultar en la siguiente dirección https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/DocPolíticaMonetariaInflación/IPM_octubre_2021.pdf

Cuadro No 1
Índice de Precios al Consumidor (IPC), base diciembre 2020

MES / AÑO	2021	2022	2023
Enero	100,18	101,78	104,02
Febrero	99,92	101,97	104,21
Marzo	99,95	102,15	104,40
Abril	100,24	102,34	104,59
Mayo	100,22	102,53	104,78
Junio	100,76	102,71	104,97
Julio	100,55	102,90	105,16
Agosto	100,83	103,08	105,35
Setiembre	101,47	103,27	105,54
Octubre	101,96	103,46	105,74
Noviembre	101,78	103,65	105,93
Diciembre	101,60	103,84	106,12
<i>Promedio Anual</i>	100,79	102,81	105,07
<i>Variación Anual (Dic.-Dic.)</i>	1,60%	2,20%	2,20%
<i>Variación Promedio Anual</i>	1,50%	2,00%	2,20%

Nota 1: Datos estimados de agosto de 2021 a diciembre de 2023.

Fuente: Elaboración propia con base en datos del INEC y el BCCR.

Tipo de cambio de referencia estimado: para colonizar algunos rubros de costo que están expresados en dólares, se utilizó el promedio de los datos diarios del último mes natural completo disponible al día de la audiencia pública, del tipo de cambio de referencia publicado por el BCCR, tanto de compra como de venta. Estos valores corresponden a octubre de 2021 y son ¢626,44 para la compra y ¢633,13 para la venta.

Tipo de cambio del sector público no bancario estimado: se utilizó el promedio de los datos diarios del último mes natural completo disponible, del tipo de cambio del sector público no bancario publicado por el BCCR, tanto de compra como de venta. Estos valores de igual forma corresponden a octubre de 2021 y son ¢631,70 para la compra y ¢632,34 para la venta.

Otros indicadores: de acuerdo con la metodología vigente, otras variables son las siguientes:

- *Tcc: tipo de cambio de compra para el Sector Público No Bancario, calculado como la media aritmética diaria de los 12 meses disponibles del año anterior para el cual se está realizando la fijación tarifaria. El promedio para el año 2020 es de ₡586,25.*
- *Tcv_t: tipo de cambio de venta establecido por el BCCR, calculado como la media aritmética diaria de los meses disponibles al año anterior para el cual se está realizando la fijación ordinaria. El promedio para el año 2020 es de ₡588,34.*

La información base se puede consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

- *IPC*
<https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/%C3%ADndices-de-precios>
- *PROGRAMA MACROECONÓMICO DEL BCCR Y REVISIÓN:*
<https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/pol%C3%ADtica-monetaria-e-inflaci%C3%B3n/programas-macroecon%C3%B3micos>
- *INFORME DE POLÍTICA MONETARIA:*
https://www.bccr.fi.cr/publicaciones/DocPoliticaMonetariaInflacin/IPM_octubre_2021.pdf
- *TIPO DE CAMBIO DE REFERENCIA:*
<https://gee.bccr.fi.cr/indicadoreseconomicos/Cuadros/frmVerCatCuadro.aspx?idioma=1&CodCuadro=%20400>

Los datos y cálculos se encuentran adjuntos en el ZIP de archivos de cálculos

b. Análisis del mercado

Este apartado presenta el análisis de mercado elaborado para fijar la tarifa del sistema de generación de la Cnfl, para los años 2020 y 2021. Este análisis se encuentra conformado por dos secciones complementarias: en la primera, se presenta una síntesis de los supuestos y principales resultados del informe propuesto por la Cnfl y en la segunda, se muestran los escenarios estimados por la Intendencia de Energía (IE), además de las diferencias encontradas y las justificaciones que respaldan cada aspecto del mercado final propuesto por la IE.

i. Mercado presentado por Cnfl:

Como parte del análisis realizado por la IE, se procedió a evaluar las variables que integran el estudio de mercado del sistema de generación de la Cnfl para los años 2022 y 2023.

El análisis de mercado presentado por la empresa como parte de su justificación a la petición tarifaria se puede observar en los folios 1 al 531 del expediente tarifario número ET-070-2021. Los aspectos más sobresalientes de la evaluación se detallan seguidamente:

1. La Cnfl solicita un aumento del 19,22% a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, y una rebaja de 8,80% a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre para el año 2023 en el sistema de generación (folio 32, ET-070-2021). Esto implica que las tarifas para cada año serán las siguientes:

Cuadro N° 2
Sistema de generación, Cnfl
Solicitud de ajuste tarifario presentado por bloque horario
2022.

CNFL	detalle del cargo	Liquidación 2019				Vigente		Estudio tarifario				Vigente		Propuesta Final			
		19,29%		DIFERENCIA		TARIFAS VIGENTES RE-0038-2020	TARIFAS VIGENTES RE-0038-2020	-0,06%		DIFERENCIA		TARIFAS VIGENTES RE-0038-2020	19,22%		DIFERENCIA		
		TARIFAS VIGENTES RE-0038-2020	TARIFAS PROPUESTAS A partir del 01 enero 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA			TARIFAS PROPUESTAS A partir del 01 enero 2022	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	TARIFAS PROPUESTAS A partir del 01 enero 2022		VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA			
Tarifa T-SD Ventas al Servicio de Distribución																	
Por consumo de energía (kWh)																	
	a. Energía Punta	cada kWh	80,11	95,56	15,45	19,29%	80,11	80,11	80,06	-0,05	-0,06%	80,11	95,51	15,40	19,22%		
	b. Energía Valle	cada kWh	65,20	77,77	12,57	19,29%	65,20	65,20	65,16	-0,04	-0,06%	65,20	77,73	12,53	19,22%		
	c. Energía Nocturno	cada kWh	55,60	66,32	10,72	19,29%	55,60	55,60	55,57	-0,03	-0,06%	55,60	66,29	10,69	19,22%		
Por consumo de potencia (kW)																	
	a. Potencia Punta	cada kW	4935,02	5886,75	951,73	19,29%	4935,02	4935,02	4932,06	-2,96	-0,06%	4935,02	5883,53	948,51	19,22%		
	b. Energía Valle	cada kW	4935,02	5886,75	951,73	19,29%	4935,02	4935,02	4932,06	-2,96	-0,06%	4935,02	5883,53	948,51	19,22%		

Cuadro N° 3
Sistema de generación, Cnfl
Solicitud de ajuste tarifario presentado por bloque horario
2023.

CNFL	detalle del cargo	Vigente	Liquidación 2020			
			-8,80%			
Sistema de Generación		TARIFAS VIGENTES	TARIFAS PROPUESTAS	DIFERENCIA		
		RE-0038-2020	A partir del 01 enero 2023	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA	
Tarifa T-SD Ventas al Servicio de Distribución						
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>						
	a. Energía Punta	cada kWh	80,11	73,06	-7,05	-8,80%
	b. Energía Valle	cada kWh	65,20	59,46	-5,74	-8,80%
	C. Energía Nocturno	cada kWh	55,60	50,71	-4,89	-8,80%
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>						
	a. Potencia Punta	cada kW	4935,02	4500,81	-434,21	-8,80%
	b. Energía Valle	cada kW	4935,02	4500,81	-434,21	-8,80%

2. *El sistema de generación de la Cnfl incluye las siguientes plantas eléctricas: PH. Brasil, PH. Daniel Gutiérrez, PH. Belén, PH. Electriona, PH. El Encanto, PH. Cote, PH. Rio Segundo, PH. Ventanas, PH. Balsa Inferior y Eólico Valle Central.*
3. *La empresa justificó su solicitud tarifaria en que requiere ingresos para cubrir costos operativos, para el desarrollo de las inversiones y para cubrir el servicio de la deuda.*
4. *Para generar las tarifas propuestas para los años 2022 y 2023, la Cnfl presenta estimaciones de generación de energía para esos años, partiendo de datos reales a junio de 2021.*
5. *De esta forma la Cnfl proyectó una generación total de 444,7 GWh para los años 2022 y 2023 respectivamente.*
6. *Con la estimación de la energía y potencia en periodos horarios y la multiplicación de los precios vigentes en la resolución RE-0038-IE-2020 la empresa obtiene ingresos vigentes estimados de \$41 513,4 millones para los años 2022 y 2023 respectivamente.*

7. *La Cnfl presenta liquidación de ingresos y gastos para los periodos 2019 y 2020.*
8. *El monto por liquidar es de ¢5 132,8 millones ya que son ingresos no percibidos por el sistema de generación, esto para el año 2019. En cuanto a la liquidación del periodo 2020 la empresa indica que los ingresos fueron superiores a los estimados mediante la RE-0038-IE-2020, esto indica que se deberá liquidar ¢1 683,7 millones en favor de los usuarios, lo que representa una disminución en la tarifa.*
9. *Considerando todos los elementos anteriores Cnfl propone la estructura tarifaria que pretende regir a partir del 1 de enero del año 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2023 y la cual permitirá a la empresa alcanzar ingresos propuestos de ¢49 493,4 millones para el año 2022 y de ¢37 860,8 millones para el año 2023.*

ii. Análisis de mercado de la Intendencia de Energía (IE) y comparación con los resultados propuestos por Cnfl

Los siguientes son los aspectos más sobresalientes del estudio de mercado desarrollado por la IE:

- i. *Al igual que la empresa, la IE consideró las siguientes plantas eléctricas: PH. Brasil, PH. Daniel Gutiérrez, PH. Belén, PH. Electriona, PH. El Encanto, PH. Cote, PH. Rio Segundo, PH. Ventanas, PH. Balsa Inferior. Además del proyecto Eólico Valle Central.*
- ii. *La energía que se espera produzca el sistema de generación de Cnfl se calcula como la suma de las proyecciones individuales de cada una de las de generación. Esta estimación se calculó con los datos históricos desde 2012 y hasta agosto del 2021, para el desarrollo de las estimaciones.*
- iii. *Dichas estimaciones fueron realizadas mediante un promedio mensual de la serie histórica desde 2012, de tal manera, que se obtiene la energía estimada para el periodo 2022-2023.*
- iv. *En cuanto a la estimación de la potencia en sus periodos horarios se utilizó la real reportada para el último año según RIE-089-2016.*

Cuadro N° 4
Sistema de generación, Cnfl
Ventas de energía en unidades físicas y monetarias
a precios vigentes
2022 y 2023.

ASPECTO	2022	2023
Generación total (GWh)	463,7	462,5
Ingresos (En millones de colones)	43 292,7	42 999,7
¢ / kWh	93,4	93,0

Fuente: Aresep, Intendencia de Energía.

- v. *Con los términos anteriores la IE utilizó una producción total de energía de las plantas de la Cnfl de 463,7 GWh para 2022 y de 462,5 GWh para 2023. Con esta energía estimada, multiplicada por los precios vigentes según RE-0038-IE-2020, la Cnfl tendría ingresos vigentes de ¢43 292,7 millones para el año 2022 y de ¢42 999,7 millones para el año 2023.*
- vi. *Las principales diferencias de mercado se pueden resumir en 2 aspectos:*
1. *La estimación de energía a generar por el sistema de generación de Cnfl es -4% menor que la estimación realizada por Aresep, esto para los años 2022 y 2023.*
 2. *Los ingresos estimados por Cnfl con precios vigentes son 4,3% menores que las estimaciones realizadas por Aresep, esto para el año 2022, en cuanto al año 2023 los ingresos estimados por la empresa son 3,6% menores que los estimados por Aresep.*
- vii. *La empresa distribuidora presentó liquidación de gasto e inversiones para los periodos 2019 y 2020. Los montos para liquidar se ven con mayor detalle en los cuadros resumen que se presentan a continuación.*

Cuadro N.º 5
Sistema de generación, Cnfl
Diferencias entre proyección 2019 e información real.

Concepto	Proyección*	Real **	Diferencia
Ventas del sistema de Generación (GWh)	474,48	384,73	-89,7
Ventas del sistema de Generación (Millones de colones)	¢41 013,1	¢35 532,8	-5 480,3
Liquidación (millones de colones)			-5 480,3

(*) Proyecciones del último estudio ordinario vigente -ET-033-2018.

(**) Información real y proyectada de 2019.

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía y CNFL.

Cuadro N.º 6
Sistema de generación, Cnfl
Diferencias entre proyección 2020 e información real.

Concepto	Proyección*	Real **	Diferencia
Ventas del sistema de Generación (GWh)	444,08	485,78	41,7
Ventas del sistema de Generación (Millones de colones)	¢48 925,5	¢50 677,5	1 752,0
Liquidación (millones de colones)			1 752,0

(*) Proyecciones del último estudio ordinario vigente -ET-038-2019.

(**) Información real y proyectada de 2019.

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía y CNFL.

- viii. *Con base en el análisis financiero contable efectuado por la IE y tomando en cuenta la liquidación de ingresos y gastos de los periodos anteriores se establecen los ingresos requeridos por el sistema de generación de la Cnfl para el año 2022 y 2023. Se estimó un monto neto de menos ¢407,7 millones para los años 2022 y 2023 respectivamente, los cuales deberán de rebajarse en la tarifa vigente a partir del 1 de enero de 2022 y del 1 de enero de 2023, respectivamente.*
- ix. *El ajuste en los precios vigentes del año 2022 sería de un -0,94% y para el 2023 de -4,74%. Según lo anterior, se esperan ingresos propuestos con el siguiente detalle:*

Cuadro N° 7
Sistema de generación, Cnfl
Ventas de Energía en Unidades Físicas y Monetarias
a Precios Propuestos 2022 y 2023.

ASPECTO	2022	2023
Generación total (GWh)	463,7	462,5
Ingresos (En millones de colones)	42 886,9	40 960,4
¢ / kWh	92,5	88,6

Fuente: Aresep, Intendencia de Energía.

- x. *Con el ajuste porcentual anterior, se espera que la Cnfl obtenga ingresos por ¢42 886,9 millones para el año 2022 y ¢40 960,4 millones para el año 2023.*
- xi. *El precio medio de venta del sistema de generación de la Cnfl se estima en ¢92,5 para el año 2022 y de ¢88,6 para el 2023.*
- xii. *Según el análisis realizado por la Intendencia de Energía, la estructura tarifaria de la Cnfl-Generación, debe ajustarse con una rebaja de -0,94% a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y de -4,74% a partir del 1 de enero de 2023 en adelante, de tal manera que permita equilibrar los costos propios de la empresa. Este ajuste se realiza sobre la tarifa vigente según resolución RE-0038-IE-2020, publicada en La Gaceta N°54, el Alcance 50 del 19 de marzo de 2020, correspondiente a un ajuste ordinario, expediente ET-005-2020. Además, se mantiene la estructura que implica cargo por energía y potencia, ambos con segregación horaria. La disminución se realiza igual para todas las tarifas del sistema de generación.*
- xiii. *La siguiente tabla muestra el detalle de los precios por periodo horario:*

Cuadro N° 8
Precios por período horario
Cnfl

CNFL		Propuesto a partir del 1/enero/2022 hasta el 31//dic/2022	Propuesto a partir del 1/enero/2023 hasta el 31//dic/2023
Sistema de generación			
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	79,36	76,31
Periodo Valle	cada kWh	64,59	62,11
Periodo Noche	cada kWh	55,08	52,96
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta	cada kW	4 888,55	4 701,10
Periodo Valle	cada kW	4 888,55	4 701,10
Periodo Noche	cada kW		

- xiv. Se advierte que la tarifa propuesta para el sistema de generación de Cnfl, tanto para el 2022 como para el 2023, es superior al costo de la energía que vende el ICE, motivo por el cual, la Intendencia de Energía procede a reconocer como costo máximo por kWh, el costo del kWh del ICE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos que dice:

“[...] En caso de que la empresa distribuidora genere con una planta de su propiedad, se le asignará a esta electricidad para efectos tarifarios, un valor que reconozca los costos y una rentabilidad razonable, pero que en ningún caso excederá la tarifa de compra de electricidad de menor costo existente en el mercado.

El cálculo del costo de las compras de electricidad debe permitir que las empresas distribuidoras tengan incentivos para contratar en forma económica el suministro de energía en bloque y a la vez, que parte de las ventajas en el precio de compra se apliquen en beneficio de los usuarios finales. [...]”

c. Análisis de inversiones

El análisis de inversiones presentado por la empresa como parte de su justificación a la petición tarifaria para el sistema de generación, se puede consultar a través del expediente electrónico ET-070-2021 y específicamente en la carpeta “Cnfl ET-070-2021 Gen\SG\Cap.4 Inversiones\4.2. Adiciones” que contempla las estructuras de costos y justificaciones presentadas para los requerimientos y obras de inversión; dispositivo de almacenamiento USB (Folio 06).

Así mismo se presenta el análisis de la liquidación del sistema de generación de la Cnfl correspondiente los períodos 2019 y 2020, los cuales corresponde a la solicitud tarifaria tramitada bajo los expedientes ET-049-2018 según resolución RE-0002-IE-2019 del 17 de enero de 2019 y ET-005-2020 según resolución RE-0038-IE-2020 del 16 de marzo 2020, respectivamente.

La Intendencia de Energía realiza de forma continua inspecciones al avance de la implementación del plan de inversiones remitido por la empresa, además de la revisión y análisis de la información presentada por la empresa distribuidora. A continuación, se presenta un resumen del informe del análisis de inversiones (visible en el Anexo XX y el archivo electrónico “Cnfl-GX-ET-070-2021 Aresep”) con los aspectos a incluir en el cálculo tarifario.

i. Capacidad de Ejecución

El siguiente cuadro muestra el comparativo de adiciones reconocidas y ejecutadas conforme a lo establecido en la metodología vigente, en donde se puede ver el porcentaje de ejecución por cada año y el promedio del periodo.

Cuadro N° 9
Porcentaje de Ejecución
Sistema de Generación, Cnfl
2016-2020

Porcentaje de ejecución para el Sistema de Generación				
Año	Monto ARESEP (millones de colones)	Monto CNFL (millones de colones)	Porcentaje de Ejecución	Porcentaje de ejecución ajustado*
2016	₡ 8 045,46	₡ 141,20	1,8%	
2017	₡ 693,63	₡ 8 560,82	1234,2%	
2018	₡ 2 537,24	₡ 1 039,06	41,0%	
2019	₡ 984,37	₡ 1 766,53	179,5%	
2020	₡ 746,27	₡ 368,47	49,4%	
Promedio			301,15%	100,00%

*Según Metodología Tarifaria Vigente

Fuente: Carpeta digital CNFL ET-070-2021 GX\SGI\Cap.4 Inversiones\4.1 Indices

Según Metodología Tarifaria Vigente

Resoluciones: ET-084-2015 RIE-114-2015 (Inversiones-GX- CNFL-VVE), ET-018-2017 RIE-060-2017, ET-005-2020 RE-0038-IE-2020 (CPI-PHM-CNFL-GX-ET-005-2020)

Como se puede observar, la Cnfl alcanza un porcentaje de ejecución del 301,15%, el cual se ajusta al tope del 100%, según lo indica la metodología vigente.

ii. Adiciones a incorporar en cálculo tarifario del sistema de distribución.

Una vez analizada la petición de ajuste tarifario correspondiente a las adiciones del periodo 2021 y 2022 presentado por Cnfl, y luego de revisados los parámetros económicos de tipo de cambio y las inflación interna y externa, y las justificaciones presentadas por la empresa distribuidora, se determinó lo siguiente:

- ✓ *Existe una diferencia entre los parámetros económicos utilizados por Cnfl respecto a los utilizados por la Aresep por una cuestión de fechas.*
- ✓ *El porcentaje de ejecución se determina en un 100%, de acuerdo con la metodología vigente.*
- ✓ *Se realizó la actualización de los índices, de acuerdo con la metodología vigente, quedando en un 99,51% y un 100,00% para los años 2021 y 2022, respectivamente.*

- ✓ Tanto para macro inversiones como para micro inversiones, para el año 2021, la Cnfl presenta los montos solicitados mediante el estudio tarifario ET-005-2020 los cuales fueron reconocidos mediante la resolución RE-0038-IE-2020, por lo tanto, las justificaciones se encuentran en dicho estudio.
- ✓ Para el año 2022, no solicitaron macro inversiones.
- ✓ Para el año 2022, respecto a las micro inversiones, esta IE consideró que las justificaciones presentadas por la Cnfl fueron razonadas adecuadamente, por lo que se procedió al reconocimiento de los solicitado aplicando el ajuste del índice calculado para dicho año.

En el siguiente cuadro se presenta la propuesta de adiciones, según la Cnfl:

Cuadro N° 10

Sistema de Generación Propuesta CNFL de Adiciones 2021-2022 (Millones de Colones)		
Rubro		
	2021	2022
Macroinversiones	0,00	0,00
Microinversiones	224,00	511,28
Planta General	346,00	196,76
Planta Corporativa	103,00	546,30
Total Adiciones	673,00	1 254,34

Fuente: Elaboración propia Aresep.

En el siguiente cuadro se presenta la propuesta de adiciones, según la IE (deducidas las adiciones no reconocidas, ajustada por el porcentaje de ejecución, y por el respectivo índice de precios):

Cuadro N° 11

Sistema de Generación Propuesta Aresep de Adiciones 2021-2022 (Millones de Colones)		
Rubro		
	2021	2022
Macroinversiones	0,00	0,00
Microinversiones	222,90	511,28
Planta General	344,30	196,76
Planta Corporativa	102,50	546,30
Total Adiciones	669,70	1 254,34

Fuente: Elaboración propia Aresep.

iii. Liquidación adiciones años 2019 y 2020

Respecto a la liquidación de inversiones del año 2019, una vez analizada la información aportada por la Cnfl, esta IE considera que las justificaciones son adecuadas por lo que se procede al reconocimiento.

En el siguiente cuadro se presenta la liquidación de inversiones del año 2019, según la Cnfl:

Cuadro N°12

Sistema de Generación Liquidación de Adiciones CNFL 2019 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep		
		Real CNFL	Diferencia
Macroinversiones	0,00	0,00	0,00
Microinversiones	0,00	688,50	688,50
Planta General	984,37	1 078,03	93,66
Planta Corporativa	0,00	0,00	0,00
Total Adiciones	984,37	1 766,53	782,16

Fuente: Elaboración propia Aresep

En el siguiente cuadro se presenta la liquidación de inversiones del año 2019, según la IE:

Cuadro N° 13

Sistema de Generación Liquidación de Adiciones Aresep 2019 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep		
		Real CNFL	Diferencia
Macroinversiones	0,00	0,00	0,00
Microinversiones	0,00	688,50	688,50
Planta General	984,37	1 078,03	93,66
Planta Corporativa	0,00	0,00	0,00
Total Adiciones	984,37	1 766,53	782,16

Elaboración propia Aresep

Respecto a la liquidación de inversiones del año 2020, una vez analizada la información aportada por la Cnfl, esta IE considera que las justificaciones son adecuadas por lo que se procede al reconocimiento.

En el siguiente cuadro se presenta la liquidación de inversiones del año 2020, según la Cnfl:

Cuadro N° 14

Sistema de Generación Liquidación de Adiciones CNFL 2020 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep		
		Real CNFL	Diferencia
Macroinversiones	0,00	0,00	0,00
Microinversiones	327,08	2,76	(324,32)
Planta General	187,33	10,28	(177,05)
Planta Corporativa	231,86	355,61	123,75
Total Adiciones	746,28	368,65	(377,63)

Elaboración propia Aresep

En el siguiente cuadro se presenta la liquidación de inversiones del año 2020, según la IE:

Cuadro N° 15

Sistema de Generación Liquidación de Adiciones Aresep 2020 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep		
		Real CNFL	Diferencia
Macroinversiones	0,00	0,00	0,00
Microinversiones	327,08	2,76	(324,32)
Planta General	187,33	10,28	(177,05)
Planta Corporativa	231,86	355,43	123,57
Total Adiciones	746,28	368,47	(377,81)

Fuente: Elaboración propia Aresep.

iv. Retiro de activos del sistema de distribución para los años 2021 y 2022 y liquidación 2019 y 2020.

En el caso de retiro de activos, se determinaron de acuerdo con el archivo adjunto a la Carpeta Cap.4 Inversiones\4.3 Retiros\PI_06_Resumen_Retiros SG 2021, en el cual la Cnfl presenta el detalle y el motivo del retiro de los activos listados para cada el periodo considerado 2021. Los montos asociados a los retiros de del periodo se pueden consultar en el archivo en Excel “Cnfl-GX-ET-070-2021 Aresep”

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de activos retirados para los años 2021 y 2022:

Cuadro N° 16

Sistema de Generación Propuesta Aresep de Retiros 2021-2022 (Millones de Colones)		
Rubro	2021	2022
Valor al costo	20,69	43,14
Valor revaluado	-	-
Depreciación al costo	12,95	41,29
Depreciación revaluada	-	-

Fuente: Elaboración propia Aresep

Es importante resaltar que la Cnfl presentó el detalle de los activos retirados para el año 2021 a nivel de auxiliar, así como un anexo con el detalle de los activos que se tiene previsto retirar para el 2021. Ver formulario PI-06. Esta IE reconoce los retiros presentados por la Cnfl.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de activos retirados real para el año 2019:

Cuadro N° 17

Sistema de Generación Liquidación Retiros Aresep 2019 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep	Real CNFL	Diferencia
Valor al costo	157,51	537,40	379,89
Valor revaluado	0,14	483,38	483,24
Depreciación al costo	141,76	439,24	297,48
Depreciación revaluada	0,16	37,62	37,46

Fuente: Elaboración de Aresep

Es importante resaltar que la Cnfl presentó el detalle de los activos retirados para el año 2019 a nivel de auxiliar, ver formulario PI-06. Esta IE reconoce los retiros presentados por la Cnfl.

En el siguiente cuadro se presenta el resumen de activos retirados real para el año 2020:

Cuadro N° 18

Sistema de Generación Liquidación Retiros Aresep 2020 (Millones de Colones)			
Rubro	Reconocido Aresep	Real CNFL	Diferencia
Valor al costo	39,74	190,78	151,04
Valor revaluado	0,00	0,00	0,00
Depreciación al costo	31,52	177,56	146,04
Depreciación revaluada	0,00	0,00	0,00

Fuente: Elaboración Aresep

Es importante resaltar que la Cnfl presentó el detalle de los activos retirados para el año 2020 a nivel de auxiliar, ver formulario PI-06. Esta IE reconoce los retiros presentados por la Cnfl.

d. Retribución de Capital

A continuación, se muestra el cálculo de la tasa de rédito para el desarrollo para el servicio de generación.

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente, la tasa R_k se obtiene mediante el método del costo promedio ponderado de capital según la siguiente ecuación:

$$R_k = r_d * (1 - ti) * \frac{VD}{A} + k_e * \frac{VCP}{A}$$

En donde:

R_k = tasa de rédito para el desarrollo.

r_d = costo del endeudamiento: valor de las obligaciones con costo financiero. Se obtiene del promedio ponderado de la tasa de interés de los pasivos con costo de la empresa con corte al último período contable del que se disponga información con el correspondiente detalle.

ti = tasa impositiva. Se supone igual a cero (0), según acuerdo 15-149-99 de la Junta Directiva de la Aresep.

VD = valor de la deuda. Se considera únicamente las obligaciones con costo financiero del sistema de generación. Se obtiene del último estado financiero auditado disponible.

VCP = valor del capital propio o patrimonio. Es el valor del patrimonio del sistema de generación del último estado financiero auditado.

A = $VD+VCP$.

k_e = costo del capital propio.

Por su parte, el costo del capital propio (k_e) se obtiene mediante el modelo de valoración de activos de capital (CAPM) según la siguiente fórmula:

$$k_e = k_l + \beta_a * PR$$

En donde:

k_e = costo del capital propio.

k_l = tasa libre de riesgo.

β_a = beta apalancada de la inversión.

PR = prima por riesgo.

El coeficiente beta apalancada corresponde a un ajuste de la beta desapalancada según la siguiente ecuación:

$$\beta_a = \beta_d * \left[1 + (1 - ti) * \frac{VD}{VCP} \right]$$

En donde:

β_a = beta apalancada de la inversión.

β_d = beta desapalancada.

ti = tasa impositiva.

VD/VCP = relación entre deuda y capital propio.

El costo del capital propio (k_e) se determinó según las fuentes de información establecidas en la metodología vigente. Tal y como lo dispone la metodología vigente, las variables fueron utilizadas de manera consistente, en cuanto a extensión de la serie histórica (5 años), la frecuencia de las observaciones (una observación por año, correspondiente al promedio anual publicado) y el cálculo del promedio (promedio aritmético simple de las 5 observaciones correspondientes a los 5 años más recientes para los que se disponga de información), para mantener la consistencia que indica la metodología se utiliza el corte de la información a diciembre 2020, que es el valor observado más reciente de la mayoría de las variables, de la siguiente manera:

*Tasa libre de riesgo (kl): es la tasa nominal (TCMNOM) de los Bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América (USA). Se utilizará la tasa con el mismo período de maduración al que se calcula la prima por riesgo, y se empleó el promedio de los últimos 5 años completos disponibles al día de la audiencia pública, correspondiente a **2,02%**. La información fue obtenida en la página de internet de la Reserva Federal de los Estados Unidos³.*

Cuadro 19
Tasa libre de riesgo

AÑO	TASA BONOS DEL TESORO (%)
2016	1,84
2017	2,33
2018	2,91
2019	2,14
2020	0,89
PROMEDIO	2,02

Fuente: Intendencia de Energía con datos de la Reserva Federal de Estados Unidos.

Coefficiente beta desapalancada (β_d): se consideró el valor correspondiente al beta desapalancado para la actividad de “Utility General”. Como lo indica la metodología vigente, se utilizó el promedio de los últimos 5 datos anuales publicados por el Dr. Aswath Damodaran, profesor de la Universidad de Nueva York⁴ disponibles al día de la audiencia pública, correspondiente a 0,2337.

³ <http://www.federalreserve.gov/datadownload/Build.aspx?rel=H15>.

⁴ <http://www.stern.nyu.edu/~adamodar/pc/datasets/betas.xls>

Cuadro 20
Coeficiente beta desapalancada

INDUSTRIA	BETA DESAPALANCADO
<i>Utility (General) enero 2016</i>	<i>0,3623</i>
<i>Utility (General) enero 2017</i>	<i>0,2496</i>
<i>Utility (General) enero 2018</i>	<i>0,1942</i>
<i>Utility (General) enero 2019</i>	<i>0,1736</i>
<i>Utility (General) enero 2020</i>	<i>0,1890</i>
PROMEDIO	0,2337

Fuente: Intendencia de Energía con datos del profesor Aswath Damodaran.

Coeficiente beta apalancada (β_a): se considera una tasa impositiva (t_i) de cero, como lo señala la metodología vigente. En cuanto a la variable VD, se consideró un monto de ¢145 507 millones, correspondiente al saldo de las deudas con costo según el último estado financiero auditado disponible (estado auditado al 31 de diciembre de 2020), tal y como lo establece la metodología vigente. En cuanto a la variable VCP, se consideró un monto de ¢141 931 millones, correspondiente al valor del patrimonio del sistema de generación del último estado financiero auditado (estado auditado al 31 de diciembre de 2020), tal y como lo establece la metodología vigente. A partir de lo anterior, se obtiene una relación deuda-capital propio de 1,03 con lo cual la beta apalancada corresponde 0,47.

Prima por riesgo (PR): se utilizó el promedio aritmético simple de los últimos cinco valores publicados por el Dr. Aswath Damodaran, profesor de la Universidad de Nueva York⁵, correspondiente a la variable “Implied Premium (FCFE)”, disponibles al día de la audiencia pública. El promedio obtenido es de 5,33%.

⁵ <http://people.stern.nyu.edu/adamodar/pc/implprem/>

Cuadro 21
Prima por riesgo

AÑO	PRIMA POR RIESGO
2016	5,69%
2017	5,08%
2018	5,96%
2019	5,20%
2020	4,72%
PROMEDIO	5,33%

Fuente: Intendencia de Energía con datos del profesor Aswath Damodaran.

Con base en la información anterior, a partir del modelo CAPM y en estricto apego a la metodología vigente, el costo del capital propio (k_e) corresponde a **4,54%**.

Cuadro 22
Costo del capital propio

Variable	Descripción	Valor
k_f	Tasa libre de riesgo	2,02%
β_a	Coefficiente beta apalancada	0,47
PR	Prima por riesgo	5,33%
k_e	Costo del capital propio $k_e = k_f + \beta_a * PR$	4,54%

Fuente: Intendencia de Energía.

La tasa de rédito para el desarrollo (R_k) se determinó según las fuentes de información establecidas en la metodología vigente de la siguiente manera:

Costo del endeudamiento (r_d): se utilizó la tasa de interés ponderada de las deudas con costo de Cnfl generación, considerando sólo los saldos de las deudas contempladas en el último período contable disponible (estados financieros a marzo de 2021), tal y como lo establece la metodología vigente. El costo del endeudamiento calculado corresponde a 9,75%.

Tasa impositiva (t_i): se considera igual a cero según lo establecido en la metodología vigente.

*Valor de la deuda (VD): se consideró un monto de **¢145 507 millones**, correspondiente al saldo de las deudas con costo según el último estado financiero auditado disponible (estado auditado al 31 de diciembre de 2020), tal y como lo establece la metodología vigente.*

*Valor del capital propio (VCP): se consideró un monto de **¢141 931 millones**, correspondiente al valor del patrimonio del sistema de generación del último estado financiero auditado (estado auditado al 31 de diciembre de 2020), tal y como lo establece la metodología vigente.*

*Con base en la información anterior, a partir del método del costo promedio ponderado de capital y en estricto apego a la metodología vigente, la tasa de rédito para el desarrollo (R_k) corresponde a **7,18%**.*

Cuadro 23
Tasa de rédito para el desarrollo

Variable	Descripción	Valor
r_d	Costo del endeudamiento	9,75%
t_i	Tasa impositiva	0
VD	Valor de la deuda (mill de colones)	145 507
VCP	Valor del capital propio (mil de colones)	141 931
A	VC+VCP (mill de colones)	287 439
k_e	Costo del capital propio	4,54%
R_k	Tasa de rédito para el desarrollo $R_k = r_d \cdot (1-t_i) \cdot VD/A + k_e \cdot VCP/A$	7,18%

Fuente: Intendencia de Energía.

Todos los cálculos realizados se encuentran en el anexo zip de este informe.

e. Base tarifaria

Para el cálculo de la estimación del activo fijo neto revaluado se utilizaron:

- i. Para el análisis del AFNOR y al incluir el presente estudio tarifario la liquidación de los periodos 2019 y 2020 que forman parte integral para la proyección de los activos para los periodos 2021 y 2022, para efectos del AFNORP del año 2019 se procedió a utilizar el cálculo del AFNOR realizado por la Intendencia de Energía disponible en el expediente ET-051-2019 archivo en Excel "AFNOR Gx Cnfl 2017 CGQ VF-Actualizado con adiciones y retiros - GAJ.xlsx", el cual consideró la liquidación del 2018*
- ii. Las tasas de depreciación utilizadas corresponden a las incluidas en la petición tarifaria, visible a folios 4, capítulo 6, en el formulario IE-RE-7746 Base Tarifaria Gx, en la hoja de año 2021 (inicio de las estimaciones tarifarias) se coloca las cuentas contables de activos (columna C), la vida útil en años (columna H) y los correspondientes porcentajes de depreciación (columna F).*
- iii. El monto de los activos de los proyectos Balsa Inferior y Eólico Valle Central, considera los ajustes en términos porcentuales según lo resuelto en la resolución RE-0002-IE-2019 (página 50, folio 477), del ET-049-2018 (obtenidos como la relación entre lo aprobado por la IE y lo ejecutado por Cnfl), dichos porcentajes también se aplicaron a las depreciaciones, mientras que Cnfl refirió a porcentajes distintos para el valor del activo y su respectiva depreciación.*
- iv. Las adiciones de activos se tomaron de las cifras detalladas en la sección "Análisis de inversiones", apartado 2, inciso c. ii del presente informe técnico.*
- v. Los retiros de activos detallados en el apartado 2, inciso c.iii del presente informe técnico.*

Para efecto de análisis de la liquidación de activos de los años 2019 y 2020, se consideró la información de los estados financieros auditados del periodo correspondiente y los auxiliares aportados por la empresa en atención al correo de consultas de base tarifaria, según consta en los folios 209 y 594 de los expedientes ET-070-2021 y ET-069-2021 de los sistemas de generación y distribución respectivamente.

La IE procedió a verificar los saldos del auxiliar de activos con los saldos de los estados financieros auditados, a partir de este cotejo se verifica el detalle de los activos y su correspondencia con el servicio público que se presta, sin embargo, al analizar esta información se encontraron las siguientes limitaciones:

- *Para analizar el detalle de activos, lo ideal sería contar con un registro único para cada línea incluida en el auxiliar, sin embargo, varias filas del auxiliar contaban con el mismo número de activo, lo cual limitaba una identificación de forma individual; ahora bien, si estos correspondían a elementos que forman parte de un activo principal, de igual manera debería existir un mecanismo de identificación para ese elemento en particular. Esta situación limita la trazabilidad de la información aportada, especialmente cuando corresponde a bases de datos tan extensas que superan las 18 000 y 31 000 filas para los sistemas de generación y distribución respectivamente.*

En virtud de que la situación descrita, podría inducir al error a los técnicos de la IE, se procedió a depurar los activos duplicados, es decir excluir aquellos activos que contienen el mismo número de placa o activo, nombre de cuenta y monto.

Por lo anterior, se recomienda girar una instrucción al área de fiscalización, para identificar el motivo por el cual se manifiestan estas duplicidades, en el caso de que se llegara a identificar que corresponde a activos separados o no duplicados, la empresa deberá buscar los mecanismos idóneos para hacer una identificación única y particular de cada línea de activo que conforma el auxiliar a fin de evitar que se incite al error en los datos presentados.

- *A nivel de adiciones se identificaron modernizaciones o mejoras de activos, estas se registraron en el auxiliar con el mismo número de activo, con la misma fecha de capitalización del activo original, lo cual puede generar confusión para identificar los activos, y error en el cálculo de la depreciación o finalización de vida útil.*
- *Para el sistema de generación en el año 2019 se incluyó una serie de ajustes, cada uno de ellos presentaba un número de activo; sin embargo, en el año 2020 se le atribuyó un número de activo distinto, lo cual limitó la trazabilidad de los datos, debido a esta limitación la IE tuvo que cruzar los datos considerando otras variables tales como el tipo de activo, nombre de la cuenta y el monto.*
- *En cuanto a las adiciones del año 2019, y dada su relevancia cabe señalar los activos U000008517 y U000009403 correspondientes a terrenos y*

edificios respectivamente, en virtud de que el auxiliar presentaba montos por ¢215,84 y ¢17,67 millones, mientras que el apartado de inversiones señala los montos de ¢54,75 y ¢8,84 millones, en el mismo orden citados, para efectos de cálculo se consideró estos últimos datos.

- A partir de la información suministrada por la empresa específicamente las vidas útiles y los valores de rescate, se obtiene el porcentaje de depreciación teórico aplicable a cada activo; sin embargo, los porcentajes de depreciación aplicados (obtenido como la relación del gasto del periodo respecto al valor del activo) resultan en algunos casos significativamente diferentes respecto a la tasa indicada.

A continuación, se mencionan algunos ejemplos de los casos más extremos para cada sistema:

✓ Sistema de generación

Los activos placa 59804, 59990, 59991, 59993, 59994, 59996, el primero corresponde a un cuadríciclo y los demás a vehículos, según Cnfl la vida útil es de 120 meses o sea el equivalente a 10 años, sin embargo, la relación de la depreciación al costo con relación al valor depreciable del activo es de un 30%, casi la tercera parte pretende la empresa pasar por gasto en el año 2019. La misma situación sucedió con otros activos como una notebook con placa No. 75488 y un activo de planta generación (distribución de corriente alterna) con placa No. U000003192 cuyas vidas útiles son de 60 y 240 meses respectivamente, o su equivalente en años 5 y 20 años, en estos casos las tasas de depreciación hubiesen correspondido a un 20% y 5% en el mismo orden citados; sin embargo, Cnfl pretendía en el primer caso pasar por gasto de depreciación al costo un 68% y en el segundo caso un 33% por gastos de depreciación tanto al costo como revaluado.

En otras palabras, pretendía recuperar en un solo año, una buena proporción del valor del activo. Esta situación también se presentó con una serie de activos cuya depreciación del periodo 2019 alcanzaban incluso un 22%, 29%, 33% y hasta un 40% del valor de los activos, estos activos son U000003091, U000003092, U000003105, U000003136, U000003160, U000003165, U000003183, U000003187, U000003189, U000003192, U000003321, U000003322, U000003357, U000003371, U000003380, U000003391, U000003466, U000003503, U000003516, U000004964, U000004972, U000004979, U000005006, U000005007, U000005008, U000005013, U000005014, U000005030, U000005034, U000005134, U000005135.

Se citó ejemplos del ejercicio 2019, sin embargo, en el año 2020 también se presentó estas situaciones con el agravante de que la depreciación del periodo en algunos casos

llegó a superar el valor del activo con relaciones que llegan hasta el 1051%, 3123% y 5521% sólo por mencionar unos ejemplos.

✓ *Sistema de distribución*

Al igual que en el sistema de generación, se presentó activos cuya depreciación anual en los periodos 2019 y 2020, resultaron desproporcionados en relación con la tasa de depreciación estipulada en función de la vida útil y el valor de rescate, la proporción del gasto respecto al valor del activo llegó a alcanzar hasta un 133,33% y 13421,27% en cada periodo respectivamente en los valores al costo (expresado como los valores máximos), y en el mismo orden citados por su parte los valores revaluados representan hasta un 44% y 30,56%.

Lo indicado es ilógico respecto al correcto tratamiento de un activo, ya que no se explica el motivo por el cual la base de datos considera el gasto de depreciación del periodo con un monto que supera el costo total de algunos activos, si lo descrito obedece a un error, se le recuerda a la empresa su obligación de justificar su petición tarifaria, conforme al artículo 33 de la Ley 7593.

En todos los casos mencionados, esta Intendencia para efectos de cálculo el gasto de depreciación consideró el porcentaje que hubiese resultado al considerar la vida útil de los activos y su valor de rescate, no así la relación indicada por el petente. De manera que hubiese consistencia entre el tiempo que el activo brindaría beneficios económicos a la entidad y el plazo en el cual este se depreciará.

- Cnfl presentó para los años 2019 y 2020 un auxiliar de adiciones, este corresponde a los activos capitalizados en cada periodo, en algunos casos, al verificar el monto de la adición con el monto incluido en el auxiliar, se presentaba una diferencia en los montos motivo por el cual se corrigió en el auxiliar con el fin de actualizar los valores conforme lo justificado y aprobado en el apartado de inversiones.*
- Al comparar la liquidación del año 2019 con el año 2018, se denota un incremento en el valor de los activos, lo cual obedece principalmente al impacto del ajuste de la revaluación ejecutado por Cnfl en el año 2018, el cual está visible en el expediente ET-052-2019, resolución RE-0061-IE-*

2019, informe IN-0083-IE-2019, en dicho informe se indicó “[...] esta diferencia con respecto a los estimado se debe a que Cnfl en mayo de 2018 por recomendaciones de la Auditoría Externa actualizó los activos de los sistemas de generación y distribución a valor razonable. Esta Intendencia reconoce lo indicado por el petente.”

- Para efectos de determinar el AFNORP del año 2019, se consideró los datos de la liquidación 2018, según consta en los expedientes ET-051-2019 y ET-052-2019, para los sistemas de generación y distribución, respectivamente.

Con base en los criterios expuestos anteriormente, el saldo del activo fijo neto en operación revaluado presenta diferencias con respecto a los suministrados por la empresa, a continuación, se muestra el cálculo del AFNOR realizado por la IE y Cnfl para los años liquidados:

Cuadro N° 24
Cálculo del AFNOR
Comparativo Intendencia de Energía y Cnfl
Periodos 2019 y 2020
(Datos en millones)

Descripción	Cnfl 2019	IE 2019	Cnfl 2020	IE 2020
Activo Fijo al Costo (AFC)	¢199.822,80	¢198.933,85	¢199.123,51	¢198.769,80
Activo Fijo revaluado (AFR)	¢112.299,55	¢111.871,36	¢112.359,89	¢112.003,33
Depreciación Activo al Costo (DC)	¢46.478,27	¢47.728,04	¢51.127,94	¢50.313,28
Depreciación Activo revaluado (DR)	¢5.825,63	¢4.889,24	¢8.671,74	¢6.838,59
AFNOR	¢259.818,45	¢258.187,92	¢251.683,72	¢253.621,26

Fuente: Elaboración propia.

En lo que respecta al AFNORP de los años 2019 y 2020 Cnfl señaló los montos de ¢261.455,50 y ¢255.751,08 millones respectivamente, mientras que la IE determinó los montos de ¢244.032,01 y ¢255.904,59 millones en el mismo orden citados.

Tomando como base de proyección la información del año 2020, y los datos suministrados en el apartado de inversiones se determinó el AFNORP para el periodo 2022 en la suma de ¢243.795,87 millones, mientras que Cnfl indicó el monto de ¢242.555,07 millones por ese concepto.

La diferencia entre los cálculos de la IE respecto a lo presentado por la empresa obedece principalmente a:

- Las limitaciones expuestas al inicio de este apartado.
- Los ajustes en los saldos de las depreciaciones acumuladas producto de considerar la depreciación del periodo según la vida útil y valor de rescate de cada activo.

i. Depreciación:

Sobre el costo de depreciación calculado por la Intendencia, considerando los elementos indicados en el apartado anterior, se procede a indicar lo siguiente:

Se tomaron las vidas útiles aportadas por la empresa en los archivos “2.3 IE-RE-7715 SG 2019 (Ajuste).xlsx” y “2.4 IE-RE-7723 SG 2020 VU ARESEP (Ajuste).xlsx”.

En virtud de los ajustes realizados a partir de la información aportada por la empresa, específicamente las vidas útiles y los valores de rescate, se determinó el monto de depreciación anual para el 2019 y 2020, tal como sigue:

Cuadro N° 25
Cálculo del Depreciación
Comparativo Intendencia de Energía y Cnfl
Periodos 2019 y 2020
(Datos en millones)

Descripción	Cnfl 2019	IE 2019	Cnfl 2020	IE 2020
Depreciación Periodo al Costo	¢7.316,58	¢4.984,31	¢7.476,55	¢4.925,86
Depreciación Periodo revaluado	¢3.112,64	¢1.899,54	¢3.074,94	¢1.898,31
AFNOR	10.429,21	6.883,85	10.551,49	6.824,17

Fuente: Elaboración propia.

En el tanto las depreciaciones del año 2022 ascienden a las sumas de ¢5.559,57 y ¢1.912,53 millones al costo como revaluada respectivamente, por su parte Cnfl incluyó las sumas de ¢5.125,24 y ¢1.892,71 millones, en el mismo orden citados.

ii. Capital de trabajo:

De conformidad con la metodología tarifaria vigente, para el cálculo del capital de trabajo se consideran las variables de las cuentas por cobrar, el cual se utiliza la cuenta por cobrar a corto plazo según el estado de situación financiera auditado y la cuenta de venta de bienes y servicios según el estado de resultados auditado para el sistema de generación para el período 2020 determinando así la rotación de la cuenta por cobrar y el período medio de cobro.

Posteriormente del total de costos y gastos se excluyen aquellos que no representan una salida real de efectivo como lo son las amortizaciones, depreciaciones, pérdida por retiro de activos, permitiendo así calcular los costos diarios que desencadenan en el cálculo del capital de trabajo siendo el monto por reconocer en el 2022 de ¢201,20 millones como se muestra a continuación:

Cuadro N° 26
Cálculo del capital de trabajo
Periodo 2022
(Datos en millones)

Rotación de cuentas por cobrar		0,01
Periodo medio de cobro		5,01
Total, de costos COMA	¢	25 234,62
Costos sin considerar	¢	10 777,71
Costos para el análisis	¢	14 456,90
Costos Diarios	¢	40,16
Capital de Trabajo	¢	<u>201,20</u>

f. Análisis financiero

i. Criterios regulatorios aplicados para las liquidaciones

Los criterios utilizados por la IE para liquidar los costos y gastos tarifarios del servicio de generación son:

- *Para el cálculo de la prorrata del Impuesto del Valor Agregado (IVA), se utilizaron únicamente las ventas y compras que corresponden al servicio de electricidad, para tal efecto la empresa llenó un formulario que la IE le suministró. Adicionalmente, facilitó una certificación de un Contador Público Autorizado que muestra el detalle mensual con los montos reportados por Cnfl al Ministerio de Hacienda para los años 2019 y 2020, así como la porción correspondiente al sector electricidad para los rubros por concepto de “IVA Soportado”, “Crédito o IVA aplicable” y “Gasto no Acreditable”.*

Se cotejaron los montos incorporados en esta certificación con los de los formularios y los registros presentados por la Cooperativa, al identificar que existían diferencias, se consideró que la certificación era la fuente de información más viable, dado su nivel de detalle, por lo que se validan los montos certificados por el CPA.

Con esta información la IE la utiliza para realizar el archivo de Excel “Formulario IVA 2019 - 2020 suministro energía eléctrica IE rvp.xlsx”

Es importante indicar que en el sistema de generación para el periodo 2019, el gasto no acreditable por IVA se traslada para la liquidación del periodo 2020 esto debido a que en el expediente ET-094-2019, se había otorgado un monto de ingresos para hacerle frente al IVA para la Cnfl al sistema de generación por ¢444,56 millones, si bien es cierto correspondían para el segundo semestre del 2019, se les reconoció en el periodo del 2020, pero la empresa en el ordinario ET-006-2020 incluye la liquidación del IVA por un monto de ¢ 3 560,30 millones dentro la línea del ERT como si fuera todo correspondiente a la liquidación del 2018; de igual forma lo hace en la liquidación del ET-071-2021 sistema de distribución, para evidenciar y corregir lo anterior se pone en el sistema de distribución un monto de ¢ 3 115.74 millones por IVA por aparte quitándole lo correspondiente al sistema de generación por el monto indicado a saber ¢444,56 millones.

Debido a lo indicado en el párrafo anterior, el monto reconocido como el gasto IVA reportado para el año 2019 por la empresa a saber ¢520,79 millones se trasladaron para la liquidación del periodo 2020.

Es importante recalcar que la empresa para el periodo 2020 según recomendación de la auditoría interna de la empresa traslada el monto por gasto no acreditable IVA por un monto de ¢1 026.65 millones al sistema de distribución; debido a lo anterior lo único que se toma del IVA para el periodo 2020 es lo indicado en el párrafo anterior.

Como resultado de este ejercicio, se obtuvieron los siguientes datos:

Cuadro N° 27
Años por liquidar:

Año	Dato Final IE			
	Generación	Distribución	Alumbrado	Total
2019	¢520,79*	¢1 795,40	¢0,15	¢2 316,34
2020	-	¢5 235,08	-	¢5 235,08

*Se liquida en el año 2020

Fuente: Elaboración propia.

- Para la liquidación de los periodos 2019 y 2020, la base a utilizar fue la RE-0002-2019, ET-028-2018 además la RE-0060-IE-2019 ET-051-2019, para el cual se analizaron los formularios IE_RE_7738_Liquidación de costos y gastos Generación, donde se procedió a la revisión de aquellos gastos con un peso relevante dentro del análisis horizontal, revisando la justificación aportada por el petente para estas variaciones, en los casos que fue necesario se solicitó las aclaraciones pertinentes.
- Se revisaron y cotejaron los gastos tanto en el formulario IE-RE-7713 SG (gastos de operación y mantenimiento) y el IE-RE-7713 SGA (gastos Administrativo), para el 2019; para el año 2020 se utilizaron los

formularios IE-RE-7744-SG, IE-RE-7747 amortizaciones; los datos del estado financiero auditado del año de cada liquidación.

- Con respecto al capital de trabajo, la empresa presenta el cálculo para el año de liquidación 2020 formulario “IE-RE-228-SG.xlsx” y se revisa el mismo para efectos de liquidar dicho rubro teniendo un saldo de ₡213.05 a favor del usuario se revisaron las cuentas x cobrar presentada el formulario y se coteja con los estados financieros auditados de dicho periodo.

Es importante recordar que posteriormente en los procesos de liquidación tarifaria de los periodos de proyección la empresa puede justificar la relevancia de dichas partidas para su posterior análisis de reconocimiento.

ii. Criterios regulatorios aplicados para las proyecciones

En lo que respecta a la proyección del periodo 2022 la IE consideró:

- ✓ Los costos y gastos de operación, mantenimiento, administrativos, gastos de investigación y desarrollo, gastos complementarios de operación y gastos ambientales y la base tarifaria y el rendimiento sobre la base tarifaria, se calculan primeramente a partir de valores observados o reales para el periodo base t. El cálculo se hace a partir de las series de tiempo de los valores observados disponibles, con un rezago máximo de cuatro meses anteriores a la presentación de la solicitud tarifaria.

Si, tenemos en consideración que, la solicitud se presentó el 30 de setiembre 2021, el rezago sería de hasta mayo 2021. Es decir, que metodológicamente están en cumplimiento del rezago de los 4 meses que dicha metodología indica.

Por otro lado, en la información adicional se solicitaron los estados financieros certificados al 31 de mayo del 2021.

- ✓ La IE analizó la información aportada por la empresa y de su análisis se desprende lo siguiente:
 - i. La metodología refiere a lo siguiente:

[...] El cálculo se hace a partir de las series de tiempo de los valores observados disponibles, con un rezago máximo de cuatro meses anteriores a la presentación de la solicitud tarifaria, los meses restantes para completar el periodo de análisis considerado en la solicitud tarifaria – periodo t – se podrán estimar y proyectar considerando los procedimientos establecidos en el apartado 2 y 3 de la sección VII para efectos de estimaciones.

[...] 3. Costos y gastos totales de operación y mantenimiento, administración, gastos de investigación y desarrollo, gastos complementarios de operación y gastos ambientales (COMA)

[...] La proyección de los costos indicados anteriormente se realiza mediante dos tipos de métodos: (i) actualización de índices local o externo, según el origen del gasto correspondiente para la mayoría de los rubros de gasto; o (ii) utilizando criterios específicos para algunos rubros en particular, según se detalla en los apartados subsiguientes.

Aresep revisará y validará la justificación presentada por el operador para cada una de las cuentas, así como, el análisis histórico de cada uno de los rubros incluidos en éstas. Para toda la información anterior, se utiliza el último estado financiero auditado o disponible del operador o cualquier otro tipo de información que disponga la Intendencia de Energía mediante un sistema de Contabilidad Regulatoria.

3.1 Metodología de proyección de costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y gastos de investigación y desarrollo, gastos complementarios de operación y gastos ambientales:

Los costos y gastos de operación, mantenimiento, administración y comercialización son proyectados según el método de actualización por índices indicado en la presente metodología (ver apartado 3.1.1). Pueden proyectarse aumentos superiores al generado por la actualización por índices, siempre y cuando se adjunte una debida justificación técnica y financiera detallada al respecto y relacionada con el servicio público que se está tarifando, la cual debe ser validada por Aresep.

3.1.1 Actualización por índices de gastos y costos de operación y mantenimiento, administrativo, gastos de investigación y desarrollo, gastos complementarios de operación y gastos ambientales:

Las actualizaciones se realizan utilizando el índice que mejor se ajusten al gasto que se está analizando, lo cual deberá ser justificado y obedecer a una variación de éstos en el tiempo. Según la naturaleza de la cuenta, se podrá aplicar tres tipos de actualizaciones, uno totalmente local, uno totalmente externo o uno que sea una combinación de componente local y externo, que dependerá de las proporciones de cada uno de los anteriores en el gasto que se desea actualizar.

Índice de actualización local

Se aplica cuando los gastos se efectúan dentro del país y no son afectados por variaciones del tipo de cambio o inflación externa. El factor de actualización local se obtiene según la siguiente fórmula:

$$FA_L = \frac{IPPL_{L,t+1}}{IPPL_{L,t}} \text{ (Fórmula 19)}$$

Donde:

<u>t+1</u>	=	<u>Período en el que estará vigente el ajuste tarifario.</u>
t	=	Período anterior al del ajuste tarifario.
FA_L	=	<u>Factor de actualización local para el periodo t+1.</u>
$IPPL_{L,t+1}$	=	Índice de precios promedio. Es el índice de precios local, estimado promedio del periodo t+1.
$IPPL_{L,t}$	=	Índice de precios promedio. <u>Es el índice de precios local del año anterior.</u> Obtenido como una media aritmética simple del índice de precios mensual del periodo t.
L	=	Local

(El subrayado no es parte del original).

Nótese que la metodología refiere a la estimación o proyección de los gastos conforme al punto 3.1.1 y que en el caso de los gastos ejecutados dentro del país les resulta aplicable el Índice de actualización local, dicho índice calcula el factor de actualización local para el periodo t+1 correspondiente al año que estará vigente la tarifa, para este

caso en particular la tarifa estará vigente en el periodo 2022. El año t refiere al año anterior, es decir el 2021.

*Partiendo de lo indicado los costos se actualizan utilizando el índice *FAL* que se aplica sobre los costos del año t, con el fin de obtener el costo actualizado para el año t+1.*

Ahora bien, también indica que pueden proyectarse aumentos superiores al generado por la actualización por índices, siempre y cuando se adjunte una debida justificación técnica y financiera detallada, motivo por el cual esta Intendencia consideró las justificaciones presentadas por Cnfl e incluyó en el análisis los datos históricos y la ejecución real hasta mayo del 2021, conforme a cada una de las justificaciones.

- ii. Para la mayoría de los gastos ejecutados entre enero a junio del 2021 no hay respaldo o detalle del gasto en el sistema de generación.*
- iii. La empresa no hizo la comparación de los gastos de años anteriores respecto al corte de información real a mayo de 2021, esta intendencia si realizo la comparación con los datos con relación a la liquidación del período 2020, para determinar las variaciones de un período anualizado a otro.*
- iv. La empresa no consideró el 2020 como año t, en su lugar consideró la ejecución real hasta mayo de 2021, y para la proyección de junio a diciembre consideró el promedio simple de los primeros 5 meses del año y lo aplico a los 7 meses restantes. Adicionalmente, la empresa incluyó un ajuste adicional por concepto de inflación para el 2021.*
- v. Los indicadores económicos estimados por la IE para los años del 2021 al 2022, específicamente el factor de actualización local, resultan menores al 2% señalado por la Cnfl, las variaciones de dichos indicadores se explican en el apartado “III. inciso 2.a Parámetros utilizados”, en dicho apartado se considera lo indicado en la metodología tarifaria vigente, que cita: “En los casos en los cuales se utiliza el Índice de Precios al Consumidor se considerará la expectativa de inflación publicada por el Banco Central de Costa Rica en su Programa Macroeconómico (más actualizado)”, así como las referencias del apartado 3.1.1., para el año 2021 la intendencia no considera la inflación.*

En resumen, considerando que:

- a. *la metodología refiere al año t y a la actualización del año t+1 (periodo que estará vigente la tarifa), así como el factor aplicable sobre los costos del año t,*
- b. *La empresa no utilizó el método de proyección indicado en la metodología, por cuanto aplicó la inflación anual del 2021, sobre los costos ejecutados y proyectados del mismo periodo.*
- c. *No se presenta justificaciones para el año 2021.*

Esta intendencia utilizó para las proyecciones del 2021 el comportamiento del año 2020, para aquellas partidas que sobrepasaban la inflación del periodo, además para las otras partidas el promedio simple de junio a diciembre, la materialidad de las variaciones en los datos propuestos y la naturaleza de cada partida. En el caso de las remuneraciones, se procedió a recalcular los datos; primero quitando las cifras de los CD 902(registro de provisiones tercera semana) en dicho cálculo las cifras estaban negativas, se utilizó el índice de inflación de la variación anual determinado por la intendencia para los rubros de salarios, esto en el archivo “5. proyecciones 06-2021 a 12-2022 IE.xlsx”; para las cargas sociales se utilizó los porcentajes que a continuación mostramos:

Descripción	Porcentaje
CCSS	14,50%
IMAS	0,50%
INA	1,50%
Contribución Patronal al FODESAF	5,00%
BPDC	0,50%
Régimen Obligatorio de Pensiones ROP	2,00%
FCL	1,50%
Cuota INS LPT	1,00%
Riesgos del Trabajo	2,00%
FAP (FONDO DE AHORROS)	9,00%
ASEFYL	3,33%
TOTAL	40,83%

Los datos de costos y gastos estimados por la IE consideran distintas variables, que una vez que la empresa ejecute lo correspondiente al 2021, deberá conforme a la metodología proceder a liquidar estos rubros, por lo que resulta necesario advertir a la Cnfl que en el proceso de liquidación tarifaria deberá justificar la sobre ejecución de los gastos en su totalidad.

iii. Sustento jurídico para la exclusión de costos y gastos

De conformidad con lo establecido por el artículo 4 inciso c) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos No.7593, son objetivos fundamentales de la Aresep, asegurar que los servicios públicos se brinden de conformidad con lo establecido

en el inciso b) del artículo 3 de esa Ley. Dicho artículo determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad (principio de servicio al costo), de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la misma Ley.

Por su parte el artículo 6 incisos a) y d) de la Ley de comentario señalan respectivamente, que corresponde a la Autoridad Reguladora, regular y fiscalizar contable, financiera y técnicamente a los prestadores de los servicios públicos, para comprobar el correcto manejo de los factores que afectan el costo del servicio, ya sean las inversiones realizadas, el endeudamiento en que han incurrido, los niveles de ingresos percibidos, los costos y gastos efectuados o los ingresos percibidos y la rentabilidad o utilidad obtenida, debiendo fijar las tarifas y los precios de conformidad con los estudios técnicos respectivos.

Por su parte el artículo 31 establece una discrecionalidad técnica en favor de la Autoridad Reguladora que la faculta a que los análisis técnicos de ingresos, costos y beneficios de las fijaciones tarifarias se hagan con el modelo o metodología que mejor se adapte a las necesidades del servicio, a efecto de que se brinde en condiciones competitivas y a costos adecuados para el usuario o consumidor, debiendo contemplar al momento de fijar las tarifas de los servicios públicos el equilibrio financiero en la prestación del servicio.

El artículo 32 de la Ley 7593, establece que para la fijación tarifaria no se aceptarán como costos, entre otros las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio y los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes. Conforme a las disposiciones citadas, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos tiene competencia exclusiva y excluyente en la regulación, fijación y supervisión de las tarifas o precios de los servicios públicos, incluyendo las tarifas de servicios del suministro eléctrico, encontrándose en la obligación de realizar análisis técnicos de ingresos, costos y beneficios para determinar las fijaciones tarifarias debiendo observar los principios de servicio al costo y equilibrio financiero, siendo que el ejercicio de tales competencias tiene su fundamento constitucional en lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política .

En este sentido se ha manifestado la Procuraduría General de la República al señalar que:

El legislador define no sólo cómo debe ser la tarifa, qué elementos debe contemplar, sino también cuáles costos no puede considerar. Se trata de una facultad atribuida en el artículo 32, que autoriza a la Autoridad para desconocer como costos de las empresas reguladas las erogaciones

que considere innecesarias o ajenas a la prestación del servicio, así como para apreciar si los gastos de operación son proporcionales respecto de los gastos normales de actividades equivalentes. Dictámenes Ns. C- 329-2002 de 4 de diciembre de 2002 y C-242-2003 de 11 de agosto de 2003), reiterado en C-1141-2016 de 20 de junio de 2016.

De conformidad con lo señalado por las disposiciones legales citadas (artículos 3 inciso b), 4 inciso c), 6 incisos a) y d), 14, 31 y 32 de la Ley 7593), la Autoridad Reguladora tiene plena competencia para conocer y resolver el ajuste tarifario por servicios de suministro de electricidad sometido por la actora a su consideración.

Así, en este acto se resuelve el ajuste tarifario presentado por la empresa, ajustando algunos costos citados en este apartado.

La Autoridad Reguladora en el ejercicio de facultades y competencias constitucionales y legales, se encuentra en la obligación de verificar que los ajustes tarifarios se apeguen a los principios de servicio al costo y equilibrio económico, encontrándose facultada para cuestionar y excluir los costos citados en este apartado.

Por lo anterior en el siguiente apartado se hará el análisis de los costos y gastos presentados por Cnfl, a la luz de la normativa y los principios que regulan las fijaciones tarifarias.

iv. Diferencias en el cálculo del análisis de la información remitida por la empresa:

a) Liquidaciones de gastos de los períodos 2019 y 2020:

En este apartado se desarrollará el procedimiento de liquidación establecido mediante la resolución RJD-141-2015 descrito en la sección "II METODOLOGIA TARIFARIA" de este informe.

En este contexto, cabe recordar que, tal y como se indicó en la sección III.2.f.iii. del presente informe el artículo 32 de la Ley 7593, establece que para la fijación tarifaria no se aceptarán como costos, entre otros las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio y los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes.

Así, en este acto se resuelve el ajuste tarifario presentado por la empresa, ajustando algunos costos citados en este apartado.

La Autoridad Reguladora en el ejercicio de facultades y competencias constitucionales y legales ya analizadas, se encuentra en la obligación de verificar que los ajustes tarifarios se apeguen a los principios de servicio al costo y equilibrio económico, encontrándose facultada para cuestionar y excluir los costos citados en este apartado. Haber reconocido estos rubros, atentaría contra el principio de servicio al costo establecido en la Ley 7593, por lo que no existe fundamento técnico- jurídico para incluirlos como parte de los costos para efectos de la fijación tarifaria. Lo anterior de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales citadas (artículos 3 inciso b), 4 inciso c), 6 incisos a) y d), 14, 31 y 32 de la Ley 7593), la Autoridad Reguladora tiene plena competencia para conocer y resolver el ajuste tarifario por servicios de suministro de electricidad sometido por la actora a su consideración.

- **Liquidación de gastos del periodo 2019**

En los folios (172 al 206), Cnfl aporta la información relacionada a la liquidación del período 2019, en la carpeta “SG prevención\SG\Cap 9. Liquidaciones Períodos anteriores\9.1 Liquidación 2019” aporta tanto los archivos electrónicos en Excel así como los respaldos y justificación de las variaciones más representativas con relación al otorgado por la autoridad reguladora en el ET-049-2018.

Del resultado del análisis realizado por la IE se determinó que en el periodo con los datos obtenidos el monto para alcanzar la ecuación y llegar al rédito requerido de 6,49%, se obtuvo un monto de ¢5 810.46 millones obteniendo un rédito igual al rédito requerido, visible en el archivo: “ER Liquidación SG 2019 IE.xlsx” correspondientes a las diferencias de -¢3 348,4 millones de ingresos y ¢1 343,38 millones de costos y gastos, obteniendo un LIZ de -¢4 691,80 millones a favor de la empresa, la diferencia a saber de ¢1 102.18 millones es por rebalanceo del rédito.

Las principales variaciones con respecto a lo solicitado por la empresa en los gastos totales ajustados (GTAz), se debe a el traslado gasto por gasto del IVA no acreditable incluidos en el CD-26 para la liquidación del periodo 2020, seguido por el gasto por depreciación.

A continuación, se muestra el resultado de actualizar cada una de las variables implícitas en el cálculo tarifario del periodo 2019 y el resultado de su liquidación

ITAz

A nivel de ingresos para el año 2019 ARESEP estimó la suma de ¢35 532,80 millones por concepto de ingresos por ventas de energía en la RE-0002-2019, del 17 de enero del 2019 e un saldo a favor de la empresa proveniente de la liquidación dentro del ET-051-2019, RE-0060-IE-2019 por un monto de ¢1 691,52 millones a favor de la empresa. Por su parte el Cnfl refirió en su estado de resultados financiero a la suma de ¢38 881,81 millones por concepto de ingresos por ventas de energía, según datos incluidos en el archivo "IE Liquidación SG2019.xlsx", en la hoja "ER Liquidación 2019 Cnfl", en tanto que al actualizar el mercado real del periodo la IE determinó que la suma adicional por ese concepto fue ¢ 41 343,26 millones por ventas de energía (el detalle de estos montos se muestra en el apartado III, inciso b. "Análisis de mercado"), esto repercute sobre las desviaciones obtenidas para efectos de liquidación, tal como sigue:

Cuadro N° 28
Determinación de ITAz
Sistema de Generación de Cnfl
Periodo 2019

(Datos expresados en millones de colones)

	Cnfl	ARESEP	Var. (Δ)
<i>Dato Real</i>	¢35 532,84	¢35 532,84	0,00
<i>Dato estimado</i>	¢38 881,22	¢38 881,22	0,00
ITAz	¢8 008,06	-¢3 348,42	¢ 2 195,52

Fuente: Elaboración propia.

Es así como se logra determinar que el monto pendiente por reconocer al usuario, únicamente por la proporción de los ingresos, asciende a la suma de ¢3 348,42 millones, estos forman parte del cálculo de la liquidación del ejercicio 2019, se acumula este efecto al igual que del 2020, y se aplica en la diferencia neta de las dos liquidaciones en el año 2022.

GTAz

A nivel de gastos para el año 2019 la ARESEP estimó en la resolución RE-0002-2019 la siguiente estructura de gastos:

Cuadro N° 29
Costos y Gastos del período 2019 Cnfl
Sistema de Generación
Monto Estimado por ARESEP
Según RE-0002-2019
(Datos en millones de colones)

Sistema de Generación		Periodo 2019
	Descripción	ARESEP (Estimado)
5.	Costos y Gastos	
5.1	Compras de Energía	
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	¢8 729,01
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢5 276,31
5.4.1.07.06.01	Gastos por Seguros	¢457,56
5.4.1.07.07	Canon de regulación	¢54,07
5.4.1.07.07	Canon de agua	¢317,40
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	
5.6	Gastos complementarios de operación	
5.7	Gastos sociales y ambientales	
5.8	Amortizaciones del ejercicio al costo	¢197,01
5.8	Depreciaciones del ejercicio al costo y revaluadas	¢7 343,52
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢15,73
5.12	Otros gastos	
	Otros impuestos	¢0,24
	Total de gastos	¢22 390,85

Fuente: Elaboración propia

En lo que corresponde a los gastos, Cnfl remitió su ejecución real en el periodo 2019, en el archivo "ER Liquidación SG 2019.xlsx", en la hoja "ER Liquidación 2019", "IE-RE-7713 SG.xlsx" (costos de operación y mantenimiento) y "IE-RE-7713 SGA.xlsx" (costos Administrativos asignados al sistema de generación), la IE por su parte revisó estos gastos desglosados en los archivos y determinó el saldo actualizado de cada cuenta, tal como sigue:

Cuadro N° 30
Costos y Gastos del periodo 2019
Comparativo monto ejecutado por Cnfl
versus monto actualizado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Generación		Periodo 2019			
	Descripción	CNFL (Real)	ARESEP (Actualizado)	Variación (Δ ABS)	Peso Variación (Δ %)
5.	Costos y Gastos				
5.1	Compras de Energía	0,00			
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	10 095,15	10 057,80	- 37,3	3,94%
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	5 727,88	5 208,01	- 519,9	54,82%
	Gastos por Seguros	546,18	546,18	-	0,00%
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	0,00	56,94	56,9	-6,00%
5.4.1.07.07	Canon de agua	240,43	240,43	-	0,00%
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	0,00		-	0,00%
5.6	Gastos complementarios de operación	0,00		-	0,00%
5.7	Gastos sociales y ambientales	0,00		-	0,00%
5.8	Amortizaciones del ejercicio al costo	276,84	276,84	-	0,00%
5.8	Depreciaciones del ejercicio al costo y revaluadas	7 326,99	6 883,85	- 443,1	46,73%
				-	0,00%
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	533,08	528,19	- 4,9	0,52%
5.12	Otros gastos				
	Otros impuestos	15,82	15,82	-	0,00%
	Total de gastos	24 762,37	23 814,06	-948,31	100,00%

Fuente: Elaboración propia.

Al comparar la ejecución de gastos por parte de Cnfl respecto a lo otorgado vía tarifas en el periodo 2019, se obtiene las siguientes desviaciones:

Cuadro N° 31
Costos y Gastos del periodo 2019
Comparativo monto ejecutado por Cnfl
versus monto estimado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Generación		Periodo 2019		
	Descripción	CNFL (Real)	ARESEP (Estimado)	Variación (Δ ABS)
5.	Costos y Gastos			
5.1	Compras de Energía	0,00		
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	10 095,15	8 729,01	-1 366,14
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	5 727,88	5 276,31	-451,56
	Gastos por Seguros	546,18	457,56	-88,63
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	0,00	54,07	54,07
5.4.1.07.07	Canon de agua	240,43	317,40	76,97
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	0,00		
5.6	Gastos complementarios de operación	0,00		
5.7	Gastos sociales y ambientales	0,00		
5.8	Amortizaciones del ejercicio al costo	276,84	197,01	-79,83
5.8	Depreciaciones del ejercicio al costo y revaluadas	7 326,99	7 343,52	16,53
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	533,08	15,73	-517,35
5.12	Otros gastos			
	Otros impuestos	15,82	0,24	-15,58
Total de gastos		24 762,37	22 390,85	-2 371,52

Fuente: Elaboración propia.

Al comparar la actualización de los gastos por parte de ARESEP respecto a lo otorgado vía tarifas a la Cnfl en el periodo 2019, se obtiene las siguientes desviaciones:

Cuadro N° 32
Costos y Gastos del periodo 2019
Comparativo monto actualizado por ARESEP
versus monto estimado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Generación		Periodo 2019		
	Descripción	ARESEP (Estimado)	ARESEP (Actualizado)	Variación (Δ ABS)
5.	Costos y Gastos			
5.1	Compras de Energía			
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	C\$ 8 729,01	C\$ 10 057,80	1 328,8
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	C\$ 5 276,31	C\$ 5 208,01	68,3
	Gastos por Seguros	C\$ 457,56	C\$ 546,18	88,6
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	C\$ 54,07	C\$ 56,94	2,9
5.4.1.07.07	Canon de agua	C\$ 317,40	C\$ 240,43	77,0
5.5	Gastos de investigación y desarrollo			-
5.6	Gastos complementarios de operación			-
5.7	Gastos sociales y ambientales			-
5.8	Amortizaciones del ejercicio al costo	C\$ 197,01	C\$ 276,84	79,8
5.8	Depreciaciones del ejercicio al costo y revaluadas	C\$ 7 343,52	C\$ 6 883,85	459,7
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	C\$ 15,73	C\$ 528,19	512,5
5.12	Otros gastos			-
	Otros impuestos	C\$ 0,24	C\$ 15,82	15,6
Total de gastos		C\$ 22 390,85	C\$ 23 814,06	C\$ 1 423,21

Fuente: Elaboración propia

Seguidamente se explican las diferencias identificadas en cada una de las cuentas de gastos:

Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación:

- En el archivo "ER Liquidación SG IE" en la hoja de cálculo "Form Gastos 7713" no se reconocen los seguros del CD-102 ya que los mismos visibilizan como una línea aparte en el estado de resultados tarifario.
- En el CD-13 la empresa reporta Seguros por ϕ 0,14 millones, el cual no poseen una justificación (artículo 33 de la Ley 7593), no fue reconocido en el ordinario por la IE, adicionalmente los seguros que la empresa justifica se visualizan aparte en el estado de resultados tarifario.
- En el CD-05 se presenta un ajuste de auditoría por un gasto disminuido de ϕ 40,97 millones cuyo detalle en la hoja "7713 Adm" indica "AR/M Reclasificación", el monto está ligado a la hoja de "Ajustes de auditoría Adm Gen" donde se presenta un monto de ϕ 193,99 que es el resultado de multiplicar el porcentaje de asignación de generación a saber un 21,12%,

en detalle del asiento el detalle indica “Para reclasificar y presentar correctamente la perdida en disposición de activos” no se indica que tipo y cuales activos son, por lo tanto no se reconoce el gasto en la liquidación de distribución y tampoco la disminución en el sistema de generación.

- *En el CD 09-02 “Registro de Provisiones tercera semana” no se reconoce el monto de ¢37,5 millones, al corresponder a la provisión tercera bisemana como el nombre lo indica es provisión no gasto real, adicionalmente rescatamos de la liquidación del 2020 lo indicado en el documento: “Informe Liq gastos 2020 SD” en la página 195 indica que la provisión está considerada en el CD-9-0:*
 - o *“Es importante mencionar que, al ser una provisión de salario, el mismo ya está considerado dentro de los montos totales del CD 900 “Registro de Salarios” de cada sistema, por lo tanto, esta justificación simplemente aclara el registro de modo informativo en la base de datos al momento de generar el reporte por comprobante de diario y no debe ser considerada como una variable a liquidar individual dentro de los formularios de gastos.”*

Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación:

- *En el archivo “ER Liquidación SG IE” en la hoja de cálculo “7713 adm”, no se reconocen los seguros del CD-102 ya que los mismos visibilizan como una línea aparte en el estado de resultados tarifario.*
- *En el CD-13 no se reconocen ¢13,71 millones, correspondientes alimentos y bebidas para cubrir el aporte de alimentación para los niños (hijos de funcionarios Cnfl) que utilizan la guardería Coopeseice, es importante indicar que el gasto en administración es de ¢64,89 millones al cual se le aplica un 21,12% correspondiente a la asignación de los gastos administrativos en generación.*
- *En el CD-16 no se incluye lo relacionado al Canon de regulación ya que el mismo se visibiliza por aparte en el estado de resultados tarifario.*
- *En el CD-26 se excluye lo correspondiente a los pagos del segundo semestre 2019 del Impuesto del Valor Agregado debido a que en el ET-094-2019 resolución RE-0104-IE-2019 se reconocieron ingresos por este*

concepto los cuales estuvieron vigentes en el primer semestre 2020; el monto es por ϕ 520,79 millones y el mismo será reconocido en la liquidación del periodo 2020.

- Como se puede observar en el siguiente cuadro en la página 14 de la RE-0104-IE-2019 se reconoció el impacto del porcentaje del impuesto no aplicado del IVA correspondiente a los costos propios de cada distribuidor, por lo que la IE estimó un requerimiento de ingresos adicional para Cnfl en el sistema de generación de ϕ 444.56 millones.

Cuadro N° 6
Sistema de distribución
Gasto adicional por compras al sistema de generación y transmisión del
ICE
por empresa. I semestre del 2020
-Datos en millones de colones-

Empresa	Gasto adicional por compras a ICE- generación	Gasto adicional por compras a ICE- transmisión	Gasto adicional total
ICE	483.76	43.86	527.63
CNFL	407.11	37.45	444.56
JASEC	54.80	5.63	60.43
ESPH	52.08	6.57	58.65
COOPELESCA	22.76	2.95	25.71
COOPEGUANACASTE	30.63	4.73	35.37
COOPESANTOS	7.27	0.86	8.13
COOPEALFARO	2.65	0.29	2.94

Fuente: Intendencia de Energía, Aresep.

Por lo anterior evidenciado, se traslada a la liquidación 2020 el tratamiento del IVA 2019, donde se visibiliza estos ingresos reconocidos en el primer semestre 2020 correspondiente al IVA 2019 y la porción del gasto real.

- En el CD 09-02 no se reconocen ϕ 26,34 millones, al corresponder a la provisión tercera bisemana, como el nombre lo indica es provisión no gasto real, adicionalmente rescatamos de la liquidación del 2020 lo indicado en el documento: “Informe Liq gastos 2020 SD” en la página 195 que la provisión está considerada en el CD-9-0:
 - o “Es importante mencionar que, al ser una provisión de salario, el mismo ya está considerado dentro de los montos totales del CD 900 “Registro de Salarios” de cada sistema, por lo tanto, esta justificación simplemente aclara el registro de modo informativo en la base de datos al momento de generar el reporte por comprobante

de diario y no debe ser considerada como una variable a liquidar individual dentro de los formularios de gastos.”

Canon de regulación:

- *Se considero el alcance de la Gaceta N° 195 publicada el 13 de noviembre de 2018 donde el canon para el 2019 a la Cnfl fue de ¢595,68 millones, de acuerdo a los ingresos reportados en los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2019 se determinó el peso porcentual de los ingresos, en el cual el sistema de generación representa el 9,56% de los ingresos de la Cnfl, ese porcentaje se multiplico por el canon aprobado dando como resultado el canon para el periodo 2019 en ¢56,94 millones; obteniendo una diferencia a favor de la Cnfl de ¢2.9 millones respecto a lo reconocido en el ET-049-2018.*

Canon de agua:

- *Para esta cuenta ARESEP estimó la suma de ¢317,40 millones, de conformidad con lo indicado en el oficio No. DA-865-2017, del 18 de agosto del 2017, emitida por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), mientras que Cnfl presentó un saldo real por la suma de ¢240,43 millones, el dato actualizado por ARESEP corresponde a ese mismo dato de la empresa de ¢240,43 millones; esto implica que para efectos de determinar las desviaciones a reconocer en la liquidación del año 2019 tanto el Cnfl como ARESEP incluyeron una disminución de ¢ 76,97 millones a favor del usuario, por lo tanto, no existe diferencias entre Cnfl y ARESEP.*

Gasto por seguros:

- *Se utilizo el archivo “IE-RE-7748” aportado por Cnfl en el Capítulo 9. Liquidaciones Periodos anteriores\9.1 Liquidación 2019\Cap. 6 análisis Financ\5 Seguros, se reconoció los seguros de generación y el porcentaje asignado de 21,12% administrativo.*

Gastos por amortizables:

- *Del archivo “IE-RE-7747 REPORTE AMORTIZABLE” aportado por Cnfl se calculó la amortización de cada licencia, sistema y software considerando la periodicidad, monto de adquisición, fecha de inicio y fin de la vigencia indicados en el archivo de mención, con ello se calculó la amortización de cada uno al 31 de diciembre de 2019, posteriormente con el monto*

indicado por compañía para cada sistema o actividad se determinó el peso porcentual para asignar los amortizables del 2019, en el caso de administrativos al sistema de generación se le asignó un 26,00%; el resultado es el mismo obtenido por la empresa.

Pérdidas por deterioro y desvalorización:

- *Se reconoce según análisis realizado por el área de fiscalización técnica de la IE, en el archivo "Cálculo Aresep PI_11_LIQUIDACIÓN_SG 2019.xlsx" en su hoja de cálculo con nombre "RESUMEN ADICIONES-RETIROS WORD" el cual es insumo para el cálculo del AFNORP siendo este último el reconocido como se visualiza en el archivo "PT- 2.3. IE-RE-7715 SG 2019 (Ajuste).xlsx" por un monto de ¢528,19 millones.*

Gasto por depreciación:

- *Como se indicó en el apartado III.2.e, se tomaron las vidas útiles aportadas por la empresa en el archivo "PT-2.3. IE-RE-7715 SG (Ajuste).xlsx", se ajustó la información aportada por la empresa, específicamente las vidas útiles y los valores de rescate, ante las inconsistencias presentadas al tener activos con depreciaciones desproporcionadas en relación con la tasa de depreciación estipulada en función de la vida útil y el valor de rescate, esta Intendencia para efectos de cálculo el gasto de depreciación consideró el porcentaje que hubiese resultado al considerar la vida útil de los activos y su valor de rescate, no así la relación indicada por el petente. De manera que hubiese consistencia entre el tiempo que el activo brindaría beneficios económicos a la entidad y el plazo en el cual este se depreciará. Lo que generó diferencias importantes entre lo solicitado por Cnfl en el 2019 y lo reconocido por la IE especialmente en la depreciación de activos revaluados, determinando así el monto de depreciación anual para el 2019 de ¢6.883,85 millones*

Otros gastos

- *Para esta cuenta ARESEP estimó la suma de ¢0,24 millones, mientras que Cnfl presentó un saldo por la suma de ¢15,82 millones donde el gasto más fuerte corresponde a pagos de impuestos municipales, en el tanto, el dato actualizado por ARESEP es igual con monto de ¢15,82 millones; entre Cnfl y ARESEP no existe diferencias significativas en esta rúbrica*

Una vez actualizada la totalidad de los gastos, se llega a determinar el GTAz, tal como se muestra seguidamente:

Cuadro N° 33
Determinación del GTAz
Sistema de Generación del Cnfl
Periodo 2019

(Datos expresados en millones de colones)

	Cnfl	ARESEP	Δ
<i>Dato Real</i>	¢24 762,37	¢23 814,06	-¢948,31
<i>Dato estimado</i>	¢22 390,85	¢22 390,85	-
GTAz	¢2 371,52	¢1 423,21	-¢948,31

Fuente: Elaboración propia.

Al considerar las desviaciones que se originan en el cálculo del ajuste de Ingresos *ITAz* Ingresos Totales Ajustados del período z menos el ajuste de gastos *GTAz* Gastos Totales Ajustados del período z el efecto de la liquidación es de ¢4 771,6 millones de ingresos de más para Cnfl, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No 34
Liquidación del periodo anterior
Sistema de Generación de Cnfl
Periodo 2019

(Datos expresados en millones de colones)

Variable	Monto	%
<i>ITAz TOTAL</i>	¢1 423,21	30%
<i>GTAz TOTAL</i>	-¢3 348,42	70%
<u>Li</u>	<u>-¢4 771,63</u>	<u>100%</u>

Liquidación del periodo anterior

$$Ll_z = ITA_z - GTA_z \text{ (Fórmula 9)}$$

Donde:

- z = Período durante el que estuvo vigente la tarifa, tomando como referencia el último estado financiero auditado o disponible con información real con un desfase máximo de cuatro meses de información.
- Ll_z = Liquidación del periodo z.
- ITA_z = Ingresos Totales Ajustados del periodo z (ver fórmula 9.2)
- GTA_z = Gastos Totales Ajustados del periodo z (ver fórmula 9.1)

Liz= ITAz-GTAz

ITAz= - 3 348,42

GTAz= 1 423,21

Liz= - 4 771,63

Fuente: Elaboración propia

Esta Intendencia en cumplimiento al modelo general de la metodología de generación la cual está basada en un esquema de tasa de retorno, donde la tarifa a definir debe ser suficiente para generar los ingresos que permiten al operador cubrir los costos totales, asociados al servicio que regula, bajo condiciones de calidad establecidas, además de garantizar un monto sobre el capital invertido denominado rédito para el desarrollo que depende de la tasa del rédito calculado por el método WACC por la base tarifaria, se procede a balancear la ecuación para alcanzar el rédito de 6,49% establecido en el ET-049-2018; al realizar el rebalanceo de la ecuación para llegar al rédito aprobado en el período 2019, se reconoce un efecto de liquidación de inversiones, adiciones y retiros por ¢16,48 millones y el ajuste por el rédito para el desarrollo ¢1,022.35 millones, dando como resultado un efecto integral de ¢5 810,46 millones adicionales para Cnfl por concepto de liquidación 2019. Tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N°35
Efecto total liquidación tarifaria
Datos expresados en millones de colones
Liquidación 2019

Liz	-4 771,63
Liquidación inversiones	-16,48
Ajuste rédito "rebalanceo"	-1 022,35
Total ingresos adicionales	-¢5 810,46

- **Liquidación de gastos del periodo 2020:**

En los folios (172 al 206) Cnfl aporta la información relacionada a la liquidación del período 2020 en la carpeta “SG prevención\SG\Cap 9. Liquidaciones Períodos anteriores\9.1 Liquidación 2020” aporta tanto los archivos electrónicos en Excel, así como los respaldos y justificación de las variaciones más representativas con relación al otorgado por la autoridad reguladora en el ET-005-2020.

Del resultado del análisis realizado por la IE se determinó que en el periodo 2020 Cnfl solicitaba un total de costos y gastos por ¢22 954,22 millones, mientras que lo reconocido por esta IE en el ET-005-2020 es por ¢24 874,94 millones, dando una diferencial entre el real de la empresa y lo estimado de -¢1 920,72 millones, en el proceso de liquidación analizando las justificaciones aportadas por la empresa, la IE reconoce ¢22 887,66 millones como total de costos y gastos, dando como diferencia -¢66,55 millones en comparación a lo pretendido por Cnfl.

Las principales variaciones con respecto a lo solicitado por Cnfl en el rubro de gastos totales ajustados (GTAz), se debe al gasto por depreciación cálculo de la IE, al no reconocimiento del CD 09-02 al corresponder a la provisión tercera bisemana, ajustes de autoría externa y gastos que en el análisis se consideró que no cumplían con el servicio al costo o que no tenían relación con el servicio público el cual se detalla más adelante.

La metodología vigente según la resolución RJD-141-2015, refiere a la liquidación del periodo anterior del sistema de generación, tal como cita en apartado II de este informe.

A continuación, se muestra el resultado de actualizar cada una de las variables implícitas en el cálculo tarifario del periodo 2020 y el resultado de su liquidación

ITAz

A nivel de ingresos para el año 2020 ARESEP estimó la suma de ¢48 969,65 millones por concepto de ingresos por ventas de energía en la RE-038-2020, del 16 de marzo del 2020 y otros ingresos para ese mismo periodo de ¢0,00 millones por su parte el Cnfl refirió en su estado de resultados financiero a la suma de ¢50 653,40 millones por concepto de ingresos por ventas de energía, y otros ingresos por un monto de ¢0,0 millones; la liquidación del período anterior por --¢5 482,30 millones y el monto para alcanzar el rédito por -¢3 885,14 millones según datos incluidos en el archivo “IE-RE-7744-SG 2020 IE”, en la hoja “ERT Generación IE”; en tanto que al actualizar el mercado real del periodo la IE determinó que la suma

por ese concepto por un monto de ¢50 677,50 millones por ventas de energía, el detalle de estos montos se muestra en el apartado III, inciso b Análisis de mercado de este informe; además de otros ingresos por la suma de ¢0,00 millones, la liquidación del periodo anterior por un monto de -¢5 482,41 millones, adicionalmente se reconocen ¢ 444,00 millones correspondiente a Ingresos IVA ET-094-2019 RE-0104-IE-2019, dando como resultado -¢3 885,14 de ingresos adicionales para alcanzar el rédito aprobado en el 2020, tal como sigue:

Cuadro N° 36
Determinación de ITAz
Sistema de Generación de Cnfl
Periodo 2020

(Datos expresados en millones de colones)

	Cnfl	ARESEP	Var. (Δ)
<i>Dato Real</i>	¢ 45 170,99	¢45 639,65	¢468,66
<i>Dato estimado</i>	¢43 487,24	¢43 487,24	-
ITAz	-¢1 683,74	¢2 152,41	¢468,66

Fuente: Elaboración propia.

Es así como se logra determinar que el monto pendiente por reconocer al usuario, únicamente por la proporción de los ingresos, asciende a la suma de ¢468,66 millones.

GTAz

A nivel de gastos para el año 2020 la ARESEP estimó en la resolución RE-038-IE-2020 la siguiente estructura de gastos:

Cuadro N° 37
Costos y Gastos del período 2020
Monto Estimado por ARESEP
Según RE-038-IE-2020
(Datos en millones de colones)

Sistema de Generación		2020
Descripción	ARESEP (Estimado)	
Costos y Gastos		
Compras de Energía	¢0,00	
Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	¢10 593,64	
Costos comerciales asociados al servicio de generación		
Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢5 356,43	
Canon de regulación	¢66,30	
Canon de agua	¢394,60	
Gastos de investigación y desarrollo	¢268,99	
Gastos complementarios de operación	¢68,37	
Gastos sociales y ambientales		
Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢5 299,83	
Depreciaciones del ejercicio revaluadas	¢1 902,71	
Perdidas por deterioro y desvalorización	¢8,22	
Reconocimiento Convención Colectiva	¢915,86	
Gastos IVA 2019		
Total de gastos	¢24 874,94	

Fuente: Elaboración propia

En lo que corresponde a los gastos, Cnfl remitió su ejecución real en el periodo 2020, en el archivo "1.IE-RE-7738 SG.xlsx" liquidación de gastos de operación y mantenimiento y administrativos, y en el archivo anexo a este informe "IE-RE - 7744 SG 2020 IE" en la hoja "ERT Generación IE", esta Intendencia por su parte

revisó estos gastos y determinó el saldo actualizado de cada cuenta, tal como sigue:

Cuadro N° 38
Costos y Gastos del periodo 2020
Comparativo monto ejecutado por Cnfl
versus monto actualizado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Generación		Periodo		2020	
	Descripción	CNFL (Real)	ARESEP (Actualizado)	Variación (Δ ABS)	Peso Variación (Δ %)
5.	Costos y Gastos				
5.1	Compras de Energía	€0,00		€0,00	
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	€9 776,72	€9 731,92	-€44,80	67%
5.3	Costos comerciales asociados al servicio de generación			€0,00	0%
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	€3 996,77	€3 963,67	-€33,10	50%
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	€0,00	€92,31	€92,31	-139%
5.4.1.07.07	Canon de agua	€335,31	€335,31	€0,00	0%
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	€245,40	€242,87	-€2,53	4%
5.6	Gastos complementarios de operación	€102,70	€46,85	-€55,84	84%
5.7	Gastos sociales y ambientales			0	0%
5.8	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	€5 660,59	€5 134,76	-€525,83	790%
5.9	Depreciaciones del ejercicio revaluadas	€1 903,87	€1 898,31	-€5,56	8%
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	17,00	5,00	-€11,99	18%
	Reconocimiento Convención Colectiva	€915,86	€915,86	€0,00	0%
	Gastos IVA 2019	€0,00	€520,79	€520,79	-783%
	Total de gastos	€22 954,22	€22 887,66	-€66,55	100%

Fuente: Elaboración propia

Al comparar la ejecución de gastos por parte de Cnfl respecto a lo otorgado vía tarifas para el periodo 2020, se obtiene las siguientes desviaciones:

Cuadro N° 39
Costos y Gastos del periodo 2020
Comparativo monto ejecutado por Cnfl
versus monto estimado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Generación		Periodo		2020	
	Descripción	CNFL (Real)	ARESEP (Estimado)	Variación (Δ ABS)	Variación (Δ %)
5.	Costos y Gastos				
5.1	Compras de Energía	¢0,00	¢0,00	¢0,00	0%
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	¢9 776,72	¢10 593,64	-¢816,92	-8%
5.3	Costos comerciales asociados al servicio de generación			¢0,00	0%
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢3 996,77	¢5 356,43	-¢1 359,66	-34%
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	¢0,00	¢66,30	-¢66,30	100%
5.4.1.07.07	Canon de agua	¢335,31	¢394,60	-¢59,29	-18%
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	¢245,40	¢268,99	-¢23,58	-10%
5.6	Gastos complementarios de operación	¢102,70	¢68,37	¢34,33	33%
5.7	Gastos sociales y ambientales			¢0,00	0%
5.8	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢5 660,59	¢5 299,83	¢360,76	6%
5.9	Depreciaciones del ejercicio revaluadas	¢1 903,87	¢1 902,71	¢1,16	0%
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	17,00	¢8,22	¢8,78	52%
	Reconocimiento Convención Colectiva	¢915,86	¢915,86	¢0,00	0%
	Gastos IVA 2019	¢0,00			
	Total de gastos	¢22 954,22	¢24 874,94	-¢1 920,72	-8%

Fuente: Elaboración propia

Al comparar la actualización de los gastos por parte de ARESEP respecto a lo otorgado vía tarifas para el periodo 2020, se obtiene las siguientes desviaciones:

Cuadro N° 40
Costos y Gastos del periodo 2020
Comparativo monto actualizado por ARESEP
versus monto estimado por ARESEP
(Datos en millones de colones)

Sistema de Generación		2020		
	Descripción	ARESEP (Estimado)	ARESEP (Actualizado)	Variación (Δ ABS)
5.	Costos y Gastos			
5.1	Compras de Energía	¢0,00		¢0,00
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	¢10 593,64	¢9 731,92	-¢861,72
5.3	Costos comerciales asociados al servicio de generación			¢0,00
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢5 356,43	¢3 963,67	-¢1 392,76
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	¢66,30	¢92,31	¢26,01
5.4.1.07.07	Canon de agua	¢394,60	¢335,31	-¢59,29
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	¢268,99	¢242,87	-¢26,12
5.6	Gastos complementarios de operación	¢68,37	¢46,85	-¢21,51
5.7	Gastos sociales y ambientales			
5.8	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢5 299,83	¢5 134,76	-¢165,07
5.9	Depreciaciones del ejercicio revaluadas	¢1 902,71	¢1 898,31	-¢4,40
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢8,22	5,00	-¢3,22
	Reconocimiento Convención Colectiva	¢915,86	¢915,86	¢0,00
	Gastos IVA 2019		¢520,79	¢520,79
	Total de gastos	¢24 874,94	¢22 887,66	-¢1 987,28

Fuente: Elaboración propia

Seguidamente se explican las diferencias identificadas en cada una de las cuentas de gastos:

Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación

- Se excluye el CD-902 registro de provisiones para el pago de la tercera bisemana, como el nombre lo indica es provisión no gasto real, donde no se reconocen ¢41 742 416, adicionalmente es importante visibilizar lo

indicado en el documento “Informe Liq gastos 2020 SD” en la página 195 que la provisión está considerada en el CD-9-0

“Es importante mencionar que, al ser una provisión de salario, el mismo ya está considerado dentro de los montos totales del CD 900 “Registro de Salarios” de cada sistema, por lo tanto, esta justificación simplemente aclara el registro de modo informativo en la base de datos al momento de generar el reporte por comprobante de diario y no debe ser considerada como una variable a liquidar individual dentro de los formularios de gastos.”

Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación

- *En el CD-13 no se reconocen ¢11 303 394,89 correspondientes alimentos y bebidas para cubrir el aporte de alimentación para los niños (hijos de funcionarios Cnfl) que utilizan la guardería Coopeseice, es importante indicar que el gasto en administración es de ¢2 917 786,23 monto obtenido al aplicar un 19,28% correspondiente a la asignación de los gastos administrativos en generación.*
- *En el CD-16 no se incluye lo relacionado al Canon de regulación ya que el mismo se visibiliza por aparte en el estado de resultados tarifario.*
- *En el CD 26 se excluye lo relacionado al Impuesto del Valor agregado, ya que este se visibiliza como una línea aparte en el estado de resultados tarifario.*
- *Se excluye el CD-902 registro de provisiones para el pago de la tercera bisemana, como el nombre lo indica es provisión no gasto real, donde no se reconocen ¢35 771 159.76, adicionalmente es importante visibilizar lo indicado en el documento “Informe Liq gastos 2020 SD” en la página 195 que la provisión está considerada en el CD-9-0
“Es importante mencionar que, al ser una provisión de salario, el mismo ya está considerado dentro de los montos totales del CD 900 “Registro de Salarios” de cada sistema, por lo tanto, esta justificación simplemente aclara el registro de modo informativo en la base de datos al momento de generar el reporte por comprobante de diario y no debe ser considerada como una variable a liquidar individual dentro de los formularios de gastos.”*

Gastos de investigación y desarrollo

- Se excluye el CD-902 registro de provisiones para el pago de la tercera bisemana, como el nombre lo indica es provisión no gasto real, donde no se reconocen ϕ 2 467 546.62, adicionalmente es importante visibilizar lo indicado en el documento "Informe Liq gastos 2020 SD" en la página 195 que la provisión está considerada en el CD-9-0
"Es importante mencionar que, al ser una provisión de salario, el mismo ya está considerado dentro de los montos totales del CD 900 "Registro de Salarios" de cada sistema, por lo tanto, esta justificación simplemente aclara el registro de modo informativo en la base de datos al momento de generar el reporte por comprobante de diario y no debe ser considerada como una variable a liquidar individual dentro de los formularios de gastos."
- Se excluye de la cuenta 5.6.99 Otros el movimiento incluido en el CD-13 OG 238 "Intereses moratorios y multas" por ϕ 56 048 703.01, por ser un gasto no reconocido según artículo 32. Incisos a) y b) de la Ley 7593, según lo descrito en la justificación: "Los gastos en el objeto de gasto 238 Intereses moratorios y multas pagados a contratistas, incurridos por el Área de Ejecución de Proyectos Empresariales (AEPE) durante el 2020, fueron cancelados producto de las resoluciones de los Reclamos presentados por el Contratista ICE en el Proyecto de Reconstrucción de la Red Eléctrica Sector Guadalupe-Moravia (PRGM).", el usuario no debe cargar con gastos que no son origen de un problema de ejecución o manejo de los proyectos sobre todo multas e intereses.

Gastos sociales y ambientales

La empresa no presenta gastos en este rubro.

Depreciaciones y amortizaciones

- Como se indicó en el apartado III.2.e, se tomaron las vidas útiles aportadas por la empresa en el archivo "PT-2.4. IE-RE-7723 SG 2020 VU ARESEP (Ajuste).xlsx"., se ajustó la información aportada por la empresa, específicamente las vidas útiles y los valores de rescate, ante las inconsistencias presentadas al tener activos con depreciaciones desproporcionadas en relación con la tasa de depreciación estipulada en función de la vida útil y el valor de rescate, esta Intendencia para efectos de cálculo el gasto de depreciación consideró el porcentaje que hubiese resultado al considerar la vida útil de los activos y su valor de rescate, no así la relación indicada por el petente. De manera que hubiese

consistencia entre el tiempo que el activo brindaría beneficios económicos a la entidad y el plazo en el cual este se depreciará. Lo que genero diferencias importantes entre lo solicitado por Cnfl en el 2020 y lo reconocido por la IE especialmente en la depreciación de activos revaluados, determinando así el monto de depreciación anual para el 2020 de ¢4 925,86 millones. El gasto por amortización se toma del archivo "IE-RE-7747 amortizaciones.xlsx" el monto obtenido es de ¢208,90 millones. El total que se muestra en el estado tarifario es de ¢5 134,76 millones, suma de los dos rubros antes indicados.

Pérdidas por deterioro y desvalorización

- *Se reconoce según el análisis realizado por al área de Fiscalización técnica en el archivo "Cálculos Aresep PI 11 Liquidación SG 2020.xlsx" hoja de cálculo "RESUMEN ADICIONES-RETIROS WORD" el cual es insumo para el cálculo del AFNORP siendo este último el reconocido como se visualiza en el archivo "PT- 2.4. IE-RE-7723 SG VU ARESEP (Ajuste) VF" por un monto de ¢5,00 millones.*

Gasto no acreditable o sin derecho a crédito por IVA:

- *En la liquidación 2019 se excluyó lo concerniente a los pagos del segundo semestre 2019 del Impuesto del Valor Agregado sin derecho a crédito debido a que en el ET-094-2019 resolución RE-0104-IE-2019 se reconocieron ingresos por este concepto los cuales estuvieron vigentes en el primer semestre 2020. Por lo que se trasladó a la liquidación 2020 el tratamiento del IVA 2019, donde se visibiliza los ingresos reconocidos en el primer semestre 2020 correspondiente al IVA 2019 por ¢520,79 millones, cabe indicar que la empresa por recomendación de la Auditoría Interna solicita se realice el traslado el gasto del año 2020 al sistema de distribución, el monto del 2019 se coloca en una línea aparte en el estado de resultados tarifario.*

Una vez actualizada la totalidad de los gastos, se llega a determinar el GTAz, tal como se muestra seguidamente:

Cuadro N° 41
Determinación del GTAz
Sistema de Generación de Cnfl
Periodo 2020

(Datos expresados en millones de colones)

	Cnfl	ARESEP	Δ
Dato Real	¢22 954,22	¢22 887,66	-¢66,55
Dato estimado	¢24 874,94	¢24 874,94	-
GTAz	-¢1 920,72	-¢1 987,27	-¢66,55

Fuente: Elaboración propia

Al considerar las desviaciones que se originan en el cálculo del ajuste de Ingresos *ITAz* Ingresos Totales Ajustados del período z menos el ajuste de gastos *GTAz* Gastos Totales Ajustados del período z el efecto de la liquidación es de -¢66,55 millones de ingresos menos para la empresa en beneficio del usuario, tal como se muestra a continuación:

Cuadro N° 42
Liquidación del periodo anterior
Sistema de Generación de Cnfl
Periodo 2020

(Datos expresados en millones de colones)

<i>ITAz</i> TOTAL	¢2 152,41	52%
<i>GTAz</i> TOTAL	-¢1 987,28	-48%
<u>Liz=</u>	<u>¢ 4 139,68</u>	<u>100%</u>

Liquidación del periodo anterior

$$LI_z = ITA_z - GTA_z \text{ (Fórmula 9)}$$

Donde:

- z = Período durante el que estuvo vigente la tarifa, tomando como referencia el último estado financiero auditado o disponible con información real con un desfase máximo de cuatro meses de información.
- LI_z = Liquidación del período z.
- ITA_z = Ingresos Totales Ajustados del período z (ver fórmula 9.2)
- GTA_z = Gastos Totales Ajustados del período z (ver fórmula 9.1)

Liz=	ITAz-GTAz
ITAz=	2 152,41
GTAz=	- 1 987,28
Liz=	4 139,68

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, al realizar el rebalanceo la ecuación para llegar al redito aprobado en el período 2020, se reconoce un efecto de liquidación de inversiones, adiciones y retiros por -¢27,48 millones y el ajuste por el rédito para el desarrollo ¢227,07 millones, dando como resultado un efecto integral de -¢3 885,14 millones adicionales para Cnfl por concepto de liquidación 2020. Tal y como se muestra a continuación:

Cuadro N°43 Efecto total liquidación tarifaria Datos expresados en millones de colones Liquidación 2020

Liz	4 139,68
Liquidación inversiones	-27,48
Ajuste rédito "rebalanceo"	227,07
Total ingresos adicionales	-3 885,14

Fuente: Elaboración propia.

b) Estimaciones para el período 2022

En este apartado se desarrollará el procedimiento de liquidación establecido mediante la resolución RJD-141-2015 descrito en la sección “II METODOLOGIA TARIFARIA” de este documento.

En este contexto, cabe recordar que, tal y como se indicó en la sección III.2.f.iii. del presente informe el artículo 32 de la Ley 7593, establece que para la fijación tarifaria no se aceptarán como costos, entre otros las erogaciones innecesarias o ajenas a la prestación del servicio y los gastos de operación desproporcionados en relación con los gastos normales de actividades equivalentes.

Así, en este acto se resuelve el ajuste tarifario presentado por la empresa, ajustando algunos costos citados en este apartado.

La Autoridad Reguladora en el ejercicio de facultades y competencias constitucionales y legales ya analizadas, se encuentra en la obligación de verificar que los ajustes tarifarios se apeguen a los principios de servicio al costo y equilibrio económico, encontrándose facultada para cuestionar y excluir los costos citados en este apartado. Haber reconocido estos rubros, atendería contra el principio de servicio al costo establecido en la Ley 7593, por lo que no existe fundamento técnico- jurídico para incluirlos como parte de los costos para efectos de la fijación tarifaria. Lo anterior de conformidad con lo señalado por las disposiciones legales citadas (artículos 3 inciso b), 4 inciso c), 6 incisos a) y d), 14, 31 y 32 de la Ley 7593), la Autoridad Reguladora tiene plena competencia para conocer y resolver el ajuste tarifario por servicios de suministro de electricidad sometido por la actora a su consideración.

Estimación de costos y gastos para el 2022:

Se detalla a continuación la comparativa entre lo solicitado por la empresa y lo incorporado por Aresep en el cálculo tarifario para el período 2022:

Cuadro N° 44
Comparativa
Proyección costos y gastos
Monto en millones de colones
Año 2022

Sistema de Generación		2022			
	Descripción	CNFL	ARESEP	Δ ABS	Δ %
5.	Costos y Gastos				
5.1	Compras de Energía				
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	¢11 233,44	¢10 532,31	-¢701,12	-6%
5.3	Costos comerciales asociados al servicio de generación	¢0,00	¢0,00	¢0,00	
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢4 690,69	¢4 198,41	-¢492,28	-10%
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	¢0,00	¢51,65	¢51,65	
5.4.1.07.07	Canon de agua	¢357,00	¢357,00	¢0,00	0%
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	¢296,37	¢277,36	-¢19,01	-6%
5.6	Gastos complementarios de operación	¢96,97	¢80,26	-¢16,71	-17%
5.7	Gastos sociales y ambientales	¢0,00	¢0,00	¢0,00	
5.8	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢5 306,66	¢5 760,91	¢454,24	9%
5.9	Depreciaciones del ejercicio revaluadas	¢1 892,71	¢1 912,53	¢19,81	1%
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢1,85	¢1,85	¢0,00	0%
5.12	Otros gastos	¢267,53	¢267,54	¢0,01	0%
	Reconocimiento Convención Colectiva			¢0,00	
	Total de gastos	¢24 143,23	¢23 439,82	-¢703,41	-3%

Fuente: Elaboración propia con datos del ET-070-2021

A continuación, se indican las diferencias en el cálculo realizado por Aresep respecto al presentado por la empresa distribuidora:

A nivel general se destaca el trabajo realizado por parte de la Cnfl en la justificación de las liquidaciones 2019 y 2020, sin embargo, para la proyección del 2022 hubo falencias en las justificaciones por lo que se le insta a la empresa realizar para futuros estudios el mismo esfuerzo realizado en los procesos de liquidación para la proyección de ordinarios.

Para la proyección del 2021 la empresa no aporta justificaciones del crecimiento total del 2021 en comparación a la liquidación 2020, en la carpeta "SG prevención\SG\Cap 7. Análisis Financiero\2 Gastos SG año base" incluye el archivo en word "JUSTIF GASTOS AÑO BASE" donde lo único que indica es el siguiente párrafo;

Gastos SG

La justificación y respaldos de los gastos del sistema Generación del año base 2020, se presentan en el capítulo 9 de este documento llamado "Liquidación SG 2020" específicamente la carpeta 9.2., Cap.5 Análisis Financiero, subcarpeta 2 Gastos SG."

En la carpeta "SG prevención\SD\Cap 7. Análisis Financiero\3 Gastos Administrativos año base" se adjunta el archivo en word: "JUSTIF ADM AÑO BASE" que indica:

Gastos administrativos

La justificación y respaldos de los gastos del sistema Administrativo del año base 2020, se presentan en el capítulo 9 de este documento llamado "Liquidación 2020" específicamente la carpeta 9.2., Cap.5 Análisis Financiero, subcarpeta 3 Gastos Adm."

Es importante indicar que las rutas que se mencionan en las citas anteriores solo presentan justificaciones del período 2020 y no en comparación al 2020 – 2021, para amortizables Cnfl si presenta información de proyección, de igual manera para las cuentas de seguros y planillas.

Cnfl presentó un corte real de información a mayo 2021 y promedia el estimado de junio a diciembre 2021, el período 2022 se estima con inflación. Esta Intendencia utiliza la liquidación 2020 analizada y depurada como base de proyección del 2021, para las cuentas que tienen un crecimiento significativo por encima del indicador económico que no se presentaron justificaciones se reconoció la liquidación del 2020 más inflación para el período 2021 y este último más la inflación estimada para la proyección del 2022.

Se determino en general la cuenta de materiales, y la cuenta de otros tiene un crecimiento importante en comparación al 2020 no hay una justificación revisando la base de datos hay CD'S como el 40 registro de costos de mantenimiento orden de trabajo que presentan movimientos importantes en cuentas de salarios sin embargo es importante indicar que las cuentas de salarios se clasifican dentro de personal no hay un detalle del crecimiento y adicionalmente esos CD no se encontraba en las justificaciones del 2020.

Para las cuentas salariales se analizó la información aportada por Cnfl, se promedió los meses restantes del 2021 de junio a diciembre y se aplicaron los porcentajes de ley de cargas sociales, 4,5% de la nueva anualidad del período,

9%, del Fondo de Ahorro y préstamo, 8,33% de décimo tercer mes y salario escolar el 8,33% más las cargas sociales, riesgos de trabajo, Fondo de Ahorro y préstamo y Asefyl un 3,33%. Para el 2022 se reconocen los porcentajes y cargas indicadas anteriormente y las demás cuentas se proyecta un crecimiento de variación anual de 2,20%.

Para las cuentas de costos de operación y mantenimiento asociados al servicio, gastos de investigación y desarrollo, gastos complementarios de operación, gastos sociales y ambientales y otros gastos se aplica la proyección según lo indicado anteriormente.

Canon de regulación

- Se consideró un canon de $\$394,25$ millones según cálculos estimados por la Dirección de Estrategia y Evaluación de canon por actividad y regulado 2022, es importante indicar que al momento de resolver este informe el mismo no había sido publicado en la gaceta. Se determino el peso porcentual de los ingresos 2020 según estados financieros auditados de dicho período, dando como resultado un canon para el período 2022 de $\$51,65$ millones para el sistema de generación.

Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo y revaluadas

Pérdidas por deterioro y desvalorización

- Se reconoce según el análisis realizado por al área de Fiscalización técnica en el archivo "Cnfl-GX-ET-070-2021" el cual es insumo para el cálculo del AFNORP siendo este último el reconocido como se visualiza en el archivo de excel "PT- 9. IE-RE-7746 Sg – IE vf" por un monto de $\$1,85$ millones.

v. Consideraciones para estudios posteriores

En futuros estudios ordinarios se requiere que la empresa justifique, con los respaldos pertinentes, el proceso de proyección, teniendo en consideración que cuando la base de proyección es una liquidación tarifaria se deben justificar todas las variaciones que tengan un comportamiento significativo y sean relevantes en comparación a los indicadores económicos del BCCR.

Continuar con el esfuerzo mostrado por Cnfl en futuros procesos de liquidación, que las justificaciones sean suficientes, claras, robustas, tanto en prosa como los respaldos que permitan un mejor análisis de lo sucedido en la empresa en el período a liquidar tanto al regulador como usuarios en general.

vi. Análisis del efecto de la rentabilidad propuesta:

Del análisis realizado en los apartados anteriores y con base en el rédito para el desarrollo obtenido de 7,18%, se concluye que el servicio de generación de energía eléctrica que presta Cnfl requiere ingresos por -¢407,66 millones para el periodo 2022, lo que representa una disminución del -0,94% en la tarifa, a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022. La IE decide incluir el efecto de las dos liquidaciones a saber -¢1 925,32 millones para este periodo.

Cuadro N° 45
Estado de Resultados 2022

Sistema de Generación		2022			
	Descripción	CNFL	ARESEP	Δ ABS	Δ %
		PROPUESTO	PROPUESTO		
Ingresos					
4.1	Ingresos por Ventas	¢41 513,37	¢43 292,70	¢1 779,33	4%
4.9	Otros Ingresos			¢0,00	
	Liquidación del periodo anterior 2019-2020	-¢8 005,99	-¢1 925,32	¢6 080,67	
	Ingreso tarifario				
	Monto requerido alcanzar rédito		-¢407,66		
Total de ingresos regulados		¢33 507,39	¢40 959,72	¢7 452,34	#!DIV/0!
Costos y Gastos					
5.1	Compras de Energía				
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	¢11 233,44	¢10 532,31	-¢701,12	-6%
5.3	Costos comerciales asociados al servicio de generación	¢0,00	¢0,00	¢0,00	
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢4 690,69	¢4 198,41	-¢492,28	-10%
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	¢0,00	¢51,65	¢51,65	
5.4.1.07.07	Canon de agua	¢357,00	¢357,00	¢0,00	0%
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	¢296,37	¢277,36	-¢19,01	-6%
5.6	Gastos complementarios de operación	¢96,97	¢80,26	-¢16,71	-17%
5.7	Gastos sociales y ambientales	¢0,00	¢0,00	¢0,00	
5.8	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢5 306,66	¢5 760,91	¢454,24	9%
5.9	Depreciaciones del ejercicio revaluadas	¢1 892,71	¢1 912,53	¢19,81	1%
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢1,85	¢1,85	¢0,00	0%
5.12	Otros gastos	¢267,53	¢267,54	¢0,01	0%
	Reconocimiento Convención Colectiva			¢0,00	
Total de gastos		¢24 143,23	¢23 439,82	-¢703,41	-3%
Utilidad o pérdida de operación		¢9 364,16	¢17 519,91	¢8 155,75	87%
	AFNOR-PROMEDIO	¢242 555,07	¢243 795,87	¢1 240,80	1%
	CAPITAL DE TRABAJO	201,20	201,20	¢0,00	
	BASE TARIFARIA	¢242 756,27	¢243 997,07	¢1 240,80	1%
	RENTABILIDAD/ BASE TARIFARIA	3,86%	7,18%	3,32%	

Fuente: Elaboración propia

IV. COMPOSICION DE LA TARIFA PROPUESTA

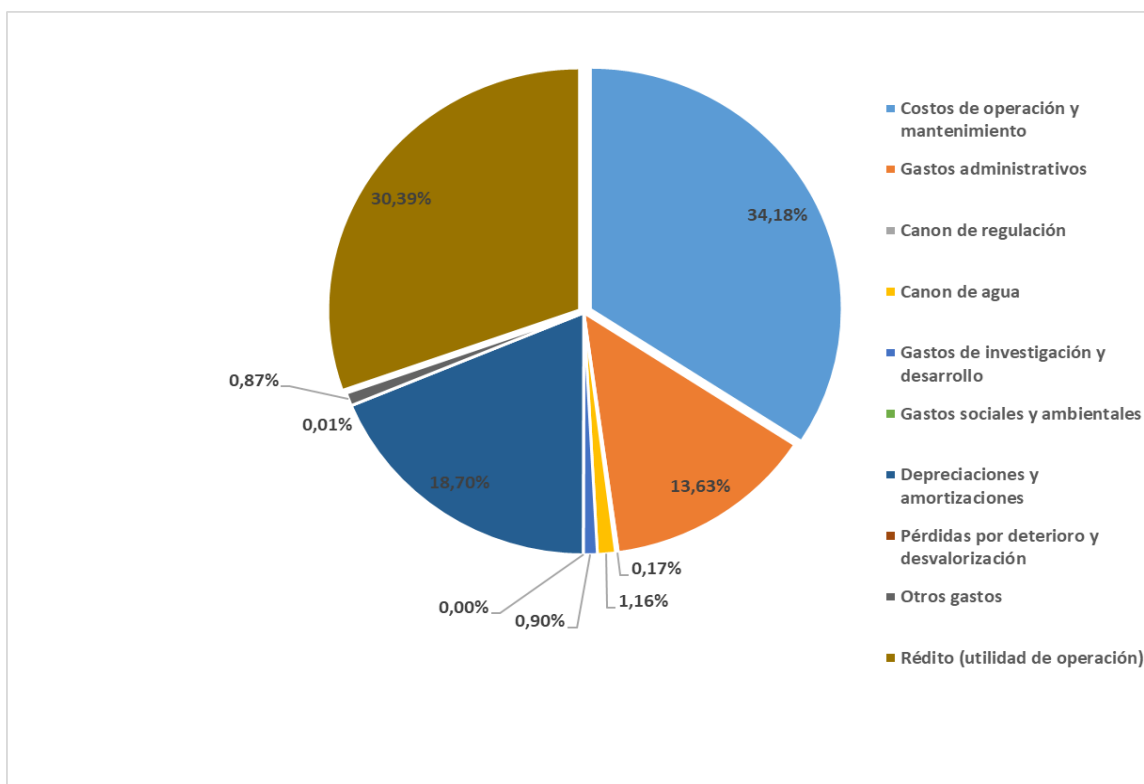
De acuerdo con lo anterior, se presenta el porcentaje que representa cada una de las variables que componen la estructura de costos y gastos:

Cuadro N° 46
Variables que componen la estructura de costos
Expresado en términos porcentuales y colones
Periodo 2022

RUBROS TARIFARIOS	Cifras según ARESEP	Peso relativo
Costos de operación y mantenimiento	₡10 532,31	34,18%
Gastos administrativos	₡4 198,41	13,63%
Canon de regulación	₡51,65	0,17%
Canon de agua	₡357,00	1,16%
Gastos de investigación y desarrollo	₡277,36	0,90%
Gastos sociales y ambientales	₡0,00	0,00%
Depreciaciones y amortizaciones	₡5 760,91	18,70%
Pérdidas por deterioro y desvalorización	₡1,85	0,01%
Otros gastos	₡267,54	0,87%
Rédito (utilidad de operación)	₡9 364,16	30,39%
Total	₡30 811,18	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico N° 1
Variables que componen la estructura de costos
Expresado en términos porcentuales
Periodo 2022



Fuente: Elaboración propia

V. ESTRUCTURA TARIFARIA

La CNFL no solicita cambios en la estructura tarifaria del sistema de generación, de tal manera que la tarifa de generación de CNFL se modifica a partir del 1 de enero del 2022 y hasta diciembre del año 2023, según el análisis realizado por la IE, debe ajustarse con una rebaja del -0,94% para el año 2022 y -4,74% para el año 2023, de tal manera que permita mantener el equilibrio financiero del sistema.

Este ajuste se realiza sobre la tarifa vigente según RIE-0038-IE-2020, publicadas en Alcance digital N° 50, Gaceta N° 54 del 19 de marzo del 2020 (columna 1).

El ajuste se realiza igual para todas las tarifas del sistema de generación de CNFL: Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución.

Al aplicar los ajustes del presente estudio en la tarifa vigente para 2022 y 2023, se obtiene las tarifas propuestas para dichos periodos (columnas 2 y 3).

El siguiente cuadro muestra el detalle de las tarifas, categorías tarifarias y bloques de consumo.

Cuadro N° 47
Sistema de generación, CNFL
Tarifas del sistema de generación
2022-2023.

CNFL	Columna 1	Columna 2	Columna 3
Sistema de generación	Vigente a partir del 1/enero 2022	Propuesto a partir del 1/enero/2022 hasta el 31//dic/2022	Propuesto a partir del 1/enero/2023 en adelante.
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Periodo Punta	cada kWh	80,11	79,36
Periodo Valle	cada kWh	65,20	64,59
Periodo Noche	cada kWh	55,60	55,08
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Periodo Punta	cada kW	4 935,02	4 888,55
Periodo Valle	cada kW	4 935,02	4 888,55
Periodo Noche	cada kW		4 701,10

Fuente: Intendencia de Energía

[...]

VII. CONCLUSIONES:

- 1. La Cnfl solicitó ajustar la tarifa del servicio de generación de energía eléctrica de la siguiente manera: un aumento del 19,22% a partir del 1 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, y una disminución del -8,80% a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023.*
- 2. Con base en el análisis técnico que antecede, se propone ajustar la estructura de costos y gastos del sistema de generación que presta la Cnfl, de la siguiente manera: una disminución de -0,94% a partir del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y una disminución de -4,74% del 1 de enero de 2023 en adelante.*
- 3. Las tarifas propuestas para el sistema de generación de Cnfl son significativamente superiores al costo alternativo de comprar energía al ICE. De conformidad con el marco regulatorio aplicable, la tarifa fijada al sistema de generación de Cnfl supera el costo de comprar energía al ICE, razón por la cual la Autoridad Reguladora, al amparo de lo establecido en el artículo 26 del DECRETO No 29847-MP-MINAE-MEIC, valora esa energía al precio alternativo de compra la energía eléctrica al ICE, siendo que al momento de incorporar estos proyectos, en sus planes de inversión, lo hizo señalando que el objetivo era realizar generación propia a un precio menor que el del ICE, lo cual no se ha cumplido.*
- 4. Cnfl presenta una ejecución promedio del 301.15%, de acuerdo con el promedio de los últimos 5 años en la planta de generación. Lo cual evidencia una sobre ejecución importante, asociada al aplazamiento de inversiones en el sistema de generación.*
- 5. En el cuadro correspondiente al porcentaje de ejecución, en los años 2016, 2018 y 2020 los porcentajes fueron menores al 50%, una señal de que los recursos asignados en esos años no fueron utilizados de manera eficiente.*
- 6. Existe una diferencia entre los parámetros económicos utilizados por Cnfl respecto a los utilizados por la Aresep por una cuestión de fechas.*

7. *El rédito para el desarrollo calculado a partir del método del costo promedio ponderado de capital y en estricto apego a la metodología vigente, corresponde a una tasa (Rk) de 7,18%.*
8. *En cuanto a la base tarifaria y gasto por depreciación para la liquidación del periodo 2019 se procedió a utilizar los cálculos actualizados por la Intendencia de Energía en la liquidación 2018, disponible en el expediente ET-051-2019, para ambos periodos a liquidar se consideró la información de los estados financieros auditados del periodo correspondiente y los auxiliares aportados por la empresa, se procedió a verificar los saldos del auxiliar de activos con los saldos de los estados financieros auditados, a partir de este cotejo se verificó el detalle de los activos y su relación con el servicio público que se presta, sin embargo, al analizar esta información se encontraron limitaciones por la forma de registro de las mejoras e inconsistencias al tener activos con depreciaciones desproporcionadas en relación con la tasa de depreciación estipulada en función de la vida útil y el valor de rescate, esta Intendencia para efectos de cálculo el gasto de depreciación consideró el porcentaje que hubiese resultado al considerar la vida útil de los activos y su valor de rescate, no así la relación indicada por el petente. De manera que hubiese consistencia entre el tiempo que el activo brindaría beneficios económicos a la entidad y el plazo en el cual este se depreciará.*
9. *Para la proyección del 2022 se utilizó la información aportada por Cnfl en el formulario "IE-RE-7746 SG" por lo tanto al tener los activos agrupados por categorías y las tasas de depreciación establecidas en resoluciones previas por esta Intendencia, se subsanó las inconsistencias que se presentaron en las liquidaciones tarifarias.*
10. *Liquidación 2019, el punto de partida para la liquidación 2019 fueron los estados financieros a diciembre 2019 y lo resuelto por esta Intendencia en el ET-048-2019 mediante la RE-0002-IE-2019, las principales variaciones con respecto a lo solicitado por Cnfl se debe a el gasto por depreciación y al no reconocimiento del CD 09-02 al corresponder a la provisión tercera bisemana, y gastos que en el análisis se consideró que no cumplían con el servicio al costo o que no tenían relación con el servicio público, así como el traslado a la liquidación 2020 de los pagos del segundo semestre 2019 del Impuesto del Valor Agregado debido a que en el ET-094-2019 resolución RE-0104-IE-2019 se reconocieron ingresos por este concepto los cuales estuvieron vigentes en el primer semestre 2020.*

11. Liquidación 2020, el punto de partida para la liquidación 2020 fueron los estados financieros a diciembre 2020 y lo resuelto por esta Intendencia en el ET-005-2020 mediante la RE-0038-IE-2020, las principales variaciones con respecto a lo solicitado por Cnfl se debe al no reconocimiento del CD 09-02 al corresponder a la provisión tercera bisemana, el gasto por depreciación y gastos detectados en el análisis que se consideró que no cumplían con el principio de servicio al costo o que no tenían relación con el servicio público

12. Ordinario 2022, se partió de la liquidación 2020 como base de proyección analizada por la IE, en aquellas que se determinó que crecían por encima de los indicadores económicos y no poseían una justificación al comparar la liquidación 2020 y la proyección 2021 por lo que esta Intendencia no reconoció el incremento aplicando así el dato depurado en la liquidación del 2020 más inflación según los parámetros económicos indicados en este informe, de igual manera para el 2022 se reconoce el 2021 analizado por la IE más inflación para aquellas cuentas que no poseen una justificación y análisis que sustente el crecimiento.

[...]

II. Que, en cuanto a la audiencia pública, del informe IN-0155-IE-2021 citado, conviene extraer lo siguiente:

[...]

De acuerdo con el informe IN-0901-DGAU-2021 correspondiente al informe de oposiciones y coadyuvancias de la Dirección General de Atención al Usuario, se recibieron las siguientes oposiciones al estudio tarifario para el sistema de generación de la Cnfl las cuales se analizan de seguido.

1. **Cámara de Industrias de Costa Rica**

Cédula de persona jurídica número 3-002-042023. Representada por el señor Enrique Egloff Gerli, portadora de la cédula de identidad número 01-0399-0262, en su condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma.

Observaciones: Hace uso de la palabra en la audiencia pública el señor Lizandro Brenes Castillo, cédula de identidad número 3-0458-0535, debidamente autorizado. Presenta escrito. (folio 210)

Notificaciones: correo electrónico: cmontenegro@cicr.com jporras@cicr.com

Al respecto, se indica que el señor Enrique J. Egloff Gerli, en su calidad de representante legal de la Cámara de Industrias de Costa Rica (CICR), presenta su oposición en contra de la solicitud de aumento tarifario propuestos por la Cnfl tramitados bajo los expedientes ET-070-2021 (Sistema de Generación) y el ET-069-2021 (Sistema de Distribución), por los argumentos que se resumen y analizan a continuación:

- 1. En primer lugar, en lo que respecta al Sistema de Generación, la CICR señala que considera desproporcionado e improcedente el ajuste de 19,22% solicitado para el año 2022 respecto al 2021, señalando que la Cnfl pretende el reconocimiento de gastos que registran un crecimiento muy por encima de la inflación.*

Al respecto, se le indica al oponente que durante un estudio ordinario, como corresponde, se realiza una valoración detallada de todos los ingresos, gastos, costos e inversiones relacionados con la prestación del suministro de energía eléctrica que brinda, en este caso en la etapa de generación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la metodología, mediante un análisis técnico riguroso necesario para velar por el principio de servicio al costo, lo cual implica verificar que todos los gastos y costos estén relacionados con la prestación del servicio público, debidamente justificados y, en atención a lo argumentado por el oponente, que no que sean desproporcionados o excesivos.

Al respecto se le indica que en el informe técnico se precisa el tratamiento regulatorio brindado a las distintas partidas, previendo que la Autoridad Reguladora tiene la obligación de armonizar intereses entre usuarios, consumidores y prestadores, garantizando el balance de los principios de servicio al costo, equilibrio financiero, equidad social, eficiencia económica y sostenibilidad ambiental, en los términos en que se establece en el artículo 31 de la Ley N° 7593.

Asimismo, se le indica que no todas las variables relacionadas con la prestación del servicio público, para efectos regulatorios, se analizan utilizando la tasa de inflación como único criterio. No obstante, se aclara que la Autoridad Reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 29847-MP-MINAE-MEIC, Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos, no reconoce a las empresas distribuidoras, en lo que corresponde a su propio sistema de generación,

un tarifa de compra de electricidad que sea superior a la tarifa de compra de electricidad de menor costo existente en el mercado, en este caso, la del ICE como principal productor y vendedor.

- 2. En segundo lugar, haciendo referencia a la liquidación del sistema de generación, el oponente señala que la información presentada por la Cnfl revela que no están cumpliendo con los resultados previstos, enfatizando lo argumentado por la empresa, sobre el impacto de la pandemia del COVID-19, reiterando que hay variables que reflejan una variación superior a la tasa de inflación.*

Al respecto, se reitera lo manifestado en la respuesta dada al punto anterior, en el sentido de que la Autoridad Reguladora realizó, según consta en el informe técnico, un análisis técnico riguroso para asegurar que todas las pretensiones de las empresas, en su petición, estén debidamente justificadas, dada la obligación de velar por el principio de servicio al costo.

Asimismo, se le aclara al oponente que la Autoridad Reguladora, en lo que respecta al tratamiento regulatorio de los proyectos Balsa Inferior y Eólico Valle Central, mantiene el criterio aplicado al momento de realizar su reconocimiento parcial, realizando el tratamiento de sus costos de operación y mantenimiento asociados, de conformidad con lo dispuesto en la metodología aplicable.

- 3. En tercer lugar, el oponente hace referencia al sobreprecio de generación de la Cnfl, en comparación con las tarifas de generación del ICE y, en este contexto, apela a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 29847-MP-MINAE-MEIC, Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos.*

Al respecto, como ya se indicó, la Autoridad Reguladora, precisamente para evitar lo indicado por el oponente, aplica durante la tramitación de los estudios ordinarios lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 29847-MP-MINAE-MEIC, Reglamento Sectorial de Servicios Eléctricos; considerando que las empresas distribuidoras, al momento de decidir el desarrollo de sus propios proyectos de generación, argumenta entre sus objetivos el de generar energía eléctrica a un costo menor que el que deben pagar al ICE que es el principal productor y vendedor dentro del Sistema Eléctrico Nacional (SEN).

En función de lo expuesto, se le indica a la CICR que de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 7593, la Autoridad Regulatoria tiene la potestad de modificar, aprobar o rechazar la petición presentada. En este sentido, en el informe técnico se detalla lo actuado por la Intendencia de Energía, en el tratamiento de las variables asociadas a las preocupaciones externadas por la CICR.

4. *En lo que corresponde a la petición tarifaria presenta por la Cnfl para el sistema de distribución, la CICR señala que el ajuste promedio del 0,41% no refleja la realidad del impacto del ajuste, considerando que la base utilizada por la empresa, como referencia, no permite visibilizar la dimensión del ajuste solicitado. En este contexto, la CICR al momento de sustentar su oposición presenta los siguientes argumentos: gastos desproporcionados que duplican la inflación esperada; la necesidad de revisar los costos relacionados con las compras de energía y potencia; la pretensión de cargar al usuario los efectos de la liquidación; la afectación de la competitividad de los usuarios del sector industrial, así como el aumento desproporcionado de la Tarifa de Media Tensión B (TMT-B).*

Como se puede observa todos estos argumentos del punto 4, están relacionados con el estudio tarifario para el sistema de distribución presentado por la Cnfl, el cual se tramita bajo el expediente ET-069-2021. En virtud de lo anterior, esta Intendencia analizará esta oposición dentro del informe del sistema correspondiente (sistema de distribución ET-069-2021).

[...]

- III. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es fijar el ajuste en la tarifa del sistema de generación de Cnfl, tal y como se dispone;

**POR TANTO
EL INTENDENTE DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Fijar el ajuste en la tarifa del sistema de generación que presta Cnfl de la siguiente manera:

- Disminuir en un -0,94% la tarifa a partir del 01 de enero del 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Disminuir en un -4,74% la tarifa a partir del 01 de enero del 2023.

CNFL		Propuesto a partir del 1/enero/2022 hasta el 31//dic/2022	Propuesto a partir del 1/enero/2023 en adelante.
Sistema de generación			
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	79,36	76,31
Periodo Valle	cada kWh	64,59	62,11
Periodo Noche	cada kWh	55,08	52,96
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta	cada kW	4 888,55	4 701,10
Periodo Valle	cada kW	4 888,55	4 701,10
Periodo Noche	cada kW		

- I. Señalar como respuesta a la posición interpuesta, lo externado en el “Considerando II” de esta resolución.

De conformidad con el acuerdo de Junta Directiva N° 06-83-2021, del acta de la sesión extraordinaria 83-2021, celebrada el 23 de setiembre de 2021 y ratificada el 28 de setiembre del mismo año, se incorporan a esta resolución, los anexos del informe técnico IN-0155-IE-2021 del 15 de diciembre de 2021, que sirve de base para el presente acto administrativo.

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. Los recursos ordinarios podrán interponerse ante la Intendencia de Energía, de conformidad con los artículos 346 y 349 de la LGAP.

De conformidad con el artículo 346 de la LGPA, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós
Intendente

1 vez.—Solicitud N° 317467.—(IN2021611419).

CONTENIDO DE ANEXOS

- Anexo No. 1:** Ventas de energía en unidades físicas y monetarias a precios vigentes 2022
- Anexo No. 2:** Ventas de energía en unidades físicas y monetarias a precios propuestos 2022
- Anexo No. 3:** Estado de resultados con tarifas vigentes 2022
- Anexo No. 4:** Estado de resultados con tarifas propuestas 2022.
- Anexo No. 5:** Rédito para el desarrollo.
- Anexo No. 6:** Carpeta comprimida con los archivos en Excel que fundamentan los cálculos

Anexo No. 1
Ventas de energía en unidades físicas y monetarias a
precios vigentes 2022 y 2023

Sistema de generación, CNFL
Ventas de energía en unidades físicas y monetarias
a precios vigentes
2022 y 2023.

ASPECTO	2022	2023
Generación total (GWh)	463,7	462,5
Ingresos (En millones de colones)	43 292,7	42 999,7
¢ / kWh	93,4	93,0

Fuente: Aresep, Intendencia de Energía.

Anexo No. 2
Ventas de energía en unidades físicas y monetarias
a precios propuestos 2022 y 2023

Sistema de generación, CNFL
Ventas de Energía en Unidades Físicas y Monetarias
a Precios Propuestos 2022 y 2023.

ASPECTO	2022	2023
Generación total (GWh)	463,7	462,5
Ingresos (En millones de colones)	42 886,9	40 960,4
¢ / kWh	92,5	88,6

Fuente: Aresep, Intendencia de Energía.

Anexo No. 3
Estado de resultados con tarifas vigentes 2022

<i>Sistema de Generación</i>		<i>PERIODO</i>			
<i>Tarifa vigente</i>					
	Descripción	CNFL 2022	ARESEP 2022	Δ ABS	Δ %
	Ingresos				
4.1	Ingresos por Ventas	¢41 513,37	¢43 292,70	¢1 779,33	4%
4.9.	Otros Ingresos			¢0,00	
	Liquidación del periodo 2019-2020	-¢8 005,99	¢0,00		
	Ingreso tarifario				
	Monto requerido alcanzar rédito				
	Total de ingresos regulados	¢33 507,39	¢43 292,70	-¢9 785,31	#¡ DIV/0!
	Costos y Gastos				
5.1	Compras de Energía				
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	¢11 233,44	¢10 532,31	-¢701,12	-6%
5.3	Costos comerciales asociados al servicio de generación	¢0,00	¢0,00	¢0,00	
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢4 690,69	¢4 198,41	-¢492,28	-10%
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	¢0,00	¢51,65	¢51,65	
5.4.1.07.07	Canon de agua	¢357,00	¢357,00	¢0,00	0%
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	¢296,37	¢277,36	-¢19,01	-6%
5.6	Gastos complementarios de operación	¢96,97	¢80,26	-¢16,71	-17%
5.7	Gastos sociales y ambientales	¢0,00	¢0,00	¢0,00	
5.8	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢5 306,66	¢5 760,91	¢454,24	9%
5.9	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio revaluadas	¢1 892,71	¢1 912,53	¢19,81	1%
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢1,85	¢1,85	¢0,00	0%
5.12	Otros gastos	¢267,53	¢267,54	¢0,01	0%
	Reconocimiento Convención Colectiva			¢0,00	
	Total de gastos	¢24 143,23	¢23 439,82	-¢703,41	-2,91%
	Utilidad o pérdida de operación	¢9 364,16	¢19 852,88	-¢19 852,88	-212%
	AFNOR-PROMEDIO	¢242 555,07	¢243 795,87	-¢1 240,80	-1%
	CAPITAL DE TRABAJO	201,20	201,20	-¢201,20	-100%
	BASE TARIFARIA	¢242 756,27	¢243 997,07	-¢243 997,07	-100%
	RENTABILIDAD/ BASE TARIFARIA	3,86%	8,14%	-4,28%	-111%

Anexo No. 4
Estado de resultados con tarifas propuestas 2022.

Sistema de Generación		2022			
Descripción		CNFL	ARESEP	Δ ABS	Δ %
		PROPUESTO	PROPUESTO		
Ingresos					
4.1	Ingresos por Ventas	¢41 513,37	¢43 292,70	¢1 779,33	4%
4.9.	Otros Ingresos			¢0,00	
	Liquidación del periodo anterior 2019-2020	-¢8 005,99	-¢1 925,32	¢6 080,67	
	Ingreso tarifario				
	Monto requerido alcanzar rédito		-¢407,66		
Total de ingresos regulados		¢33 507,39	¢40 959,72	¢7 452,34	#¡DIV/0!
Costos y Gastos					
5.1	Compras de Energía				
5.2	Costos de operación y mantenimiento asociados a la generación	¢11 233,44	¢10 532,31	-¢701,12	-6%
5.3	Costos comerciales asociados al servicio de generación	¢0,00	¢0,00	¢0,00	
5.4	Gastos administrativos (de apoyo a la gestión) asociados al servicio de generación	¢4 690,69	¢4 198,41	-¢492,28	-10%
5.4.1.07.06.01	Canon de regulación	¢0,00	¢51,65	¢51,65	
5.4.1.07.07	Canon de agua	¢357,00	¢357,00	¢0,00	0%
5.5	Gastos de investigación y desarrollo	¢296,37	¢277,36	-¢19,01	-6%
5.6	Gastos complementarios de operación	¢96,97	¢80,26	-¢16,71	-17%
5.7	Gastos sociales y ambientales	¢0,00	¢0,00	¢0,00	
5.8	Depreciaciones y amortizaciones del ejercicio al costo	¢5 306,66	¢5 760,91	¢454,24	9%
5.9	Depreciaciones del ejercicio revaluadas	¢1 892,71	¢1 912,53	¢19,81	1%
5.10	Perdidas por deterioro y desvalorización	¢1,85	¢1,85	¢0,00	0%
5.12	Otros gastos	¢267,53	¢267,54	¢0,01	0%
	Reconocimiento Convención Colectiva			¢0,00	
Total de gastos		¢24 143,23	¢23 439,82	-¢703,41	-3%
Utilidad o pérdida de operación		¢9 364,16	¢17 519,91	¢8 155,75	87%
	AFNOR-PROMEDIO	¢242 555,07	¢243 795,87	¢1 240,80	1%
	CAPITAL DE TRABAJO	201,20	201,20	¢0,00	
	BASE TARIFARIA	¢242 756,27	¢243 997,07	¢1 240,80	1%
	RENTABILIDAD/ BASE TARIFARIA	3,86%	7,18%	3,32%	

Anexo No. 5
Rédito para el desarrollo.

CNFL-GENERACIÓN

ACTIVIDAD DE GENERACIÓN MODELOS DE RENTABILIDAD CAPM Y WACC ESTIMACIÓN PUNTUAL

Donde:

Ke	= Costo del capital propio / CAPM	
Ki	= Tasa libre de riesgo.	2,02%
PR	= Prima de riesgo	5,33%
Ba	= Beta apalancada	0,47

Ke = 4,54%

$$Rk = Rd (1-ti) [VD/A] + Ke [VCP/A]$$

Donde:

Rk	= Tasa de rédito para el desarrollo / WACC		
Rd	= Costo del endeudamiento	9,75%	
Ke	= Costo del capital propio / CAPM	4,54%	
		<u>€ millones</u>	<u>%</u>
D	= Valor de la deuda	145 507 874	51%
P	= Valor del capital propio	141 931 275	49%
A	= Valor total de los activos (D + P)	287 439 149	100%
t	= Tasa impositiva	0,0%	

Rk = 7,18%

Anexo No. 6

Carpeta comprimida con los archivos en Excel que fundamentan los cálculos